BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 56 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 18 de febrero de 1949 — Año LVII — Número 16.283

REGIMEN DE FINANCIACION DE OBRAS CONTRATADAS

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 2.438 — Bs. As., 1º|2|49

VISTO el presente Expediente D. G. I. 71.529 (D. G. I.) - 16.118|47 (M. G.), lo informado por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ingenieros en los Pliegos de Condiciones correspondientes a las obras contratadas a partir de mediados del año 1947, incluye cláusulas que facilitan a las empresas contratistas la financiación de las obras especificando a tal efecto el adelanto de fondos para el pago quincenal de jornales y mejoras sociales y la certificación de los materiales acopiados en el obrador, así como también de los costos del transporte y acarreo de los mismos hasta pie de obra; Que la Comisión Administrativa con que cuenta dicha Dirección General ha prestado su aprobación, por Resolución Nº 219|48 de fecha 21 de Enero de 1948, a las mencionadas Cláusulas con la denominación de "Cláusulas Generales de los Pliegos de Condiciones Especiales", de fecha Noviembre de 1947; Que existen obras contratadas con anterioridad y que se hallan actualmente en ejecución, en las que no se han incluído especificaciones de la índole de las mencionadas que faciliten a las empresas contratistas su financiación; Que las empresas cuyos contratos se hallan en las condiciones mencionadas en el considerando anterior se ven obligadas a efectuar erogaciones que no pudieron ser previstas al presentarse a licitación, debido a los aumentos de costo experimentados por los materiales y obra de mano que ocasionan a aquéllas dificultades de orden financiero que inciden directamente sobre la marcha de las obras, originando demoras de importancia sobre los plazos previstos por la Dirección General de Ingenieros para la terminación de las mismas; Que es imprescindible que la Dirección General de Ingenieros adopte las medidas para evitar las paralizaciones de las obras y que se habiliten las mismas dentro de los tiempos previstos a fin de satisfacer las necesidades de los distintos organismos del Ejército, acelerando con ello al mismo tiempo el rendimiento funcional del capital invertido, y que ello puede obtenerse facilitando a las empresas contratistas la financiación de las obras a su cargo, como ocurre con las contratadas a partir de la época indicada en el considerando primero; Que si bien los mayores costos de los materiales y obra de mano les son reconocidos a las empresas en virtud de la Ley 12.910, su pago se realiza después de efectuadas verificaciones y tramitaciones de orden técnico y contable que originan demoras inevitables; Que por todo ello resulta conveniente para el normal desarrollo de las obras hacer extensivo el régimen de financiación mediante anticipos de fondos a que se ha hecho referencia, a los contratos en que no se han previsto dichas facilidades, lo que permitirá en estos casos evitar posibles paralizaciones y demoras en la ejecución; Que, por otra parte, conviene asegurar mediante la presentación de los correspondientes comprobantes de pago al otorgar dicha franquicia, que las empresas contratistas han abonado sin postergación a las firmas proveedoras de los materiales acopiados y a las que prestan los servicios de transporte y acarreo de los mismos, los importes respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra a aplicar en los casos en que lo juzgue necesario los regímenes de financiación relativos a anticipos para pago de jornales y mejoras sociales, certificación de materiales acopiados y de costos de transporte y acarreo de los mismos hasta pie de obra, análogos a los que se estipulan en otros contratos en vigor, en virtud de las "Cláusulas Generales de los Pliegos de Condiciones Especiales", de fecha Noviembre de 1947, aprobadas por la Comisión Administrativa de la Dirección General de Ingenieros por Resolución Nº 219|48 de fecha 21 de Enero de 1948, para aquellos contratos en los cuales no hubieran sido incluídas dichas previsiones.

Art. 2º — Al extender la Dirección General de Ingenieros los certificados por materiales acopiados y sus transportes y acarreos, las empresas contratistas a las que se otorguen esas facilidades deberán presentar los comprobantes de pago correspondientes que acrediten haber abonado a las firmas proveedoras de dichos materiales o que prestan los servicios de transporte y acarreo de los mismos, los importes respectivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Ingenieros.

PERON
Humberto Sosa Molina

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFICACIONES

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 3.612. — Bs. As., 14|2|49.

VISTO lo determinado en los artículos 150 y 151 de la Ley Orgánica del Ejército (Ley Nº 12.913) y Nº 63, inciso b) de su Reglamentación, III Parte "Ascensos de Oficiales" y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convócase el Tribunal Superior de Calificaciones para el día 3 de marzo del corriente año.

Art. 2º — El mencionado organismo se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército D. Juan Carlos Sanguinetti.

Secretario Asesor: El Director General del Personal, General de Brigada D. Julio B. Montoya.

Vocales: El Comandante General del Interior, General de Ejército D. Víctor Jaime Majó; el Inspector General de Instrucción del Ejército, General de División D. Carlos Kelso; el Comandante del 2. Ejército, General de División D. Raúl Argentino González; el Comandante del 3. Ejército, General de División D. Angel Solari; el Comandante del I. Cuerpo de Caballería, General de División D. Ernesto Oscar E Trotz, y el Comandante del Cuerpo Mecanizado, General de División D. Francisco Antonio Sáenz.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal).

PERON
Humberto Sosa Molina

Distribución de Forrajes a Tamberos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 3.395. — Bs. As., 11|2|949.

Visto los pedidos formulados por entidades y productores radicados en zonas de las provincias de Santa Fe y Córdoba extraordinariamente afectadas por la sequía en el transcurso del corriente año, y CONSIDERANDO: Que al dictarse los Decretos Nros. 33.553, del 28 de octubre de 1948, y 35.695, del 18 de noviembre último, se estimó necesario concurrir en auxilio de los productores tamberos para permitir la continuidad de esas explotaciones; Que la explotación lechera, en la zona tan reciamente castigada de los departamentos Castellanos, Las Colonias, y San Cristóbal de la provincia de Santa Fe y San Justo, Río Primero, Río Segundo y Tercero Arriba de la provincia de Córdoba, tiene gran significado económico y social; Que a pesar del tiempo transcurrido y las lluvias producidas, los pastoreos no se han recuperado como para permitir una explotación racional sin el auxilio de alimentos concentrados; Que para lograr las finalidades perseguidas, de reactivar y afianzar la economía de las explotaciones tamberas, es menester ampliar el plazo de distribución de expellers de lino, subproductos de la molienda del trigo y maíz, a precios reducidos, que vence el 31 del corriente mes, hasta tanto la situación de esas explotaciones se normalice; Por ello, atento a lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíanse las disposiciones de los Decretos números 33.553, del 28 de octubre de 1948, y 35.695, del 18 de noviembre del mismo año, autorizando al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para que venda expellers de lino, subproductos de la molienda del trigo y maíz, a los productores tamberos radicados en los departamentos Castellanos, Las Colonias y San Cristóbal de la provincia de Santa Fe, y San Justo, Río Primero, Río Segundo y Tercero Arriba de la provincia de Córdoba, en las cantidades y condiciones establecidas en los mismos.

Art. 2º — El plazo de entrega de esos productos se extenderá, como máximo, hasta el 31 de marzo de 1949, pudiendo ser reducido si antes de esa fecha desaparecieran las desfavorables circunstancias que motivan esta medida.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo — Carlos A. Emery

Institúyese el Dia de Agua y Energía Eléctrica

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 3.613. — Bs. As., 14|2|49.

VISTO este Expediente Nº 299.771|48 (SIC) y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que el 14 de febrero de 1947, por Decreto Nº 3.967, el Poder Ejecutivo de la Nación creó la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica como ente descentralizado de la Dirección Nacional de la Energía, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, organismo encargado del cumplimiento del Plan de Gobierno 1947|51, en materia de agua y energía eléctrica, a los efectos de facilitar la ejecución de las previsiones que el mismo contiene, es decir, la construcción de grandes diques, centrales hidroeléctricas o térmicas, obras de riego y saneamiento, de defensas y fluviales, instalación de líneas de transmisión, generar, distribuir y vender energía eléctrica; Que debe formarse conciencia pública e idea cabal de la trascendencia de dicha medida, inculcando la necesidad de cumplir una vasta labor, fundamental para el progreso, seguridad y engrandecimiento de la Nación; Que el carácter y la importancia fundamental de tales tareas necesita para su cumplimiento del esfuerzo unánime de cuantos están ligados a ellas a fin de lograr el máximo de eficacia y provecho, en beneficio exclusivo del país; Que tal aprovechamiento sólo es factible si quienes tienen a su cargo la ejecución de la empresa asignada, están unidos en un ideal de bien común e inspirados en un mismo anhelo patriótico, coadyuvando en las claras finalidades que orientan al Superior Gobierno de la Nación; Que es indispensable para ello, promover el acercamiento, creando afinidad de propósitos, de pensamientos y de acción, no sólo de cuantos cumplen tareas directivas, sino también de todo el personal cualquiera sea su jerarquía; Que con esa finalidad, la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dictó la Resolución Nº 797 de fecha 22 de septiembre de 1948, instituyendo el 14 de febrero de cada año como "Día de Agua y Energía Eléctrica"; Por todo ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la medida dispuesta por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación e institúyese el 14 de febrero de cada año como "Día de Agua y Energía Eléctrica".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS: (1 Suplemento de 16 páginas)

Modificaciones a los Estatutos de la Asociación Obrera Textil

Secretaría de Trabajo y Previsión

RESOLUCION Nº 41. — Bs. As., 3|2|49.

VISTO la solicitud presentada por la Asociación Obrera Textil en el Expediente Nº 446-T-46, y CONSIDERANDO: Que la Asociación Obrera Textil goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes, y su principal propósito se encuentra en la necesidad de adaptar la ley fundamental de la asociación a la importancia de la misma; Por ello:

El Secretario de Trabajo y Previsión Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la Asociación Obrera Textil, en la forma obrante de fs. 119 a fs. 134 inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS

I — Constitución, denominación, jurisdicción de sede

Artículo 1º — El Sindicato profesional de los trabajadores de ambos sexos de la Industria Textil fundado el 28 de octubre de 1945, se denominará ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con jurisdicción gremial en todo el país y domicilio legal en la Capital Federal.

II — Propósitos

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) Peticionar mejoras en los salarios y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos que se realicen con tal fin, y además, continuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.

b) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los asociados ante los Institutos de Previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado.

c) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la industria textil y participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo.

d) Fundar instituciones de previsión y asistencia social y establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, hospitales y todo otro servicio social que tienda a preservar y mejorar la salud física y moral del gremio.

e) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, crédito y vivienda, de acuerdo a la legislación vigente.

f) Promover la elevación cultural y el perfeccionamiento de la instrucción general y profesional de sus asociados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas, talleres y exposiciones y todo aquello que oriente hacia los fines del presente inciso.

g) Ejercer en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superiores del gremio, todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de Asociaciones Profesionales sancionado por el Superior Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Para la realización de sus propósitos la Asociación Obrera Textil de la República Argentina aplicará la fuerza moral y material de su organización y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitará cuantas acciones no contradigan las leyes del país y estén en consonancia con el método y tácticas gremiales adoptados por la Asamblea General de Delegados Congresales.

III — Independencia

Art. 4º — La Asociación Obrera Textil de la República Argentina es independiente de todas las agrupaciones políticas ideológicas, religiosas o filosóficas y por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios. A su margen, sus asociados gozarán de libertad para, en correlación de sus deberes de ciudadanos, desarrollar las actividades que resulten de su agrado y contemplen las particularidades, opiniones o creencias de cada uno

IV — De los socios

Art. 5º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado en formulario que le proveerá la organización, la que en cada caso tendrá que informar cuando acepte o rechace una solicitud de ingreso, dando las explicaciones del caso a las Ramas o Seccionales cuando éstas sean rechazadas. Toda solicitud de ingreso deberá previamente ser considerada por la Junta Ejecutiva de la Rama o Seccional a que pertenezca el interesado.

Art. 6º — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije la Asamblea General de Delegados Congresales debiendo ser ésta, como mínimo de $ 1.00 para los hombres y mujeres. El aumento que fije la Asamblea se aplicará 3 meses después de aprobado.

Art. 7º — El socio incorporado al servicio militar obligatorio o que se halle enfermo sin percibir salario justificado, estará eximido durante el tiempo que dure el impedimento para el trabajo, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que le acuerda este estatuto.

Art. 8º —

a) El socio que quedara desocupado por renuncia voluntaria, que no se reincorporara a la industria textil en un plazo de tres meses consecutivos, perderá todos los derechos estatutarios.

b) El socio que quedare desocupado por falta de trabajo, o despido justificado por el socio, conservará los derechos estatutarios por el término de 6 meses. De reintegrarse a las tareas textiles deberá abonar los meses atrasados.

Art. 9º — Entiéndese que el artículo anterior no rige para el socio que hubiera solicitado permiso en su trabajo por mandato de la organización y mientras dure su función.

V — Disciplina

Art. 10. — Los socios, individual o colectivamente, se obligan al estricto cumplimiento de este estatuto; a contribuir, con todos sus esfuerzos, al engrandecimiento de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina; a rechazar toda idea, propósito o insinuación de actividades que puedan poner en peligro su existencia y a colaborar con la Comisión Directiva, Comisión Ejecutiva de Ramas o Seccionales, Comisiones Internas de Relaciones, etc., en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del gremio y de la organización. Correlativamente expondrán sus opiniones, inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resulten de la letra y el espíritu de este estatuto, pues los que así no lo hicieren y por ende incurrieran en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que deben imperar en el seno de la Institución, serán juzgados por la Comisión Directiva en uso de las facultades conferidas.

Art. 11. — Serán motivos suficientes para amonestar o expulsar a un asociado:

a) La no concurrencia a cuatro asambleas consecutivas convocadas por los órganos de dirección de la entidad.

b) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota societaria mensual.

c) La violación del presente estatuto, de las resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas u otros cuerpos representativos.

d) Cometer una falta grave, que a juicio de la Comisión Directiva y de la Rama o Seccional respectiva, afecte la buena marcha y la estabilidad de la organización. Previa defensa del afectado.

e) La intemperancia habitual.

f) La injuria o la difamación de la organización o de sus comisiones representativas.

g) La malversación o defraudación de fondos sociales.

h) El uso indebido o inmoral de la investidura de representante de la institución.

Art. 12. — El socio que sufriera una sanción disciplinaria de cualquier naturaleza, podrá solicitar dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de su notificación que sea reconsiderada, a cuyo efecto se presentará ante Comisión Directiva, en escrito con su firma y la de cinco socios que lo apoyen. De no acceder la Comisión Directiva, al levantamiento de la medida, el socio podrá recurrir por escrito y directamente a la primera reunión que efectúe la Asamblea General de Delegados Congresales.

Art. 13. — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos de la institución:

a) Por dos años, los socios que dieran lugar por dos veces a la aplicación de medidas disciplinarias, por faltas cometidas y consideradas graves dentro de lo que estipule el Art. 11 de este estatuto.

b) Al reincidente en una falta grave, se le aplicará la medida, expulsión del gremio.

c) A los fines de los incisos anteriores, se considerarán aplicadas todas aquellas medidas disciplinarias que, habiendo sido levantadas, no fueran expresamente dejadas sin efecto.

VI — Recursos pecuniarios

Art. 14. — Los recursos pecuniarios de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina serán formados con el producto de:

a) Las cuotas mensuales de los socios.

b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias o en títulos del Estado.

c) Las rentas de los bienes sociales.

d) Las donaciones y legados que acepte la Comisión Directiva.

e) La realización de festivales u otra forma de hacer aumentar los ingresos que no estén reñidos con los propósitos de la entidad.

VII — Fondos sociales

Art. 15. — Los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Nación y Caja de Ahorro Postal a nombre de la Asociación Obrera Textil y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero, pudiéndose operar con dos firmas.

Art. 16. — Por terminación de mandato, renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositarios titulares de que trata el artículo anterior la Comisión Directiva procederá dentro de un plazo máximo de 30 días a efectuar el cambio de nombre en las cuotas bancarias.

VIII — Dirección y Administración

Art. 17. — La soberanía de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina reside en sus órganos de dirección y administración, a saber:

a) Asamblea General de Delegados Congresales.

b) Comisión Directiva.

c) Secretariado.

Art. 18. — En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la Asamblea General de Delegados Congresales, la Comisión Directiva es el cuerpo representativo y en él reside la soberanía y análogamente es en el caso de la Comisión Directiva con relación al Secretariado.

IX — Secretariado

Art. 19. — El Secretariado lo forman siete miembros, a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero, Secretario de Organización, Secretario de Asistencia Social, Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda. Se reunirán ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo solicitan con motivos fundados, por lo menos dos de sus miembros. Tendrán quórum con cuatro de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los presentes.

X — Comisión Directiva

Art. 20. — La Comisión Directiva será compuesta de diez y siete miembros titulares, siete forman el secretariado por orden correlativo de acuerdo al Art. 19, siendo sus diez miembros restantes un protesorero y nueve vocales.

Art. 21. — **Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:**

a) Ejercer la dirección y representación general de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.

b) Legalizar las Comisiones de ramas o seccionales.

c) Nombrar las Comisiones Auxiliares, permanentes o transitorias que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Institución.

d) Nombrar los representantes de la Institución para ante los organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar la Asociación Obrera Textil de la República Argentina.

e) Celebrar mensualmente reuniones ordinarias, y extraordinaria a convocatoria del secretariado, en las que deliberará y resolverá en torno de los asuntos comprendidos en el orden del día que ese cuerpo someta a su consideración.

f) Administrar con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios de la sociedad. Podrá, por consiguiente, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, firmar contrato de arrendamiento y locación de y para la sociedad, cuyo plazo no exceda de diez años; autorizar compras; hacer novaciones, remisiones, o quitas de deudas; realizar operaciones bancarias y de cambio; girar, aceptar, endosar cheques contra depósito en descubierto; abrir cuentas con o sin previsión de fondos y cartas de créditos; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; conferir o revocar poderes generales o especiales; comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables y componedores; prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, podrá asimismo, vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes, inmuebles por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estimen conveniente, percibiendo sus importes al contado o a plazos. Igualmente está facultada para tomar dinero prestado de cualquier casa bancaria, con preferencia de las Instituciones Oficiales, esta enumeración no es tasativa, pues la sociedad podrá realizar toda clase de contratos jurídicos y otros relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales.

g) Nombrar, suspender y exonerar a los empleados de la Institución y autorizar gastos y pagos que estén en consonancia con las prescripciones de este Estatuto.

h) Aceptar o rechazar las personas que soliciten ingresar en la Asociación Obrera Textil de la República Argentina de acuerdo al Art. 5º.

i) Adoptar en carácter de emergencia, todas aquellas disposiciones, que, sin discrepar con los propósitos y fines de la institución y con la letra y espíritu de este estatuto; no hayan sido provistas en el mismo y sean necesarias al desenvolvimiento de la institución.

j) Llevar ante los Tribunales de Justicia a la o las personas que de cualquier modo hubieran cometido malversación o defraudación de los fondos sociales.

k) Elevar a cada Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales la memoria y el Balance General del ejercicio fenecido de la cual proveerá ejemplares a las Ramas, Seccionales y Delegaciones con un mes de anticipación como mínimo, a la fecha de la realización de dicha asamblea.

l) Convocar la Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales en los términos que fija este estatuto, y las extraordinarias cuando ella lo considere conveniente o lo pidan la mayoría de las seccionales o ramas al corriente con la tesorería central y por pronunciamiento afirmativo de asambleas generales de socios de la misma.

ll) Postegar la fecha de realización de la Asamblea General de Delegados Congresales cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de hacer conocer su determinación, con los fundamentos, a las seccionales y ramas y con la salvedad de que esa postergación nunca podrá exceder a la terminación del año calendario dentro del cual debe realizarse.

m) Requerir el voto general o parcial de los asociados, respecto de cuestiones de suma importancia que lo exigieran.

n) Amonester, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar de la institución a todo asociado, que por inconducta gremial se hiciera acreedor de cualquiera de estas medidas.

ñ) Deliberar y resolver, con arreglo a las prescripciones estatutarias sobre los pedidos de reconsideración de medidas disciplinarias.

Art. 22. — El miembro de la Comisión Directiva, que debidamente citado, faltara a tres reuniones consecutivas o 5 alternadas del cuerpo, sin causa justificada, se hará pasible de la medida ce-

sante en el cargo, que será aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 23. — La vacante que se produjera en el seno del secretariado de la Comisión Directiva con excepción del Secretario General y del Tesorero, por fallecimiento, renuncia o cesantía de uno de sus miembros, será llenada con el miembro vocal de acuerdo al orden correlativo que completará el período para el que había sido electo el miembro reemplazado.

Art. 24. — Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en su seno, si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros en el ejercicio del cargo, y únicamente tendrán apelación por ante la Asamblea General de Delegados Congresales.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva son electos por períodos de dos años y pueden ser reelectos en cualquier momento.

Art. 26. — En la Comisión Directiva forman quórum, con la mitad más 1 de los miembros. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

XI — Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 27. — Los miembros de la Comisión Directiva, individual y colectivamente, se desempeñarán en su cometido ajustándose en todo a las prescripciones de este estatuto y a las instrucciones que imparta o a las determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

Art. 28. — El Secretario General es el representante legal de la institución en todos sus actos y son sus atribuciones y deberes: Vigilar constantemente el fiel cumplido de este estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados Congresales, y el buen funcionamiento de la institución; recabar de la Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiera encontrado dificultades en su ejecución; resolver, por sí y ante sí, respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante el Secretariado, al que informará en su primera reunión; firmar con el Secretario Administrativo o con el Secretario Tesorero, según sea el caso todos los papeles y documentos que obliguen a la sociedad y autorizar los textos publicitarios y cualquier otro documento; informar los asuntos que se traten en el Secretariado y en la Comisión Directiva.

Art. 29. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General a quien reemplazará mediante acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño del cargo.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización: Coordinar la acción y las relaciones entre el cuerpo directivo central, sus Ramas y Seccionales. Vigilar el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por la Comisión Directiva; estimular el espíritu sindicalista de las Ramas y Seccionales mediante reuniones periódicas preparadas conjuntamente con el Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda; asesorar a la Comisión Directiva para el mejor cumplimiento del inciso c) del Art. 21.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo: Levantar las actas de las reuniones del Secretariado, Comisión Directiva, organizar y mantener ordenado el archivo de la institución; llevar al día una estadística relacionada con los accidentes, horas trabajadas, desocupación, huelgas, etc. — Redactar los informes y memorias a elevarse a la Asamblea General de Delegados Congresales.

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia Social: Proyectar las obras y programas de trabajo a que se refieren los incisos d) y e) del Art. 2º. Organizar y poner en funcionamiento las obras de asistencia social a que dichos incisos se refieren, tendrá a su cargo el control de los servicios que presten y vigilará su desenvolvimiento administrativo que regulará en cada caso por sendos Reglamentos propios. Informará semanalmente al secretariado sobre la prestación de los servicios de asistenci. social, incisos d) y e) Art. 2º.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda: Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso f) del Art. 2º y en tal sentido tendrá a su cargo la dirección y demás publicaciones que edite la institución; dirigirá la biblioteca de la organización instalada en la sede social central y propulsará la instalación de bibliotecas en cada uno de los locales seccionales; proyectará y controlará el desenvolvimiento de las escuelas técnicas, talleres y exposiciones que realice la organización. Informará semanalmente al Secretariado sobre el desarrollo que ésta haya trazado en el aspecto cultural y de propaganda

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero: Controlar directamente el ingreso y el egreso de fondos sociales y el manejo de todos los valores que forman el activo patrimonial de la institución de los cuales es depositario; mantener correspondencia con las Ramas y Seccionales que firmará con el Secretario General, respecto de todas las cuestiones que competen a la Secretaría a su cargo; organizar e ir perfeccionando en la medida de lo posible, con el asesoramiento de personas de reconocida capacidad técnica, la contabilidad y la presentación de los balances anuales, suministrar al Secretario, a la Comisión Directiva y a la Asamblea General de Delegados Congresales toda la información que se le solicite sobre el desenvolvimiento económico-financiero de la institución: facilitar la tarea de la Comisión de Fiscalización y enviar balances anuales y movimiento de caja mensuales, sus Ramas y Seccionales, y ésta a la vez lo colocará en lugares visibles.

Art. 35. — Los distintos Secretarios deberán llevar documentada la gestión que cumplen en los cargos que ocupan; es obligación de los mismos informar en cada reunión que efectúe el Secretariado y la Comisión Directiva; y es también de su obligación ajustarse a las resoluciones que dichos cuerpos tomen para el mejor desenvolvimiento de cada Secretaría. Cada Secretario firmará conjuntamente con el Secretario General correspondencia que se relacione con asuntos de la Secretaría de su cargo. A su vez la Secretaría General girará la correspondencia que se reciba a las distintas Secretarías según los asuntos a que refieren.

Art. 36. — El Protesorero es el colaborador inmediato del Secretario Tesorero a quien reemplazará en caso de renuncia, fallecimiento, acefalía, o impedimento de desempeñar el cargo.

XII — Comisión de Fiscalización

Art. 37. — Cada Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales designará de su seno una Comisión de Fiscalización compuesta de cinco miembros titulares y cinco suplentes.

Art. 38. — Son sus deberes y atribuciones: Ejercer control amplio sobre la gestión económica-financiera de la institución; verificar las cuentas sociales; cada 3 meses elevar a la Comisión Directiva, para su oportuna inclusión en la Memoria Anual, un informe completo de su desempeño, en el que hará constar sus conclusiones u observaciones sobre el balance presentado por el Secretario Tesorero.

XIV — Asamblea General de Delegados Congresales

Art. 39. — La Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales, será anual y se efectuará en el mes de Septiembre de cada año, debiendo ser convocada de acuerdo a lo que estipula el inciso l) del Art. 21 de este estatuto.

Art. 40. — A estas asambleas concurrirán los Delegados Congresales elegidos según el régimen eleccionario que estipula este estatuto, y asistirán en representación de las Seccionales a razón de uno por cada 1.000 cotizantes según promedio tomado con cuatro meses de anticipación. La cantidad de delegados que corresponde designar a cada Rama o Seccional será comunicada a éstas con tres meses de anticipación a los efectos de su elección. Existiendo fracción mayor de 250 en la división proporcional cada Seccional designará un delegado más y en igual sentido, cada Delegación nombrará un Delegado siempre que no dependa de su Seccional.

Las Comisiones Internas de Relaciones con más de 3.000 cotizantes estarán representadas ante el Consejo de Delegados Congresales con 1 representante como mínimo dentro de las representaciones de cada Rama o Seccional.

Art. 41. — La convocatoria de Asamblea General de Delegados Congresales y su correspondiente Orden del Día se publicará en el Boletín Oficial y en los diarios que determine la Comisión Directiva, durante tres días y con una anticipación de un mes. Asimismo se colocarán durante dicho tiempo en todos los locales seccionales y en la sede central de la institución carteles anunciadores de la convocatoria.

Art. 42. — La Asamblea General de Delegados Congresales delibera y resuelve sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de su convocatoria, que en todos los casos será confeccionada por la Comisión Directiva.

Art. 43. — El Delegado a una Asamblea General de Congresales que por cualquier circunstancia renunciare o hiciere abandono de su cargo, antes de la asamblea deberá ser reemplazado por la Rama o Seccional o Delegación con el candidato suplente electo como tal, que reincorporará la Comisión Directiva.

Art. 44. — Reunidos los Delegados Congresales de la Comisión Directiva bajo la presidencia de la Comisión Directiva, procederán a nombrar una Comisión de Poderes integrada por siete delegados y cuatro miembros de la Comisión Directiva, cuya misión será examinar las credenciales presentadas y juzgar de su validez o nulidad. Una vez producido despacho por esta Comisión, la asamblea se constituirá con los delegados cuyas credenciales no hayan sido observadas o impugnadas, y de inmediato se procederá a considerar el orden del día.

Art. 45. — Como punto primero e inmediatamente de constituída, la asamblea procederá a elegir un Presidente y tres Vicepresidentes por orden decreciente, nombrará asimismo cuatro Secretarios que asesorarán a los anteriores en el desempeño de sus funciones. El procedimiento para elegir estas autoridades, cuyas únicas funciones son dirigir las deliberaciones de la asamblea, será a simple proposición escrita o verbal. Se podrán proponer tantos candidatos como se desee y resultará electo el que obtenga mayor cantidad de votos, en votación nominal.

Art. 46. — Constituída y ya electas las autoridades que dirigirán los debates, la asamblea girará a las distintas comisiones que se nombrarán para el estudio de los asuntos, sometidos a su consideración, todas las cuestiones relacionadas con las mismas como así también las proposiciones que hagan los delegados. La Comisión de Asuntos Varios deberá estudiar la situación de los delegados que hayan sido objetados por la Comisión de Poderes, y propondrá la asamblea su aceptación o rechazo, la que resolverá en definitiva.

Art. 47. — En la Asamblea General de Delegados Congresales, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los votos emitidos. Las votaciones se harán por signos y a pedido de cinco delegados como mínimo, serán nominales. La reconsideración de cualquier asunto o resolución sólo podrá hacerse si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de los delegados presentes.

Art. 48. — Forman quórum en la Asamblea General Ordinaria, Delegados Congresales que representen la mitad más mil de los cotizantes que hubiera tenido la institución al efectuarse la división proporcional para elegirlos. En las Asambleas Generales Extraordinarias el quórum lo formarán los Delegados que representen el 70 o|o del total de los cotizantes que tenga la institución en el momento de efectuar la convocatoria.

Art. 49. — Si el día fijado en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea no se lograra quórum, podrá diferirse para el día siguiente, siempre que en ello coincidan la Comisión Directiva y los dos tercios de delegados requeridos por el quórum, pues de no ser así, será postergada la Asamblea hasta nueva convocatoria.

Art. 50. — En segunda convocatoria formarán quórum los delegados que representen el 35 o|o de los cotizantes para las ordinarias y el 45 o|o para las extraordinarias.

Art. 51. — La Asamblea General de Delegados Congresales entiende en la apelación de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, y sus resoluciones son soberanas dentro de los límites que marca este Estatuto.

Art. 52. — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Congresales.

XV — Ramas, Seccionales y Delegaciones

Art. 53. — Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de la Industria Textil; así como para facilitar su desenvolvimiento orgánico y estimular la participación de los socios en su vida interna, la "Asociación Obrera Textil de la República Argentina", creará la seccional de la Capital Federal, y en ésta tantas ramas como existan en la industria textil, cada rama actuará independientemente y regidas por sus propias autoridades, dependiendo directamente del Consejo Directivo Central. En el interior del país donde existan más de 200 trabajadores textiles será creada una seccional, por Partido, Distrito o Departamento, y en aquellos Partidos donde la cantidad existente no alcance dicho número se dejará establecida una delegación que dependerá directamente de la Comisión Directiva Central. La creación de cada rama, seccional o delegación deberá ser previamente autorizada por la Comisión Directiva. También se crearán tantas delegaciones como fuere necesario dentro de cada Partido, que dependerán de la Seccional respectiva.

Art. 54. — Las ramas de la Capital Federal y las seccionales que se encuentren dentro de un radio de 100 kilómetros del perímetro de la misma, cotizarán directamente a la Tesorería Central, la que se encargará de subvencionar los gastos que su desenvolvimiento ocasione.

Las Seccionales y Delegaciones que se encuentren fuera de ese radio de 100 kilómetros podrán retener hasta el 80 o|o de las cotizaciones con cuyo importe, afrontarán los gastos que se ocasionen, debiendo rendir cuenta por mes atrasados de los gastos y pagos que efectúen acompañando los respectivos documentos comprobatorios.

Art. 55. — La Seccional o Delegación que no se ajustare a las disposiciones de este estatuto o que incurriera en desacato de las resoluciones de la Comisión Directiva o en actos de indisciplina, será intervenida por la Comisión Directiva, que a los efectos de su organización declarará disuelta la Comisión Ejecutiva y sus cuerpos auxiliares.

XVI — Comisiones Ejecutivas

Art. 56. — Las Ramas y Delegaciones serán dirigidas por una Comisión Ejecutiva que se compondrá de 9 miembros cuyos cargos serán: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas y Correspondencia, Secretario Tesorero y cinco (5) vocales.

Art. 57. — Estas Comisiones Ejecutivas actuarán en todos los casos, en carácter de representantes directos e inmediatos de la Comisión Directiva y, por lo tanto, son sus atribuciones y deberes: 1º Ajustarse a la reglamentación de funciones que le dictare la Comisión Directiva. 2º Cumplir y hacer cumplir estrictamente este estatuto y sus reglamentaciones. 3º Actuar y ejecutar las resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Directiva. 4º Convocar las asambleas de sección, cuyos debates procurará ordenar y orientar, exponiendo verbalmente o mediante despacho su opinión sobre cada uno de los asuntos que lo requieran. 5º Convocar a elección general o parcial, según fuere el caso, para proveer los cargos electivos dentro de la rama o seccional y para ante la Asamblea General de Delegados, previa aprobación de la Comisión Directiva.

Art. 58. — Para el mejor cumplimiento de su cometido podrán nombrar directamente tantas Comisiones Auxiliares como sean necesarias.

Art. 59. — La Comisión Ejecutiva contará con el asesoramiento de los Consejos de Delegados de Ramas o Seccionales. Cada Consejo estará integrado por los Secretarios Generales de las Comisiones Internas de Relaciones o Establecimientos; las funciones de estos Consejos serán meramente deliberativas, debiendo reunirse una vez por mes como mínimo, las resoluciones que se adopten tendrán al carácter de aspiración y en tal sentido serán elevadas a la Comisión Ejecutiva y por ésta a la Comisión Directiva.

Art. 60. — Los miembros de la Comisión Ejecutiva son elegidos por períodos de dos años y pueden ser reelegidos en cualquier momento. La vacante cubierta con la incorporación del suplente correspondiente por orden correlativo.

Art. 61. — El miembro de la Comisión Ejecutiva que, debidamente citado, no concurriera a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin dar aviso, será declarado cesante en el cargo por el mismo cuerpo.

Art. 62. — La Comisión Ejecutiva forma quórum con cuatro de sus miembros. Sus acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

XVII — Comisiones de Relaciones de Establecimientos

Art. 63. — En cada empresa o establecimiento de la industria textil, actuará una Comisión Interna de Relaciones, compuesta hasta de 7 miembros siempre que el número de cotizantes lo permita, los que dentro de su jurisdicción gremial se distribuirán los cargos que desempeñarán las mismas funciones que el Secretario. Se nombrará también hasta cinco suplentes que cubrirán las vacantes de acuerdo al artículo 60. Sus deberes y atribuciones son: Recibir y gestionar ante la superioridad correspondiente, por el procedimiento regular que se establezca como norma. Los reclamos individuales o colectivos del personal afectado, en lo que se refiera al incumplimiento de las leyes obreras o violación a los convenios sobre condiciones y remuneración del trabajo, etc.

Art. 64. — Los reclamos anulados por la Comisión Interna de Relaciones directamente a la superioridad y que no fueran resueltos satisfactoriamente serán elevados a la Comisión Ejecutiva de Rama o Seccional, si ésta tampoco consigue resolverlo, recién serán trasladados a la Comisión Directiva, la que deberá proseguir las gestiones hasta agotarlas.

Art. 65. — Al cierre de cada ejercicio

anual, la Comisión Interna de Relaciones elevará un resumen breve y claro de la gestión cumplida, a los efectos que la Comisión Ejecutiva de Rama o Sección lo traslade a la Comisión Directiva juntamente con su informe para su inclusión en la memoria correspondiente.

Art. 66. — Los miembros de la Comisión de Relaciones son elegidos por períodos de dos años y pueden ser reelegidos en cualquier momento, de acuerdo al régimen eleccionario que establece este estatuto.

Art. 67. — La Comisión Interna de Relaciones actuará asesorada en sus funciones por el Consejo de Delegados de Departamentos y Secciones, el cuerpo que estará formado por todos los delegados de cada una de las secciones o departamentos y turno, en que se divida la fábrica o establecimiento, y cuyas funciones serán netamente deliberativas, teniendo el carácter de aspiraciones todas las resoluciones que adopten, debiendo reunirse una vez por mes como mínimo.

XVIII — Asambleas de Ramas o Seccionales

Art. 68. — Las Asambleas de asociados de las ramas o seccionales, serán generales o parciales. Las Asambleas comprenden a todos los socios de la Rama o Seccionales y las parciales a los socios de una especialidad, empresa o establecimiento, o delegados de rama o seccional. En todo caso la Asamblea General o Parcial de asociados será convocada por la Comisión Ejecutiva con la aprobación de la Comisión Directiva.

Art. 69. — Las Asambleas Generales de las Ramas o Seccionales serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias háranse anualmente y las extraordinarias a convocatoria de la Comisión Ejecutiva o por pedido fundado del 40 o|o de los socios en condiciones estatutarias.

Art. 70. — Las Asambleas parciales se convocarán por resolución de la Comisión Ejecutiva, respondiendo a determinación propia o por pedido fundado de la Comisión de Relaciones o del 40 o|o de los socios en condiciones estatutarias, de las fábricas o establecimientos.

Art. 71. — Las Asambleas de Ramas o Seccionales, de cualquier carácter, deliberarán y resolverán únicamente respecto a los asuntos incluídos en el orden del día, preparada por la Comisión Ejecutiva respectiva. Cuando se trata de Establecimientos, el orden del día será confeccionado de común acuerdo con la Comisión de Relaciones. En primera convocatoria, tendrán quórum con el 50 o|o de los socios convocados y una hora después de fijada para su comienzo, con el 30 o|o de los socios en iguales condiciones. En segunda convocatoria tendrán quórum con el 30 o|o de los socios convocados y una hora después de la fijada para su comienzo con cualquier número.

XIX — Requisitos Para Ocupar Cargos Representativos

Art. 72. — Para ocupar cargos representativos de la institución se requieren los siguientes requisitos:

Una antigüedad mínima de:

a) Dos años cuando se trate de la Comisión Directiva o de llevar la representación de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina para ante organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar, y de acuerdo a los incisos del artículo 2º.

b) Cuando se trate de la Comisión Ejecutiva de Rama o Seccional o de la Asamblea General de Delegados Congresales.

c) Un año, cuando se trate de la Comisión Interna de Relaciones o de otras comisiones.

d) Deberá ser obrero activo de la industria, en el acto eleccionario y tener dos años de antigüedad como mínimo en la misma.

e) Se considera obrero activo todo aquél que esté en funciones gremiales en la entidad.

Art. 73. — Las exigencias del artículo que antecede, regirán siempre que existan socios en condiciones de satisfacerlas y en número suficiente para proveer las candidaturas a los cargos respectivos.

XX — Incompatibilidad

Art. 74. — Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de miembro de la Comisión Directiva con cualquiera de los otros, como ser:

a) Miembro de la Comisión Interna de Relaciones, o Comisión Ejecutiva de Ramas, Seccional o Delegación.

b) Delegado representante de la Rama, Seccional o Delegación a la Asamblea General de Delegados Congresales.

c) Es incompatible a la vez el desempeño entre sí, de los miembros de Rama, Seccional o Delegación.

d) Los Secretarios Generales de Ramas, Seccionales o Delegaciones con los miembros de Comisión Interna de Relaciones.

XXI — Régimen de Elecciones

Art. 75:

a) Las elecciones para nombrar la Comisión Directiva, serán por voto directo y secreto de los socios que tengan una antigüedad de seis meses y que se encuentren en condiciones estatutarias.

b) Las elecciones para nombrar la Comisión Ejecutiva de Rama o Delegado de la Asamblea General de Congresales, serán por voto directo y secreto de los Secretarios Generales de Fábricas o Establecimientos.

c) Las elecciones para nombrar la Comisión Ejecutiva de las seccionales serán por voto secreto y directo de los socios de cada zona, respectivamente.

Art. 76. — Para elegir la Comisión Directiva se observará el siguiente procedimiento:

a) La elección se hará dos meses después de haberse efectuado la Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales y será dirigida y controlada por una Comisión Electoral nombrada por la misma y compuesta de siete miembros. Esta Comisión Electoral actuará asesorada por la Comisión Directiva que se halle en funciones.

b) La elección se hará por lista que deberán contener un número igual de candidatos a los cargos de titulares por orden correlativos.

c) Inmediatamente de nombrada la Comisión Electoral por la Asamblea General de Delegados Congresales, estará en funciones, y su primera medida será anunciar la fecha cierta en que el acto eleccionario se efectuará.

d) Hecha pública la fecha de la elección se abrirá la recepción de listas. Serán aceptadas tantas como se presenten treinta días antes del acto.

e) Para ser aceptadas las listas deberán observar los siguientes requisitos: Ser presentada por lo menos por 200 socios en condiciones estatutarias que expresaran su apoyo a la misma en todo, dirigida a la Comisión Electoral haciendo constar nombre y apellido, y número de carnet de cada uno de los socios firmantes; los candidatos de las listas para el Consejo Directivo tienen que ser argentino nativo o naturalizado, o extranjero con diez años de residencia en el país, en una proporción no mayor del 20 o|o de estos dos últimos.

Las listas se distinguirán por el color y no podrán contener ninguna leyenda ofensiva para las otras.

f) Clausurada la recepción de listas, la Comisión Electoral informará ampliamente a todos los asociados cuales son las aceptadas.

g) En base a los padrones confeccionados con el fichero general de afiliados se efectuará el acto electoral.

h) Para poder votar, los asociados concurrirán munidos de sus respectivos carnets en condiciones estatutarias, de un documento de identidad extendido por autoridad nacional o provincial.

i) Las listas aceptadas podrán nombrar fiscales en las mesas receptoras de votos que se habiliten, las que serán presididas por delegados nombrados por la Comisión Electoral. Los fiscales o controles tendrán derecho a firmar los sobres que se depositen en las urnas y los lacres de éstas. Asimismo tendrán derecho a participar en el escrutinio de los votos emitidos que deberá ser efectuado inmediatamente de terminada la elección.

j) En el caso de existir lista única para la elección de autoridades si el total de votos en blanco es superior al 50 o|o, debe llamarse a nueva elección, fijando un plazo de 30 días para presentarse nuevas listas.

k) La Comisión Electoral finalizado el acto labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar la validez o nulidad de la elección. Si es válida, de inmediato se proclamará a los electos y cursará a la Comisión Directiva a los efectos de su incorporación de la misma. Con este acto dará por finalizado su cometido, y después de elevar un informe escrito dirigido a la Asamblea General de Delegados Congresales se dará automáticamente disuelta.

Art. 77. — El régimen eleccionario para nombrar las Comisiones Ejecutivas de Ramas o Seccionales, será el mismo, las funciones asignadas a la Comisión Electoral, serán desempeñadas por la Comisión Directiva

Art. 78. — La Comisión Interna de Relaciones será elegida por el voto directo de los cotizantes del establecimiento. El régimen eleccionario será el mismo, estando las funciones de la Comisión Electoral desempeñada por la Comisión Ejecutiva de Rama o Seccional, respectiva.

Art. 79. — Los Delegados a la Asamblea General de Congresales serán también electos por este sistema, y de acuerdo al inciso b) del Art. 75, desempeñando las funciones de Comisión Electoral la Comisión Directiva, que de hecho quedará constituída en Comisión Electoral Central.

Art. 80. — Cada vez que la Comisión Directiva o las Comisiones Ejecutivas desempeñen funciones de Comisiones Electorales, deberán elevar un informe documentado sobre el desempeño de su cometido al cuerpo directivo inmediato superior, que en su oportunidad será el encargado de aprobar o desaprobar dicho informe.

Art. 81. — Es incompatible el desempeño de funciones en la Comisión Electoral con la aceptación de una candidatura.

XXII — Reglamento Interno

Art. 82. — A los efectos de la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en este estatuto, la Comisión Directiva dictará reglamentos internos, que para ser válidos será necesario que al momento de aprobarse cuenten como mínimo con el voto favorable de los dos tercios de miembros de la Comisión Directiva.

XXIII — Huelgas. - - Paros. — Trabajos a Reglamento

Art. 83:

a) Las huelgas generales sólo podrán decretarse por la Asamblea General de Delegados Congresales, siendo este cuerpo el único que podrá disponer el levantamiento de tal medida.

b) Los paros, huelgas, trabajo a reglamento, etc., de Rama o Seccionales, serán decretados por el Consejo Directivo, previa reunión de Secretarios Generales de los Establecimientos respectivos, según sea el caso; y para el levantamiento de tal medida se seguirá el mismo temperamento.

c) Las huelgas de establecimientos serán decretadas por el Consejo Directivo, previa Asamblea del personal aprobada por la Rama o Seccional correspondiente, el levantamiento de la medida adoptada será dispuesta por el Consejo Directivo conjuntamente con la Rama o Seccional respectiva.

d) A los efectos del inciso a), los Delegados Congresales duran en sus funciones un año.

e) A los efectos de los incisos a), b) y c), son necesarios los dos tercios de votos de los asambleístas presentes.

XXIV — Ampliación y Reforma de este Estatuto

Art. 84. — Para la ampliación o reforma de este Estatuto, será suficiente el voto de los dos tercios de Delegados Congresales concurrentes a una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente a tal efecto.

XXV — Disolución

Art. 85. — Bajo ningún pretexto la Asociación Obrera Textil de la República Argentina podrá ser disuelta mientras existan cincuenta o más socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y en orden. Si esto no se lograse, sus bienes se depositarían en custodia y a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por un plazo de diez años, y si pasado el mismo no se consigue reorganizarla, dichos bienes pasarán en propiedad al Consejo Nacional de Educación, con fines de ayuda Escolar Primaria.

XXVI — Transitorio

Art. 86. — La Comisión Directiva está facultada para aceptar cualquier enmienda de forma en este Estatuto; a los efectos de encuadrarlo dentro de los que establece el régimen legal de Asociaciones Profesionales.

XXVII — Descuento de Estampillas

Art. 87. — A los efectos de que todos los afiliados puedan estar al día con Tesorería, la **Asociación Obrera Textil de** la República Argentina, gestionará el pago de la cuota social, de acuerdo a lo que establece el Decreto de Asociaciones Profesionales 23.852|45, para que se descuente las cotizaciones del sueldo a percibirse, y lo hagan efectivo a la Asociación Obrera Textil. Esta gestión se hará para todos los socios de los establecimientos afiliados y que la A.O.T. creyera conveniente.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo establecido por **el Art. 16** del Decreto Nº 23.852|45.

INCLUSION DE COLEGIOS PRIVADOS EN LA LEY No. 13.047

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 3.306. — Bs. As., 9|2|49.

VISTO: El Expediente I. 123|948 y, CONSIDERANDO: Que la Ley 13.047 en su inciso a) del artículo 2º determina el concepto de establecimiento adscripto a la enseñanza oficial diciendo: "los establecimientos privados de enseñanza primaria fiscalizados por el Consejo Nacional de Educación y de enseñanza secundaria, normal o especial, incorporados a la enseñanza oficial dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública..."; precepto reglamentado por el Decreto 40.471|947 (artículo 2), en el sentido que comprende también a "todos aquellos establecimientos cuyo origen y función específica emana de las disposiciones de la Ley 934|1878 y su jurídica concordante; Que es necesario determinar si los establecimientos educacionales "Inmaculada Concepción" de la Provincia de Santa Fe; "Colegio Víctor Mercante" de Villa María, Provincia de Córdoba; "Colegio del Salvador" de la Capital Federal, son comprendidos por la dicha disposición precitada; Que así se considera, porque el Colegio Inmaculada Concepción reune las condiciones reglamentarias determinadas por la Ley 934|1878, con el consiguiente derecho de la Nación para inspeccionar dichos institutos, desde que tiene que hacer cumplir en ellos una prescripción de la Ley nacional, como lo determinan los artículos 2º y 3º del Superior Decreto de Noviembre 27 de 1891 y su concordante el decreto de Febrero 17 de 1899; Que al igual lo determina para el Colegio del Salvador (Capital Federal), el Decreto 6.834 de Agosto 27 de 1943; Que igual criterio legal rige para el Colegio Víctor Mercante (Provincia de Córdoba), según la Ley 12.886 de Setiembre 28 de 1946 y los artículos 2º y 3º de su Decreto reglamentario número 22.707 de Agosto 2 de 1947; Que tal régimen legal configura para los precitados colegios, la situación reglamentaria que determina la Ley 13.047, en su inciso a), artículo 2º y el Decreto reglamentario 40.471|947, artículo 2º; Que esta interpretación legal, está confirmada por la Ley 13.343|948, en su artículo 9º; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase que los Colegios "Inmaculada Concepción" de la Provincia de Santa Fe; "Víctor Mercante" de Villa María (Provincia de Córdoba); y "El Salvador" de la Capital Federal, están comprendidos por el inciso a), artículo 2º de la Ley 13.047 y su Decreto reglamentario 40.471|947.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

ESTUDIOS SOBRE APROVECHAMIENTO DE ESQUISTOS Y ASFALTITAS CUYANOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 3.454. — Bs. As., 11|2|49.

VISTO el Expediente SIC. número 281.002|49 por el que la Dirección Nacional de la Energía solicita la aprobación del convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo celebró el 8 de noviembre de 1948 con la Universidad Nacional de Cuyo, relacionado con el estudio en escala de laboratorio y planta piloto de los esquistos y asfaltitas de la región cuyana, y CONSIDERANDO: **Que es de todo punto de vista muy conveniente y de suma importancia para la economía nacional el racional aprovechamiento de sus reservas de calorías; Que en la región de Cuyo existen reservas cuantiosas de esquistos y asfaltitas, cuya mejor forma de utilización debe aun determinarse, pues no se han realizado todavía en el país estudios suficientes sobre la materia**; Que la realización de esos estudios permitirá establecer cuál es esa mejor utilización, si en forma directa o mediante procesos previos especiales; Que de encararse la ejecución de esas investigaciones en una casa de altos estudios se facilitará, simultáneamente con la obtención de los datos técnicos necesarios, la formación de los hombres que posteriormente han de aplicar en escala industrial económica las conclusiones a que se arriben para lograr el referido aprovechamiento integral; Que en tal sentido es indudable que la Universidad Nacional de Cuyo por su ubicación ideal en la zona del país donde la naturaleza ha previsto disponibilidades de asfaltitas y esquistos es la llamada, en su carácter de centro de estudios, a colaborar en la amplia tarea de investigación que corresponde a la Dirección Nacional de la Energía; Que la Dirección Nacional de la Energía es el organismo específico del Estado que tiene a su cargo la orientación y vigilancia de la ejecución de esas tareas como consecuencia de las facultades que le confiere el texto legal que reglamenta su funcionamiento, el Decreto-Ley Nº 22.389|45; Que corresponde que los gastos que demande el llevar a la práctica esos estudios tan necesarios y de los que se aguardan tantos beneficios para la economía nacional de calorías, sean imputados al Fondo Nacional de la Energía cuya administración está a cargo de la Dirección Nacional de la Energía; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional el 8 de noviembre de 1948 entre la Dirección Nacional de la Energía y la Universidad Nacional de Cuyo, cuyo texto corre de fojas 3 a fojas 6 y que forma parte integrante del presente decreto, por el cual se somete a la investigación de dicha Universidad el estudio de los esquistos y asfaltitas de la región cuyana.

Art. 2º — La Dirección Nacional de la Energía tomará del Fondo Nacional de la Energía hasta la suma de pesos moneda nacional 450.000. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) la cantidad que requieran los estudios e instalación de unidades piloto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Carlos A. Emery. — José C. Barro.

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Rector, doctor I. Fernando Cruz, y la Dirección Nacional de la Energía, representada por el Vicepresidente primero de su Directorio, ingeniero don Juan E. Maggi, de acuerdo con la resolución Nº 158 del 21 de octubre de 1948 del H. Directorio de la misma, se conviene en celebrar el siguiente contrato:

1 — La Dirección somete a la investigación de la Universidad el estudio de los esquistos de la Región Cuyana, que comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Exploración geológico-minera para determinar los yacimientos existentes y su grado de importancia;

b) Composición y propiedades físico-químicas de los esquistos en estudio;

c) Posible utilización de los esquistos en forma directa;

d) Destilación de esquistos en planta piloto similar a las utilizadas por la Oficina Nacional de Minas de los Estados Unidos ("Bureau of Mines") en condiciones experimentales diversas;

e) Estudio analítico, determinación de rendimientos, calidad y posible utilización de los gases, destilados y residuos obtenidos;

f) Influencia de las condiciones operativas sobre los rendimientos, la composición y las propiedades de los productos resultantes.

2 — La Dirección somete a la investigación de la Universidad el estudio sobre destilación de asfaltitas de la Región Cuyana, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Composición y propiedades físico-químicas de las asfaltitas en estudio;

b) Posible utilización de las asfaltitas en forma directa;

c) Destilación de asfaltitas en planta piloto similar a las utilizadas por la Oficina de Minas de los Estados Unidos ("Bureau of Mines") en condiciones experimentales diversas;

d) Estudio analítico, determinación de rendimientos, calidad y posible utilización de los gases, destilados y residuos obtenidos;

e) Influencia de las condiciones operativas sobre los rendimientos, la composición y las propiedades de los productos resultantes.

3 — Para llevar a cabo dichas investigaciones, la Dirección pondrá a disposición de la Universidad el material bibliográfico y datos experimentales que posea, a fin de favorecer la marcha de los estudios considerados.

4 — Los programas de investigación previstos en este contrato serán preparados por la Universidad semestralmente, en los períodos que se convenga, y sometidos a la aprobación de la Dirección.

5 — Completado cada período de trabajos conforme al régimen previsto en el artículo anterior, la Universidad informará a la Dirección sobre la marcha de los estudios de investigación, acompañando detalle por concepto e importe, de las inversiones de fondos realizadas en dicho período.

6 — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección podrá designar un funcionario para que periódicamente se informe, personalmente, de la forma en que se desarrolla la investigación.

7 — Anualmente, y por acuerdo entre la Dirección y la Universidad, se determinará la contribución que la Dirección habrá de prever en su presupuesto, para atender los sueldos de personal y gastos de instrumental y organización que deba efectuar la Universidad en cumplimiento de los estudios de investigación previstos.

8 — Para el año en curso y el próximo, se acuerda que dicha contribución asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta mil m|n.; de esta suma, la cantidad de pesos trescientos cincuenta mil m|n., será destinada a la construcción de las unidades piloto de investigación, y adquisición de elementos, y la cantidad de pesos cien mil m|n., para la atención de los sueldos y jornales del personal necesario.

9 — Los importes dentro de la suma de pesos trescientos cincuenta mil m|n. destinados a construcción de unidades y adquisición de elementos serán depositados por la Dirección a la orden de la Universidad Nacional de Cuyo, Departamento de Combustibles, en Mendoza, Provincia de Mendoza, previa aprobación de los presupuestos de construcción y|o adquisición que en cada caso le someta la Universidad.

10 — La suma destinada a pago de sueldos y jornales será depositada por la Dirección a la orden de la Universidad Nacional de Cuyo, Departamento de Combustibles, en Mendoza, Provincia de Mendoza, por adelantado en cuatro trimestres.

11 — Dentro del régimen del presente contrato, la Universidad y la Dirección podrán acordar la realización de otros estudios de investigación, además de los determinados expresamente por los Art. 1 y 2.

12 — El presente contrato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Mendoza, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, y su vigencia queda supeditada a la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la imputación de la contribución prevista en el artículo 8º a la cuenta "Fondo Nacional - Dirección Nacional de la Energía".

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 14 de Febrero de 1949

AVISOS VARIOS	$	933.70
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	447.—
SUSCRIPCIONES	„	88.90
VENTA DE EJEMPLARES	„	54.20
TOTAL	$	1.523.80

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Mendoza

Llámase a remate público para el día 26 de Febrero, a las 17 horas, para la venta al mejor postor, de los siguientes vehículos:

Unidad 1; Tipo Automóvil; Marca Ford; Modelo 1939; Base $ 3.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1939; Base $ 2.500.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1939; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Ford; Modelo 1937; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.500.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Willys; Modelo 1942; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Willys; Modelo 1942; Base $ 2.000.
Unidad 1; Tipo Pick-up; Marca Chevrolet; Modelo 1940; Base $ 2.500.
Unidad 1; Tipo Camión; Marca Ford; Modelo 1938; Base $ 3.000.
Unidad 1; Tipo Camión; Marca Chevrolet; Modelo 1936; Base $ 2.500.
Unidad 1; Tipo Camión; Marca Thornycroft; Modelo XB-MB-4; Base $ 4.000.
Unidad 1; Tipo Camión; Marca S.P.A.; Modelo 1922; Base $ 500.

Pliego de condiciones y consultas, en la Administración de YPF, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza.

e.15 feb.-Nº L-1.135-v.25 feb.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 518

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "postes".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1949, a las 10,20 horas, en el Local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18-19-21-23-25 feb.-Nº L-1.237.-v.25 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.150/49

Llámase a licitación pública para la provisión de (20.000) veinte mil kilos de papel para embalar tipo "Kraft" (Expediente Nº 1.150/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Marzo de 1949, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. — Francisco I. J. Fontbona, Secretario General.

e.18 feb.-Nº L-1.231-v.3 mar.

Expte. Nº 8.686|48

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de sectores y bujes y una máquina rectificadora de cilindros (Expte. número 8.686/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.18 feb.-Nº L-1.238-v.23 feb.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia Nº 24, cuya apertura se efectuará el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 100 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.17, 18, 21, 24, 29 ene.-Nº L. 438-e.2, 4, 7, 10, 12, 15, 18, 21, 24, 26 feb.-Nº L. 438-v.26 feb.

Ministerio de Agricultura

Expediente Nº 176.065|48

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día lunes 21 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para la adquisición e instalación de la maquinaria y accesorios de un secadero mecánico de té y construcción del edificio correspondiente, en la localidad de Leandro N. Alem, en el territorio de Misiones, requerido por la Dirección General de Agricultura en Expediente Nº 176.065|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Ciudad.

e.17, 19, 21, 24, 26, 28 ene.-Nº L. 433-v.28 ene.
e.1º, 3, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 18 feb.-Nº L. 433-v.18 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exptc. 3.691-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15,15

horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.232-v.9 mar.

Expte. 2.478-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos veinticinco (325) transformadores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.233-v.9 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 62,711 m3. de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 2 de Marzo, a las 12 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.18 feb.-Nº L-1.236-v.3 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 30.660.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de papeles en blanco, papel mimeógrafo, manifold, romaní, fichas en blanco, sobres, etc., con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.221-v.3 mar.

Expte. Nº 30.653

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias .— El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.222-v.3 mar.

Expte. Nº 30.608

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 13 horas, para la provisión de elementos de imprenta con destino al taller de encuadernación de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.223-v.3 mar.

Expte. Nº 32.426.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para la adquisición de muebles de acero, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.224-v.3 mar.

Expte. Nº 28.481|48

Llámase a Licitación Pública Nº 8|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 9 horas, para la adquisición de máquinas de imprenta con destino a la Sección Impresos de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.225-v.3 mar.

Expte. Nº 26.034|48

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros de acero con destino a la oficina de Mecanización de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.226-v.3 mar.

Expte. Nº 30.658.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar eléctricas y cintas para máquinas Electromatic, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.227-v.3 mar.

Expte. Nº 32.300.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de formularios impresos, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.228-v.3 mar.

Expte. Nº 31.427

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49, para el día 10 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio para instalar oficinas de la División Contaduría (Suministros) y anexos, con una superficie cubierta disponible de 3.000 m2. como mínimo, dentro del radio comprendido por las calles Independencia, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Alvear, Pueyrredón y Jujuy, preferentemente. — El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.229-v.3 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 92: "Varillas de hierro redondo, acero rápido", apertura: 4 de marzo, a las 10 horas y Nº 4: "Material Sanitario", apertura: 4 de Marzo, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18 feb.-Nº L-1.239.-v.3 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expediente Nº 100.126/48

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. Bs. As., durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hogar citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.230-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 97.598/48

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Clorinda (Formosa), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.234-v.3 mar.

Expediente Nº 99.744/48

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local de Puerto Iguazú (Misiones), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará, en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.235-v.3 mar.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 149

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (balanzas, grabadores de discos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.148-v.21 feb.

Licitación Privada Nº 150

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (balanzas y básculas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Liciaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.149-v.21 feb.

Licitación Privada Nº 148

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "camisas con corbatas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de febrero de 1949, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 feb.-Nº L. 1.150-v.21 feb.

Licitación Pública Nº 517.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "mosaicos cerámicos", para la Dirección Arquitectura.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 horas, y sábados de 7.00 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 feb.-Nº L-1.133-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 519

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cajas para Archivo", tipo-libro.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de febrero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 horas y sábados, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 feb.-Nº L-1.134-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 515

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días hábiles para la adquisición de "pilas secas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18. de Febrero de 1949, a las 10 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 y sábados de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 feb.-Nº L. 1.120-v.18 feb.

Licitación Pública Nº 514

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "materiales y elementos varios para Dirección de Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 y sábados de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 feb.-Nº L. 944-v.18 feb.

Licitación Pública Nº 516

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "equipos trasmisores Hallicrafters".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Febrero de 1949, a las 10 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.00 a 19.00 y sábados de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 feb.-Nº L. 945-v.18 feb.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para las 10 horas del día 26 de febrero de 1949, para la provisión de pistolas automáticas calibre 11.25.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7 feb.-Nº L-938-v.23 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para las 10.00 horas del día 24 de Febrero de 1949, para la provisión de impresos destinados a la División Contabilidad Patrimonial.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. El Director de Administración.

e.12 feb.-Nº L-1.111-v.23 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para las 10.00 horas del día 25 de febrero de 1949 para la provisión de: pinturas, cables de acero, lonas, hilos, estopas, banderas, clavos, caños de cobre y para nafta, aceros p|herramientas, planchue-

las, cadenas, pinceles, artículos de ferretería, etc.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.10 feb.-Nº L. 1.072-v.21 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº DPV. 712|49

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nº 712|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.14 feb.-Nº L 1.125-v.24 feb.

Expte. Nº 916|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (208) doscientas ocho cubiertas y (208) doscientas ocho cámaras.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10.10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12 feb.-Nº L-1.099-v.23 feb.

Expte. Nº 884|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de (8) ocho escritorios, (18) diez y ocho sillas y (28) veintiocho mesitas satélites.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949, a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12 feb.-Nº L-1.100-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de (62) sesenta y dos máquinas de escribir de 120 a 300 espacios (Expte. Nº 11.013|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1949 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.12 feb.-Nº L-1.101-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública por el servicio de encerado y limpieza a realizarse durante el año 1949 en el edificio Talcahuano 374 (Expte 251. 52|49).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1949 a las 11 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.
e.12 feb.-Nº L-1.110-v.23 feb

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1949, del siguiente empréstito:
C.A.I. Conv. 3 % 1946 -
Serie "C" .... v$n. 3.308.400
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de marzo hasta el 13 de abril de 1949, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949.
e.10 feb.-Nº L-1.073-v.24 feb.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de marzo, a las 11 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.
e.15 feb.-Nº L-1.137-v.5 mar.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de cabo manila, según características que figuren en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de febrero, a las 10 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.
e.15 feb.-Nº L-1.136-v.19 feb.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de panadería, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Febrero, a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.
e.12 feb.-Nº L-1.093-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles de diversos tipos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura se realizará el día 21 de febrero del corriente año a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.
e.9 feb.-Nº L. 1.039-v.19 feb.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a a Licitación Pública Nº 15, para las 10.00 horas del día 3 de Marzo de 1949, para la provisión de 3.780 toneladas de alfalfa destinadas a las Unidades de Gendarmería.
Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941. — Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.16 feb.-Nº L-1.140-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de artículos de ferretería (baldes, mazas, horquillas, llaves, lápices para carpintero, pinzas, cerruchos, mangos para palas, mechas, sogas, útiles para soldadura y taladros), varios (bateas, calibradores, mordazas, escuadras, picas de caña coligüe, banderas rojas y blancas, termómetros, mufles, pintura, trozadores, etc.).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.14 feb.-Nº L. 1.121-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 12|949, para el día 21 de Febrero de 1949, a las 8 horas, para la provisión de alfalfa y paja, para las necesidades del Ejército. Informes y pliego: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).
e.12 feb.-Nº L-1.096-v.19 feb.

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 14|949, para el día 25 de febrero de 1949 a las 9 horas, para la provisión de molinos, tanques australianos, bebederos, caños, cilindros completos con tapas de 4 pulgadas, válvulas para bebederos, codos, uniones, etc., para las necesidades de la Intendencia Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.16 feb.-Nº L. 1.158-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital Federal
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 58 — Hora 10. — Adquisición de elementos de librería, dibujo e imprenta. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al importe total de la oferta). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Febrero de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14 feb.-Nº L. 1.124-v.18 feb.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras.
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 52|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Cadenas (calibradas de hierro, retorcidas, de latón, a rodillos, de transmisión, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L-1.141-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 53|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: Correas (de goma, de suela, en V, sin fin, de tela, trapezoidales de goma y tela, de lona, de cuero, etc.), grampas para correas, pasta para correas, broches para correa, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L-1.142-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 54|49, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Cueros, (vaqueta "Patria", recortado, vaqueta curtida, de potro, de vaca, suela macho impermeable, suela macho acartonada, vaqueta fuelle, cuero crudo, cuero flor, cuero en plancha, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L-1.143-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública número 55|49, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Gases, (oxígeno industrial, nitrógeno, acetileno, cloro gaseoso, gas carbónico, anhidrido carbónico), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L-1.144-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Llaves (juegos varios, llaves inglesas, de fuerza, fijas, de tubo, de boca exagonal, llaves dobles, combinadas, llaves a rollete, para cortar caños, llaves de copa de acero, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L. 1.145-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 57|49, para el día 11 de marzo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: pinzas y alicates, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L. 1.146-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|49, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería (guarniciones, cueros, hules, broches varios, torniquetes, hebillas de latón y de hierro, dados de latón y de hierro, guarda cabos de hierro, mosquetones, ojalillos, cemento blanco para pegar cueros, botones, cerda, etc.) con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.16 feb.-Nº L. 1.147-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|49, para el día 3 de Marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: Maderas (abedul, cedro, viraró, pino brasil, algarrobo, quina o incienso, lapacho, curupay, quebracho blanco, pino paraná, pinotea, álamo, petiriby, tipa, roble, araucaria, guayaibí), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.11 feb.-Nº L-1.090-v.22 feb.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 20|49, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 8 de Marzo de 1949 a las 8.00 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.11 feb.-Nº L-1.091-v.22 feb.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 506|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "viviendas para obreros", correspondientes a la "Planta de Hojalata a instalarse en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires". Apertura de propuestas: 15 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires (Oficina Nº 335).
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 2.372.433,40.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7 feb.-Nº L. 918-v.23 feb.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Llamado a concurso para cubrir vacantes de peritos mercantiles Nacionales.

Llámase a concurso para cubrir vacantes de peritos mercantiles nacionales, en la Administración General de

Vialidad Nacional, sujeto a las siguientes condiciones: 1) Ser argentino nativo; 2) poseer título habilitante; 3) haber cumplido con las exigencias de la Ley del Servicio Militar.

Los interesados deberán presentarse en la Dirección de Finanzas y Contabilidad (Florida 835, 3er. piso, oficina 327), hasta el 22 de Febrero de 1949, de 15 a 18 horas, munidos de documentos de identidad. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 feb.-Nº L-1.217-v.21 feb.

Licitación pública para alquiler de camiones para transporte de suelos, Aeropuerto Nacional, $ 60.000, aprox. Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.14 feb.-Nº L. 1.117-v.24 feb.

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de remolque, pesos 200.000, aprox.

Presentación propuestas: 23|2, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 feb.-Nº L-1.094-v.23 feb.

Licitación pública para la adquisición de machetes, $ 25.0000 aprox.

Presentación propuestas: 24 de Febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 feb.-Nº L-1.095-v.23 feb.

Licitación pública para la adquisición de chapas de fibrocemento, caballetes y grampas. 22º Distrito. Formosa, pesos 35.000, aprox. Presentación propuestas: 21 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.9 feb.-Nº L. 1.043-v.19 feb.

Licitación pública para la adquisición de bancos de montaje, máquinas de vulcanizar y prensas varias, $ 253.500, aprox. Presentación propuestas: 21 de Febrero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.9 feb.-Nº L. 1.044-v.19 feb.

Licitación pública para la adquisición de cintas transportadoras $ 200.000 aprox. Presentación propuestas: 19 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.8 feb.-Nº L. 946-v.18 feb.

Licitación pública para la adquisición de tanques para almacenamiento de combustibles, $ 39.200, aprox. Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., es. 308. Cap.

e.8 feb.-Nº L-956-v.18 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Bajo Hondo-Bahía Blanca, $ 3.289.034. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 feb.-Nº L. 877-v.18 feb.

Licitación pública de las obras del camino Arroyo Curuzú Cuatiá empalme Ruta 126 y puentes sobre el río Miriñay y arroyos Ayuí y Curuzú Cuatiá, pesos 7.033.320.53. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de Febrero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308. Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones. Licitaciones y Contratos.

e.2 feb.-Nº L. 878-v.18 feb.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.481, hasta 18 Abril 1949, 16 horas, provisión:

Treinta y ocho elementos flotantes compuestos de dos flotadores de acero, diámetro exterior 750 mm., longitud 5.560 mm. y caño central de acero construídos con chapa de acero soldada o remachada.

Cuarenta elementos terrestres, longitud 7.500 mm., diámetro interno 375 mm., espesor chapa 4 mm. c|bridas de unión en ambos extremos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: sin cargo.

Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P., en la Dirección de Suministros.

e.17 feb.-Nº L-1.208-v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.493, hasta 18 Marzo 1949, 16 horas, provisión, cizalla mecánica c| motores eléctricos y plegadora mecánica c|instalaciones eléctricas, completas y c|accesorios. Puentes grúas de 10 y 20 toneladas c|comando eléctrico p|C. A. 3 x 220|380 V. 50 períodos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Pliego: sin cargo.

e.8 feb.-Nº L. 948-v.24 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 37.232-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) grupos motobombas para pozos profundos con accionamiento mixto con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos, tres (3) tableros de baja tensión y tres (3) medidores Venturi, con destino a los pozos Nros. 1, 2 y 3, de Gálvez, (Santa Fe).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — Secretario General Administrativo.

e.15 feb.-Nº L-1.130-v.25 feb.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de tres electrobombas para líquidos cloacales, un tablero de baja tensión, un tablero de alta tensión, un transformador, dos medidores Venturi, un triturador de residuos y un indicador de niveles, con destino a la Estación Elevadora de la Zona del Puerto Mar del Plata (Buenos Aires), que tramita por Expediente 33.952-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 8 de abril de 1949 a las 15,15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.14 feb.-Nº L. 1.116-v.18 feb.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje horizontal y un (1) tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino al Establecimiento de Potabilización de Alto Alberdi (Córdoba), que tramita por Expediente 34.119-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 8 de Abril de 1949, a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.14 feb.-Nº L. 1.122-v.18 feb.

Expediente Nº 1.474-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles con destino a la Administración calle Callao Nº 970. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Febrero de 1949, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 1º Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.8 feb.-Nº L. 949-v.18 feb.

Expediente Nº 41.099-LP-48

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor Venturi y equipo hidroneumático, con destino al Establecimiento Potrerillos (Mendoza). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840. Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Enero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.7 feb.-Nº L. 919-v.23 feb.

Expte. 1.245-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación de tres (3) electrobombas, para un caudal de 20.000 m3|h. cada una, cañerías, válvulas, aforadores, equipos de drenaje, puente grúa corredizo, tableros de alta y baja tensión, equipos de drenaje, maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino al Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.4 feb.-Nº L-894-v.21 feb.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 105-E.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Abril de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones según detalle:

	m$n.
Escuela Nº 69, Picada Yapeyú	474.548.18
Escuela Nº 180, Roca Chica	478.908.48
Escuela Nº 273, Campo Viera	529.164.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas, Misiones y sedes Distrito Corrientes Avda., 3 de Abril 998, Corrientes, conducción obras, Posadas, 25 de Mayo 79,, Posadas, (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.482.621.48 m|n. — Podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios.

e.16 feb.-Nº L-1.139-v.7 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 96-E, hasta 31 marzo próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia Santiago del Estero:

	$ m|n.
Escuela Nº 39, Las Termas...	891.618,83
„ „ 42, Sgo. del Estero	875.948,83
„ „ 102, Los Tabiques.	867.769,58
„ „ 406, Villa Salavina	567.949,81
„ „ 534, Los Cerrillos..	481.931,73

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes: Absalón Rojas 291 (Sgo. del Estero), Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán) y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 3.685.218,78 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.075-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 98-E, hasta 2 abril próximo 10,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Escuela Nº 23, Paso de la Patria	564.775,09
„ „ 39, Paso Pesoa ...	437.414,10
„ „ 50, Raíces	648.735,10
„ „ 57, Salinas Grandes	427.846,23
„ „ 67, Mora	433.566,23
„ „ 80, Maruchas	274.104,60
„ „ 113, Punta Ifrán...	410.556,54
„ „ 135, Peguahó	400.556,94
„ „ 393, Muchas Islas..	190.435,33
„ „ 421, Arroyo González	559.085,05

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes. Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes); Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 4.347.075,21 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.076-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 100-E hasta 5 abril próximo a las 16 horas, para licitar públicamente la construcción de edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m|n.
Escuela Nº 29, Ñorquincó	181.183,83
„ „ 31|130, Colonia Rusa	490.999,63
„ „ 37, Barda del Medio (Em. 1218)	541.334,05
„ „ 56|142, Col. María Elvira	432.362,37
„ „ 59, Chimpay	[illegible]
„ „ 86, Chacra General Roca	485.173,14
„ „ 91, Río Colorado ..	558.045,53
„ „ 103, Costa del Río Azul	205.183,83

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso; Juzgados Federal y Letrado de Bahía Blanca, General Roca y Viedma (Río Negro), Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (Bahía Blanca) y Conducción Obras Neuquén.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 3.292.903,49 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.077-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 101-E

Llámase a licitación hasta el 7 de abril 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba según detalle:

	$ m|n.
Escuela Nº 23, Las Varillas..	504.475,76
„ „ 362, Cruz del Eje.	810.664,39
„ „ 387, La Cesira ...	407.648,45

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 1.812.788,60 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios de los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.078-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 102-E, hasta 7 Abril próximo a las 16.20 horas, construcción varios edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	m$n.
Nº 8 — La Palestina ..	335.071,87
„ 83 — Tajamares	378.288.52
„ 102 — Ticino	409.177.55
„ 221 — Jesús María ...	540.291,36
„ 264 — Alejandro	577.157,41
„ 276 — Barrio S. Martín	521.612,58

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Juzgado Federal de Córdoba y Sede 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.761.599,29 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.079-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 103-E, hasta el 7 de Abril próximo, a las 16.40 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	m$n.
Nº 27 — Las Varas	229.835,86
„ 70 — Cintra	332.496 08
„ 72 — Chibroste	320.908,27
„ 194 — Luxardo	323.719,65
„ 259 — M. Juárez	544.722,20
„ 402 — Tercero Arriba .	471.782,03

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto Oficial: 2.278.470,09 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.10 feb.-Nº L. 1.080-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 104-E.

Llámase a licitación hasta 11 de Abril 1940, 16 horas, construcción edificio escuela Nros. 20, 25, 26, 27 Güemes 4612 y Uriarte 4636, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.076.425,49 m n.

e.10 feb.-Nº L. 1.081-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 92-E

Llámase a licitación hasta el día 25 de Marzo de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares. Provincia de Mendoza:

	m$n.
Escuela Nº 48, E. Central	411.798,16
Escuela Nº 73, Molino Orfila .	479.469,53
Escuela Nº 78, Isla Grande ...	325.971,31

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y sede Distrito Mendoza, calle General Mitre 593. Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Presupuesto Oficial: pesos

1.217.239.—. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.
e.8 feb.-Nº L-950-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 93-E, hasta 25 de marzo a las 16.30 horas, construcción escuelas en la Provincia de San Luis:

m$n.
Escuela Nº 105, Villa Mercedes $29.990,83
„ „ 180, El Estanque . $55.837,83

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis, Conducción Obras, Pedernera 1110 (San Luis) y General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 1.685.828,66 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.
e.8 feb.-Nº L-951-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 94-E

Llámase a licitación hasta el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares. Provincia de Santiago del Estero:

m$n.
Escuela Nº 16, Jumial Grande 385.210,79
Escuela Nº 52, Añatuya 706.340,81
Escuela Nº 61, Santa Ana .. 386.794,79
Escuela Nº 89, Malbrán 490.405,09
Escuela Nº 88, Manogasta .. 457.832,38
Escuela Nº 305, Los Juríes .. 591.111,19
Escuela Nº 341, Cejolac 333.202,81
Escuela Nº 412, La Ribera .. 318.865,11

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Santiago del Estero, sede Distrito Santiago del Estero, calle Absalón Rojas 291 y Conducción de Obras Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Presupuesto Oficial: pesos 3.669.762,97 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.
e.8 feb.-Nº L-952-v.24 feb.

Licitación Pública Nº 95-E

Llámase a licitación pública hasta 29 de marzo de 1949, 16.30 horas, para construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero según detalle:

m$n.
Escuela Nº 345, Otumpa 513.525,16
„ „ 440, La Granja .. 452.578,94
„ „ 468, Tala Pozo .. 321.675,11
„ „ 484, Tomás Young 328.681,71

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Santiago del Estero, Absalón Rojas 291 y Conducción Obras, Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicada. Presupuesto Oficial $ 1.616.463,92 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.
e.8 feb.-Nº L-953-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 97-E, hasta 2 de abril próximo, a las 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

m$n.
Escuela Nº 12, Lomas Este .. 342.349,96
„ „ 24, Manantiales .. 590.333,55
„ „ 27, Col. Madariaga 408.233,04
„ „ 38, El Carmen .. 509.944,58
„ „ 110, Rosada Grande 409.053,04
„ „ 351, Campo Genoz .. 431.158,23
„ „ 399, Tabay 412.813,04
„ „ 400, Col. J. R. Vidal 344.244,56
„ „ 414, Raíces Norte . 347.168,96
„ „ 417, Arroyo Ceibal 349.119,96
„ „ 470, Caaby Collera 408.337,04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes), Gral. Urquiza 849 (Gualeguaychú) y Juzgado Federal de Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso. Presupuesto Oficial $ 4.552.775,96 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.
e.8 feb.-Nº L-954-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 99-E, hasta 2 abril próximo a las 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

m$n.
Escuela Nº 30, Capital 912.034,33
„ „ 162, Hormiguero .. 407.119.74
„ „ 200, Feria Rural . 480.206,89
„ „ 287, Itacuá 540.910,21
„ „ 408, Aldana 941.121.23

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Cap. Federal y sedes Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes), Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación, 4º piso. Presupuesto Oficial, $ 3.281.392,50 m|n. Las propuesta podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.
e.8 feb.-Nº L-955-v.24 feb.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|49

Expedientes Nros. 12.468|48, 12.469|48 y 12.470|48

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de edificio para tres Puestos Policiales, a levantarse en los siguientes Departamentos: 1 en Caucete (Villa Independencia), 1 en Rivadavia (Zonda) y 1 en Pocito (Carpintería), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial, aproximado pesos 38.000 por cada obra. Plazo para la terminación de las construcciones, 6 meses. — Precio de la documentación técnica $ 30 para cada obra.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus propuestas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Es requisito indispensable que, los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en concepto de garantía un depósito equivalente al 1 o|o de cada presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina, antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 22 de Enero de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.
e.7 feb.-Nº L. 925-v.23 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, para la adquisición de dos (2) motobombas con motor Diesel o similar, de 15-20 HP, para 1600 a 1800 r.p.m., para 5 Atms de presión y 33.000 litros por hora, requeridas por la Dirección General de Bosques en expediente número 75.780|48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de pedidos y licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974 (2º piso), Capital Federal.

Natalio Marzorati, contador público nacional, Director General de Administración.
e.11 feb.-Nº L-1.085-v.22 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 23 de Febrero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de diez (10) equipos compuestos cada uno de un Rototiller o similar, de metros 0.65 de ancho, con marcha atrás, una segadora, una sembradora de dos surcos, un abre-surcos, un juego de garfios Nº 3 y un toma de fuerza, requeridos por la Administración General de Bosques en expediente Nº 75.764|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de Pedidos (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Natalio Marzorati, contador público nacional, Director General de Administración.
e.11 feb.-Nº L-1.087-v.22 feb.

Expediente Nº 217.831|48 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 18 de Febrero próximo, a las 10 horas, para la adquisición de toda clase de forrajes, requeridos por la Dirección General de Ganadería en Expediente Nº 217.831|48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.
e.8 feb.-Nº L. 947-v.18 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 163, para el día 24 de Febrero de 1949, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de sobres, con destino a la División Imprenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros, Sección Compras, calle Defensa número 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas.
e.12 feb.-Nº L-1.092-v.23 feb.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 25 de Febrero a las quince horas a fin de contratar la provisión de maquinarias para instalación del aserradero en la Reducción Napalpi, Chaco.

Por datos ocurrir a la Dirección de Protección del Aborigen, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, donde se procederá a la apertura de las propuestas que se presenten en el día y hora señalados. — Angel Saturnino Taboada, Director Protección del Aborigen.
e.10 feb.-Nº L-1.070-v.21 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1949, a las 10.50 horas, para la provisión de escarapelas y distintivos, (Pliego Nº 7380).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas. —
e.12 feb.-Nº L-1.098-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1949, a las 11.30 horas, para el transporte de personal. (Pliego Nº 7378). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7.30 a 12.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.10 feb.-Nº L-1.068-v.21 feb.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 76|48: "tirantes de madera" apertura 22 de Febrero, a las 10 horas y Nº 3: "provisión de los materiales para el montaje de dos galpones desarmables" apertura 22 de Febrero, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.10 feb.-Nº L 1.082-v.21 feb.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.135 para el día 25 de febrero, a las 9 horas, para la instalación contra incendio en Usina Dique 1, La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.14 feb.-Nº L. 1.112-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1134 para el día 21 de Febrero a las 9 horas para la adquisición de máquinas de escribir y sumar.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas.
Dirección General del Gas del Estado
e.9 feb.-Nº L. 1.041-v.19 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.132, para el día 26 de Febrero, a las 9 horas, para efectuar instalaciones domiciliarias en Lomas de Zamora y Avellaneda.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3 feb.-Nº L. 887-v.25 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.128, para el día 21 de febrero, a las 11 hs., para la instalación de 92.600 metros de cañería de hierro fundido y colocación de 6.000 derivaciones domiciliarias en la Ciudad Evita, del Partido de Matanza. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 hs. — Dirección General del Gas del Estado.
e.28 ene.-Nº L-752-v. 19 feb.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2, (segundo llamado, Expte. Nº 22.342|1|948), para el día 8 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de cincuenta (50) Telegeotermógrafos.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón número 317, 2º piso, Capital. — Eamón Vicente Kelly, 1er. Teniente, Jefe Acc. del Dpto. III del S.I.S.A.
e.17 feb.-Nº L-1.207-v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (2º llamado, Expediente Nº 22.367|1|948) para el día 3 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de veinte (20) teletermógrafos. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón Nº 317, 2º piso, Capital. — Carlos A. Fenosi, 1er. Teniente, Jefe Acc. Dpto. III del S.I.S.A.
e.14 feb.-Nº L 1.126-v.24 feb.

COMANDO GENERAL DE BASES
Base Aérea Militar "Tandil"
Licitación pública de lavado de ropa

Llámase a licitación pública para el día 21 de Febrero de 1949 a las 10.00 horas, para atender el servicio de lavado de ropa del personal de tropa y dependencias de la Base Aérea Militar "Tandil".

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados del Servicio de Intendencia de la Base, diariamente de 10.00 a 12.00 horas. — Víctor J. Parzianello, Alférez de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia Base Aérea Militar "Tandil".
e.12 feb.-Nº L-1.103-v.21 feb.

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 252|49. — Apertura 21 de Febrero de 1949, 14 horas. Utiles de limpieza (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 253|49. — Apertura 24 de Febrero de 1949, 14 horas. Hierros y elementos de ferretería (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 254|49. — Apertura 25 de Febrero de 1949, 14 horas. 1560 m3. pedregullo granítico; 100 m3. polvo de piedra; 32 m3. granza y 81 m3. arena (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 255|49. — Apertura 7 de Marzo de 1949, 14 horas. Pintura en pasta; removedor y aceite de lino (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 256|49. — Apertura 9 de Marzo de 1949, 14 horas. Elementos y materiales eléctricos (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 257|49. — Apertura 16 de Marzo de 1949, 14 horas. 10 sierras eléctricas standard; soportes; hojas y sierras en cinta de acero (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 258|49. — Apertura 24 de Marzo de 1949, 14 horas. Máquinas para taller mecánico: (fresadoras, tornos, perforadoras, lijadoras, etc. etc.) (precio del ejemp. m$n. 5.—).

Nº 259|49. — Apertura 28 de Marzo de 1949, 14 horas. 3 puentes rodantes grúa. (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 260|49. — Apertura 29 de Marzo de 1949, 14 horas. 1 caldera con superficie de calefacción y 2 quemadores para caldera (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.10 feb.-Nº L-1.065-v.21 feb.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1949, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 2|49 A "provisión de juegos de muebles para Director". Precio de la Documentación Técnica, tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) y 10 y 20 horas, Nº 3|49 A "Provisión de matafuegos". Precio de la Documentación Técnica, cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 feb.-Nº L. 1.115-v.24 feb.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES
Expte. 103.627|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Cardiológico de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Liicitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de base y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-1.209-v.2 mar.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo de 1949, a las 10 horas, hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinado al Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.15 feb.-Nº L-1.138-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de diversos instrumentos para laboratorios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Córdoba.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Avda. Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.14 feb.-Nº L. 1.123-v.18 feb.

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para la construcción del Centro Sanitario, sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Catamarca.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Armando C. Magnin, jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.11 feb.-Nº L-1.088-v.22 feb.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 2 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente 02153|49. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 feb.-Nº L-1.071-v.26 feb.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expediente Nº 70|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 24 de Febrero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Azul (Prov. de Buenos Aires), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. —

Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 feb.-Nº L-1.097-v.23 feb.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 25 de febrero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a la Escuela Hogar Nº 3 de El Bolsón (Río Negro), dependiente de la citada Dirección, Ayacucho 1037|41, Cap. Federal, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Escuela Hogar Nº 3 o a la antedicha Dirección o Sección, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. 14 de febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L. 1.113-v.24 feb.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de febrero próximo, a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble en la Capital Federal, destinado a la Dirección de Epidemiología y Endemias, dentro siguientes condiciones: superficie cubierta 1.200 m.2, baños instalados, cocinas, perfecto estado conservación e higiene, instalaciones eléctricas y sanitarias muy buenas condiciones, calefacción, heladera central, radio limitado por: Avdas. L.N. Alem, Paseo Colón, San Juan, Directorio, San Pedrito, Rivadavia, Cucha Cucha, Gaona, Córdoba, Coronel Díaz, Gascón, Cánning, Santa Fe, Malabia, Avda. Alvear. El alquiler máximo mensual será de hasta Catorce Mil Pesos (m$n.14.000.—). Apertura de propuestas día y hora indicados en Dirección General de Administración, Oficina Asuntos Inmobiliarios, Avda. de Mayo 819, Capital, en presencia de titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones e informaciones complementarias en el lugar expresado. — Dirección General de Administración. — 14 de febrero de 1949.

e.14 feb.-Nº L. 1.114-v.24 feb.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 25 de febrero de 1949, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso y consumo para el Hospital local en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Expediente Nº 98.516|48. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L. 1.118-v.24 feb.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de farmacia y droguería, e instrumental, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.200-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de escritorio, encuadernación e imprenta, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 y 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.201-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, ferretería y electricidad, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.202-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de ropería y tejidos; guardapolvos, artículos de mercería y tocador, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 y 45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.203-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de leña, que les será necesario durante el 2º semestre del año en curso

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.204-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de almacén, café y te, molino, fideos, tabaco, cigarrillos y fósforos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. (sábados de 7 a 13). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.205-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 12.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de carne, verdura, frutas, pescado, leche, manteca, huevos, tallarines y pan; que les serán necesarios durante el 2do. semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, (sábados de 7 a 13.00 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.206-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 27.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|2|49, para resolver con destino a: Dirección de Personal, la adquisición de formularios de altas, bajas y modificación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día de 25 de Febrero a las 10.45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 feb.-Nº L-1.131-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 26.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|2|49, para resolver con destino a: Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, la adquisición de formularios tipificados.

Las propuestas deberán presentarse ba-

jo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Febrero a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 feb.-Nº L-1.132-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|2|949 para resolver con destino a: Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación la adquisición de un ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Febrero de 1949 a las 10.45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 feb.-Nº L-1.083-v.22 feb.

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|2|49 para resolver con destino a: diversos establecimientos. La adquisición de material biométrico y didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Febrero de 1949 a las 10.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 feb.-Nº L-1.084-v.22 feb.

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|2|49 para resolver con destino a diversos establecimientos educacionales, la adquisición de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|2|949 a las 10.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 27 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 feb.-Nº L. 1.037-v.19 feb.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 9|2|49 para resolver con destino a: establecimientos a crearse en el corriente año, la adquisición de herramientas máquinas, elementos de bazar y menaje, escudo, prensa de copiar, muebles, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25|2|49 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 27 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 feb.-Nº L. 1.038-v.25 feb.

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|2 para resolver con destino a la División Contaduría, la confección de libros en blanco, e impresión de formularios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de febrero a las 11 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 feb.-Nº L. 1.040-v.19 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario durante el corriente año, hielo, aceite, arroz (anual), carne (semestral), chocolate, café, ciruelas, verduras, etc. (trimestral), de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad, Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 21 de Febrero 1949, a las 10 horas. — Dr. Alfredo P. Carlomagno, secretario.

e.8 feb.-Nº L-958-v.18 feb.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 13 bolsas harina trigo con 299 kls.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Cueva", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 280-G-949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18feb.-Nº 1.159-v.18 feb.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 1 máquina hacer permanente y 2 cajones con 74 frascos líquido hacer permanente; 20 frascos "Poligrom"; 24 frascos "Poligrom" al aceite; 8 frascos "Fac-Per"; 8 sobres papel plomo; 8 sobres cartón secante; 14 hojas papel plomo; 2 paquetes "Zanchit" y 5 kls. sulfato cobre; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Cueva" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 281-G-49. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.160-v.18 feb.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 7 botellas Singani y 12 kls. hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril General Belgrano, que en Expediente 3.804-G-948 se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco." R.F. Nº 72|949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.161-v.18 feb.

Se llama, cita y emplaza por disposición del Administrador de la Aduana y Puerto de Barranqueras, D. Miguel Angel Moreira por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores ALBERTO GOITIA y JOSE ROMERO de desconocidos domicilios y anterior residencia en Villa Angela, territorio del Chaco, para que se presenten a tomar la intervención correspondiente en el sumario 10-D-1949-A.P.B. que se les sigue por infracción al Art. 74 de la Ley 11.281 (t.o.), bajo prevención de declarárseles en rebeldía. — Barranqueras, febrero 3 de 1949. — Carlos Francisco Miller, secretario actuante.

e.18 feb.-Nº 1.162-v.18 feb.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 4 latas aceite comestible con 20 lts.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces" que en Expte. 3.822-G-948 se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". R.F. Nº 73|949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.163-v.18 feb.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 4 bultos con 60 kls. hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación "Abra Pampa" de los ferrocarriles General Belgrano, que en Expte. 3.798-G-948 se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". R.F. Nº 71|949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.164-v.18 feb.

Se hace saber a MAXIMO GARZON y a todos los que se consideren con derecho a 6 tambores hojas de coca con 120 kls. y 142 metros tela tejido mezcla lona; mercadería aprehendida en el lugar denominado "La Banda" que en Expediente 3.307-G-948 se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco." R.F. Nº 64|1949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.165-v.18 feb.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 22 animales asnales; 11 bolsas azúcar con 770 kls.; 25 bolsas harina trigo con 942 kls. y 1 cajón sebo comestible con 20 kls.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua" que en Expte. 3.538-G-948 se resolvió: "Comisar los animales y mercaderías de referencia a total beneficio del Fisco." R.F. Nº 65|949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.166-v.18 feb.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 336 latas de aceite comestible de 1½ lts. c|u., 154 latas de aceite comestible de 5 lts. c|u., 2 líos con 23 ks. de queso, 3 cajones de manteca de 25 ks. c|u. y 15 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 229-G-1949. L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador de Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.167-v.18 feb.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 60 kilogramos de hojas de coca, mercadería que fué aprehendida en la localidad de "Abra Pampa", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. Nº 240-G-1949-L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.168-v.18 feb.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a VICTOR VELAZQUEZ, PABLO VELAZQUEZ, GENARO LLANOS y a un tal VILLA y a todos los que se consideren con derecho a 13 asnos y 57 bolsas harina trigo con 1.311 kls.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 200-G-949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.169-v.18 feb.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a una tal SILVIA y a todos los que se consideren con derecho a 5 botellas sidra; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Los Sauces" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 231-G-49. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.170-v.18 feb.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a MANUEL CUEVAS y a todos los que se consideren con derecho a 4 fardos con 189 trajecitos para bebe, 12 fardos con 436 capitas con capuchón para bebe y 2 bolsas harina trigo con 46 kls.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Cueva" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expediente 230-G-949.— Firmado Samuel Mendez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.171-v.18 feb.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 cajones de manteca de 25 ks. c|u. y 2 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. Nº 262-G-1949-L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.172-v.18 feb.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 1 kg. hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Abra Pampa del Ferrocarril General Belgrano, para que se presente a declarar so pena de rebeldía en Expte. 241-G-49. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.18 feb.-Nº 1.173-v.18 feb.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad
Muestras y Enc. Norte

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente a la Nota número 1.877 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 265 de las Ordenanzas.

Nota Nº 1.877 M|48

Avión: N.C. L. N. J. A. D.; serie 16.968; fecha de entrada: 6|4|48; marca: 142.479; número: s|n.; envase: bultos; cantidad: 2. Avión: N.C. 88928; serie: 17.079; fecha de entrada: 7|4|48; marca: 593.075; número: s|n.; envase: bultos; cantidad: 2 (Rep. máq.). Avión N.C. 88904; serie 18.754; fecha de entrada: 13|4|48; marca: 811.348; número: s|n.; envase: bulto; cantidad; 1 (Audiones); Avión: N.C. 25653; serie: 18.769; fecha de entrada: 15|4|48; marca: 833.316; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Traje hombre). Avión: N.C. 88926; serie: 18.910; fecha de entrada: 16|4|48; marca: 636.745; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: Río Diamante; serie: 19.045|46; fecha de entrada al puerto: 16|4|48; marca: Steuman; número: s|n.; envase: bultos: cantidad: 2. Avión: N.C. 60115; serie 19.339; fecha de entrada al puerto: 17-4-48; marca: 651.396; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Máq. calcular). Avión: N.C. 88900; serie: 19.421; fecha de entrada: 19|4|48; marca: 636.949; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Película). Avión: N.C. 53579; serie: 21.059; fecha de entrada: 29|4|48; marca: 53.579; número: s|n.; (1 rep. máq.). — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 845-v.19 feb.

Muestras y Enc. Norte
Nota Nº 2.159 M|48

Avión: N. C. 88.893; serie: 21.540; fecha de entrada: 3|5|48; marca: 902.755; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Rulemant). Avión N.C. 88893; serie: 21.446; fecha de entrada: 3|5|48; marca:

961.364; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Película). Avión: N.C. 25653; serie: 21.703; fecha de entrada: 4|5|48; marca: 487.026; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Mat. plástico). Avión: N.C. 88940; serie: 22.834; fecha de entrada: 11|5|48; marca: 1.628; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (conos de termperatura). Avión: N. C.; C. C. C. L. R.; serie: 22.954; fecha de entrada: 12|5|48; marca: 27.251; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Aparato de sunchar). Avión: N.C. 88890; serie: 23.524; fecha de entrada: 15|5|48; marca: 737.160: número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Goma para telar) Avión: N.C. VIAR HAZE; serie: 23.409; fecha de entrada: 15|5|48; marca: 67.149; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Motor ventilador). Avión: N.C. O.J. D F.I.; serie 23.751: fecha de entrada: 18|5|48; marca: 157.754; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Máq. coser). Avión: N.C. O.J. D.F.O ; serie: 24.618; fecha de entrada: 21|5|48; marca: 190.491; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Aparato indicador). Avión: N.C. 8103; serie: 24.811|12: fecha de entrada: 26|5|48; marca: 554 076; número: s|n.; envase: bultos; cantidad: 2 (Películas y fotografía). Avión: N. C. L.V. A.A.R.; serie: 24 904; fecha d entrada: 26|5|48; marca: 3.022; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Pluma de avestruz). Avión: N.C. S. Ventine; serie: 24.909|13; fecha de entrada: 24|5|48; marca: 69.345; número: s|n.; envase: bultos; cantidad: 5 (Relojes). Avión: N.C. 88913; serie: 25.355; fecha de entrada: 29|5|48; marca: 167.438; número: s|n.; envase: bulto;; cantidad: 1 (Rep. máq.). Avión: N.C. 88909; serie: 25.420; fecha de entrada: 29|5|48; marca: 785.763; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Rep. máq.). Avión: N.C. 88919; serie: 25444; fecha de entrada: 29|5|48; marca: 827.667; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1 (Cabritilla dorada). — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 846-v.19 feb.

Plla. de Rezagos Nº 6.999|48
Legajo de Rezagos Nº 428.269|48

Vapor: Olimpia; paquete: 2.194; fecha de entrada al puerto: febrero 24|48; marca L I; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 847-v.19 feb.

Nota Nº 863 - R|48
Legajo de Rezagos Nº 863 - R|48
Sobrantes

Vapor: se ignora; marca: Dana; números: 93 - 447; envase: cajas; cantidad: 2. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 848-v.19 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota número 3.970 R-48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 265 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Norte
Nota Nº 3.970 R-48

Vapor: C. de Montevideo; Serie: 10; fecha de entrada al Puerto: 1-4-48; marca: sin nombre; sin número; envase: esqueleto; cantidad: 1 (bicicleta usada). — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 850-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.508|48
Legajo de Rezagos Nº 436.804

Vapor: Artillero; paquete: 825; fecha de entrada al Puerto: Enero 23|48; marca: N.P.T. & C., 1.286; número 4; envase: rollo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 851v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.879|48
Legajo de Rezagos Nº 432.560|48

Vapor: Cannaregio; paquete: 1.820; fecha de entrada al Puerto: Feb. 16|48; marca: H. R.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 852-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.511|48
Legajo de Rezagos Nº 436.807

Vapor: Artillero; paquete: 825; fecha de entrada al Puerto: Enero 23|48; marca sin marca; número: 1; envase: cajón cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb-Nº 853-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.505|48
Legajo de Rezagos Nº 436.803

Vapor: Artillero; paquete: 825; fecha de entrada al Puerto: Enero 23|48; marca: Juan Ysaleack, c|o. Bunge y Born, Casilla de Correo 977; número: 1; envase: plaq.; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 854-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 2.032|48
Legajo de Rezagos Nº 401.637

Vapor: Arica; paquete: 12.168; fecha de entrada al Puerto: Oct. 15|47; marca: P. M.; números: 3.476|77; envase: cajones; cantidad: 2. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 855-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 7.251|48
Legajo de Rezagos Nº 435.441

Vapor: Margalan; paquete: 2.666; fecha de entrada al Puerto: Marzo 5|48. sin marca; sin número; envase: lotes; cantidad: 8. — El Jefe.

e 3 feb -Nº 856-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.878|48
Legajo de Rezagos Nº 432.559|48

Vapor: Cannaregio; pequete: 1.820; fecha de entrada al Puerto:: Feb. 16|48; marca: A. P.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 857-v.19 feb.

Nota Nº 3.119 - R|48
Legajo de Rezagos Nº 3.119-R|48

Vapor: Italcielo; paquete: 5.630; fecha de entrada al Puerto: Mayo 10|48; sin marca; sin número; envase: furgón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 858-v.19 feb.

Planilla de Rezagos Nº 6.894|48
Legajo de Rezagos Nº 482.272|48

Vapor: Pietrina; paquete: 1.963; fecha de entrada al Puerto: Feb. 19|48; marca: Conselho Consutivo de Quimbrasil, Química Industriai Brasileña, S. A.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.3 feb.-Nº 859-v.19 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar De La Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces, durante el término de seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, no comparecieren persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1948. — Rodolfo J. González, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.10 nov.
e.16 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.16 nov.
e.13 dic.-Nº 2.121 s|p.p.-v.17 dic.
e.11 ene.-Nº 2.121 s|p.p.-v.15 ene.
e.15 feb.-Nº 2.121 s|p.p.-v.19 feb.
e.14 mar.-Nº 2.121 s|p.p.-v.18 mar.
e.16 abr.-Nº 2.121 s|p.p.-v.21 abr.

Núm. 11

El Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, hace saber por cinco días que por ante el Juzgado Nº 11, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en la vía pública y Aduana de la Capital, denuncia objeto abandonado" en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Raúl Baca Castex, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.568 s|p.p. v.27 ago.
e.29 set.-Nº 1.568-v.4 oct.
e.2 nov.-Nº 1.568-v.6 nov.
e.7 dic.-Nº 1.568-v.13 dic.
e.12 ene.-Nº 1.568-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 1.568-v.22 feb.

Núm. 17

El Juez: doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOLFIN UGONE. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26 ene.-Nº 601 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SODOFEITO MARTINEZ.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31 ene.-Nº 7.358-s|p.p.-v.8 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO CASTAÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Piso tercero, sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 feb.-Nº 861 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.058 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DOMINGUEZ DE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.060 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarárse rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-Nº 865 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Luis A. Bianchi, a|c. Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY PYDEE FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararsela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 21 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 feb.-Nº 875 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CECERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 18 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.1º feb.-Nº 731 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE MEYER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 10 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 621 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LASSAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 623 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLIBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro) Buenos Aires, Enero 12 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.26 ene.-Nº 626 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA BERGER DE FRISINA, o ALEJANDRA VICTORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 627 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VILLACIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 633 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MONFERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 632 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS ALCIRA NILDA DIAZ DE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 631 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Ins- Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIAZ, para que dentro de dicho término trucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.26 ene.-Nº 630 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden Sr. Juez Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por treinta días a APARECIDA FRACALOSI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 feb.-Nº 862 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.062 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.055 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.056 v.25 mar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JACINTO GARAY a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones (Expte. 23.371), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 860 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROQUE CAMPOLONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario

e.3 feb.-Nº 866 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HOMERO CARLOS FLORENTINO MARIN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-Nº 867 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA LUISA JIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 21 de enero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb.-Nº 874 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 20 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb. Nº 873 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARCOS RENE JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo de ser declarado rebelde en caso de no apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 725 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIO QUIROS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 50.

Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º feb.-Nº 726 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA A. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Germán López (causa 23.500), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.26 ene.-Nº 619 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOSE OXMAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.3 feb.-Nº 871 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO MATIAS JAURRIETA LUS y VICENTE MUGNO, procesados por defraudación y por rapto y agresión, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º feb.-Nº 730 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GUILLERMO CARRASCO; ROBERTO STAMPOSKI; y JOAQUIN JOSE ALVAREZ, procesados por robo y lesiones; defraudación; y defraudación, respectivamente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — —Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.26 ene.-Nº 602 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM CHAYA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 ene.-Nº 595 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO MELLA o JORGE GONZALO CARO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 ene.-Nº 594 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lausse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lanusse secretario.

e.16 feb.-Nº 1.053 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.26 ene.-Nº 596 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 609 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGOS BOGHOSSIAN,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 610 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a CARLOS ALBERTO TORRES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 ene.-Nº 611 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal,, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISCARRA ALFREDO EMILIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 612 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEIVA ESTHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948 — Esteban García Susini,, secretario.

e.26 ene.-Nº 613 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.26 ene.-Nº 614 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS GROSMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.26 ene.-Nº 615 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo,

se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a SALOMON STEREN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 616 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — Esteban García Susini,, secretario.
e.26 ene.-Nº 617 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA REYNOSO,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el deilto de . . ., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde,, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 603 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA CARATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Mariano Aguilar, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.26 ene.-Nº 604 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOJIN OSCHIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires,, 15 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar secretario.
e.26 ene.-Nº 605 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SOASA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 263 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 606 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS C. SCHIAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 607 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MANUEL LOUYZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 608 s|p.p.-v 3 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.063 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGUE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.064 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M, Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb. Nº 1.057 v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO NATINZON, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 727 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANsigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 728 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MATILDE INES ALVAREZ de VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
DEZ, a comparecer en la causa que se le
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º feb.-Nº 729 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LIDIA ESTHER PONCE DE NOAILLES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Enero 4 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e. 26 ene.-Nº 597 s|pp,-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 a. — Buenos Aires, Enero 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26 ene.-Nº 622 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — —Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 ene.-Nº 620 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e. 26 ene.-Nº 635 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a MIGUEL HECTO GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Sixto Ovejero. secretario.
e. 26 ene.-Nº 636 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza por el término de treinta días, que será contado a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en las respectivas causa, a las siguientes personas:
C|Nº 17.781. — MARGARITA ALEJANDRINA PONCE, por hurto.
C|Nº 17.782. — HECTOR ALFREDO CRISPI, por homicidio.
Bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declaradas rebeldes. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e. 26 ene.-Nº 598 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO HACMAN o MARDOQUEO LEON HATMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 600 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JAIME STAROZINSKY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 618 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO GUERRERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si asi no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 624 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MERCEDES INES VERA BUNGE DE LATORRACA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene. Nº 628 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO JORGE SCURINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 629 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens. secretario.
e.16 feb.-Nº 1:045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO

LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo MORA FERRUCIO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.1º feb.-Nº 740 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Míguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE RAGNIERI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 11 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e. 26 ene.-Nº 625 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA LAVANDEIRA DE SANCHEZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e. 26 ene.-Nº 634 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo. secretario.

e.3 feb.-Nº 868 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE ANDANT (h), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 feb.-Nº 869 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MOISES IUFFI o MAURELL. para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 25 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 870 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JACOBO ZAKALOV y NICOLAS CIRCOV, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones (Art. 195 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 872 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de Diciembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 ene.-Nº 599 s.|p.p. v.3 mar.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 11

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pje. Dr. H. Casco s|n., lote 5, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.399, impuesto $ 6, año 1938, recargo $ 1.80, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony, Expdiente 67.522.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.327 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.327 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Sarandí 748, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Ida P. de Kvosnac, por la siguiente deuda: Partida 200.531, impuesto $ 132.—, año 1946, recargo $ 39,60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 68.096.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.328 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.328 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n., lote 5, manzana 101, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.631, impuesto $ 12.—, año 1938, recargo pesos 3.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 67.523.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.329 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.329 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Miller s|n., lote 21, manzana 22, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 358.332, impuesto $ 15.—, año 1938, recargo pesos 4.50, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 67.521.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.330 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.330 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 360.589, impuesto $ 45.—, año 1938, recargo pesos 13.50, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.520.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.331 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.331 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Zamudio 4871, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra BENJAMIN MENDEZ, por la siguiente deuda: Partida 361.997, impuesto $ 48.—, año 1938, recargo pesos 14.40, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.518.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.332 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.332 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en General Artigas 4230, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SANDA CARDACHI, por la siguiente deuda: Partida 359.872, impuesto $ 39.—, año 1938, recargo pesos 11.70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.512.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.333 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.333 s|p.p.-v.18 feb.

Núm. 12

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, Doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Monroe s|n., Vega s|n., y Dragones s|n., Parc. 817, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 342.473, impuesto $ 90.—, año 1944, recargo pesos 27.—, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.841.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.334 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.334 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en M. Leguizamón s|n., lote 12, manzana I, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 64.508, impuesto $ 6.—, año 1939, recargo $ 1.80, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.840.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.335 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.335 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Bataglia s|n., lote 2, manzana G 2, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 60.114, impuesto $ 3.—, año 1942, recargo pesos 0, 90, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.843.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.336 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.336 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n., lote 24, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.939, impuesto $ 12.—, año 1941, recargo pesos 3.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.842.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.337 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.337 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Lafuente s|n., lote 3, manzana B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido,

por la siguiente deuda: Partida 141.970, impuesto $ 13.—, año 1940, recargo pesos 5.40, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.839.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.338-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.338-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n., y Húsares s|n., Parcela 756, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Suc. M. A. de CASCO, por la siguiente deuda: Partida 341.352, impuesto $ 102.—, año 1944, recargo pesos 30.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.830.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.339 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.339 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n., y Sucre s|n., Parcela 756, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Suc. M. A. de CASCO, por la siguiente deuda: Partida 341.350, impuesto $ 102.—, año 1944, recargo pesos 30.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.829.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.340 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.340 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Machain s|n., lote 12, manzana G, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.738, año 1939, recargo $ 0,70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.827.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

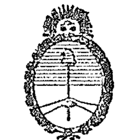
e.5 ene.-Nº 7.341 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.341 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Callejón Nº 2008, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE DIL, por la siguiente deuda: Partida 343.443, impuesto $ 9 —, año 1939, recargo $ 2.70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.828.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.432 s|p|p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.342 s|p.p.-v.18 feb.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

ACLARACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

NUEVAS LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero, a las 9 y 40 horas, para el transporte de fuel-oil a los establecimientos de la Institución. Para informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director Nacional.

e.8 feb.-Nº L-957-v.16 feb.
e.8 feb.-Nº L-957-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Bucarelli Nº 3593, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISRAEL MOSCOVICH, por la siguiente deuda: Partida 355.586, impuesto $ 18.—, años 1938|39, recargo $ 5,40, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony, Expte. 12.838.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.343 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.343 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Talavera número 5860, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ROSARIO PUGLISI, por la siguiente deuda: Partida 353.009, impuesto $ 9.—, año 1940, recargo $ 2,70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.844.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.344 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.344 s|p.p.-v.18 feb.

Núm. 36

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo interinamente del Juzgado Nº 36, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don STANIMIR KOVACEVIC o KOVACEVICH. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.13 ene.-Nº 254 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 254 s.|p.p. v.22 feb.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ORESTE u ORESTES GIUSTI. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 253 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 253 s.|p.p.-v.22 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA CHIAPPETTA. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 252 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 252 s.|p.p. v.22 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE SANCHEZ. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 251 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 251 s.|p.p. v.22 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENITO GONZALEZ. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 250 s.|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 250 s.|p.p. v.22 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS BISIO. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.13 ene.-Nº 249 s|p.p. v.18 ene.
e.17 feb.-Nº 249 s|p.p.-v.22 feb.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(MISIONES)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.144, folio 11, año 1945, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 16, ubicada en Col. Sierra S. José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|43, por la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 193 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.353, folio 2, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.

N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Dto. Cainguá, fracción..., lotes 15 y 17, ubicada en Pto. Leoni, Dto. Cainguá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Coorador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.137|139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 192 s|p.p.-v.3 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

La Dirección General de Industria Minera hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional que, si hasta el día 28 de febrero de 1949 no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 10.273, respecto al pago del canon minero, las minas que adeuden una anualidad caducarán ''ipso-facto'', de acuerdo con la sanción establecida en el mismo artículo.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de la referida Ley, esta Dirección General publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al 2º semestre del año 1948, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. En el expresado Padrón se consignan las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el día 31 de diciembre de 1948. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 feb.-Nº 1.151-v.18 feb.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio mina ''La Perdida'', presentada a nombre del señor Pablo Huivan, en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de la Pampa. Expediente número 202.963-1947.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Decláranse Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. Disposición Minera Nº 1065|48. Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 feb.-Nº1.152-v.18 feb.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Aurelio Leonardi. Expediente Nº 127.305-1946.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. Visto este expediente por el cual, con fecha 7 de enero de 1948 (fs. 71|72 y vta.), se concedió al señor Aurelio Leonardi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 4 de diciembre ppdo., procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Por ello, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase Caducado el permiso de cateo de referencia. 2º Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tomen nota Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. Disposición Minera Nº 64|49. Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — ''Entre líneas ''o catear'', vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 feb.-Nº 1.153-v.18 feb.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Antonio R. Puget. Expediente Nº 201.400-1947.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. Visto este expediente por el cual, con fecha 3 de febrero de 1948 (fs.25|26), se concedió al señor Antonio R. Puget, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (Art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 31 de diciembre ppdo., procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924, Por todo ello, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase Caducado el permiso de cateo de referencia. 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 66|49. Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 feb.-Nº 1.154-v.18 feb.

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de la señora Justa Petra de la Cámara de Martín, sobre la manifestación de descubrimiento de bentonita, mina denominada ''La Taba'', presentada a nombre del señor Arturo Rivas Montenegro, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 123.911-48.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948. Autos y Vistos: El silencio opuesto por la presente propietaria superficiaria a la presente manifestación de descubrimiento de sustancia de segunda categoría y de conformidad con las disposiciones del Art. 68 del Código de Minería, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Decláranse decaídos los derechos preferenciales de la presente propietaria superficiaria, doña Justa Petra de la Cámara de Martín, sobre el yacimiento cuyo descubrimiento manifiesta a fs. 1 don Arturo Rivas Montenegro, a cuyo nombre deberá proseguirse el trámite de autos. 2º Hágase saber, publíquese y repóngase. Disposición Minera Nº 1064-48. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 feb.-Nº 1.155-v.18 feb.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro y en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, otorgado al señor Ricardo Luis Frangi. Expediente Nº 202.552-1947.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. Visto este expediente por el cual, con fecha 3 de febrero de 1948 (fs. 28|9), se concedió al señor Ricardo Luis Frangi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo del Territorio del Chubut, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (Art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 31 de diciembre de 1948, procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Por ello, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase caducado el permiso de cateo de referencia. 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Registro Gráfico y Asesoría Técnica y archívese. Disposición Minera Nº 63|49. Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 feb.-Nº 1.156-v.18 feb.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a ''Cimita'' Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, S. A. (en liquidación), la mina de asfaltita (Rafaelita) denominada ''Santa Marta'', compuesta de siete pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.816-38.

Buenos Aires, 12 de enero de 1949. Visto este expediente por el cual ''Cimita'', Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, S. A. (en liquidación), persigue la concesión de la mina de asfaltita (rafaelita) denominada ''Santa Marta'', ubicada en los lotes 13 y 18 de la Fracción D de la Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, compuesta de siete pertenencias de aproximadamente cincuenta y cuatro (54 Hás.) hectáreas cada una, y Considerando: Que corren a fs. 132|167 la relación de la diligencia y los planos presentados por el perito Ingeniero D. Raúl Chappaz, designado a fs. 108 para efectuar la mensura de la mina de autos; Que de los informes producidos a fs. 191, 221 y 238 se desprende que dicha operación técnica ha sido efectuada de conformidad con las prescripciones técnicas en vigor, circunstancias que motivó su aprobación por Disposición Minera Nº 58|48 (fs. 240); Que del informe corriente a fs. 223 se estima que la recurrente ha invertido el capital que exige el Art. 6º de la Ley Nº 10.273; Que a fs. 236 y vta., consta que se han efectuado las publicaciones referente a su ubicación, conforme a la diligencia de mensura; Por ello y en uso de las facultades emanadas del Superior Decreto Nº 35.783-48, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Inscríbase, de acuerdo con el art. 244 del Código de Minería, las actas pertinentes y la presente disposición en el libro de Pertenencias, y Expídase a nombre de ''Cimita'', Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, S. A. (en liquidación) copia del registro correspondiente y del plano respectivo como título de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. 2º Declárase que, con respecto a la inversión de capitales, la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 6º de la Ley 10.273. 3º La recurrente a la brevedad posible deberá presentar a las Autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, donde se halla ubicada la mina, el título de propiedad a los efectos de las anotaciones correspondientes. 4º La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina, en la forma prevista por el art. 247 del Código de Minería. 5º De acuerdo con las Leyes de Estadística Nos. 3180 y 4519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a esta Dirección General, antes del día 31 de los meses de enero y julio de cada año, los datos de producción minera de esta concesión, respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. 6º Comuníquese, publíquese, notifíquese, repóngase, tómese nota por la Dirección de Minería y de Geología, Registro Gráfico y Asesoría Técnica; cumplido, archívese. Disposición Minera Nº 22|49. Fdo.: Dr. Perfecto Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 feb.-Nº 1.157-v.18 feb.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada ''Nichols Champion'', ubicada en es Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Francisco Virant, Expediente Nº 127.098|48.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe Francisco Virant, de nacionalidad austríaca, 42 años de edad, soltero, domiciliado en Andacollo, Territorio del Neuquén, solicita la mina vacante ''Nichol's Champion'' Expediente Nº T-92-92, Registro de Mina Nº 22, situada en Tecka, territorio del Chubut, categoría 1º de tres pertenencias, superficie 18 hectáreas, número del Registro de la vacancia 814, sustancia oro. — Es Justicia. — Fdo.: Francisco Virant. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Agosto 14 de 1948. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe de Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1949. — La mina de oro denominada ''Nichols Champion'', (Expediente T-92-92), ubicada en el lote 119, Sección IIII, Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, compuesta de tres (3) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una, con mensura aprobada con fecha 24-IV-93 y que figura vacante bajo el Nº 814, es solicitada por el señor Francisco Virant, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7º de la 10.273. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117, 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de enero de 1949. Registrado bajo el Nº 654, folio 40 del Registro de Minas Tomo Nº II del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Francisco Virant. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 feb.-Nº 7.962-v.11 feb.
e.18 feb.-Nº 7.962-v.18 feb.
e.25 feb.-Nº 7.962-v.25 feb.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada ''Saint Georges'', a nombre del señor Francisco Virant, ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 127.094-48.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe Francisco Virant, de nacionalidad austríaca, 42 años de edad, soltero, domiciliado en Andacollo, Territorio del Neuquén, solicita la mina aurífera ''Saint Georges'', Expediente Nº T-92-92, Registro de Mina Nº 23, situada en Tecka, Territorio del Chubut, Categoría I, de dos pertenencias, superficie 12 hectáreas, número del registro de la vacancia 817. — Es Justicia. — Fdo.: Francisco Virant. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Agosto 14 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar - Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1949. — La Mina de oro denominada ''Saint Georges'' (Expte. T-92-92), ubicada en el lote 119, Sección IIII, Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, compuesta de dos (2) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una, con mensura aprobada con fecha 23-IV-93, y que figura vacante bajo el Nº 817, es solicitada por el señor Francisco Virant de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7º de la Ley 10.273. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de enero de

1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 25 de enero de 1949. — Registrado bajo el Nº 650, folio 38 del Registro de Minas, Tomo Nº II del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Francisco Virant. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.11 feb.-Nº 7 964-v.11 feb.
e.18 feb.-Nº 7.964-v.18 feb.
e.25 feb.-Nº 7.964-v.25 feb.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada ''Saint Gwilym's'', a nombre del señor Francisco Virant, ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 127.095-48.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe Francisco Virant, de nacionalidad autríaca, 42 años de edad, soltero, domiciliado en Andacollo, Territorio del Neuquén, solicita la mina aurífera ''Saint Gwilym's'', Expediente Nº T-92-92, situada en Tecka, Territorio del Chubut, categoría I de dos pertenencias, superficie 12 hectáreas, número del Registro de la vacancia 816. — Es Justicia. Fdo.: Francisco Virant. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Agosto 14 de 1948. — A sus efectos siga al Registro Gráfico. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe de Despacho Minero. Buenos Aires, enero 20 de 1949. — La mina de oro denominada ''Saint Gwilym's'', Expediente T-92-92) ubicada en el lote 119, de la Sección IIII, Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, compuesta de dos pertenencias de seis (6) hectáreas cada una, con mensura aprobada con fecha 27-IV-93 y que figura vacante bajo el Nº 816, solicitada por el señor Francisco Virant, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7º de la Ley 10.273. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de enero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 26 de Enero de 1949. — Registrado bajo el número 651, folio 39 del Registro de Minas, Tomo II del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Francisco Virant. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 feb.-Nº 7.965-v.11 feb.
e.18 feb.-Nº 7.965-v.18 feb.
e.25 feb.-Nº 7.965-v.25 feb.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada "H. P. S. Favourite", a nombre del señor Francisco Virant, ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 127.097-48.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe, Francisco Virant, de nacionalidad austríaco, 42 años de edad, soltero, domiciliado en Andacolio, Territorio del Neuquén, solicita la mina aurífera vacante "H. P. S. Favorite", Expediente Nº T-92-92, Registro de Mina Nº 23, situada en Tecka, territorio del Chubut, categoría I de dos pertenencias, superficie 12 hectáreas, número del Registro de la vacancia 815. — Es Justicia. Fdo.: Francisco Virant. — Recibido en mi Oficina, hoy, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince horas, cuarenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Agosto 14 de 1948. — A sus efectos paso al Registro Gráfico. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1949. — La mina de oro denominada "H. P. S. Favourite", (Expediente T-92|92), ubicada en el lote 119, Sección IIII, Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, compuesta de dos pertenencias de seis (6) Hectáreas cada una, con mensura aprobada con fecha 26-IV-93 y que figura vacante bajo el Nº 815, es solicitada por el señor Francisco Virant, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7º de la Ley 10.273. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, enero 24 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Registrado bajo el Nº 653, folio 39 del Registro de Minas, Tomo Nº II, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Francisco Virant. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 feb.-Nº 7.966-v.11 feb.
e.18 feb.-Nº 7.966-v.18 feb.
e.25 feb.-Nº 7.966-v.25 feb.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada "Princess" a nombre del señor Francisco Virant, ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Número 127.096/48.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe Francisco Virant, de nacionalidad austríaco, 42 años de edad, soltero, domiciliado en Andacollo, Ter[illegible] del Neuquén, solicita la mina a[illegible]era "Princess" Expediente T. 118-92, Registro de Mina Nº 43, situada en Tecka, territorio del Chubut, categoría Ia. de tres pertenencias, superficie 18 hectáreas, número del Registro de la vacancia 813. — Es Justicia. Fdo.: Francisco Virant. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Agosto 14 de 1948. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Firmado: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1949. — La mina de oro denominada "Princess" (Expediente Nº T-118-92), ubicada en el lote 119, de la Sección IIII, Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, compuesta de tres (3) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una con mensura aprobada con fecha 15-IV-94 y que figura vacante bajo el Nº 813, es solicitada por el Señor Francisco Virant, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 7º de la Ley 10.273. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117/119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Angel Dominoni. — Buenos Aires, enero 24 de 1949. — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117/119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1949. — Registrado bajo el Nº 652, folio 39 del Registro de Minas, Tomo Nº II del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Francisco Virant. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 feb.-Nº 7.967-v.11 feb.
e.18 feb.-Nº 7.967-v.18 feb.
e.25 feb.-Nº 7.967-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado por el señor Simón Sandler, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 126.515-48.

Pedido de Cateo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1948. — Sr. Director de Minas y Geología: S|D. — El que suscribe, Simón Sandler, argentino. de 24 años de edad, tiene el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo en busca de materiales de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, zinc y azufre): en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén, que la determino en el Departamento Zapala. sección once (11), fracción B, en terrenos de propiedad fiscal, lotes 13, 12 y 9 (trece, doce y nueve). que no están cercados, alambrados ni cultivados, en el siguiente perímetro: Partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote trece (13), mido con rumbo Nor-Este por el deslinde siete mil metros (7.000), hasta el lote nueve (9) y desde este punto con dirección Sur-Este tiro una línea de dos mil quinientos metros (2.500), y de ahí, formando un ángulo de 90 grados con rumbo Sur-Oeste, mido siete mil metros (7.000), llego así al deslinde de los lotes trece y dieciséis (13 y 16), y de ahí, con dirección Nor-Oeste. mido dos mil quinientos metros (2.500), llegando al punto de partida y formando así un rectángulo de mil setecientas cincuenta hectáreas (1.750). — Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. — Las tramitaciones estarán a cargo del subscripto. domiciliado en la calle Cangallo 2178, tercer piso, Dpto. G, de esta Capital. — Es Justicia. Fdo.: Simón Sandler. — Recibido en mi Oficina, hoy, julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, once minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 20 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovecsamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.750 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro de los lotes 9, 12 y 13 de la Sección XI, departamento y territorio mencionados, en forma de un rectángulo de 7.000 m. en dirección Norte 45º Este por 2.500 m., de manera que su vértice Oeste es coincidente con el vértice Oeste del lote 13 citado. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Fdo.. Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tomen nota, Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.036-48. — Firmado: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.053, folio 354 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Simón Sandler. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 feb.-Nº 8.188-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Naum Matrajt, Expediente Nº 126.516-48.

Pedido de Cateo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, S/D. — El que suscribe Naum Matrajt, argentino de 23 años de edad, tiene el honor de dirigirse al Sr. Director solicitando un permiso de cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén que la determino en el departamento Zapala, sección once (11), fracción B, lotes 16, 17 y 20 (dieciséis, diecisiete y veinte) en terrenos de propiedad fiscal, que no están cercados, alambrados ni cultivados en el siguiente perímetro: Partiendo del esquinero Nor-Este del lote 16 (dieciséis) mido con rumbo Nor-Oeste. siete mil metros (7.000) y de ahí en ángulo de 90 grados con dirección Sur-Oeste mido dos mil quinientos metros (2.500) y desde este punto con rumbo Sur-Este mido siete mil metros (7.000) llegando al deslinde de los lotes dieciséis (16) y trece (13) y desde este punto en ángulo de 90 grados con rumbo Nor-Este tiro una línea de 2.500 metros llegando así al punto de partida de la presente solicitud y formando un rectángulo de 1.750 hectáreas. Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. Las tramitaciones estarán a cargo del suscripto, domiciliado en la calle Pampa 1750, cuarto piso, de esta capital. Es Justicia. Fdo.: Naum Matrajt. — Recibido en mi Oficina, hoy julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas once minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas, Julio 20 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Naum Matrajt, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.750 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, 17 y 20 de la Sección XI, departamento y territorio citados, y tiene la forma rectangular de 7.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 2.500 m., de manera que su vértice Norte es coincidente con el esquinero Norte del lote 16 antes mencionado. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.056, folio 357 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Naum Matrajt. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 feb.-Nº 8.189-v.25 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás comestibles sólidos. en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Luis Sanmarco, Expediente Nº 204.122|47.

Buenos Aires, noviembre de 1947. Señor Director General de Minas: Luis Sanmarcó, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional y con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti 228, Depto. ''G'', ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1a y 2a categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustan-

cias de aprovechamiento común), en el lote 14 de la División A, Sección G III, del Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 86.395|45. Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito: Hay un croquis. Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Fdo.: L. Sanmarco. Recibido en mi oficina hoy, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Buenos Aires, noviembre 24 de 1947. A sus efectos pase a Registro Gráfico. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 20 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Luis Sanmarco, en terrenos que según constancia en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14 de la Fracción A, Sección G III, Departamento y Zona mencionadas. En forma de un paralelógramo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.398,52 m. con rumbo Sud 73º Oeste, de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 500 m. al Norte de un punto situado a 6.750 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 14 mencionado. Dentro de la Zona prohibida (Decreto 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 25 de enero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 29 de 1949. Registrado bajo el Nº 1.283, folio 146 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Luis Sanmarco. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 feb.-Nº 8.068.-v.24 feb.

SECCION BALANCES

CARLOS LUCKE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

Corrientes 569 - Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 16 de Marzo de 1945

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Julio de 1945

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.100.000.—
Suscripto .... „ 2.012.000.—
Realizado .... „ 2.001.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado por la Asamblea Ordinaria 30|4|46

ACTIVO			$	$
I — Activo Fijo				
Edificios		88.332.37		
Menos:				
Amortiz. anteriores	2.011.67			
Amortiz. del Ejercicio	2.131.78	4.143.45	84.188.92	
Maquinarias y Anexos		1.272.829.77		
Menos:				
Amortiz. anteriores	109.809.25			
Amortiz. del Ejercicio	117.357.45	227.166.70	1.045.663.07	
Instalaciones		37.626.15		
Menos:				
Amortiz. anteriores	10.892.93			
Amortiz. del Ejercicio	11.936.24	22.829.17	14.796.98	
Vehículos		2.750.—		
Menos:				
Amortiz. anteriores	550.—			
Amortiz. del Ejercicio	550.—	1.100.—	1.650.—	
Muebles y Utiles		16.480.90		
Menos:				
Amortiz. anteriores	3.177.24			
Amortiz. del Ejercicio	1.558.40	4.735.64	11.745.26	
Herramientas y Utiles		1.318.85		
Menos:				
Amortiz. del Ejercicio	439.57	439.57	879.28	1.158.923.51
II — Activo Circulante:				
Materias primas, productos elaborados, en curso de fabricación y materiales varios			563.051.24	
Diversos Títulos-Acciones de otras sociedades			100.000.—	663.051.24
III — Activo Disponible:				
Cajas			25.262.69	
Bancos			225.052.28	250.314.97
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			242.541.64	
Documentos a Cobrar			10.683.61	
Accionistas			10.800.—	
Títulos en Garantía			9.700.—	273.725.25
V — Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios futuros			20.339.32	
Anticipos Impuesto a los Réditos			12.—	20.351.32
VI — Activo Nominal:				
Llave de negocio No amortizado				881.141.41
				3.247.507.76
Cuentas de Orden:				
Depósito de Certificados de Acciones en Garantía (del Directorio) 6 acciones de $ 1.000.—				6.000.—
				3.253.507.76

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		2.012.000.—
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	494.086.65	
Depósitos en Garantía	160.—	
Depósitos a Devolver	40.800.—	
Impuesto a los Réditos-Agte. Retención	750.—	535.796.65
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	44.749.70	
Fondo reposición equipos Decreto 18.229	48.603.08	
Previsión Ley Nº 11.729	1.600.—	
Previsión para Impuestos sobre Beneficios Extraordinarios	43.000.—	
Previsión para envases	5.378.83	143.331.61
Ganancias:		
Ganancias del ejercicio actual		556.379.50
		3.247.507.76
Cuentas de Orden		
Depositantes de certificados de acciones en garantía (los Directores)		6.000.—
		3.253.507.76

Luis Balbiani, Presidente — Rodolfo Speratti, Director Secretario
Dr. Marcos Satanovsky, Síndico
Enrique Lorenzo, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Nº 62 - Tº 1

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Primer Ejercicio 1944

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Edificios	2.131.78	
Maquinarias y Anexos	117.357.45	
Instalaciones	11.936.24	
Vehículos	550.—	
Muebles y Utiles	1.558.40	
Herramientas y Utiles	439.57	133.973.44
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, gratificaciones y gastos de administración		155.318.39
Patentes e Impuestos		25.856.13
Deudores Incobrables		342.58
Fondo de Reposición de Equipos		28.492.29
Previsión para Ley 11.729		1.065.—
Reserva Impuesto sobre Beneficios Extraordinarios		25.011.04
Saldo:		
Utilidad del año		556.379.50
		926.438.37

HABER	$
Mercaderías	867.274.82
Intereses y Descuentos	327.67
Renta de Títulos	400.—
Ganancia sobre Venta de Elementos:	
Del Activo Fijo	2.200.—
Peinado para Afuera	41.752.96
Mermas y Sobrantes	13.479.07
Diferencia precio fresas	1.003.85
	926.438.37

Luis Balbiani, Presidente — Rodolfo Speratti, Director Secretario
Dr. Marcos Satanovsky, Síndico
Enrique Lorenzo, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Nº 62 - Tº 1
Inspector que visó el balance Sr. Constantini
Buenos Aires, Julio 22 de 1947

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.18 feb.-Nº 1.282 s|p.p.-v.18 feb.

"LA AUSTRAL"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio legal: Cangallo 439 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendios y Transportes

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 26 de Julio de 1943 y 28 de Diciembre de 1944

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Septiembre de 1943 y 5 de Abril de 1945

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
Capital suscripto	„ 450.000.—
Capital integrado	„ 450.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

4º trimestre del 3er. ejercicio

A C T I V O		$ m/n. de c/l.
Caja y Bancos		35.543.33
Títulos de renta		538.378.81
Diversos deudores		69.815.64
Gastos de explotación		62.037.30
Gastos de organización a amortizar		2.388.54
Mobiliario y material		11.000.—
Siniestros		27.686.15
		746.849.77
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía	$ 50.000.—	
Títulos en custodia - Ley 11.582	„ 9.600.—	59.600.—
		806.449.77

P A S I V O		$ m/n. de c/l.
Capital suscripto		450.000.—
Reservas		64.077.09
Reserva para siniestros pendientes		727.05
Diversos acreedores		67.574.89
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		163.650.23
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		820.51
		746.849.77
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	$ 50.000.—	
Depósitos en custodia	„ 9.600.—	59.600.—
		806.449.77

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

Alberto J. Mitau, presidente - Jorge D. de Alcorta, director delegado - Dr. Carlos A. Juni, tesorero - Ramón Fernández Sampayo, contador.

Federico R. Lanusse, síndico, Contador Público Nacional (C.P.C.E. tomo I, Nº 101).

e.18 feb.-Nº 1.274 s|p.p.-v.21 feb.

"LA AUSTRAL"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio legal: Cangallo 439 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendios y Transportes

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 26 de Julio de 1943 y 28 de Diciembre de 1944

Fechas de inscripcion en el Registro Público de Comercio: 27 de Septiembre de 1943 y 5 de Abril de 1945

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
Capital suscripto	„ 450.000.—
Capital integrado	„ 450.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

3er. trimestre del 3er. ejercicio

A C T I V O		$ m/n. de c/l.
Caja y Bancos		32.260.85
Títulos de renta		538.378.81
Diversos deudores		58.285.38
Gastos de explotación		45.053.94
Gastos de organización a amortizar		2.388.54
Mobiliario y material		11.000.—
Siniestros		19.767.31
		707.134.83
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía	$ 50.000.—	
Títulos en custodia - Ley 11.582	„ 9.600.—	59.600.—
		766.734.83

P A S I V O		$ m/n. de c/l.
Capital suscripto		450.000.—
Reservas		64.077.09
Reserva para siniestros pendientes		727.05
Diversos acreedores		69.592.09
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		121.918.09
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		820.51
		707.134.83
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	$ 50.000.—	
Depósitos en custodia	„ 9.600.—	59.600.—
		766.734.83

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946

Alberto J. Mitau, presidente - Jorge D. de Alcorta, director delegado - Dr. Carlos A. Juni, tesorero - Ramón Fernández Sampayo, contador.

Federico R. Lanusse, síndico, Contador Público Nacional (C.P.C.E. tomo I, Nº 101).

e.18 feb.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 feb.

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.

Compañía Argentina de Seguros

Avenida Roque Sáenz Peña 885

Ramos en que opera: Automóviles e Incendio
Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

CAPITAL:

Autorizado	$ 300.000.—
Suscripto	„ 300.000.—
Realizado	„ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1946

A C T I V O		m$n.	m$n.
Caja			13.341.08
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente			31.905.80
Inmuebles Vendidos a Plazos:			
Saldos por Cobrar			48.108.60
Títulos de Renta: (Valor de plaza $ 168.113.65):			
Depositados en custodia y Ley 11.582		160.963.46	
Depositados en caución		2.401.11	163.364.57
Valores Diversos			37.200.—
Préstamos Hipotecarios			294.789.82
Cuentas Corrienttes:			
Deud. por premios Sec. Automóv.	143.571.37		
Deud. por premios Sec. Incendio	32.303.34		
Ctas. Corrientes Administración	5.712.08	181.586.79	
Obligaciones a Cobrar		9.087.07	
Deudores por Intereses Vencidos		2.922.67	
Deudores sobre Ventas a Plazos		1.312.59	194.909.12
Intereses Devengados a Cobrar			1.403.64
Mobiliario y Material			11.765.96
Propiedades Inmuebles			
Terrenos en Ezpeleta, F. C. Sud			640.18
Compañías Reaseguradoras			
Saldos Deudores			89.82
Cuentas de Orden:			
Acciones Directores en Garantía		120.000.—	
Bank of Boston, Títulos en Custodia 3º		300.—	
Banco Nación, Títulos en Custodia		102.800.—	
Banco Nación, Dep. Ley 11.582		26.200.—	
Banco Nación, Dep. Judiciales		2.200.—	
Banco Provincia, Dep. Judiciales		500.—	
Bank of Boston, Títulos en Custodia		56.900.—	308.900.—
			1.106.418.59

P A S I V O	m$n.	m$n.
Capital Realizado		300.000.—
Reservas Generales:		
Legal	12.881.40	
Ley 11.729	4.997.—	17.878.40
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Préstamos Hipotecarios	4.000.—	
Cuentas Corrientes	17.950.18	
Títulos de Renta	3.720.71	
Valores Diversos	37.200.—	
Depreciación Inmuebles	210.43	63.081.32
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	23.400.07	
Sección Automóviles	120.258.70	
Sección Cristales	81.63	143.740.40
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	3.492.10	
Sección Automóviles	140.000.—	143.492.10

PASIVO	m$n.	m$n.
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	10.147.28	
Sección Automóviles	34.084.45	44.231.73
Primas Diferidas:		
Sección Automóviles		2.841.53
Acreedores Varios:		
Impuestos a Liquidar	3.300.34	
Administración de Hipotecas	1.309.16	
Administración de Propiedades	88.72	
Renta de Títulos de Terceros	36.54	
Cuentas a Pagar 15º Ejercicio	4.545.51	
Compañías Reaseguradoras (Saldo Acreedor)	24.175.65	33.455.92
Utilidades Diferidas:		
Por Inmuebles Vendidos a Plazos	27.349.95	
Por Intereses Cobrados a Vencer	958.97	28.308.92
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones, del Directorio	120.000.—	
Garantía Alquileres de Terceros	300	
Depósitos Títulos de Renta	188.600.—	308.900.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio		20.488.27
		1.106.418.59

Silvio E. Piccardo, Presidente — José Castro, Secretario

Jorge O. Cignola, Contador — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico
José Gaudioso (h) Cont. Publ. Nac. - Certif. Conforme Dto. 5.103|45 - Tº 3 folio 243

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (neto a nuestro cargo)	7.971.21	
Reserva Siniestros Pendientes	3.492.10	
Reserva Riesgos en Curso	23.400.07	
Anulaciones	2.224.91	
Reaseguros Cedidos	34.043.05	
Gastos de Explotación	21.802.76	
Reservas para Gastos de Explotación	10.147.28	
Impuestos y Contribuciones	6.033.74	
Gastos Generales	17.777.55	
Quitas y Quebrantos	784.62	127.677.29
Sección Automóviles		
Siniestros Pagados	180.799.12	
Reserva Siniestros Pendientes	140.000.—	
Reserva Riesgos en Curso	120.258.70	
Primas Diferidas	2.841.53	
Anulaciones	37.769.20	
Gastos de Explotación	107.244.47	
Reservas para Gastos de Explotación	34.084.45	
Impuestos y Contribuciones	15.375.45	
Gastos Generales	28.155.40	
Quitas y Quebrantos	11.000.—	
Saldo que pasa a Administración	3.974.03	681.502.35
Sección Cristales (en liquidación):		
Reserva para Riesgos en Curso	81.63	81.63
Administración:		
Saldo Sección Incendio	4.640.21	
Gastos Generales	15.920.19	
Reserva Ley 11.729	4.997.—	
Reserva para Cuentas Corrientes	17.950.18	
Quitas y Quebrantos	2.116.76	
Impuestos y Contribuciones	1.105.43	
Depreciación de Muebles y Utiles	2.941.49	
Gastos de Propaganda	1.141.20	
Indemnizaciones	3.715.28	
Saldo del Ejercicio Anterior	4.824.32	
Saldo del Ejercicio	20.488.27	79.840.33
		889.101.60

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	93.901.13	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	7.349.92	
Reservas Riesgos en Curso (Ejerc. Ant.)	15.575.86	
Reservas Gastos Explotación (Ejerc. Ant.)	3.919.20	
Derechos de Pólizas	2.239.55	
Beneficios Varios	51.42	
Saldo que pasa a Administración	4.640.21	127.677.29
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	321.541.25	
Primas Diferidas (Ejercicio Anterior)	2.930.—	
Reservas Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	160.000.—	
Reservas para Riesgos en Curso (Ejerc. Ant.)	135.511.83	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. Ant.)	48.844.70	
Derechos de Pólizas	11.693.14	
Beneficios Varios	981.43	681.502.35
Sección Cristales (en liquidación):		
Reservas para Riesgos en Curso (Ejerc. Ant.)	81.63	81.63
Administración:		
Intereses	34.839.87	
Beneficios Varios	5.407.15	
Reserva Ley 11.729 (Ejercicio Anterior)	7.247.—	
Reserva para Ctas. Ctes. (Ejerc. Ant.)	22.945.90	
Beneficios s/Inmuebles Vendidos a Plazos	5.426.38	
Saldo transferido Sección Automóviles	3.974.03	79.840.33
		889.101.60

Silvio E. Piccardo, Presidente — José Castro, Secretario
Jorge O. Cignola, Contador — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico
José Gaudioso (h) Cont. Publ. Nac. - Certif. Conforme Dto. 5.103|45 - Tº 3 folio 243

e.18 feb. Nº 1.276 s|p.p.-v.21 feb

"MERCURIO"

Sociedad Anónima de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

San Martín 579 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E., de fecha 30 de Octubre de 1937

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 12 de Enero de 1938

C A P I T A L :

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

NOVENO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I.—Activo Fijo:				
Fábrica de mosaicos Córdoba, maquinarias		38.958.95		
Menos: Amortización anterior	11.687.70			
„ actual ..	3.895.89	15.583.59	23.375.36	
Bienes raíces		1.212.485.68		
Menos: Amortización anterior .	31.798.69			
„ actual ..	16.945.69	48.744.38	1.163.741.30	
Muebles y útiles		9.755.—		
Menos: Amortización anterior .	348.—			
„ actual ..	975.50	1.323.50	8.431.50	
Participaciones en otras empresas			150.000.—	1.345.548.16
II.—Activo Circulante:				
Títulos y acciones				43.024.—
III.—Activo Disponible:				
Caja			785.93	
Bancos			438.530.39	439.316.32
IV.—Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				2.754.908.46
V.—Activo Transitorio:				
Cobros pendientes			1.139.40	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			22.023.12	23.162.52
VI.—Activo Nominal:				
No existe.				—.—
				4.605.959.46
Cuentas de Orden:				
Acciones en depósito (del Directorio)				3.000.—
				4.608.959.46

PASIVO	m$n.	m$n.
I.—Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Reserva legal	39.761.93	
Fondo de previsión	300.000.—	
Fondo Ley 11.729	5.000.—	2.344.761.93
II.—Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.748.578.43	
Banco Hipotecario Nacional	27.870.37	1.776.448.80
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	1.406.95	
Utilidad del ejercicio	483.341.78	484.748.73
		4.605.959.46
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones (los Directores)		3.600.—
		4.608.959.46

Adolfo Basso, presidente. — Francisco Oscar Basso, síndico

Certificamos que hemos revisado el Balance General que antecede con los libros y comprobantes respectivos y que, en nuestra opinión, dicho Balance General refleja fielmente la situación financiera de Mercurio, Sociedad Anónima de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales, al 31 de diciembre de 1946.

Brown & Brown, Revisadores de Contabilidad, (Mat. C.P.C.E., Tº III Fº 95).

Norman Brown, Contador Público, Mat. C.P.C.E., Tº III, Fº 95.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Fábrica de mosaicos Córdoba	3.895.89	
Bienes raíces	16.945.69	
Muebles y útiles	975.50	21.817.08
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, franqueo, movilidad, gastos bancarios, gastos escritorio, gastos legales y gastos varios		19.357.52
Impuestos		300.—
Intereses, descuentos y comisiones		91.759.16
Saldo:		
Utilidad de ejercicios anteriores	1.406.95	
Utilidad del ejercicio	483.341.78	484.748.73
		617.982.49

HABER		m$n.
Saldo anterior		1.406.95
Venta de activo fijo (Inmuebles)		26.398.02
Financiación construcciones		215.907.45
Intereses, descuentos, comisiones	195.324.80	
Títulos (Intereses)	1.283.24	196.608.04
Participaciones en otras empresas		135.000.—
Explotación propiedades		25.269.42
Otras utilidades		17.392.61
		617.982.49

Adolfo Basso, presidente. — Francisco Oscar Basso, síndico.

Brown & Brown, Revisadores de Contabilidad, (Mat. C.P.C.E., Tº III Fº 95).

Norman Brown, Contador Público, Mat. C.P.C.E., Tº III, Fº 95.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.18 feb.-Nº 1.207 s|p.p.-v.18 feb.

"LA AUSTRAL"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio Legal: Buenos Aires, Cangallo 439.

Ramos en que opera: Incendio y Transportes.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de Julio de 1943.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Septiembre de 1943.

Reformas Estatutarias aprobadas por el P. E., el 28 de Diciembre de 1944 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 5 de Abril de 1945

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.

Capital emitido .... $ 600.000.— c/l.

Capital suscripto .... $ 450.000.— c/l.

Capital integrado .... $ 450.000.— c/l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 (3er. EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 27 de Septiembre de 1946.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		731.71
Bancos		
Banco de la Nación Argentina	9.991.19	
Banco Popular Argentino	24.820.35	34.811.54
Títulos de Renta		
Depositados en custodia:		
$ 490.400.— v/n. Créd. Arg. Int. 4 % 1941	465.740.14	
„ 30.000.— v/n. Créd. Arg. Int. 3 ½ % 1944/87	25.296.—	
„ 40.000.— v/n. Empréstito Municipal 4% 1944	38.124.50	
Depositados en garantía — Ley 11.582		
$ 9.600.— v/n. Créd. Arg. Int. 4% 1941	9.208.32	538.368.96
$ 570.000.— v/n. (Valor bursátil al 30/6/46, ex cupón: $ 563.862 c/l.).		
Mobiliario y Material		10.450.—
Deudores por Premios		
Sección Incendio	32.857.74	
Sección Transportes	8.966.24	41.823.98
Compañías Reaseguradoras		9.064.97
Deudores Varios		14.964.15
Anticipo Impuesto a los Réditos		1.100.03
Gastos de Organización		1.592.36
Cuentas a Devengar		750.—
Intereses Devengados a Vencer		2.298.—
Cuentas de Orden		59.600.—
		715.555.78

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		450.000.—
Reserva Legal		1.166.75
Reserva para Riesgos en Curso		
Sección Incendio	67.514.97	
Sección Transportes	5.005.58	72.520.55
Reserva para Gastos de Explotación		
Sección Incendio	12.796.84	
Sección Transportes	2.436.84	15.233.68
Reserva para Siniestros Pendientes		
Sección Incendio	10.873.20	
Sección Transportes	1.040.—	11.913.20
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		2.903.74
Reserva para Impuesto a los Réditos		3.050.—
Reserva Ley 11.729		4.662.67
Cuentas a Pagar		5.054.12
Depósito de Garantías de Compañías Reaseguradoras		55.005.87
Compañías Reaseguradoras		12.280.12
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	820.51	
Utilidad de este ejercicio	21.344.57	22.165.08
Cuentas de Orden		59.600.—
		715.555.78

Buenos Aires, Octubre 7 de 1946.

Alberto J. Mitau, Presidente. — Jorge D. de Alcorta, Director-Delegado. — Dr. Carlos A. Juni, Tesorero. — Ramón Fernández Sampayo, Contador. — Federico R. Lanusse, Síndico, Contador Público Nacional (C. P. C. E. Tomo I Nº 101)

e.17 feb.-Nº 1.273 s|p.p.-v.19 feb.

"LA AUSTRAL"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio legal: Cangallo 439 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 26 de julio de 1943
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 27 de septiembre de 1943
Reformas Estatutarias aprobadas por el P. E. el 28 de Diciembre de 1944 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1945

Ramos en que opera: Incendios y Transportes

PITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
Emitido .... „ 600.000.— „
Suscripto .... „ 450.000.— „
Integrado .... „ 450.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
1er. trimestre del 4º ejercicio

A C T I V O		$ m/n. de c/l.
Caja y Bancos		38.664.75
Títulos de Renta		563.583.66
Diversos Deudores		63.957.57
Gastos de Explotación		17.775.31
Gastos de Organización a Amortizar		1.592.36
Mobiliario y Material		10.450.—
Siniestros		12.719.03
		708.742.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía	$ 50.000.—	
Títulos en Custodia — Ley 11.582	„ 9.600.—	59.600.—
		768.342.68

P A S I V O		$ m/n. de c/l.
Capital Suscripto		450.000.—
Reservas		119.563.01
Reservas para siniestros pendientes		11.913.20
Diversos acreedores		81.070.46
Cuenta Explotación (premios, intereses, etc.)		46.191.01
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)		—.—
		708.742.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes acciones en Garantía	$ 50.000.—	
Depósitos en Custodia	„ 9.600.—	59.600.—
		768.342.68

Buenos Aires, 31 de octubre de 1946.

Alberto J. Mitau, Presidente — Jorge D. de Alcorta, Director Delegado — Dr. Carlos A. Juni, Tesorero — Ramón Fernández Sampayo, Contador — Federico R. Lanusse, Síndico - Contador Públ. Nacional (C.P.C.E., Tomo I, Nº 101)
e.17 feb.-Nº 1.272 s/p.p.-v.19 feb.

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

C A P I T A L

Autorizado .... $ 300.000.00 m/n.
Suscripto .... „ 296.000.00 „
Realizado .... „ 283.600.00 „

RAMOS QUE OPERA: AUTOMOVILES E INCENDIO

B A L A N C E

Correspondiente al Primer Trimestre con vencimiento al 31 de Marzo de 1944

	ACTIVO $	PASIVO $
Accionistas	12.400.00	
Caja y Bancos	48.982.33	
Títulos de Renta	86.944.56	
Valores Diversos	37.200.00	
Obligaciones a Cobrar	19.265.22	
Mobiliario y Material	1.00	
Diversos Deudores	280.675.84	
Comisiones	—.—	
Siniestros Automóviles	58.866.22	
Siniestros Incendio	906.80	
Siniestros Cristales	—.—	
Gastos de Explotación — Sección Automóviles	38.882.72	
Cuenta de Explotación — Sección Automóviles	29.347.30	
Gastos de Explotación — Sección Incendio	8.348.04	
Cuenta de Explotación — Sección Incendio	3.740.12	
Gastos de Explotación — Sección Cristales	—.—	
Cuenta de Explotación — Sección Cristales	—.—	
Propiedades e Inmuebles (vendidos a plazos)	31.039.63	
Préstamos Hipotecarios	292.815.01	
Quitas y Quebrantos	169.10	
Ganancias y Pérdidas	13.194.45	
Cuentas de Orden	283.360.00	
Capital Suscripto		296.000.00
Diversos Acreedores		29.091.86
Intereses		11.101.39
Cuenta Explotación, Sección Automóviles		92.073.49
Cuenta Explotación, Sección Incendio		13.829.24
Cuenta Explotación, Sección Cristales		—.—
Reserva Legal		12.881.40
Reserva Gastos Explotación, Sec. Automóviles		52.610.55
Reserva Gastos Explotación, Sec. Incendio		2.115.83
Reserva Gastos Explotación, Sec. Cristales		—.—
Reservas Extraordinarias		54.403.51
Reservas Automóviles		159.431.80
Reservas Incendio		18.665.03
Reservas Cristales		140.30
Siniestros Pendientes, Sección Automóviles		220.000.00
Siniestros Pendientes, Sección Incendio		433.94
Siniestros Pendientes, Sección Cristales		—.—
Ganancias y Pérdidas		—.—
Cuentas de Orden		283.360.00
	1.246.138.34	1.246.138.34

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Luis Pino, presidente. — Roberto A. Barbagelata, secretario-gerente.
Raúl A. Rigobon, contador. — Domingo M. Gaudioso, síndico
e.17 feb.-Nº 1.278 s/p.p.-v.19 feb.

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

C A P I T A L

Autorizado .... $ 300.000.00 m/n.
Suscripto .... „ 296.000.00 „
Realizado .... „ 283.600.00 „

RAMOS QUE OPERA: AUTOMOVILES E INCENDIO

B A L A N C E

Correspondiente al Segundo Trimestre con vencimiento al 30 de Junio de 1944

	ACTIVO $	PASIVO $
Accionistas	12.400.00	
Caja y Bancos	33.973.64	
Títulos de Renta	86.944.56	
Valores Diversos	37.200.00	
Obligaciones a Cobrar	8.075.95	
Mobiliario y Material	1.00	
Diversos Deudores	243.799.15	
Comisiones	—.—	
Siniestros Automóviles	112.799.86	
Siniestros Incendio	957.20	
Siniestros Cristales	—.—	
Gastos de Explotación — Sección Automóviles	87.931.14	
Cuenta de Explotación — Sección Automóviles	49.687.52	
Gastos de Explotación — Sección Incendio	18.314.23	
Cuenta de Explotación — Sección Incendio	7.688.49	
Gastos de Explotación — Sección Cristales	—.—	
Cuenta de Explotación — Sección Cristales	—.—	
Propiedades e Inmuebles (vendidos a plazos)	29.204.82	
Préstamos Hipotecarios	299.579.63	
Quitas y Quebrantos	449.70	
Ganancias y Pérdidas	13.194.45	
Cuentas de Orden	283.360.00	
Capital Suscripto		296.000.00
Diversos Acreedores		17.152.65
Intereses		22.409.13
Cuenta Explotación, Sección Automóviles		154.914.80
Cuenta Explotación, Sección Incendio		31.042.40
Cuenta Explotación, Sección Cristales		—.—
Reserva Legal		12.881.40
Reserva Gastos Explotación, Sec. Automóviles		52.610.55
Reserva Gastos Explotación, Sec. Incendio		2.115.83
Reserva Gastos Explotación, Sec. Cristales		—.—
Reservas Extraordinarias		54.403.51
Reservas Automóviles		159.431.80
Reservas Incendio		18.665.03
Reservas Cristales		140.30
Siniestros Pendientes, Sección Automóviles		220.000.00
Siniestros Pendientes, Sección Incendio		433.94
Siniestros Pendientes, Sección Cristales		—.—
Ganancias y Pérdidas		—.—
Cuentas de Orden		283.360.00
	1.325.561.34	1.325.561.34

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

Luis Pino, presidente. — Roberto A. Barbagelata, secretario-gerente.
Raúl A. Rigobon, contador. — Domingo M. Gaudioso, síndico
e.17 feb.-Nº 1.279 s/p.p.-v.19 feb.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"VICTOR DE NICOLO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Elvira Marchelli de De Nicoló, que firma "Elvira M. de De Nicoló", argentina, viuda; don Víctor José De Nicoló, que firma "Víctor J. De Nicoló", argentino, soltero; doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, que firma "Elvira De Nicoló", argentina, soltera; don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, que firma "Raúl De Nicoló", argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Riglos Nº 154; don Wilson Fernández, uruguayo, casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 680; doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, que firma "Ofelia A. De Nicoló de Fernández", casada, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 680; don Juan Eugenio Claudio De Nicoló, que firma "Juan E. De Nicoló", argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2876, y don Manuel Jaime José Fornas, que firma "M. J. Fornas", español, casado, domiciliado en la calle Bueras Nº 384, todos mayores de edad, los cinco primeros como componentes de la sociedad "VICTOR DE NICOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 1945, bajo el Nº 1.113, al folio 87, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: don Wilson Fernández cede y transfiere a favor de doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández las cinco cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000) cada una, que tiene en la Sociedad, por el precio de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000), cesión que es aceptada por todos los socios, por lo que don Wilson Fernández, en virtud de lo expuesto precedentemente, deja de pertenecer a la Sociedad, ingresando a la misma doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández. Ingresan también don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, con los capitales que se mencionará. Dado el fallecimiento del socio don Víctor De Nicoló, ocurrido el día 17 de Febrero de 1946, la Sociedad queda constituída por las siguientes personas: doña Elvira Marchelli de De Nicoló, don Víctor José De Nicoló, doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas. Que los señores Elvira Marchelli de De Nicoló, Víctor José De Nicoló, Elvira Ana Dominga De Nicoló y Raúl Vicente Alejandro De Nicoló amplían el capital hasta cubrir las sumas que se indicarán y tanto los expresados como los socios Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y Juan Eugenio Claudio De Nicoló incorporan a la Sociedad el haber que les ha correspondido por fallecimiento del señor Víctor De Nicoló, de acuerdo con la declaratoria de herederos dictada con fecha 25 de Abril de 1947 por el (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. Número 2.114.844) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n. número 2.114.841) Señor Juez en lo Civil de la Capital Federal Doctor Adrián Fernández Moujan, secretaría del Doctor Alberto Gartland, en los autos "De Nicoló Víctor, su Sucesión" y todos los saldos personales a su favor que resultan de dicho balance. Don Manuel Jaime José Fornas aporta a la Sociedad la suma que se declara en la parte pertinente de este contrato, que se detallará. Que estando excluído de la Sociedad don Wilson Fernández, en virtud de la cesión hecha de sus cuotas a favor de doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y don Víctor De Nicoló, en virtud de su fallecimiento, según se ha hecho mención, y quedando incorporados a la misma la señora Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández y los señores Juan Eugenio Claudio De Nicoló y Manuel Jaime José Fornas y elevado el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000) a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.—), según así se verá más adelante y modificadas otras cláusulas del contrato, resuelven todos los componentes reemplazar el texto del actual contrato social por otro que reglará en lo futuro las relaciones y operaciones sociales, sin que ello signifique la disolución de la Sociedad "Víctor De Nicoló", Sociedad de Responsabilidad Limitada, o constitución de nueva Sociedad, sino que únicamente modifican el contrato social vigente. En consecuencia de ello, todos los socios declaran que las cláusulas que continuarán rigiendo las relaciones entre los socios y de la Sociedad con terceros, como consecuencia de la existencia de la Sociedad Víctor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son las siguientes: Primera: Entre los componentes señores Elvira Marchelli de De Nicoló, don Víctor José De Nicoló, doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, continúa constituída la Sociedad Víctor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de seguir explotando la fábrica de Perfumes, Importación y Exportación de los mismos y sus derivados, venta por mayor y menor y que bajo el mismo rubro estaba constituída desde el 5 de Julio de 1945. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Riglos Nº 148|154 o en el domicilio que se convenga trasladarla de común acuerdo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, etc., etc., todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ce- (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m/n., Número 2.114.845) der, gravar o enajenar, pudiendo ejecutar en general, toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, entendiéndose que esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá una vigencia de diez años, a partir del día 1º de Enero de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, expirando en consecuencia, el día 31 de diciembre de 1954, pero cualquiera de los socios podrán retirarse en cualquier momento, después de vencidos los tres primeros años, a contar desde la fecha, previo aviso que deberá dar a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, enviado al domicilio de la Sociedad, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.00), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: doña Elvira Marchelli de De Nicoló, trescientas cincuenta cuotas, que representan Trescientos cincuenta mil pesos: don Víctor José De Nicoló, doscientas veinte cuotas, que representan Doscientos veinte mil pesos; doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, ciento cincuenta y nueve cuotas, que representan Ciento cincuenta y nueve mil pesos; don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, ciento cuarenta y una cuotas, que representan Ciento cuarenta y un mil pesos; doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, cuarenta y cinco cuotas, que representan Cuarenta y cinco mil pesos; don Juan Eugenio Claudio De Nicoló, treinta y cinco cuotas, que representan Treinta y cinco mil pesos y don Manuel Jaime José Fornas, cincuenta cuotas, que representan Cincuenta mil pesos. — Este capital, está totalmente integrado por los saldos a favor de sus cuentas personales y está representado por las mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, cuentas y obligaciones a cobrar y a pagar, depósitos bancarios, automóviles y la propiedad calle Riglos Nº 148/154, todo lo que constituye el Activo y Pasivo de la firma Víctor De Nicoló, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyos importes se dejan establecidos en el balance que los socios han practicado de conformidad y firmado en el día de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, en el carácter de Gerente-Administradora, teniendo por sí sola la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, reemplazando así al socio Víctor De Nicoló, con motivo de su fallecimiento, y de acuerdo con lo previsto en la misma cláusula del contrato anterior. — Se establece asimismo, que tendrán también la representación de — (Sigue en el sello valor $ 1.50 m/n., número 2.177.258) — (Sigue del sello valor $ 1.50 m/n. número 2.114.845) — la Sociedad, en el carácter de Gerentes-Administradores, los socios don Víctor José De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, quienes tendrán el uso de la firma social, la que deberán usar solamente en forma conjunta para todos los actos aquí especificados y que son los siguientes: firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester a los fines del desarrollo de las operaciones sociales, operar con las Instituciones bancarias únicamente para los actos de extraer fondos de las cuentas corrientes o de ahorro en las mismas, firmar vales, pagarés, cheques, letras, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen en lo sucesivo o en descubierto. — Les está terminantemente prohibido a los Gerentes - Administradores, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie. — También tendrán el uso de la firma social, para los actos enunciados en el presente artículo, el socio Raúl Vicente Alejandro De Nicoló. — A esos efectos, deberá actuar siempre, en forma conjunta con el socio Víctor José De Nicoló. — Séptima: Los Gerentes-Administradores, señores Víctor José De Nicoló y Manuel Jaime José Fornas y el socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, independientemente a lo establecido en la cláusula anterior, actuando en forma separada, alternativa o indistintamente, podrán realizar los siguientes actos: comprar y vender toda clase de mercaderías convenientes al ramo, ya sea al contado o a plazos, recibir letras o pagarés comerciales, suscribiendo y aceptando conformes de facturas o cuentas a cobrar, percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, anteriores o posteriores a este contrato, demandar a los deudores, contestar demandas y entablar reconvenciones, hacer depósitos de dinero o valores, endosando cheques, giros, vales, letras, pagarés u otros documentos, descontando los mismos en Instituciones Bancarias y cuyos importes quedarán acreditados en las correspondientes cuentas corrientes de la Sociedad. Solicitar créditos que queden depositados en cuenta corriente, presentar solicitudes de descuentos de pagarés, otorgar recibos, aceptar daciones en pago, conviniendo las condiciones que se requieran, verifiquen consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, confieran poderes generales o especiales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que pertenezcan. — Para que se presenten ante la Dirección General Impositiva, Administración de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas, Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales o (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. número 2.177.259) — (Sigue del sello valor de $ 1.50 m/n. número 2.177.258) — Municipales, incluso Correos y Telecomunicaciones, entablando cualquier gestión referente al negocio encomendado, expidiendo telegramas simples o colacionados que atañen a empleados de la Sociedad o actos propios de la misma; firmen recibos provisorios y retirar valores fiscales de la mencionada Dirección General de Impuestos Internos, se notifiquen de cualquier resolución procedentes de instituciones públicas o privadas referentes a la citada Sociedad y efectúen reclamos y todo lo concerniente a la marcha de la misma. — Para lo expuesto y si necesario fuere, están facultados para que se presente ante los Señores Jueces y Tribunales que correspondan, con escrito, escrituras, testigos, documentos y todo género de justificativos, soliciten declaratorias de quiebras y concursos civiles, acepten o rechacen concórdatos, pongan y absuelvan posiciones, opongan y deduzcan excepciones, presten juramentos y cauciones juratorias, nombren peritos, recusen, tachen, apelen, prorroguen y declinen de jurisdicción, pidan embargos, preventivos y definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos. — Octava: Se establece expresamente, que las actividades generales del laboratorio y preparación de los productos, estarán a cargo exclusivamente de los socios señores Víctor José De Nicoló y Elvira Ana Dominga De Nicoló. — El socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, ejercerá el cargo de Jefe de Ventas, colaborando en la organización y atención de esta rama con los Gerentes-Administradores. — Novena: Tanto los Gerentes, don Víctor José De Nicoló y don Manuel Jaime José Fornas, como el socio don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló y la socia doña Elvira Ana Dominga De Nicoló, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse en forma absoluta a otras actividades o negocios y operaciones, sean o no similares a los que ejerce la Sociedad — Los socios doña Elvira Marchelli de De Nicoló, don Juan Eugenio Claudio De Nicoló y doña Ofelia Angélica de Fernández, están exentos de la obligación aludida anteriormente y podrán dedicarse a otras actividades, con exclusión de las que tengan por objeto el mismo ramo de la Sociedad — Décima: El sueldo de los socios y de los Gerentes-Administradores, será establecido anualmente, al comenzar cada ejercicio y por resolución de mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de Actas respectivo. — Décima Primera: El ejercicio de la Sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirá en la siguiente forma: 5 % para formar la Reserva Legal, establecida en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta constituir el 10 % del capital social; a doña Ofelia Angélica De Nicoló de Fernández, el 3 % — (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n., Número 2.177.261) — (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n., Número 2.177.259) — (tres por ciento); a Víctor José De Nicoló, el 15 % (quince por ciento); a Elvira Ana Dominga De Nicoló, el 10 % (diez por ciento); a don Raúl Vicente Alejandro De Nicoló, el 10 % (diez por ciento) y a don Manuel Jaimè José Fornas, el 10 % (diez por ciento). — El remanente, que resulte después de practicada la distribución mencionada anteriormente, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de que hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en partes proporcionales a los respectivos capitales de cada uno de los socios. — Décima Segunda: Para practicar los balances se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las mercaderías y materias primas se avaluarán de acuerdo a sus respectivos precios de costo. — b) Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., etc., serán amortizadas de acuerdo a la tabla de amortización que fije en cada ejercicio la Dirección General Impositiva. — Del conjunto de utilidades que se acrediten a los socios, sólo podrán retirarse el veinte y cinco por ciento, quedando en cuenta corriente, el setenta y cinco por ciento restante, con excepción de la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, que podrá retirar el total, si así lo deseare y en cualquier momento. — El importe que queda en cuenta corriente, según se ha establecido, no gozará de interés alguno. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante treinta días, a los efectos de su aprobación y si dentro de dicho

plazo no han sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y marcha de la Sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número igual al de cuotas. — Se necesitará la misma mayoría para la aprobación de los Balances y demás resoluciones de interés general para la Sociedad. — Todo lo tratado en las reuniones, las que se llevarán a cabo cuando lo soliciten los gerentes se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. Décima Cuarta: Queda expresamente convenido, que la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, en unión de uno cualquiera de los socios con el cual reúna un número mayor de cuotas del cincuenta por ciento del capital social, puede en cualquier momento que lo considere conveniente, comprar de uno o más socios, las cuotas que a éste o a éstos les correspondan, excluyéndolo o excluyéndolos de la Sociedad y éste o éstos, están obligados a aceptar la venta de sus cuotas, recibiendo el importe que le corresponda por capital y utilidades a la fecha de la compra, en doce cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés y sin participación alguna en las utilidades, a partir de dicha fecha. — Décima Quinta: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, incapacidad, retiro, quie- (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. Número 2.177.260) (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m/n. número 2.177.261) bra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo tendrán facultad de fiscalizar la marcha de la Sociedad sin facultades directivas hasta la fecha del próximo balance a efectuarse de acuerdo a la cláusula décimaprimera, en el que se establecerán el capital y utilidades que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, debiendo decidirse por mayoría de votos, el ingreso de los herederos a la Sociedad, en cuyo caso deberán ser representados por una sola persona y a su costa. — En caso de no ser admitidos en la Sociedad, se les abonará el capital y utilidades, en doce cuotas trimestrales, sin interés y sin participación en las utilidades, a partir de la fecha del último balance. — En todos los casos en que se produzca la disolución y liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de la socia doña Elvira Marchelli de De Nicoló, debiendo abonarse previamente el Pasivo y distribuir el Activo líquido entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, sea durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este último, tendrá el carácter de inapelable. — Para el caso de que fuera indispensable la intervención de los Tribunales de Justicia, los componentes aceptan desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. — E/l.: muebles — las — vale. — Enmendado: dieciséis — Alejandro — vale. — Elvira M. de De Nicoló. — Víctor J. De Nicoló. — Elvira De Nicoló. — Raúl De Nicoló. — Ofelia A. De Nicoló de Fernández. — Juan E. De Nicoló. — M. J. Fornas. — Wilson Fernández.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.326-v.23 feb.

"CADIR - COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores Juan María Raassen y Alejandro Juan Smid, ambos holandeses y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "CADIR - COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y don Raúl Angel Negrete, argentino, mayor de edad y domiciliado en Cerrito 512, se convienen: 1º) El Señor Raassen transfiere al Señor Smid cuarenta y nueve cuotas y al Señor Negrete una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su cincuenta por ciento, que constituyen la totalidad de su aporte de capital a la mencionada sociedad, por las sumas de veinticuatro mil quinientos y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, recibidas a su entera satisfacción. — 2º) Como consecuencia de las transferencias efectuadas, el Señor Raassen se separa de la sociedad, renuncia a su carácter de Gerente y subroga a los señores Smid y Negrete en todos los derechos y acciones que poseía, de conformidad al contrato. — 3º) El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de 1949. — J. M. Raassen. — A. J. Smid. — Raúl A. Negrete. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.327-v.23 feb.

"GRANDES VIAJES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se han reunido los socios de "GRANDES VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señor Domingo D'Elía y Victorio Sozzi y el Señor Carlos Angelucci, y resuelven lo siguiente: Primero: El señor Domingo D'Elía cede y transfiere al señor Carlos Angelucci, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Chacabuco setenta y cinco, Capital Federal, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, es decir cuarenta mil pesos moneda nacional. Segundo: El Señor Victorio Sozzi cede y transfiere al Señor Carlos Angelucci citado, cinco cuotas de mil pesos cada una, es decir cinco mil pesos moneda nacional. Tercero: El precio de la cesión es el propio valor nominal y los vendedores declaran haber recibido antes de ahora el importe correspondiente y dan, por lo tanto, amplio y final recibo. Cuarto: El señor Domingo D'Elía renuncia al cargo de gerente, declarando que nada tiene que pretender de la sociedad, para las funciones desarrolladas como gerente. Nómbrase en su reemplazo como gerente de la Sociedad, al socio señor Carlos Angelucci. Quinto: Como consecuencia quedan modificadas, conforme a lo convenido en este acto, las cláusulas tercera y cuarta del contrato social. Hecho en Buenos Aires, en un solo ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Victorio Sozzi. — Domingo D'Elía. — Carlos Angelucci". — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.325-v.23 feb.

"IMPRENTA LORENZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don Joaquín Solsona transfirió sus diez cuotas de capital en la sociedad "IMPRENTA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de doña Dalia Lorenzo, por el precio de Un mil pesos m|n. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb-Nº 8.322-v.23 feb.

LA QUENA, CASA DE MUSICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA QUENA, CASA DE MUSICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano Don Enrique F. Ghezzi aumentó su capital social modificando las cláusulas cuarta y décima del contrato constitutivo en la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el Señor Alberto Williams, mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de veinte mil pesos moneda nacional y por los restantes ciento cuarenta mil pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza; el Doctor Mario Williams, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y por los restantes diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza y el Señor Amancio Alberto Williams, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los que ha integrado en concepto de participación del capital inicial de la sociedad la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y por los restantes diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional es acreedor de la sociedad en cuenta corriente, cuyo importe capitaliza. Décima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de los Gerentes, así como para todas las resoluciones que correspondan a la asamblea de socios, se requerirá un quórum de dos terceras partes del capital social. — Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente. — Al efecto del cómputo de los votos cada cuota de cien pesos equivaldrá a un voto, de las resoluciones de las Asambleas de socios, se labrarán actas que serán firmadas por todos los socios presentes, a cuyo efecto se llevará un libro de actas". — Entre líneas: Casa de Música. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.297-v.23 feb.

VANDEPUTTE HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Paul L. Ponteville renunció al cargo de gerente de la sociedad "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando como único gerente de la misma el socio señor Maurice Dutreligne, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.304-v.23 feb.

URDENGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Julia Armas vende, cede y transfiere a don Alfredo Mariani, ciento veintiséis cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "URDENGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Enrique F. Ghezzi, de fecha veintiocho de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.298-v.23 feb.

CORPORACION INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Marcos Schlez, que firma "Marcos Shlez", ruso y Jacobo Guernik, que firma J. Guernik, argentino; ambos de estado casado, domiciliados en la calle Billinghurst número novecientos cincuenta y dos; mayores de edad y declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar del día primero de enero próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los señores Schlez y Guernik, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de CORPORACION INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será conocida por la sigla C.I.D. — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en este Capital, actualmente en la calle Billinghurst número novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del comercio, la industria y actividades inmobiliarias en general, sin limitación alguna. — A tal efecto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y en consecuencia, estará facultada para: a) Importar y|o exportar mercaderías en general, y venderlas al por mayor y menor; b) Operar en los ramos de consignaciones, comisiones y mandatos c) Comprar y vender bienes raíces, urbanos y rurales, permutarlos, darlos y recibirlos en pago; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y realizar cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de locación de servicios y prendas; f) tratos de arrendamiento, de edificación, de locación de servicios y prendas; f) Establecer y|o tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria; constituir sociedades y efectuar, en general, por cuenta propia o ajena, cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que en esta cláusula se hace, no es en manera alguna limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Schlez ciento cincuenta cuotas, y Guernik: cien cuotas, haciéndose el aporte en maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, créditos y dinero efectivo, que ya se encuentran en giro en la sociedad. — Quinto: Se fija en cinco Años, el término de duración de la presente sociedad, prorrogable por Cinco Años más, entendiéndose automáticamente prorrogada si ninguno de ambos socios, hiciera saber al otro en forma fehaciente, y con noventa días de antelación, como mínimo, a la expiración del primer plazo, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes de la misma, en forma indistinta, y con las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la misma forma tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Se llevará, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo, en tal caso, notificarse por medio de carta certificada. — El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de ambos socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo de veinticinco mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para formar un fondo para responder a indemnizaciones de la ley once mil seiscientos veintinueve. — Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales. — Décimo: En cualquier momento en que cualquiera de ambos socios constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios podrán transferir o ce-

der sus cuotas de capital en la sociedad a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, continuando su giro comercial con el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos del fallecido o incapaz: si fuesen varios los sucesores, deberán designar una representación única; — La intervención y facultades de éste, quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión los demás socios, estando facultados los demás componentes para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso, abonarán al representante legal del fallecido o incapaz, la parte que a éste corresponda, en la forma que determina el artículo siguiente. — Décimo Tercero: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber del socio fallecido o incapaz, mediante balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de acaecido el hecho; dichos haberes serán abonados así: diez por ciento en ese acto, y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Marcos Shlez. — J. Guernik.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Isaac Leff, Secretario.

e.18 feb.-Nº 8.299-v.23 feb.

EL GAMUZON
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Fábrica de Productos Lácteos

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Inocensio Janeiro, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, José Castro, español, casado, domiciliado en Matheu 1156, José Gandolfo, italiano, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Antonio Salimbene, argentino, casado, domiciliado Bustamante 374, todos en esta Capital, Samuel Kremer (Que firma Kreimer), argentino, casado, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Bs. As.), Bonifacio Soto, argentino, casado, Cipriano Soto, argentino, casado, Francisco Spatazza, argentino, casado, Séptimo A. Spatazza, argentino, casado, Rosario Spatazza, argentino, casado, Gaspar Spatazza, argentino, casado, y José Spatazza, argentino, casado, los siete últimos domiciliados en Casalegno, F.C.C.A. Depto. de San Jerónimo, (Provincia de Santa Fe), todos hábiles y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "EL GAMUZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS", y tendrá su domicilio principal en esta Capital en la calle Corrientes 3131, pudiendo establecer sucursales en distintos puntos de la República. Especialmente establecerá una sucursal con funcionamiento en la localidad de Bernardo de Irigoyen, F.C.C.A., Departamento de San Jerónimo (Prov. de Santa Fe). Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco (5) años, con opción a otro período igual, debiendo el socio (o socios) que desee retirarse de la sociedad, manifestar su voluntad por telegrama colacionado con ciento veinte (120) días de anticipación al vencimiento del plazo convenido, despacho telegráfico que deberá remitirse a la sede social en Buenos Aires, calle Corrientes 3131. Los socios que decidan continuar podrán optar por pagar al socio que se retira en la forma indicada más adelante en este contrato, en la cláusula décima segunda, distribuyéndose su participación en capital y utilidades o pérdidas en la proporción que a cada uno corresponda. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, elaboración, comercialización, venta y exportación de quesos, dulces, caramelos y|o cualquier otro producto derivado de la leche, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, y los socios mediante disposición en el libro de actas podrán dedicarse a otros negocios, con productos ganaderos, agrícolas y|o forestales, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como promotora, accionista, socia o cuotista. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos, dar y tomar en arriendo, comprar y vender hacienda, contratar prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, siendo la enumeración precedente simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: Antonio Honorato Alonso, Trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de cien (100) pesos cada una, que totalizan treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 33.400); Inocensio Janeiro, trescientos treinta y tres cuotas (333) de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300); José Castro, trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300); José Gandolfo, cien (100) cuotas de cien pesos cada una, que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Antonio Salimbene, cien cuotas (100 cuotas) cuotas de cien pesos cada una ($ 100), que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Samuel Kremer, cien (100) cuotas de cien pesos (100) cada una, que totalizan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Bonifacio Soto, cincuenta (50) cuotas de cien (100) pesos cada una, que totalizan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000); Cipriano Soto, cincuenta cuotas (50) de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Séptimo A. Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Rosario Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); Gaspar Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000); y José Spatazza, veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que totalizan dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000). — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Antonio Honorato Alonso, que queda designado gerente, sin ninguna clase de limitación en el mandato. También quedan nombrados gerentes, pero debiendo actuar en todos los casos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, los señores Inocensio Janeiro, José Castro, Samuel Kremer, José Gandolfo y Antonio Salimbene, además de sus atribuciones como gerentes las personas nombradas contraen la obligación de dedicar especial actividad al cuidado constante de las fábricas que se exploten, velando personalmente por su buena administración y para que los productos que se elaboren reúnan la máxima garantía de calidad, debiendo vender los mismos al mayor precio que se obtenga en plaza. Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones notoriamente ajenas al objeto de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga estas disposiciones. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes suscribirán toda la documentación social con su firma particular, precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello de: "El Gamuzón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Productos Lácteos". — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento, a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios decidan constituir; una reserva del cinco (5) por ciento para las indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes de previsión social. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20) en maquinarias, herramientas y rodados. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital. — Octava: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Novena: Queda terminante prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Décima: Los socios actuales y los que se incorporen en el futuro podrán percibir importes mensuales, cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas, y que egresará a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Décima Primera: Todas las decisiones de importancia de la sociedad se anotarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los demás socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida a los socios que quedan, y éstos decidirán entre aceptar o no la continuación de los herederos del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de diez y ocho meses (18), pagando un interés del cinco por ciento (5) y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado en cualquier actuación en la sociedad deberán unificar representación. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Honorato Alonso, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que éste nombre de común acuerdo con los otros socios. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Cuarta: Las partes se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal efecto constituyen domicilio especial en Corrientes 3131, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales, o sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Endo. Bustamante 374-3131 - Vale. — Firmado: Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Antonio Salimbene, Samuel Kremer, Bonifacio Soto, Cipriano Soto, Francisco Spatazza, Séptimo A. Spatazza, Rosario Spatazza, Gaspar Spatazza, José Spatazza. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.296 v.23 feb.

HIJOS DE ISIDORO GRILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por Escritura pública del veintidós de diciembre de 1948, ante el Escribano Horacio E. Rossi, se ha procedido a la modificación del artículo 5º del contrato social de la sociedad "HIJOS DE ISIDORO GRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactado de la siguiente forma: "El ejercicio económico correrá desde el primero de marzo al veintiocho de febrero de cada año y en esa fecha se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, que crean los socios necesarios. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — El veinte por ciento y siempre que se decidiese favorablemente por los votos que representen las dos terceras partes del capital, se destinará a ampliación de capital y como nuevos aportes y será invertido en mejoras o ampliación de los negocios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en esa misma proporción".

Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.309-v.23 feb.

"CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLING Y SUPERINTENDING Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Andrés Laureano Stecconi Corvetto, Don Alberto Manuel Corvetto Castello y Don Rodolfo Domingo Castello Fortunato, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad socios de "Controlco, South American Controling y Super Intending, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número trescientos cincuenta y seis al Folio ciento diez, Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se convino: Primero: Que conforme a lo convenido por las partes en su oportunidad, y por contrato registrado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis número mil doscientos cincuenta y cuatro, Folio noventa y nueve, Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió prorrogar la duración de la Sociedad CONTROL

CO, SOUTH AMERICAN CONTROLLING Y SUPERINTENDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cinco años más a partir del dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: Que habiendo resuelto las partes prolongar el plazo de duración de dicha Sociedad, resuelven prorrogar el término de duración de la misma a noventa años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejando sin efecto a dicho objeto, la modificación del primitivo contrato social convenido por las partes mediante contrato inscripto en el número mil doscientos cincuenta y cuatro, Folio noventa y nueve, Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Conforme en un todo de lo que se deja expuesto, se firma el presente en Buenos Aires a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — S/raspado: "cuarenta" Va-

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949 — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.310-v-18 feb.

ATLANTICA VIAJES Y TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Don Francisco Di Castro, de estado casado, nacionalidad italiano, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 726, y don Nicolás Foschini, de estado casado, nacionalidad italiano, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 726, ambos comparecientes mayores de edad; convienen por el presente dejar formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas establecidas a continuación. — Primera: Entre los comparecientes queda constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "ATLANTICA VIAJES Y TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista 657. — Segunda: La Sociedad está autorizada a establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en un período de Cinco Años desde la fecha en que este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Respecto a las obligaciones entre los socios, los derechos y obligaciones derivados del contrato comenzarán desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Este contrato se entenderá prorrogado por un año más y después por cinco años sucesivamente, siempre que ninguno de los socios con tres meses de anticipación, a fin de cada uno de estos períodos, informe por escrito al otro socio su voluntad en disolver la sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización, organización, explotación por cuenta propia, de terceros, o en participación, de todo lo concerniente a la contratación de viajes y transportes de personas o bienes en general, propendiendo la inmigración y colonización en la Argentina, principalmente con colonos italianos, y fomentando, dentro de las prácticas y principales católicos, al mayor desarrollo de las peregrinaciones, turismo, cruceros, giras o excursiones y demás sistemas análogos de traslación y transportes dentro o fuera del territorio de la Nación. — Para este objeto la Sociedad podrá solicitar de las autoridades correspondientes la concesión de líneas de transportes aéreos, marítimo, terrestre y fluvial, pudiendo representar y actuar como agentes de Compañías de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, argentinas o extranjeras, y además representar agencias de transporte, turismo o viajes, argentinas o extranjeras. — Quinta: La Sociedad, para llenar los fines de su creación, podrá: a) adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y solicitar toda clase de licencias y concesiones de las autoridades nacionales, provinciales o extranjeras; b) hipotecar los bienes que le pertenezcan, darlos en pago o constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, arrendarlos y subarrendarlos cuando así lo requieran los intereses sociales; c) operar en cambios y ejercer corretaje de seguros, para las personas o bienes transportados, siempre con relación al objeto de la Sociedad; d) realizar todo acto o contrato no prohibido por la ley ni por el contrato social, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, negocios, inmuebles o industrias, ya sea dentro o fuera de la República a ese efecto, y realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales o inmobiliarias que fuesen necesarios y en relación con el objeto social. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas en efectivo en la proporción de cuarenta cuotas por el señor Francisco di Castro, y diez por el señor Nicolás Foschini, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las mismas en efectivo, y el saldo remanente cuando así lo disponga la mayoría del capital social. — Séptima: Uno o más gerentes, socios o no, podrán ser designados, removidos o destituídos por el socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Octava: El gerente o gerentes está autorizado a realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, así como para efectuar cualquier otro acto o hecho que pueda parecer necesario o convenientes sin limitación, teniendo el derecho y la facultad de representar la sociedad en todo, proceder con terceros, gobiernos, departamentos administrativos y frente a jueces, Cámaras y Cortes de cualquier instancia, siendo estas cláusulas enunciativas y no limitativas. — Está igualmente autorizado a abrir cuentas en cualquier Banco o Bancos, operar en dichas cuentas, emitir, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos y cualquier otro papel e instrumentos de comercio que estén en relación o conexión con la general administración o negocios de la Compañía, menos comprar, vender, hipotecar y negociar en bienes inmuebles y otorgar la firma social como garantía, sin previa aprobación de la mayoría del capital. — Novena: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderado general o especial, no sólo con relación a la sociedad, sino también con referencia a las relaciones entre sí, es decir, entre socios. — Para este objeto el poder podrá extenderse por carta comercial o documento privado. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o representantes legales recibirán el importe del capital y los beneficios correspondientes a sus cuotas, calculados en base a los libros y excluyendo a todo el importe correspondiente a la llave. — La inclusión de los herederos como socio en lugar del socio muerto está sometida a la aprobación de la mayoría del capital social. — Décima Primera: Para eventuales modificaciones a este acto constitutivo se aplicarán las reglas fijadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la Sociedad estuviere compuesta de menos de cinco socios. — Décima Segunda: Los balances se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, computándose los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y depreciaciones. — Décima Tercera: Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las demás que a la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuna establecer serán repartidos en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios, en relación a las respectivas cuotas, y hasta el monto del capital suscripto sin obligación de reintegro. — Décima Cuarta: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances y remoción de los gerentes y todo acto que interese a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad, y su decisión surtirá pleno efecto. — Décima Quinta: En caso de que el socio, señor Nicolás Foschini pidiera la disolución de la sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo 3º del presente contrato, así como en el caso de fallecimiento o incapacidad de dicho socio, el otro o sea el señor Francisco di Castro tendrá opción para tener a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando al otro socio o en su caso a los herederos, la parte que aquél le corresponda en concepto de capital, utilidades, reserva, etc., de acuerdo con el balance e inventario general que se practicará a la fecha en que el socio señor Nicolás Foschini resolviere separarse de la Sociedad o se produjese el fallecimiento. — Décima Sexta: Cualquiera de los socios aquí comparecientes está autorizado a presentar la solicitud y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que corresponda o designar un apoderado que los represente a dichos efectos. — De conformidad se firma este contrato que en un ejemplar único queda extendido en los sellados nacionales de tres pesos moneda nacional, números: H. Ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro; H. Ochenta y cinco mil diez y ocho; H. Ochenta y cinco mil diez y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, febrero 12 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.312-v.23 feb.

MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Francisco Vázquez, español, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Soler 4856, y Buenaventura Julio Martín, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Talcahuano 464, p. 2º B, se ha convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los Señores Francisco Vázquez y Buenaventura Julio Martín, constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá una duración de diez años a contar del 1º de diciembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada por igual plazo, de común acuerdo. — Tercero: Su sede legal es en la calle Soler 4870, o donde más adelante se indique, pudiendo establecer agencias o sucursales si los contratantes lo estiman conveniente a sus intereses. — Cuarto: La sociedad explotará el ramo de: compra-venta de vinos, cervezas, bebidas alcohólicas envasadas, fraccionamiento y embotellamiento de vinos, vermouth y toda actividad afín con ese ramo, ya sea en forma directa o por intermedio de representaciones, consignaciones, etc. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado e integrado en la siguiente forma: Sr. Francisco Vázquez, cincuenta mil pesos m|n., o sea cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, representadas por parte del activo y pasivo de su comercio, sito en la calle Soler 4870, que transfiere a la sociedad y conforme al balance que por separado firman las partes; y el Sr. Buenaventura Julio Martín, la suma de cincuenta mil pesos m|n., o sean cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, en dinero efectivo, de las que aporta en este acto la suma de pesos veinticinco mil m|n., y el saldo de pesos veinticinco mil m|n., deberá integrarlo en el plazo de un año, a contar de la fecha. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios Sres. Francisco Vázquez y Buenaventura Julio Martín, quienes tendrán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en la forma conjunta, separada o alternada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, ni en garantías o préstamos para terceros. — Podrán girar, aceptar, librar, endosar, cheques, letras, pagarés, firmar escrituras públicas o documentos privados, percibir, cobrar, permutar, aceptar cesiones y daciones en pago, estar en juicio con todas las facultades necesarias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, e hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo. — Operar con los Bancos: del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria oficial o particular. — Continúa en sellado de $ 1,50 m|n. número 2.185.234 H) (Continuación del sellado de $ 1,50 m|n. número 2.185.233 H) tratar créditos con o sin garantías reales o personales. — Convenir locaciones; tomar y despedir el personal administrativo y obrero de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al día 30 de noviembre, se realizará un Balance General e Inventario, para establecer la marcha de la sociedad. — De las utilidades que resulten, se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital, y se efectuarán las amortizaciones que vieren convenir. — Los saldos que resulten, ya sean en concepto de utilidades o pérdidas, serán divididas por ambos socios, en igual proporción. — Octavo: Los balances deberán estar confeccionados dentro de los treinta días de la fecha indicada, y en caso de no ser observados dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados. — Noveno: Para la mejor marcha de la sociedad, se llevará un libro de actas, en que se asentarán las decisiones de los asociados. — Décimo: El Sr. Francisco Vazquez podrá dedicarse a otras actividades, aunque fueren del mismo ramo social, no así el Sr. Buenaventura Julio Martín. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el otro podrá optar por: a) adquirir el activo y pasivo social de los herederos del socio fallecido o incapacitado, abonando el importe que por capital y utilidades le corresponda, abonando el total, en ocho cuotas trimestrales e interés del 5 % anual; b) por continuar con el giro social, aceptando a los herederos del otro socio como tal, unificando la representación; c) por disolver la sociedad. — Décimo segundo: Se efectuaron las publicaciones de Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", no formulándose reclamo de ninguna naturaleza. — Décimo tercero: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, constituyendo domicilios especiales, en los especificados en el presente. — De común acuerdo, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — sobre raspado: alcohólicas — vermouth; 10 — todo vale. Entre líneas: yen — Vale. — F. Vazquez. — J. Martín.

Buenos Anres, Febrero 12 de 1949 — Guillermo Mansilla Secretario.

e.18 feb.-Nº 8.321-v.23 feb.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL" "S. O. I. N. C. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez se hace saber por tres días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Samuel Grinszpun, casado, polaco, domiciliado Velazco doscientos once, piso segundo, departamento uno; por una parte y por la otra los señores: Salomón Gluschancoff, ruso, casado, domiciliado Sánchez de Bustamante ochocientos cincuenta. Departamento uno, y Jacobo Noe Pollevick, ruso, casado, domiciliado Belgrano número dos mil ochenta y ocho: todos mayores de edad, declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Grinszpun cede y transfiere en favor de los señores: Gluschancoff y Pollevick, las cinco cuotas de Capital que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "S. O. I. N. C. O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los contratantes, según instrumento privado otorgado en esta Ciudad el día seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, para explotar el comercio en la fabricación y confección de camisas y ropería en general la importación, exportación y comercio al por mayor y menor en los ramos indicados, artículos afines y tejidos en general, con domicilio en la calle Azcuénaga número trescientos cinco, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos catorce, al folio trescientos cincuenta del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que no hallándose inhibido para disponer de sus bienes, y no encontrándose gravadas ni afectadas en forma alguna las cuotas de capital referidas, el señor Grinszpun efectúa esta cesión por el precio total y convenido de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, cinco mil pesos Moneda Nacional corresponde al capital de las cuotas y quince mil pesos Moneda Nacional, que le pertenecen por concepto de ganancias habidas en la sociedad, sueldos devengados, indemnizaciones y saldo de su cuenta particular. — Tercero: Que el pago de la suma antes expresada el señor Grinszpun la recibe de sus cesionarios en la siguiente forma: Quince mil pesos Moneda Nacional, en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por los que le otorga recibo y carta de pago en forma, sirviendo el presente de suficiente justificativo, y cinco mil pe-

sos dentro de los noventa días de la fecha, sin interés, a cuyo efecto los señores Gluschancoff y Pollevick le hacen entrega de un pagaré por dicha suma con el vencimiento expresado, que el cedente recibe de conformidad. — Cuarto: Que como consecuencia de este otorgamiento coloca el señor Grinszpun a sus cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. — Quinto: Por su parte los señores Gluschancoff y Pollevick enterados de los términos precedentes en su favor, manifiestan su conformidad y aceptación con los mismos, por ser lo convenido. — Sexto: Todas las partes dejan constancia que con esta cesión han quedado finiquitadas y saldadas las cuentas existentes entre ellos, no teniendo, recíprocamente, nada más que reclamarse en lo sucesivo, emergentes de la sociedad "Sociedad Industrial y Comercial "S. O. I. N. C. O." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad las partes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Grinszpun. — S. Gluschancoff. — J. Pollevick". — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.300-v.23 feb.

JOSE AGUSTIN ALVAREZ,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Laudo Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Agustín Alvarez, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 2427, Antonio Telmo Bavio, argentino, soltero, domiciliado Neuquén 1620, y Juan Carlos Alvarez, argentino, soltero, domiciliado Del Temple 2772, todos en esta Capital, hábiles, y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JOSE AGUSTIN ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba 2427, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o escritorios en distintos puntos de la República. — Segunda: El término de este contrato será de diez (10) años, a contar desde la fecha en que el mismo se firma. — Tercera: La sociedad que se constituye será continuadora del activo y pasivo de la sociedad colectiva que actúa bajo la denominación de "José Agustín Alvarez y Cía.", y tendrá por objeto la representación, venta y comercialización de automotores en general, nuevos y usados, incluyéndose la importación, transformación, reparación de las más diversas máquinas, artefactos, sus accesorios, lubricantes, neumáticos, mercaderías y materiales diversos vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, y mediante disposición en el libro de actas podrá emprenderse cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con estas negociaciones, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como cuotista, socia o accionista. Para lograr su objeto podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos, dar y tomar en arriendo, contratar prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora, e instalar talleres, vinculados a estas negociaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don José Agustín Alvarez trescientos noventa y dos (392) cuotas que representan trescientos noventa y dos mil pesos (pesos 392.000) moneda nacional; Don Antonio Telmo Bavio cinco (5) cuotas, que representan cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional; y Don Juan Carlos Alvarez tres (3) cuotas que totalizan tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional. Dicho capital surge del inventario que se agrega; firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor José Agustín Alvarez, cuyos datos personales figuran al comienzo de este convenio, que queda designado gerente sin ninguna clase de limitación en el mandato, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su apoderado el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. El gerente suscribirá siempre la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: "José Agustín Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del señor José Agustín Alvarez, podrán actuar los señores Antonio Telmo Bavio y Juan Carlos Alvarez, en carácter de suplentes, con las mismas facultades del gerente, pero debiendo su actuación ser siempre en forma conjunta. — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual, en cualquier momento, a pedido de los socios. Los integrantes de la sociedad manifestarán su aprobación firmando al pie de dicho balance e inventario, pero a falta de firma, se considerarán aprobados automáticamente respecto del socio que no los observara dentro de los treinta días de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios deseen constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se efectuarán amortizaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. Los saldos personales de los socios se beneficiarán con un interés del seis (6) por ciento, cuando sean saldos acreedores. Y el mismo interés se les debitará en el caso de existir saldos deudores. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los demás socios. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por los contratantes por mayoría de capital. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se transcribirán las decisiones importantes de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo 13 de la ley 11.645. Asimismo, se hará constar en el libro de actas un informe anual sobre la situación de la sociedad, que se presentará conjuntamente con el balance. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores o herederos del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros; c) en caso de que los herederos del socio saliente quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio José Agustín Alvarez, sus sucesores o herederos decidirán o no la liquidación inmediata de la sociedad, designando liquidador y forma de liquidación, facultad que pueden ejercitar sin ninguna clase de limitación. — Décima Tercera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que ocurra el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, será determinado de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere precedentemente; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta: En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales. — Décima Quinta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio señor José Agustín Alvarez, o de la persona o personas que éste indique. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. L. "actuar". Vale. — Firmado: José Agustín Alvarez, Antonio Telmo Bavio, Juan Carlos Alvarez. Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.295-v.23 feb.

UHALDE Y SHAROVSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el contenido de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano Público autorizante, y testigos al final firmados comparecen los señores don Israel Bernardo Sharovsky, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, calle Asunción cinco mil ciento dos; y don Juan Luis Uhalde, soltero, argentino, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, calle Colonia ciento cuarenta y cinco, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me exponen: que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una sociedad comercial la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tiene por objeto dedicarse a la compra y venta y comercialización de bulones en particular y en general a todas las operaciones comerciales del ramo metalúrgico que tengan atingencia con el mismo. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, los que podrá a su vez enajenar, hipotecar, permutar, y de cualquier otra forma transferirlos y gravarlos. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "UHALDE Y SHAROVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adoptan comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, calle Colonia Ciento Cuarenta y Cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias y tener representaciones en el extranjero y en cualquir punto de la República. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas iguales de Un mil pesos de igual moneda cada una, y el que aportado por partes iguales por ambos socios se halla totalmente suscripto e integrado, estando representado por mercaderías, muebles y útiles y créditos en un todo de acuerdo al balance e inventario que, confeccionado separadamente, ha sido suscripto de conformidad por los integrantes de la sociedad. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios señores Israel Bernardo Sharovsky y Juan Luis Uhalde, quienes quedan designados como Gerentes de la misma, teniendo indistintamente uno cualquiera de ellos, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con las facultades propias y legales de tales funciones, con la única limitación de no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros, como consecuencia de ello podrán especialmente constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la Sociedad existentes durante la vigencia de este contrato. Para tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso forma de pago y tipo de interés. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. Las facultades enunciadas son simplemente ilustrativas y en manera alguna limitativas. — Octava: Los socios percibirán una retribución mensual que fijaran de común acuerdo oportunamente y la que se imputará a Gastos Generales. — Novena: Ninguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrá ceder o transferir a terceros extraños a la Sociedad todo o parte de sus cuotas de capital, sin la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de ocurrir ante la autoridad competente a sus efectos. En este caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero extraño. — Décima: Anualmente, es decir, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, de las utilidades que resulten, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades se repartirá en proporción al capital aportado. No se podrán establecer dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, si no es sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: El balance e inventario general deberá ser practicado por ambos socios o la persona que éstos designen de común acuerdo y deberá ser firmado por ambos dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, dándoselo por aceptado y aprobado aunque así dejare de hacerlo cualquiera de ellos y no presentase objeciones dentro de los quince días de ser intimado para la firma del mismo. — Duodécima: El nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier modificación del contrato social serán hechos por acuerdo de ambos socios. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente queda facultado para resolver por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su inmediata liquidación. b) Continuar con la Sociedad hasta el vencimiento de su término con la cónyuge y o herederos del socio fallecido, los cuales tendrán meras funciones de fiscalización y vigilancia, y para cuya actuación deberán unificar la personería. c) Hacerse cargo del activo y pasivo y entregar a quienes resulten herederos el haber que arroje a su favor un balance que se practicará al efecto a la fecha del deceso, cuyo haber lo entregará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes, o en lo que respecte a la liquida-

ción de la Sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de disidencia, ésta será resuelta por un tercero nombrado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Para todos los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la Sociedad deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigencia. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y así la otorgan por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alberto Galli y don Amadeo F. Capano, vecinos hábiles a quienes conozco doy fe. — Juan L. Uhalde. — B. Sharovsky. — Alberto Galli. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. — Ante mí Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y seis vuelto del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta; dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.334-v.23 feb.

MIRSON HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta y un días de enero de 1949, entre los señores: Abraham Leib Mirson, ruso, casado, mayor de edad; Samuel Mirson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliados en la calle General Urquiza 1996, ambos en nombre propio, y Carlos Anziano, francés; Armando Landecheverri, francés; Moisés Resnik, argentino y Adelino Das Neves, portugués, domiciliados en Rivadavia 1240, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quienes comparecen como únicos integrantes y en nombre de la razón social "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué constituída en fecha 25 de abril de 1946, ante el escribano de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Don Jaime D. Uranga, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, en 6 de Septiembre de 1946, libro dos de sociedades de responsabilidad limitada, folio 69, Nº 468, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: los suscriptos, forman la razón social "MIRSON HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 6 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1.415, folio 98 del libro 15 y en la que ingresó "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en razón de las cuotas de capital que adquirió, según contrato inscripto en el Registro mencionado, el 31 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.260, folio 240 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y habiéndose, de común acuerdo, modificado alguna de las cláusulas del referido contrato, para un mayor ordenamiento del mismo, se inserta a continuación, en la fecha que queda definitivamente redactado: Primera: A partir del 3 de julio de 1948, queda constituída entre los señores Abraham Leis Mirson, Samuel Mirson y "Anziano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad comercial que girará en plaza bajo el rubro de "Mirson Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en: importación, exportación, fabricación, compraventa de repuestos y accesorios para automóviles, representaciones y comisiones en general. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Quirno Costa Nº 3030, pudiendo establecer agencias o sucursales si así lo creyeran conveniente los asociados. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por igual período, si así lo resuelven de común acuerdo los socios. Después del tercer año de ejercicio, podrá el o los asociados que representen mayoría de capital, pedir la disolución de la misma. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional o sean noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Sr. Abraham Leib Mirson veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una; Sr. Samuel —Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. número 2.185.238 - H. Continuación del sellado de $ 1,50 m|n. número 2.185.237 - H— Mirson diez mil pesos m|n., o sean diez cuotas de mil pesos m|n. cada una; ambos aportes totalmente integrados; y "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda. cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las que integró pesos cuarenta mil m|n., al adquirir las cuotas de capital al socio saliente, y el saldo de quince mil pesos m|n., en mercaderías. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente a quienes se designan gerentes administradores con todos los derechos y atribuciones y deberes que corresponden. "Anziano y Cía., Soc. Resp. Ltda. estará representada por el Sr. Armando Landecheverry o Sr. Salomón Schwartzman, indistintamente, a quienes otorgan en este mismo acto, mandato revocable. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes administradores, siendo indefectiblemente necesario para la validez de todas las operaciones sociales, la firma del representante de "Anziano y Cía.", Sociedad Resp. Ltda. quien podrá hacerlo indistintamente con cualquiera de los otros gerentes. A los socios les está prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como también en prestaciones a título gratuito, o fianzas a favor de terceros. "Anziano y Cía., Soc. Resp. Ltda. y sus representantes podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, incluso si fueren del mismo ramo. Sin perjuicio de las facultades propias resultantes de gerentes administradores de la sociedad, los mismos podrán ejecutar en la forma establecida, los siguientes actos: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías u otros en cualquier forma y condiciones y cualquier título, constituir y cancelar hipotecas u otros gravámenes; b) celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que establecen los artículos 1381 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y sus concordantes, que se dan por reproducidos en este lugar; c) operar con todos los establecimientos bancarios ya sean oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial; d) Solicitad dinero en préstamo y descontar documentos; e) firmar, aceptar, endosar y de cualquier modo transferir o ceder pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio, giros en descubierto, y cualquier otro documento civil o comercial; f) suscribir las escrituras públicas o privadas que fueran menester; g) presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales del país o extranjero, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en todos los asuntos en los cuales la sociedad sea interesada; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, haciendo constar que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no —Continúa en el sello de $ 1,50 número 2.185.239 - H. Continuación del sellado de $ 1,50 número 2.185.238 - H— limitativo. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un Balance General de la sociedad, sin perjuicio de realizar los balances parciales o de comprobación mensual. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, formulándose las reservas pertinentes para las leyes sociales y amortizaciones, conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. Abraham L. Mirson el treinta y cinco por ciento; Sr. Samuel Mirson el veinticinco por ciento y "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda., el cuarenta por ciento. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Los balances se aprobarán dentro de los sesenta días de realizados por votos que representen mayoría de capital. — Novena: Por su trabajo personal, los socios percibirán: Sr. Abraham L. Mirson $ 1.100.— m|n., como sueldo, $ 500 m|n. para gastos de movilidad y $ 400.— m|n. para reparaciones de automóvil; Sr. Samuel Mirson $ 800.— como sueldo y $ 400 m|n. para gastos de movilidad y "Anziano y Cía." Soc. Resp. Ltda. o sus representantes, $ 1.200.— m|n. Estos importes son mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios o de disolución de "Anziano y Cía.", Soc. Resp. Ltda. no vencido el presente contrato, la sociedad continuará su giro con la representación legal del socio fallecido o incapacitado, hasta su expiración. Podrán optar los socios restantes, por mayoría de capital: a) continuar con el giro social, con la representación unificada del socio fallecido o incapacitado; b) por adquirir a prorrata las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando el importe que por capital y utilidades corresponda, en ocho cuotas trimestrales e interés del cinco por ciento anual; c) por disolver y liquidar totalmente la sociedad, también por mayoría de capital. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio y en caso de discordia, se someten los contratantes a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar y constituyendo domicilios especiales, en los consignados en el presente. De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. s|raspado: rubro; hacer; particulares; proporción; En-todo vale. — Abraham L. Mirson. — Armando Landecheverry. — S. Mirson. — M. Resnik. — Carlos Anziano. — Adelino Das Neves. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.320-v.23 feb.

"LAGOS DEL SUR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La señora Robustiana Ferreira de Boock, reconociendo haber recibido de los señores Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg, con la formación y constitución de la sociedad "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y demás trabajos de estudios, de planificación y ejecución a cumplirse por esa sociedad, el cumplimiento del cometido que les diera. haciendo efectiva la retribución convenida, por el presente da en pago de sus cuotas de capital social que tiene y le corresponde en "Lagos del Sur, Soc. de Resp. Limitada": al señor Manuel Gómez 240 cuotas (Doscientas cuarenta cuotas), representativas de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional); al señor Aurelio Mayol 180 cuotas (Ciento ochenta cuotas), representativas de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional), y al señor Adolfo Strasberg 180 cuotas (Ciento ochenta cuotas), representativas de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional), y cediéndoles, vendiéndoles y trasmitiéndoles, con ellas, el interés social, los derechos y las obligaciones que representan, les trasmite la total propiedad y derechos sociales de las tales cuotas en la sociedad "LAGOS DEL SUR, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA.". Los señores Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg, en mérito a la dación en pago y cesión de las indicadas cuotas que respectivamente reciben, dan carta de pago a la señora Robustiana Ferreira de Boock por su adeudo en el cometido recibido. Queda convenido entre los suscriptos, señora Robustiana Ferreira de Boock, Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg que, en oportunidad, convendrán las modificaciones al contrato social de "Lagos del Sur, Soc. de Resp. Limitada", devinientes de la presente transferencia de cuotas, e inscribirán en el Registro Público de Comercio, quedando desde ya convenido que el señor Manuel Gómez podrá transferir a terceros extraños a la sociedad las cuotas precedentemente adquiridas para sí. Presente también en este acto el apoderado de la señora Robustiana Ferreira de Boock, señor Justo José González, suscribe el presente también de conformidad conjuntamente con su mandante. Se extienden cuatro ejemplares de un mismo tenor, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Robustiana F. de Boock, Justo J. González. Manuel Gómez, Aurelio Mayol, Adolfo Strasberg. — Entre líneas "vendiéndoles". Vale. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.328-v.23 feb.

"FUNTEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1123 vto. — Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Sebastián Domínguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales setecientos sesenta y siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don José Domínguez, casado, argentino, con igual domicilio que el anterior; don Pedro Domínguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Rafaela mil treinta y cinco, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don José Lozano, casado, argentino, domiciliado en la calle Liniers ciento setenta y cinco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Armando Taborda, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvear ochocientos diez de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, don Mariano Panadero, casado, argentino, domiciliado en la calle Ballester trescientos veintidós de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y don Samuel Grinberg, casado, polaco, comerciante, domiciliado en esta Capital, Avenida San Martín siete mil ciento sesenta y nueve; todos mayores de edad de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe, como de que los seis primeros concurren por su derecho propio y el último en nombre y representación de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil", y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", como me lo justifica con el contrato social que se otorgó por ante mí en este mismo Registro con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis que en testimonio me exhibe inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y dos al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro doscientos treinta; y con la prórroga del mismo otorgada también por ante mí en este mismo Registro con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio me exhibe inscripto también en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación de este último lo pertinente a este acto, que dice así: "Artículo primero: Queda prorrogada la Sociedad Comercial Colectiva constituída entre los señores Samuel Grinberg, Manuel Wygodski y la Sociedad Raizman Hnos., a contar desde el primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, en la que los tres socios serán solidarios e ilimitadamente responsables. Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil", y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital ...Artículo tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación de maquinarias textiles y mecánica en general... Artículo cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Samuel Grinberg y Miguel Roizman, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada... Artículo sexto: La Sociedad constituída entre los comparecientes y que por este acto se prorroga durará dos años contados desde el primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. .. Buenos Aires, 30 Abril 1948. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento treinta y cuatro, al folio uno del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. Conste. Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. L. R. Melendez. Hay un sello". Es Copia Fiel doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre la Sociedad "Emete Establecimiento Metalúrgico Textil" y que gira bajo el rubro social de "Raizman, Grinberg y Compañía", y los señores Sebastián Domínguez, José Domínguez, Pedro Domínguez, José Lozano, Armando Taborda y Mariano Panadero, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FUNTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida San Martín siete mil ciento sesenta y nueve sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país, y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fundición de hierro-gris, aluminio bronce y de maleable. Tercera: La duración de la Sociedad es de cuatro años prorrogables por períodos de dos años, si uno o varios de los socios que la constitu

yen no formulan una manifestación de voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado a los demás socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar al socio o a los socios que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenezcan a prorrateo de sus cuotas, si así lo desearen. En tal caso el o los socios salientes tienen solamente derecho a la restitución de su capital social y a las ganancias del ejercicio que corre. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por el o los socios salientes en la misma proporción que por los otros socios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Emete, Establecimiento Metalúrgico Textil'', cincuenta y dos cuotas equivalentes a cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Sebastián Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Pedro Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; José Domínguez, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; José Lozano, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Armando Taborda, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional y Mariano Panadero, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional. El capital se aporta en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento. Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores Samuel Grinberg y Sebastián Domínguez, a quienes se designan como Gerentes y quienes actuando en tal carácter, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social conjuntamente. Los gerentes podrán efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social tales como comprar y vender bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos, dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento o sub-locación por plazos que excedan o no de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales, depositar dinero, títulos, letras, cheques, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegase a existir, ya sea en Caja de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques y vales necesarios, solicitar préstamos, créditos, o descuentos a las instituciones nombradas o particulares, girar en descubierto sobre los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, y revocarlos, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros: Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio económico y se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja qué se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual en el libro rubricado de ''Acuerdos Sociales'', y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas en la misma proporción. Octava: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, y en caso favorable los socios restantes o la Sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. Décima: En un libro rubricado de ''Acuerdos Sociales'' se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la Sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El señor Samuel Grinberg en representación de ''Emete'', Establecimiento Metalúrgico Textil, recibirá una copia de cada acta del libro de ''Acuerdos Sociales'', que serán firmadas por los socios concurrentes al acuerdo. Se requiere la presentación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de los gerentes o de uno de los socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del socio incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades, pudiendo en este caso la Sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con la conformidad expresa de los demás socios adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si al vencimiento uno o más herederos así lo desearen, pueden continuar siendo socios de la Sociedad, comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio a la Sociedad, mediante telegrama colacionado. La Sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quince días, a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula o por lo menos un heredero. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o en la fecha de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada y constituída esta Sociedad y a su mejor cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman junto con los testigos del acto don Félix F. Bruschi y don Rodolfo J. Sisterna, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. S. Domínguez. — José Domínguez. — Pedro Domínguez. — A. Taborda. — José Lozano. — M. Panadero. — Samuel Grinberg. — Félix F. Bruschi. — Rodolfo J. Sisterna. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Clariá. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos sesenta y uno pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: Del un millón seiscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y dos; un millón seiscientos veintisiete mil trescientos treinta y dos; un millón seiscientos diez mil ochocientos cuarenta y nueve; un millón seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve; un millón seiscientos veintinueve mil doscientos setenta y el presente. Horacio A. Clariá. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.319.-v.23 feb.

''SEABRA COMPANHIA - TECIDOS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Roberto Grimaldi Seabra, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 638; don Nelson Grimaldi Seabra, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 638; don Gervasio Santos Seabra, casado, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Américo Constantino Breia, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Antonio Lartigau Seabra, soltero, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Adriano Seabra Fonseca, soltero, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134; don Eurico Correa Salgado, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1134 y don Ricardo Seabra Moura, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 330, de esta ciudad, todos de nacionalidad brasileña, salvo este último que es de nacionalidad portuguesa, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad ''SEABRA COMPANHIA - TECIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Nº 297, folio 352 del Libro 8 y modificación al Nº 219, folio 308 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo: 1º) Modificar la cláusula sexta del contrato a tenor siguiente: Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Roberto Grimaldi Seabra; Nelson Grimaldi Seabra; Gervasio Santos Seabra; Américo Constantino Breia; Antonio Lartigau Seabra; Adriano Seabra Fonseca; Eurico Correa Salgado y Ricardo Seabra Moura, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — 2º) Reformar la cláusula novena del contrato en cuanto a la participación de los socios en las utilidades y contribución a las pérdidas de la Sociedad, estableciéndose la siguiente proporción: Roberto Grimaldi Seabra, diez por ciento (10 %); Nelson Grimaldi Seabra, diez por ciento (10 %); Gervasio Santos Seabra, doce por ciento (12 %); Américo Constantino Breia, diez y nueve por ciento (19 %); Antonio Lartigau Seabra, diez por ciento (10 %); Adriano Seabra Fonseca, once por ciento (11 %); Eurico Correa Salgado, seis por ciento (6 %) y Ricardo Seabra Moura, veintidós por ciento (22 %). En prueba de conformidad se firma el presente en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. (Fdo.): Roberto Grimaldi Seabra; Nelson Grimaldi Seabra; Gervasio Santos Seabra; Américo Constantino Breia; Antonio Lartigau Seabra; Adriano Seabra Fonseca; Eurico Correa Salgado; Ricardo Seabra Moura.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.302.-v.23 feb.

ARGO I. PARISIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan L. Páez, dése a publicación por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Israel Parisier, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 555 que acostumbra a firmar ''I. Parisier'', la señora María Stachausky de Parisier que firma ''María S. de Parisier'', de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en la calle Rosario Nº 356, y el señor Isidoro Stavchauski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 2974, que acostumbra firmar ''I. Stavchauski'', todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación ''ARGO I. PARISIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Febrero de 1949 y su duración será de cincuenta años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de importación y exportación, adquiriendo a tales efectos, mercaderías de toda clase, por cuenta propia o de terceros, como así también ejercer toda clase de representaciones del país o del extranjero, y por último cualquier negocio vinculado o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo también comprar y vender inmuebles. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos cada una aportadas en efectivo en la siguiente forma: ciento una cuotas por parte del señor Israel Parisier; cuatro cuotas por parte de la señora María Stavchauski de Parisier y cinco cuotas por parte del señor Isidoro Stavchauski. Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar nuevos socios con las mismas facultades que los socios actuales, pudiendo también transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor Israel Parisier o de la señora María Stachauski de Parisier, indistintamente. El gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad con mandato para administrar además de los negocios sociales y en general, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc.; b) estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas e hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar, y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o par-

cialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, pedir quiebras o concurso civil de sus deudores; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el art. 1.881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de lo firma social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., etc., que no sean consecuencia de actos sociales. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha; el primer ejercicio vencerá el próximo treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Con el cinco por ciento del beneficio de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reservas, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Aún en el caso de producirse este acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse al tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado — Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes, a cargo de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécima: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos, uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Duodécima: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido ese plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes, y en prueba de conformidad, firman el presente después de leído y ratificado su contenido, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina en la fecha al comienzo indicada. — Entre líneas: "que firma" María S. de Parisier", "de Parisier" "de Parisier", Vale. — I. Parisier. — María S. de Parisier. — I. Stavchausky.

Buenos Aires, 15 febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.339-v.23 feb.

MITCHELL'S IMPORT
(Mitchell Importadora)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Sesenta y Cuatro — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen don Alberto Echeverría, que firma "A. Echeverría", domiciliado en la calle Concordia número tres mil setecientos dos, y don Miguel Angel Tarsitano, que firma "M. A. Tarsitano", con domicilio en la calle General Martín de Gainza número quinientos cuarenta y siete, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el nombrado en primer término don Alberto Echeverría en nombre y representación de don Rafael Finelli Feugere, por una parte, y de "Mitchell's English Book Store and the English Book Exchange (Librería de Mitchell y el intercambio de libros ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada", por otra personerías que serán debidamente acreditadas en el curso de la presente escritura, y ambos comparecientes dicen: Que por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgada ante el escribano de esta Capital don Ricardo González Ezeiza, al folio novecientos setenta y nueve vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a su cargo, quedó constituída entre las tres personas y la sociedad precedentemente enunciada, una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MITCHELL'S IMPORT (MITCHELL IMPORTADORA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio que tengo a la vista para este acto ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio ciento cincuenta del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico; y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que según el artículo cuarto del referido contrato, el capital social fué fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, teniendo la Sociedad una duración de veinte años a contar del dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la cual fueron retrotraídos los efectos de dicho contrato. Que vienen por este acto a elevar el capital social y a modificar parcialmente ese contrato, a cuyo efecto declaran y otorgan: Primero: Que el capital social queda aumentado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, elevándose en consecuencia su total a la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda; el importe del citado aumento se halla totalmente integrado y en evolución dentro de la Sociedad, conforme surge del Balance general practicado al día treinta de Junio del año en curso, el que debidamente firmado por las partes se incorpora a la presente escritura. Las cuotas correspondientes al expresado aumento serán, al igual que las anteriores, de mil pesos nacionales cada una, distribuyéndose y adjudicándose entre los socios en la siguiente proporción: Don Rafael Finelli Feugere, setenta cuotas; don Miguel Angel Tarsitano, setenta cuotas, y don Alberto Echeverría, sesenta cuotas. Por lo tanto las cuotas totales que cada uno de los socios posee actualmente, son las siguientes: el señor Finelli Feugere doscientas veinte cuotas; señor Echeverría ciento ochenta; señor Tarsitano ochenta y "Mitchell's English Book Store and the English Book Exchange, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte cuotas. El mencionado aumento no implica la alteración de la participación de cada uno de los socios en las utilidades o pérdidas que se produjeren, determinadas por el artículo sexto del contrato social. — Segundo: Que queda reformado el artículo quinto, reemplazándolo por el siguiente texto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y actuará con plenos poderes y facultades de administración para realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad gozando de todas y cada una de las atribuciones enunciadas por el referido artículo quinto, cuyos términos se dan aquí por reproducidos. En caso de ausencia o impedimento del Gerente lo sustituirán en calidad de tales, dos socios cualesquiera actuando en forma conjunta con las mismas atribuciones y deberes establecidos para aquél mientras dure su ausencia o impedimento; los socios que actuaren transitoriamente en reemplazo del Gerente, serán elegidos de común acuerdo entre los socios. Para el desempeño del cargo de Gerente queda designado el socio don Alberto Echeverría. — Tercero: Que subsisten todas las demás cláusulas del contrato originario, aclarando los otorgantes que en la escritura constitutiva se hizo constar que don Rafael Finelli Feugere concurría en nombre y representación de la Sociedad "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el intercambio de libros ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que se entiende que lo hacía además por su propio derecho, ya que de las mismas cláusulas del contrato surge su calidad de socio. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 28 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.329-v.23 feb.

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

ACTA DEL SORTEO

Por error de Imprenta en la publicación del aviso que se menciona, efectuada el día 11|2|49, y registrada bajo el Nº 7.930, se insertó en la forma que se indica: DONDE DICE: Título número 627.601 de fecha de vigencia 1|6|39. — DEBE DECIR: de fecha 1|5|47 ... DONDE DICE: Título número 590.593 letras G.A.G. DEBE DECIR: letras K.A.G. ... DONDE DICE: Título Nº 371.921. DEBE DECIR: Nº 374.921.

e.18 feb.-Nº 7.930-v.18 feb.

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.
San Martín 66 — Capital Federal.

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día once de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número dos cinco ocho ocho dos (25.882) y con el segundo premio el número uno dos ocho siete uno (12.871), les corresponden a los títulos que llevan el número siete uno ocho dos (7.182) la amortización anticipada. — Probalidades 1 sobre 2.500. — Plan "A" Nº 04.701 de $ 2.500. — v|n. Septiembre 1941, al señor Pascual Pur Taro, Asia 1425, Capital.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril de 1940. Bajo Nº 9.796, Folio Nº 54.

e.18 feb.-Nº 8.306-v.18 feb.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 11º de nuestros Estatutos, el Directorio ha resuelto en su reunión del 23|12|48, ofrecer en venta a los señores accionistas por su valor nominal, y a prorrata de sus tenencias, ocho acciones ordinarias de m$n. 100 c|u., con cupón de dividendo Nº 6, sobrantes de pagos de dividendos en acciones, cuyos importes menores de m$n. 100, fueron pagados en efectivo.

Teniendo en cuenta el capital integrado a la fecha corresponde entregar una acción por cada 12.429 acciones que se presenten.

En caso de que algún accionista en condiciones de optar al ofrecimiento no lo hiciera dentro del plazo fijado de 30 días desde la fecha de esta publicación, las acciones se distribuirán a prorrata entre los que se hubieran presentado. — Las solicitudes deben dirigirse por carta a Chacabuco Nº 132, Capital. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.313-v.21 feb.

Hilandería de Algodón Peinado
A L P E S A, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Buenos Aires

El directorio de "Alpesa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio en Paso Nº 587, hace saber por tres días, que conforme con lo prescripto en el artículo tercero de los estatutos, ha resuelto en su sesión de fecha 12 de noviembre de 1948, aumentar el capital hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de un millón de pesos moneda nacional, distribuído en cinco series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada acción, con los mismos derechos que las anteriormente emitidas, cuyas series se denominarán "K", "L", "M", "N" y "O". — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 8.265-v.19 feb.

CIA. INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
Tucumán Nº 423

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria realizada el 29 de Enero de 1949, y atento a la facultad que el artículo 11º de los estatutos le otorga, el Directorio ha hecho efectivo el aumento del capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante entrega de acciones completamente liberadas, en la proporción de dos acciones nuevas por cada tres que presenten los accionistas, abonando las fracciones si hubiere, en efectivo y a la par. Dichas acciones, así como también el dividendo del 5 % en efectivo sancionado por la asamblea de referencia, serán puestas a la disposición de los accionistas, a partir del día 24 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.251-v.18 feb.

CREDITO CAPITALIZADOR ARGENTINO

TRANSFERENCIA DE CARTERA DE CONTRATOS DE CAPITALIZACION

Ampliación Plazo Opción

Comunicamos a los tenedores de contratos de Capitalización de nuestra emisión que el plazo para optar entre la transferencia de sus contratos a la Sociedad Anónima "La Franco Argentina Capitalización" o su rescisión se amplía hasta el 3 de Marzo de 1949. — Eladio Bautista, presidente.

e.11 feb.-Nº 7.990-v.22 feb

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Se hace saber por cinco días que Sahakian y Cía., Soc. de Resp. Ltda., domiciliada calle Moreno 2582, vende a Vahram Ibichian el negocio de artículos para bebé, sito calle AZCUENAGA 540, local D. — Domicilio comprador y reclamos, Rincón 750.

e.18 feb.-Nº 8.305-v.23 feb.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que Jorge Pimenides, vde. libre de todo gravamen su kiosko sito en AVDA. PASEO COLON 801, al señor Spiridione Agapito, reclamo de ley n|ofic., domicilios de las partes.

e.18 feb.-Nº 8.301-v.23 feb.

"B"

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro Nº 1112, T. E. 67-4494, que Atanasio González, Melchor Morales y Raúl González, que giran "Atanasio, González y Cía.", Soc. de hecho, venden a los señores Máximo Martínez y José Martínez, neg. de almacén de comest. y beb. alcohól., calle BRAGADO Nº 5801 esq. LARRAZABAL 1395|99, domic. part. recl. ley n|ofic.

e.18 feb.-Nº 8.341-v.23 feb.

"C"

Al comercio: Manuel E. Pereyra avisa que ha vendido al señor Manuel María Vázquez, su negocio de fabricación de cremas denominado "Zalema", con

todas sus existencias, muebles, útiles e instalaciones, sito en la calle CONSTITUCION 1278, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes han constituído domicilio. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Interviene el martillero público Manuel María Vázquez.

e.18 feb.-Nº 8.323-v.23 feb.

Se hace saber por cinco días que será disuelta la Sociedad que gira bajo la razón social ''Tepper y Pérez Carrega'', con negocio de taller de electricidad y afines y domicilio en CABILDO 4999, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Gustavo Teodoro Tepper, en igual domicilio. — Reclamaciones: escribanía Barbero, calle 14 Nº 736, La Plata.

e.18 feb.-Nº 8.315-v.23 feb.

Se hace saber por el término de cinco días que Luisa Negri de Bertolino, domiciliada en Gascón Nº 1559, vende a Natalio Finkelstein y Alfredo Finkelstein, domiciliados en Bartolomé Mitre Nº 2335, su negocio de camisería ubicado calle CORRIENTES 4175. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, Bartolomé Mitre 2335, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 feb.-Nº 8.314-v.23 feb.

''L''

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4194, que Evaristo Pérez García, vende a los señores Bernardito Juan Méndez y Manuel Bouza, neg. almacén de comest. y desp. beb. alcohólicas, LAS HERAS 3599 esq. CANNING, domic. part., reclamos ley n|oficinas.

e.18 feb.-Nº 8.340-v.23 feb.

''O''

César Antonio Massero, vende su taller de tintorería y lavadero, denominado ''El Nuevo'', sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 4423, con todas sus instalaciones y maquinarias. a Pedro Antonio Masini, quien compra para ''Lavadero El Nuevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación''. Reclamaciones de ley, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 feb.-Nº 8.317-v.23 feb.

''S''

Abraham Risikman vende a Pedro Wainstein su negocio de fábrica de valijas, sito en la calle SALAS 874. Domicilio de las partes y reclamos Rivadavia 755, piso 4º H. Interviene Dr. Juan Repun.

e.18 feb.-Nº 8.324-v.23 feb.

''U''

A. J. Gauna, martillero público, con oficinas en Uruguay 560, avisa que Pedro Enrique Semini, vende a María Cleo Martínez la mitad de su negocio de hotel alojamiento sito en la calle URUGUAY Nº 461, piso 3º, sociedad de hecho. Domicilio ambos y reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 560, oficina Nº 31.

e.18 feb.-Nº 8.332-v.23 feb.

ANTERIORES

''A''

Angel S. Guarino, martillero público, Schmidel 6122, avisa que: José Antonio Alvite, vende a Horacio Cosentino y Antonio Rapisarda, su negocio de ramos generales, sito en la AVDA. EMILIO CASTRO Nº 6405, libre de todo gravamen, pasivo a cargo del vendedor, domicilios de partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.17 feb.-Nº 8.278-v.22 feb.

Avisa: Héctor Domingo Pagani, abogado, que con su intervención, Cornelio Vega, vende a Donato Abatángelo, negocio frutería y verdulería ''Santa Clara'', calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4520. — Ambas partes con domicilio en el mismo negocio. Reclamos de ley, Deheza 2333.

e.17 feb.-Nº 8.282-v.22 feb.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Alfonso Juan di Risio, Ernesto di Risio y Rodolfo di Risio, venden a los señores Carlos Alberto Borsani, Héctor Ricardo Borsani, Emma Ana Borsani de Corsiglia, María Teresa Borsani de Chiossi y Zulema Josefina Borsani, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4900, Capital Federal. — Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.17 feb.-Nº 8.271-v.22 feb.

Se hace saber que la razón social ''Barnatán Hermanos'', compuesta por los señores Isaac y Jaime Barnatán, con domicilio en AZCUENAGA 486, dedicada a la compra-venta, importación y exportación de tejidos en general, se disuelve, transmitiendo su activo y pasivo a la sociedad en formación ''Barnatán Hermanos'', que integrarán los señores Marcos Isaac Barnatán, Roberto Barnatán, Elías Barnatán, Adolfo Barnatán y Moisés Barnatán, con domicilio en Azcuénaga 486. — Reclamos término ley en Sarmiento 643, escribano, Luis Giannattasio.

e.17 feb.-Nº 8.270-v.22 feb.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T .E. 38-0548, avisan: que queda sin efecto venta de negocio hotel-pensión calle ALSINA número 1112, piso 2º, que vende Alberto Gustale y Federico Jana Troche a Gerardo Ríos, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 feb.-Nº 8.254-v.21 feb.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 441. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José María Pallares y José Rivas, Aguirre 441. — Comprador: Isaac Osterbl[illegible] Bartolomé Mitre 2258.

e.16 [illegible].-Nº 8.209-v.21 feb.

Julio Manulis, martillero público, Jonte 4345, avisa que Jorge E. Lascano y Jorge Borrelli venden su negocio de restaurant, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3701|03 a Carlos J. Lascano, y no a Elisa A. de Lascano, como se anunciara por error. Domicilio de partes: Ensenada 295. Reclamos oficina rematador.

e.16 feb.-Nº 8.238-v.21 feb.

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención el señor Liberato Persico, vende al señor Félix Angel Marini, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado ''La Carmela'', sito en esta Capital en la AVENIDA AMERICA número 2602, esquina BOLIVIA, domicilio ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.16 feb.-Nº 8.236-v.21 feb.

Pedro Klajner e Hijo, comunica que vende a Evandro Cándido Battilana, su negocio de ferretería, electricidad y anexos, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4617, domicilio de partes. Reclamaciones ley, en escribanía Manuel Rubinstein, Talcahuano 481.

e.16 feb.-Nº 8.235-v.21 feb.

Aviso: La sociedad mercantil colectiva ''Berdino, Elorza & Compañía'', establecida con fábrica de quesos, manteca y derivados en el Pueblo de Rivas, Partido de Suipacha, Provincia de Buenos Aires y con negocio de depósito y ventas y oficinas en la Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS Nº 802, se transformará en sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro ''Berdino, Elorza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (capital $ 250.000 m|n.), con transferencia de todo el activo y pasivo social, según balance al 1º octubre de 1948, por escritura que se otorgará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, titular del Registro Nacional Nº 264, con oficinas en 25 de Mayo Nº 33, Capital Federal, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones legales. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

e.16 feb.-Nº 8.231-v.21 feb.

Avisan González y Manos, bal. y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq. T. 37-3827, que Plácido Fondevila vende a José Bernardi su negocio restaurant y bar, sito calle AV. SAN MARTIN 1653, dom. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.16 feb.-Nº 8.216-v.21 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas ''La Intermediaria'', vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 2482, al señor José Baccola. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Pérez. — Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.15 feb.-Nº 8.163-v.19 feb.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: José Domínguez, José Pérez López y Modesto Quintás, venden a Manuel Teijo, Julio Pereira, Francisco Campos y Luis Alvarez (g|Teijo y Cía.), el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas ''La Savoy'', sito en la AVDA. CALLAO Nº 249, Capital. — Reclamos de ley n|of., dom. partes.

e.15 feb.-Nº 8.158-v.19 feb.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Enrique Manuel Fernández y Enrique Delorenzo, venden a José María Hermida, el negocio de café, bar y billares, ''Bar San Lorenzo'', sito en la calle AVDA. LA PLATA Nº 1805 esquina BALBASTRO Nº 402, Capital, domicilio de ambas partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.146-v.19 feb.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474, 7565, avisan que Carmen Goas, Amalia Rosa Silvetti y Estanislao Novak venden a Luisa Gola su hotel-pensión sito ACEVEDO 2755, sus domicilios. Reclamos de ley.

e.15 feb.-Nº 8.191-v.19 feb.

Al comercio: Avisa Salvador Blanco, martillero público, con oficina en Emilio Lamarca Nº 383, capital, que el señor Saverio Blanco vende a la señora Verónica Romaniuck de Ferreyra su negocio de peinados denominado "Shavee", sito en AVENIDA QUINTANA Nº 404 esq. CALLAO, capital. Domicilio de las partes: Rodríguez Peña 1284, capital y Avenida Quintana Nº 404, capital. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.187-v.19 feb.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Agrazo vende a Susana Garay el negocio despacho de pan, masas, caramelos y bombones sito AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 983, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.118-v.18 feb.

Se hace saber que Mauricio Koretsky y José Medvedofsky venden su fábrica de calzados "Titania" instalada en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3177 a "Titania, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio de las partes para las oposiciones de ley: Juan Bautista Alberdi 3177.

e.14 feb.-Nº 8.079-v.18 feb.

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan que: Raúl Juan Costa vende a Andrés Sánchez su negocio de despacho de pan sito en esta capital, calle AYACUCHO 1017, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.075-v.18 feb.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Rubén Goldín vende a Yolanda Gómez de Villarroya despacho de pan y facturas sito Av. FOREST Nº 1301, domicilio de partes; reclamos ley n|ofs.

e.14 feb.-Nº 8.080-v.18 feb.

''B''

Felipa Rosenda Ríos de Vásquez, vende a Kitaro Isikawa y Tokusaburo Yamashiro, su negocio de tintorería, ''Lacarra'', sito en FRANCISCO BILBAO 3601. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, 5º piso A, domicilio de las partes. e.15 feb.-Nº 8.161-v.19 feb.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el nombre "Rozentex", de Israel y Aarón Rozen, formada por los dos únicos socios nombrados, con domicilio en BALLIVIAN Nº 2597, domicilio de las partes, dedicada a la compra y venta de tejidos. se disuelve parcialmente por retiro del socio Aarón Rozen, haciéndose cargo del total del activo y pasivo el socio Israel Rozen. Reclamos en estudio contador Natalio Schvarzer, Moreno 1473, escritorio 414, Cap.

e.14 feb.-Nº 8.100-v.18 feb.

Avisa José Pardo, bal. y mart. públ., ofic. Uruguay 228, T. E. 37-6237, que: Sergio Sevares, Ramón Sevares y Julio C. Sevares (sdad. de hecho) venden a Constantino Rivera, Rodrigo Miguel y Mario Lahera su negocio café, bar y billares ubicado esta capital, calle BELGRANO 2300, dom. de las partes. Recl. ley mis ofic.

e.14 feb.-Nº 8.070-v.18 feb.

''C''

Víctor Golub, Lugones 2249, vende a Israel Majer Adler Hochberg, Nahuel Huapí 4101, su comercio de casimires y forros, denominado ''Casa Ida'', CABILDO 1278. — Reclamaciones de ley, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.17 feb.-Nº 8.277-v.22 feb.

Avisa: Raquel Erusalimsky, vende a Carlos Tozzini, farmacia Pringles, sita en CORRIENTES 4400, Capital. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.17 feb.-Nº 8.272-v.22 feb.

Musolino, Pangallo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha sido disuelta, vende a don Domingo Musolino, quien se hace cargo del activo y pasivo, la fábrica de calzado, sita en la calle CATAMARCA 1051, domicilio de partes. — Reclamos de ley estudio Dres. Thumim, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

e.17 feb.-Nº 8.284-v.22 feb.

Texel, S. R. L., domiciliada CANNING 1641, vende el negocio de estampería textil, ubicado en Cánning 1641, al señor Salomón Gerschón Lempart, domiciliado Ricardo Gutiérrez 3367. — Oposiciones de ley, al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.

e.17 feb.-Nº 8.264-v.22 feb.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE Nº 4601. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Francisco Vestilleiro y Consuelo Balsa de Castiñeira, Caxaraville 4601. — Comprador: Ramiro García Orois, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 feb.-Nº 8.208-v.21 feb.

Osuna-Beltra-Gioioso, transfiere con retroactividad al 1ro. de agosto 1948, a ''Osuna-Beltra-Gioioso, Soc. de Responsabilidad Limitada'', negocio venta de lanas, CATAMARCA 1251, domicilio de las partes, haciéndose esta última cargo activo y pasivo. Oposiciones, E. Bottinelli, Cerrito 466, p. 3ro.

e.16 feb.-Nº 8.261-v.21 feb.

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención la señora María de los Santos y el señor José M. Vidal, venden a los señores Antonio Sastre y José Falcone, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CANNING Nº 3191.

e.16 feb.-Nº 8.250-v.21 feb.

Avisan García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermendio vende Magin Vásquez su parte mitad de su negocio venta de cigarrillos y golosinas sito CASEROS 500, Capital, a Augusto Gamino. Recl. ley domic. partes nuestras oficinas Rosetti 1587.

e.16 feb.-Nº 8.249-v.21 feb.

Se avisa que los señores Lorenzo José y Albino Mario Risso, con domicilio real en la calle Córdoba 5274, venden al señor Oscar Gregorio Vanini, con domicilio real en la calle Galicia 3783, las dos terceras partes de su negocio de

pizzería y casa de empanadas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5274. — Para reclamaciones de ley, calle Córdoba Nº 5274.

e.15 feb.-Nº 8.141-v.19 feb.

Se hace saber que Jaimé Muicey y Eduardo Raúl Girado, venden su negocio de sedería denominado "Jaime", situado en la calle CABILDO 2670, a Alejandro Abrebanel, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley, Dr. Jacobo Mittelman, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, escritorio 7.

e.15 feb.-Nº 8.143-v.19 feb.

José Medina, domiciliado en Canalejas 811|15, vende el activo de su negocio de carnicería y verdulería sito en CANALEJAS 815 a Jacobo Berkowicz, domiciliado en Añasco 1528. Oposiciones ley 11.867 dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso dcha.

e.14 feb.-Nº 8.112-v.18 feb.

"CH"

Se hace saber que la sociedad comercial de capital e industria que debía constituirse entre Don Domingo Guzmán Monzón como capitalista y don Arturo Lescano Meléndez como industrial, para explotar el negocio de la "Farmacia Italiana", de MACHAGAI (CHACO), se formalizará entre aquél y doña Elisa Cohen de Zeida, por desistimiento de don Arturo Lescano Meléndez. — Reclamos a Armendo R. Buschi (escribano). — Machagai (Chaco), domicilio de las partes.

e.15 feb.-Nº 8.178-v.19 feb.

Comunícase la venta del negocio de almacén y carnicería propiedad de doña Argia Martelli, sito calle BELGRANO 556 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, hoy ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA), en favor de doña Dora Lisa Quidimán de Buljevich. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.14 feb.-Nº 8.104-v.18 feb.

Doraliza Kilman de Bulgevich vende a Galbarino Borquez Gómez negocio pensión y despacho vinos y cervezas su propiedad, denominado "Pensión Porteña", sito CHACABUCO 528, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes. e.14 feb.-Nº 8.107-v.18 feb.

Comunícase la disolución de la Compañía Pesquera del Sud, Sociedad Comercial e Industrial en Comandita, con domicilio legal en COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, hoy ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA), haciéndose cargo del activo social el socio José Angel Uranga. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituido por las partes.

e.14 feb.-Nº 8.103-v.18 feb.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: Felipe Alvarez Rozas, vende a Miguel Rozas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde con dicho señor en el negocio de restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Chiesa", sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 678, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio.

e.16 feb.-Nº 8.206-v.21 feb.

Armando Odorisio, domiciliado Entre Ríos 484, venderá a Vicente Caliendo, domiciliado Godoy Cruz 1341, por ante los escribanos Dr. José Mª Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, oficina Rivadavia 666, el negocio de restaurant, denominado "El Sol", calle ENTRE RIOS Nº 484.

e.15 feb.-Nº 8.150-v.19 feb.

Los señores Szolim Liwszyc y Julio Berlinka venden su negocio de sastrería y camisería sita en ESPINOSA 1634 a los señores Icchok Piotrkowski y Jacobo Sanovsky; reclamos por el término de ley en Espinosa 1634, domicilio de las partes.

e.14 feb.-Nº 8.092-v.18 feb.

"F"

Aviso que Alberto Salinas venderá a Gerardo Ríos la "Panadería Salinas", sita en KILOMETRO 213 NAVEGACION RIO BERMEJO, TERRITORIO FORMOSA, domicilio partes, por ante escribano de El Zapallar, Territorio del Chaco, don Rafael Sánchez Torino, quien atenderá reclamaciones en término de ley.

e.12 feb.-Nº 8.012-v.14 feb.
e.18 feb.-Nº 8.012-v.19 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Zucchi, vende a Esteban Fernández, su negocio carnicería, calle FRANKLIN número 1116|18|20. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 feb.-Nº 8.232-v.21 feb.

Se hace saber: Que la Sociedad "Salvo y Compañía", constituída por los Señores don José Antonio Salvo y Francisco Pablo Casalino, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 7013, que se dedica a la explotación del negocio de casimires, forros y afines, y cuyo contrato formalizaran ante el escribano don Antonio Roca, se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad del mismo rubro que venció el 6 de Noviembre de 1948 y que estaba formada por los mismos señores, por escritura pasada ante el mismo escribano el 23 de Diciembre de 1943 y que se dedicaba a la explotación del mismo negocio de casimires, forros y afines, con domicilio en la calle RAMON L. FALCON Nº 7013. Reclamos de ley: escribano Antonio Roca; dom. Diagonal Norte 628, pº 6º, dto. M. 1, Capital Federal.

e.15 feb.-Nº 8.164-v.19 feb.

"G"

Se hace saber que Turza y Cía., Sociedad en Comandita, domicilio GINEBRA 3983, fábrica de medias y afines se disuelve, transfiriéndose todo el activo y pasivo al socio Antonio Cayetano Ibáñez, mismo domicilio. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

e.15 feb.-Nº 8.190-v.19 feb.

Avisa José Pardo, bal. y mart. públ., ofic. Uruguay 228, T. E. 37-623, que: Francisco J. Domínguez y Aureliano García venden a Antonio Llamas su negocio café, bar y billares ubicado esta capital, calle GAONA 2902, domic. de las partes. Recl. de ley mis ofic.

e.14 feb.-Nº 8.071-v.18 feb.

"H"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "oficinas Mitre", que los señores Atilano Lamas y José María Ces, venden a Enrique Ismael Repetti, su panadería mecánica, HUMBERTO 1º 2335, domicilio vendedores. — Comprador y reclamos n|oficinas, Bmé. Mitre 2117.

e.17 feb.-Nº 8.275-v.22 feb.

"I"

Se hace saber al comercio por cinco días, que Nicolás Caporale, propietario de la "Farmacia Monserrat", sita BERNARDO DE IRIGOYEN 366, formó una sociedad con el Sr. Gustavo A. Mendizábal para proseguir la explotación de la citada farmacia. — Reclamos Bernardo de Irigoyen 366.

e.14 feb.-Nº 8.101-v.18 feb.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Eleuterio Aguilera vende a Isaac Zybersky, neg. despacho de pan, sito JUJUY Nº 1750, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.16 feb.-Nº 8.242-v.21 feb.

Avisa José Pardo, bal. y mart. públ., ofic. Uruguay 228, T. E. 37-6237, que: Antonio Llamas vende a Sevares Hnos. (Sdad. de hecho) su negocio café, bar y billares ubicado en esta capital, calle JURAMENTO 1755|57, dom. de las partes. Recl. ley mis ofic.

e.14 feb.-Nº 8.072-v.18 feb.

"L"

Se comunica que don Juan de la Cruz, vende a don Luis Melo, ambos vecinos de este pueblo, todas las existencias, muebles, útiles y demás implementos de la casa de comercio y despacho de bebidas, denominada "Despensa Lucho", sita en la calle GARIBALDI esquina BALCARCE, de esta localidad. — Reclamos ley ante el escribano interviniente, Laura E. Achiary, con domicilio en Gral. Rodríguez 869, Gral. Acha, La Pampa, domicilio constituído por las partes, Gral. Acha. — 10 de Febrero de 1949.

e.16 feb.-Nº 8.203-v.21 feb.

Se hace saber que Vicente Rago y Donata Quaranta, venden su negocio de compra venta de fruta situado en la calle LAVALLE 3120, Mercado de Abasto Proveedor, puesto 9 y 10, a Rago y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, capital 150.000 pesos, constituída por Vicente Rago, Donato Quaranta y Mauricio Yabés, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley, Dr. Jacobo Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, escritorio 7.

e.15 feb.-Nº 8.144-v.19 feb.

Guillermo García vende su establecimiento de tintorería denominado "Cinco Esquinas", sito en LIBERTAD 1319 a Armando Evaristo García, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos y domicilio de las partes: Libertad 1319, de la Capital Federal.

e.15 feb.-Nº 8.184-v.19 feb.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Victor Santos Barrios y doña Frida Horestein, venden a don Antonio Prieto, a don Pedro Galletti, a don José Fratini y a don Victorio Tumini, el negocio denominado "Hotel Pico", sito en la calle 17 esquina 20, de GENERAL PICO, LA PAMPA. — El contrato lo formalizará el escribano Juan Forns, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo los vendedores, compradores y escribano domicilio en la calle Belgrano 864, de General Pico, La Pampa.

e.15 feb.-Nº 8.137-v.19 feb.

Conforme Ley 11.867, se hace saber que: Cruz Areas, vende existencias mercaderías, muebles y útiles, su negocio de despensa, sito calle ESPAÑA Nº 1272 DE GENERAL PICO, PAMPA, a Mateo Nieto. — Reclamos término ley, España 1272, General Pico, Pampa, domicilio constituído por ambas partes.

e.15 feb.-Nº 8.157-v.19 feb.

"M"

Se comunica que el señor Atilio Dionisio Nicora, vende a doña Encarnación González de Martínez e Isabel Gregoria Martínez, el negocio de artículos de bebé, ubicado en la calle MEDRANO Nº 163. — Reclamos ley Medrano 163, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1949.

e.17 feb.-Nº 8.266-v.22 feb.

Se hace saber que el Sr. Jorge Nazer, vende libre de gravámenes, su negocio de camisería y bonetería para hombres, denominado "Dos Aguilas", sito en calle JOSE MARIA MORENO Nº 38, al Sr. Manuel Vacas. Reclamaciones de ley: Bogotá 2418, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 feb.-Nº 8.258-v.21 feb.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Laugone, Forti y Compañía", con taller de fabricación de calzado en la calle MUÑIZ 665|69, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores socios don José Forti y don Francisco Ignelzi, únicos integrantes de la sociedad "Forti e Ignelzi" (en formación). Reclamos de ley al escribano Alfonso J. J. Mora, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, escritorio 26, domicilio de las partes.

e.16 feb. Nº 8.214-v.21 feb.

Gregorio Gallego, domiciliado en Méjico 3577|9, vende a Salvador o Sotirios Aglamisis, domiciliado en Salta 91, el negocio de depósito y venta de caramelos, galletitas y anexos sito en MEJICO 3577|9. — Reclamos en Inclán 3202.

e.14 feb.-Nº 8.084-v.18 feb.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Silviano Valentín Novella vende a Carmen Astibia Irure y María Larumbe Martiarena el negocio de bazar sito MONTEVIDEO Nº 207, capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.116-v.18 feb.

Se avisa que don Celestino Revuelta, domiciliado en la calle General Artigas 540, vende a don José Balboa Otero, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 538, el negocio de notel-alojamiento sito en la calle MONTEVIDEO Nº 149. — Reclamaciones ley: escribano Américo A. Lanfranco, calle Tucumán 862, piso 2º A.

e.14 feb.Nº 8.102-v.18 feb.

Se hace saber al comercio e interesados en general que los Sres. Ernesto Sagalá, domiciliado en la calle Castellanos 3563, Olivos; Félix Cribioli, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2270, y Ricardo Gómez, domiciliado en la calle Independencia 2240, capital, transfieren todas las cuotas que tienen y les corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sairco", dedicada a la compra venta de sedas, lanas y algodones con domicilio en esta capital, calle MONTEVIDEO 687, a favor de los consocios Sres. José Gassó, domiciliado en Olleros 2143; Poncio Gassó, domiciliado en Callao 1710; Antonio Sanahuja, domiciliado en Santa Fe 4134, y Ernesto Gómez, domiciliado en Gascón 273, todos de la capital. — Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Diagonal R. Sáenz Peña 730, esc. 11.

e.14 feb.-Nº 8.127-v.18 feb.

José D. V. Martínez, mart. público, Garay 4354, avisa: Manuel García vende dcho. pan y facturas sito MARMOL 1712 a Cremencio Martín; reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.14 feb.-Nº 8.124-v.18 feb.

Se avisa al comercio que la Sociedad Colectiva "Mentruyt y Cía." transfiere su negocio de venta de aparatos de radio, electricidad y afines ubicado en la calle MAIPU 32 a la firma "Mentruyt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Maipú 32, donde las partes han constituído domicilio especial. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.083-v.18 feb.

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696|700 esquina SAN NICOLAS, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Aniceto Blanco Loredo. — Comprador: Carlos Acciarresi y Marino Pignagnoli. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16 feb.-Nº 8.207-v.21 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito en esta capital, calle NAZCA Nº 358 a los señores Ramón Moreda y José Antonio Moreda. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Suárez Díez y Francisco Fernández. — Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.15 feb.-Nº 8.165-v.19 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica sito en esta capital, calle JORGE NEWBERY Nº 3832 a los señores Mariano Tur y Bartolomé Riera. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Rodríguez y Esteban Martí. — Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.15 feb.-Nº 8.166-v.19 feb

Se avisa que con intervención de 'Organización Argos", Zamacona Vilueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle NAZCA números 2643|47. Interpónganse reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedores: José María Torres y Amador Horacio Lenceiro, Nazca 2643|47, Capital Federal. Comprador: Enrique Yáñez, Uruguay 560. Capital Federal.

e.14 feb.-Nº 8.081-v.18 feb.

"O"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle NICASIO OROÑO Nº 1482. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre Nº 2258, Capital. — Vendedores: Manuel Gomes, José da Costa y Manuel Pedro Correia, Nicasio Oroño 1482. — Compradores: José Ramón Alvarez y Pedro Gutiérrez Santome, Bartoomlé Mitre 2258.

e.16 feb.-Nº 8.210-v.21 feb.

Se avisa que Víctor Kasakoff vende a León Zonis, Manuel Kasakoff y Mauricio Sonis, componentes de la razón social Zonis & Kasakoff, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, instalados con fábrica de tejidos en la calle OLIDEN 3425, y con escritorios y depósitos en Lavalle 2168, de esta Capital, domicilio de las partes, su parte que tiene y le corresponde en la referida sociedad colectiva, libre de todo gravamen y pasivo, reclamaciones de ley estudio I. J. Goldstein, Viamonte 1528, 2do. piso.

e.16 feb.-Nº 8.237-v.21 feb.

"P"

Mario Carbone, avisa que vende a los señores Antonio Garrido López y Antonio Abreu, su taller de joyería, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 751, 1er. piso, sala 1, libre de pasivo. — Reclamaciones ley 11.687, San José 363, domicilio que constituyen las partes.

e.17 feb.-Nº 8.274-v.22 feb.

L. Miglhozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Menachem Jacobo Blaser, vende a Naum Keler, negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle PERU Nº 1161, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 feb.-Nº 8.253-v.21 feb.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Juan Massimini vende al señor Augusto Romang el negocio de despacho de pan y facturas sito en esta capital, calle PAMPA Nº 5738. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.15 feb.-Nº 8.182-v.19 feb.

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: Rodolfo Raimundi y Angel Boncoraggio venden a la señora Angélica Ortiz de Barquin y a la señorita Irene Aurelia Ortiz Ibáñez el negocio de despacho de pan anexo venta de helados, sito en la calle PASO Nº 345. Reclamos de ley domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.170-v.19 feb.

Avisa Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pinto 3336, T. E. 70-4616, que Angela M. viuda de Pérez vende su despacho de pan, sito en PAVON 2000, a Rodolfo Tomás Alfei. Dom. de partes y recl. de ley n|ofc.

e.14 feb.-Nº 8.065-v.18 feb.

"R"

Se hace saber por cinco días que Abraham Basewicz, domiciliado en Rosario 130|32, vende a Jacobo Futymberg, con domicilio en Añasco 1582, libre de toda deuda, su negocio de tienda y mercería, sito en ROSARIO 132. — Reclamaciones por el término de ley, estudio Dr. Isaac Garber, calle Malabia 380, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.17 feb.-Nº 8.280-v.22 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín José Formato, vende a Nicolás Horacio Cardaci, su negocio carnicería, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 2299. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 feb.-Nº 8.233-v.21 feb.

Comunica Pedro Cavallo que vende a su consocio Domingo Clemente Massa, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles ubicado calle RIVADAVIA 10610. — Reclamos de ley en Rivadavia 10610, domicilio vendedor y comprador.

e.15 feb.-Nº 8.140-v.19 feb.

Alejandro Abaca, escribano público, con Registro en Choele-Choel (F. C. Gral. Roca), Territorio de RIO NEGRO, comunica: Que por su intermedio don Francisco Daniel Illa, vende a don Natividad Remolins, su negocio de mercadito y despensa, que bajo su solo nombre gira en el mencionado pueblo de CHOELE-CHOEL. Reclamos de ley ante su escribanía, donde constituyen domicilio las partes. — Choele-Choel, Febrero 9 de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.120-v.18 feb.

Avisa: Severino García, corredor y martillero público, oficinas Salta 226, T. E. 37-9872-8406, que Pedro C. Ares vende a Bautista Vacotto y Sergio Bayón, taller fábrica de veladores, RIVADAVIA 1260, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley, domicilio de las partes en mis oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.108-v.18 feb.

José D. V. Martínez, mart. público, Garay 4354, avisa: Cremencio Martín vende dcho. pan y facturas, sito ROJAS 629, a Rogelio Carlos Bechman. Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.14 feb.-Nº 8.125-v.18 feb.

"S"

Angel Rodríguez Antepara, martillero público, avisa al comercio y público en general que con su intervención don José Urbano vende a los Sres. Nicolás Suárez y Duilio Costanzo el negocio de carnicería, almacén y anexos establecido en el local calle SARMIENTO Nº 99, de esta localidad. — Reclamos de ley en mi domicilio, Chile 365. donde lo constituyen las partes. — Río Gallegos, Febrero 5 de 1949.

e.15 feb.-Nº 8.185-v.19 feb.

José D. V. Martínez, mart. público, Garay 4354, avisa: Francisco Romero y María de la Cruz Britez venden dcho. pan y facturas, sito SANTANDER 592 a Cipriano D. Balderramas y Exaltación de la Cruz Vega, reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.14 feb.-Nº 8.123-v.18 feb.

Avísase que Manuel Muchnik vende a Héctor Mario Trías el Instituto Dental "Modelo", situado en la calle SANTA FE Nº 3511, primer piso. Reclamaciones de ley a Uruguay 627, piso 3º, dep. "H", donde ambos constituyen domicilio. Interviene en esta operación el martillero Carlos A. Lozano.

e.14 feb.-Nº 8.121-v.18 feb.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Salomone vende a Aníbal Marasi su negocio carnicería, calle THAMES Nº 2374. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 feb.-Nº 8.234-v.21 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que ha quedado nula y sin efecto la promesa de venta que hacía Manuel Vázquez a Clemente Díaz de su quinta parte indivisa, chocolatería y lunch, sito TALCAHUANO 746, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.16 feb.-Nº 8.200-v.21 feb.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, con nuestra intervención el señor José Díaz Allande vende el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "Las Victorias", a los señores Antonio Borgoglio, Nicolás Fernández y Oscar Alvarez, sito en esta capital, calle TALCAHUANO número 921, constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617. Interpónganse las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.169-v.19 feb.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Italo Mataloni vende a Luisa Strate Vda. de Oberle su negocio de "Hotel con Despacho de Vinos y Cervezas", TALCAHUANO Nº 78, piso 5º, departamentos I y J, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.097-v.18 feb.

"U"

Avisan González y Manos: bal. y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., T. 37-3827, que Ester Wainhaus vende a Stepan Diradourian su negocio modas y sombreros, sito URUGUAY 867. Dom. partes, reclamos de ley n|oficinas.

e.16 feb.-Nº 8.215-v.21 feb.

"V"

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T.E. 35-2287, que Antonio Morado, vende a Jorge Achdjiogli, despensa, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sita calle VARELA Nº 2958, la que traslada a la calle Varela 3189, Capital. — Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.17 feb.-Nº 8.269-v.22 feb.

La Sociedad colectiva "Mitelpunkt & Goldin", constituída por Aaron David Mitelpunkt, domiciliado en Lope de Vega 3074 y José Goldin, domiciliado en Baigorria 5337, propietarios del taller para fabricación y venta de tejidos en general, instalado en LOPE DE VEGA 3074, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo José Goldin. Reclamaciones: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3.

e.16 feb.-Nº 8.239-v.21 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, al por menor, sito en esta Capital, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 99, al señor Pablo Langellotti, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Por poder de Antonio di Maio, Francisco J. Fazio. — Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.16 feb.-Nº 8.196-v.21 feb.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta ciudad en la Av. de Mayo 1161. avisan: Antonio Yanes vende a Juan Carlos Magne, José María Magne y Felipe Magne café, bar, billares y lunch sito esta capital, calle VENEZUELA 1001, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.175-v.19 feb.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Adolfo Poretti, Carlos José Poretti, Mario Alfredo José Abbruzzese y Rodolfo Osvaldo Abbruzzese venden a los señores Segundo Ballina Canal, Ricardo Nicolás Ballina, José Octavio Olivero y Miguel Francisco Marcessi el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta capital, calle LOPE DE VEGA Nº 3500 esquina a ASUNCION. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.15 feb.-Nº 8.181-v.19 feb.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, que ha quedado anulada la operación mediante la cual el señor Manuel Montoya, vendía su negocio de despacho de com. p|menor y desp. de bebidas alcohólicas "Suizo", sito en la calle VIAMONTE 387|89|99 esq. a RECONQUISTA 701|5, Capital, a los señores José Martínez, Segundo González y Michislao Kupiec. — Reclamos de ley, p|Montoya mismo neg. p|Martínez y Cía. n|oficinas.

e.15 feb.-Nº 8.159-v.19 feb.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanc. y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención Manuel Souto, Bonifacio Yvermon Urquiza, Cándida Zumilda U. de Souto, Jesús Mártir Urquiza y Víctor Antonio Urquiza, venden a Manuel Núñez Lemos y Francisco González, su negocio de café, bar y restaurante establecido en calle VIEYTES Nº 1201. — Domic. vendedor, Larrea 24. — Comprador domicilio negocio.

e.15 feb.-Nº 8.133-v.19 feb.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Moisés Taddeo vende a José Aprile y Srta. Nair Martínez el neg. de panadería, fábrica de masas y productos de granja, sito VENEZUELA Nº 4115|17, Capital domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.115-v.18 feb.

"Z"

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Hugo Gregori, vende a Blas Lepone, negocio despensa ZELADA 6800, domicilio partes. — Reclamos mi oficina.

e.15 feb.-Nº 8.138-v.19 feb.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Febrero de 1949, a las 8 y 30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obras, sita en LAMADRID 636, propiedad de María Guastavino Vda. de Amato, domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.17 feb.-Nº 8.279-v.22 feb.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 de febrero 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen lencería y mercería, calle MONROE 3258, orden Restituto Tejedor, domiciliado allí.

e.16 feb.-Nº 8.240-v.21 feb.

Jone Vizanskis, avisa la venta de su negocio de fábrica de calzado, CONSTITUCION 2666, Capital Federal, en público remate, por el martillero Juan Armando Basualdo, domiciliado Rivadavia 2242, después del término de ley. Reclamaciones y domicilio de las partes, en Perú 84, escritorio 37. Interviene Procurador Arón Brom.

e.14 feb.-Nº 8.091-v.18 feb

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de febrero de 1949, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de clisés, sita en CHILE 1634, propiedad de Augusto A. Dezaille, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.094-v.18 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de febrero de 1949, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en GARCIA DEL RIO 3170, propiedad de Atilio Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.095-v.18 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de febrero de 1949, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de artículos de goma, sita en GIRIBONE 1102, propiedad de Enrique Duggan, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 feb.-Nº 8.093-v.18 feb

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DEL BASQUETBOL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el viernes 25 de febrero, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al XIIº ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1948.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gasto para 1949.

3º Consideración de las condiciones de la Institución Cultural y Deportiva Pedro Echagüe para los efectos prescriptos en los Arts. 5º y 62º del estatuto y reglamento general.

4º Elección de presidente de la Asociación para 1949.

5º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1949. (6 titulares y 3 suplentes).

6º Elección de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes).

7º Pacto de fusión del basquetbol metropolitano.

8º Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que puedan componerla, Art. 22º.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de fijada en la convocatoria no habiera el quórum establecido en el Art. 22º, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23 del estatuto). — Mayor Bernabé N. Villegas, presidente. — Salvador G. Palumbo, secretario general.

e.18 feb.-Nº 8.344-v.21 feb.

ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, febrero de 1949.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo resuelto por la H. C. D. en su reunión de fecha 29 de enero ppdo., se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de asociados, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Independencia 3422, el sábado 26 del mes en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de la tesorería sobre el estado financiero de la institución. — Guillermo Baigorria, presidente. — Jorge Andina, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.288-v.18 feb.

"D"

DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA
de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores, gerente y síndico.

4º Elección de director general suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.18 feb.-Nº 8.311-v.9 mar.

"P"

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.294-v.9 mar.

"T"

TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 14 de marzo, a las 18 horas en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del código de comercio del segundo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndico para el segundo ejercicio.

4º Aumento de capital.

5º Elección de tres directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.330-v.9 mar.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR "JOSE E. RODO"

y Fomento "Villa General Lamadrid" Fundada el 25 de Marzo de 1917. — Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación

Secretaría: Andalgalá 2051|55 (Local propio)

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el domingo 20 de Febrero de 1949, a las 9 horas, en el local social, Andalgalá 2051-55, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la C. D., inventario y balance ejercicio 1948.

2º Nombramiento de cinco (5) socios asambleístas que se constituirán en comisión receptora y escrutadora de votos, para la elección de cinco (5) miembros titulares, siete (7) suplentes y un (1) revisor de cuentas titular y un (1) suplente.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

4º Proyecto de reforma de estatutos.

5º Actuación de la C. D. y subcomisiones. — Luis Pastegui, presidente. — Valdemar J. Furno, secretario. p. a. J. Pérez.

e.17 feb.-Nº 8.273-v.19 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 2 de Marzo próximo, a las 18 y 30 horas, en el local social: San José 1162, a fin de proceder a la lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 1948. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Silvio Eugenio Martuscelli, presidente.

e.17 feb.-Nº 8.285-v.19 feb.

"ALCLAVE"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de Marzo 1949, a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Mirabella, presidente.

.17 feb.-Nº 8.248-v.8 mar.

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo de 1949, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.171-v.5 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.007-v.3 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 11, 13 y 15 de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.008-v.3 mar.

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS
Con personería jurídica
Agrelo 3913

La Comisión Directiva de la Asociación Carboneros Minoristas de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de los estatutos convoca a los señores asociados a: Asamblea General Ordinaria a efectuarse el domingo 20 de Febrero a las 9.30 horas en su local social Agrelo 3913 de esta capital para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de 1948.

2º Nombramiento de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1948.

5º Cancelación de la actual hipoteca y autorización para contraer otra que cubra el monto de la deuda hipotecaria actual y de la deuda flotante.

6º Elección total de la Comisión Directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1949. — Feliciano González, presidente. — Hilario Spalasso, secretario.

e.11 feb.-Nº 7.954-v.19 feb.

ABCO, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Chorroarín 751 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.

3º Elección de presidente y dos directores. (Art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio. (Art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración. (Art. 21). — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.595-v.21 feb.

"B"

BUXTON Ltda. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 11 de Marzo de 1949, a las 18 horas. para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la ampliación del dividendo en acciones resuelto en la Asamblea Ordinaria última, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948 y reforma de dicha resolución.

2º Consideración de emisión de acciones ordinarias de la sociedad, para ser ofrecida a la suscripción.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.197-v.7 mar.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Febrero de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elecciones de directores y síndicos:

a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.

b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 27 de Marzo próximo, a las 10 horas,en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar

en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.
e.10 feb.-Nº 7.855-v.4 mar.

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 25 de febrero de 1949 a las 8.30 horas en el local social de la sociedad, calle Independencia número 572 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1947 al 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de las observaciones de la Inspección General de Justicia a la constitución del fondo de reserva especial por ajuste de amortizaciones anteriores.
4º Elección de un director titular con el carácter de primer director (Art. 17 de los estatutos).
5º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).
6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 7.592-v. 21 feb.

B A B Y, S. A.,
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Modificación del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se celebrará en la sede social, calle Mármol Nº 763, el día 22 del mes en curso, a las 18 horas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1949. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 7.581-v.21 feb.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO
Reconquista Nº 200, Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista Nº 200, el día jueves 24 de Febrero en curso, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio décimo tercero del Banco, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de cuatro directores representantes de las acciones de la categoría "A" y de un representante de las acciones "B", todos por tres años, por terminación de mandato.
4º Designación de presidente, vicepresidente 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.
5º Nombramiento de cuatro directores representantes de ambas categorías de acciones, para integrar, en unión del presidente del Banco, el comité delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio y designación de cuatro suplentes.
6º Elección de tres síndicos y un suplente.
7º Fijación de gastos de representación al presidente y a los directores y síndicos.
8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — E. Grané, vicepresidente 1º en ejercicio. — César M. Polledo, secretario 2º.
e.3 feb.-Nº 7.449-v.19 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 23 de Febrero de 1949, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores por dos años, de tres directores suplentes por un año, del síndico y de los dos síndicos suplentes.
3º Remuneración del síndico por el año 1948 (Art. 23, Inc. d.).
4º Designación de dos accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director-secretario.

De acuerdo con los arts. 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Febrero de 1949, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de la autorización al Directorio para aumentar el capital; reforma de los estatutos y su redacción definitiva.
2º Nombramiento de dos señores accionistas o sus representantes, para que conjuntamente con el Presidente y Director-Secretario suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la oficina de títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Secretario.
e.2 feb.-Nº 7.463-v.18 feb.

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de Febrero de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años; un director suplente por dos años y síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de las remuneraciones del director gerente general y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1948 a los directores que prestaron servicios en la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.3 feb.-Nº 7.500-v.19 feb.

"C"

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11º de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Elección de dos directores titulares para el caso de ser aprobada la reforma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.11 feb.-Nº 7.945-v.2 mar.

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
e.11 feb.-Nº 7.950-v.2 mar.

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Marzo de 1949 a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.
2º Elección de un director suplente por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1948.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11 feb.-Nº 7.939-v.2 mar.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, para el día 26 de Febrero de 1949, a las 11 y 30 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social calle Rosario 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de las mismas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.
2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.7 feb.-Nº 7.664-v.23 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en la calle Cavia Nº 3333.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1948.
2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.
3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.5 feb.-Nº 7.638-v.22 feb.

COMPAÑIA TABACALERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de febrero de 1949, a las 14.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de tres directores por un año.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609, por lo menos tres días antes al fijado para la asamblea. — El Secretario.
e.3 feb.-Nº 7.521-v.19 feb.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, elección de dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948-1949.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Enero 28 de 1949. — El Directorio.
e.2 feb.-Nº 7.448-v.18 feb.

"D"

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los Estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 4 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
2º Remuneración del directorio y del síndico.
3º Destino de las utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Designación del síndico titular para el póximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 11 de Marzo de 1949.
e.14 feb.-Nº 8.099-v.4 mar.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1949, a las 10 ½ horas, en 25 de Mayo 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 feb.-Nº 7.667-v.23 feb.

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & Cía. Ltda.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1949, a las 18, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de c/l. $ 14.000.00 m|n. de c|l.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. — El Directorio.
e.16 feb.-Nº 8.260-v.7 mar.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1949, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.16 feb.-Nº 8.156-v.7 mar.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año, a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Inventario, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948 con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.
3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.
e.15 feb.-Nº 8.087-v.5 mar.

"F"

FINAGA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15.45 horas, en el local social, calle San Martín 478, Capital, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital, y reembolso a los señores accionistas del importe correspondiente a dicha reducción.
2º Determinación del monto del capital a reembolsar.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.
e.14 feb.-Nº 8.106-v.4 mar.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948. Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 ó 7 directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y otro director.
e.4 feb.-Nº 7.578-v.21 feb.

FINAGA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.
2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.
3º Elección de un director por el término de 2 años.
4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.
e.14 feb.-Nº 8.105-v.4 mar.

FIDUCO
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Febrero de 1949, a las 9 y 30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 995, 4º piso, Dpto. A, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10 de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.
5º Determinación de las remuneraciones a los directores y síndico, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
e.2 feb.-Nº 7.429-v.18 feb.

"G"

G R A N A R
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente, a las 11 horas en el local social de la calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 7.580-v.21 feb.

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 10 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 feb.-Nº 8.180-v.5 mar.

"H"

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 8.010-v.3 mar.

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de "Hygrade Internacional, S. A. Comercial, Industrial y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria general del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad al día de la asamblea. — Norberto S. Parodi, vicepresidente.
e.4 feb.-Nº 7.591-v.21 feb.

"I"

INSTITUTO BIOTERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1949 a las 15 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 feb.-Nº 7.941-v.2 mar.

ILCAMA COMERCIAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949 a las 17 horas, en el local Darregueira Nº 2944, 6º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la moción del Directorio de disolver la sociedad.
2º Nombramiento de un liquidador en caso de que la asamblea resuelva la disolución de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 2 de 1949. — El Directorio
e.8 feb.-Nº 7.732-v.24 feb.

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1949, a las 10 horas en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.
e.8 feb.-Nº 7.713-v.24 feb.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1949 a las 18,30 horas, en la sede social, calle Billinghurst 1710, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir el art. 22 de los estatutos.
e.5 feb.-Nº 7.568-v.22 feb.

"K"

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de febrero de 1949, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.
4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
5º Remuneración de directores y síndico.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 feb.-Nº 7.525-v.19 feb.

"L"

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Mercedes M. de Berectche, Guillermo R. Madero y Francis Bourse, de sus cargos de directores titulares.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por un nuevo período estatutario.
4º Donación a los Gobiernos Nacional y de la Provincia de Jujuy, de tres lotes de terreno ubicados en el Ingenio

"La Merced", destinados a la construcción de obras públicas.

5º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.136-v.5 mar.

"LOS HORNEROS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

NOTA: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.176-v.5 mar.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 355, 1er. pise, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.063-v.4 mar.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el art. 17 inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de febrero de 1949, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 765, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 4, 7, 22, 23, 24 y 27 de los estatutos.

2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el directorio. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1948. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. e.3 feb.-Nº 7.439-v.19 feb.

LOMBARTOUR S. A. DE RESTAURANTS Y ESPECTACULOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1949, a las 17 horas, en el local social calle Suipacha Nº 512, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la memoria respectiva.

3º Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del Directorectores conforme al artículo 16º de los estatutos.

4º Designación de un director titular por el término de tres años por haber renunciado el señor Aldo Giovine y haber sido reemplazado por el director suplente señor Aristeo Salgueiro, quien termina su mandato.

5º Designación de dos directores suplentes por el término de un año, conforme al artículo 8º de los estatutos.

6º Designación de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año, conforme al artículo 8º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Suipacha 512, 3er. piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.2 feb.-Nº 7.477-v.18 feb.

"M"

M O R I X E   H E R M A N O S
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de enero de 1949. — El Presidente.

e.17 feb.-Nº 8.199-v.11 mar.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la disposición del Art. 8 de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Cramer 1222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico al 31 de octubre de 1948, época de cierre de ejercicio;

2º Aprobación de emolumentos pagados durante el año, dividendos y distribución de utilidades;

3º Aplicación del Art. 4º de los estatutos sociales y nombramiento de directores;

4º Elección de síndico titular y sindico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 8 de los estatutos sobre depósito de acciones. e.9 feb.-Nº 7.820-v.25 feb.

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Marzo de 1949 en el local calle Chile Nº 778, a la hora 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y fijación fecha para pago del dividendo.

3º Elección de un director titular y directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1949. — El Directorio.

e.9 feb.-Nº 7.733-v.25 feb.

"P"

"RUCANI", SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Marzo, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio noveno.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.195-v.18 feb.

PABLO HADRA Y CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1949 a las 9 horas en 25 de Mayo de 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.547-v.21 feb.

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatuarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 feb.-Nº 7.465-v.18 feb.

PASAJE LA PIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1949, en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.29 ene.-Nº 7.304-v.19 feb.

PASAJE LA PIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1949, en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 ene.-Nº 7.305-v.19 feb.

"R"

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Pringles 254|64

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "R. C.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse en Pringles 264, el día cinco de Marzo de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de las utilidades;

3º Aprobación y ratificación de los actos del directorio, hechos en ejercicio de su mandato, durante el ejercicio fenecido;

4º Elección de directores y síndico titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949.

Dr. Constantino G. Lappas
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones.

e.10 feb.-Nº 7.857-v.26 feb.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
18º EJERCICIO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 noras, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca número 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 18 ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1949.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (art. 17).

5º Fijación al señor Presidente que designe el directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15 de los estatutos, y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada, en la que se determinará el número de votos que les corresponde (art 27).

e.17 feb.-Nº 8.267-v.9 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de febrero de 1949, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firel acta. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.627-v.22 feb

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de la asignación fijada al comité de dirección, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.009-v.3 mar.

SKF
COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales. — Curt. Schenström, presidente.

e.4 feb.-Nº 7.535-v.21 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1949, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1948.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

4º Considerar la donación de dos hectáreas de terreno a la Prefectura General del Ministerio de Marina en los campos de Puerto Coyle.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.597-v.21 feb.

SAN JUAN
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1949, a las 10 horas y 30, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.532-v.22 feb.

STELLA
Sociedad Anónima Argentina
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1949 a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplen te.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 7.533-v.22 feb.

S.A.I.C.A.
S. A. Industrial, Comercial y Agrícola
CONVOCATORIA

tículos 11, 14 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por los ar-
General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1949, a las 11.30 horas, la que se realizará en la calle Tucumán 1990, primer piso A, para tratar los asuntos incluídos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio económico terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de 5 (cinco) directores ti-
plente (Arts. 6 y 13 de los estatutos) en reemplazo de los que terminan su mandato de un año.

3º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.515-v.19 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los accionistas el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 7.594-v.21 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Febrero de 1949 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1948.

2º Resolución sobre las proposiciones del Directorio contenidas en la memoria.

3º Ratificación del nombramiento y de la actuación de un director provisorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones.

El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.398-v.21 feb.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de febrero de 1949, en Campichuelo 250, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de asamblea.

2º Ampliación del número de directores. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.512-v.19 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el viernes 25 de Febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.

e.1º feb.-Nº 7.417-v.21 feb.

"T"

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 10 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.060-v.3 mar.

"W"

WILL L. SMITH S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, el día 24 de febrero de 1949, a las 11.15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6 y 41 de los estatutos.

2º Autorizar a los señores presidente o vicepresidentes del Directorio para aceptar las modificaciones o cambios que sugiera la Inspección de Justicia a las modificaciones aprobadas por la asamblea.

3º Autorizar a los señores presidente o vicepresidentes para solicitar la aprobación de las modificaciones, firmar la escritura de protocolización y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el libro de actas.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositar éstas o certificación bancaria de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.503.-v.19 feb

WILL L. SMITH S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, el día 24 de febrero de 1949, a las 10.45 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de nuevas series de acciones.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.502.-v.19 feb.

WILSON & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 7.523-v.19 feb.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

C. I. A. D. E. C. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano Eduardo T. Tronconi, de fecha 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el señor Manuel Policarpo Podestá cede y transfiere la totalidad de sus cuotas capital que tenía en la sociedad C.I.A.D.E.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Víctor y Eduardo Gurewitsch por su valor nominal, es decir por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 feb.-Nº 8.276-v.22 feb.

"TAHRPE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don José Manuel Ramos transfiere a Don José Leidi, cuarenta cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la sociedad denominada: "TAHRPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, dejando constancia que desde el día 1º de Enero de 1949, fecha de dicha transferencia el cargo de gerente de la sociedad es desempeñado por el Sr. Daniel Jesús Gil, según documento privado de fecha 14 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.122-v.18 feb.

'CASA LAZARO COSTA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Art. 1: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "CASA LAZARO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a explotar el ramo de servicios fúnebres en todos sus aspectos, ramas, anexos, derivados y formas; los servicios de cochería y de transporte terrestre, fluvial y aéreo de personas o cadáveres, como así también las actividades que le sean conexas o estén vinculadas al objeto de su constitución, pudiendo industrializar o elaborar, total o parcialmente, los elementos necesarios para la explotación de los citados servicios, sociedad que se hará cargo, con efecto retroactivo al primero de octubre de 1948, del activo y pasivo de la "Casa Lázaro Costa", de propiedad de don José Lázaro Rufino Costa, con domicilio en esta Capital, calle Rioja 280 y Sucursal en la calle Santa Fe 1799, esquina Callao — Art. 2. La sociedad estará formada por don José Lázaro Rufino Costa, que firma "José Lázaro Costa", casado, argentino, domiciado en la calle Santa Fe 1342; doña Elda Susana Costa, soltera, argentina, con el mismo domicilio; doña Stella Maris Costa de Gutiérrez Masson, casada, argentina, domiciliada en la calle Arroyo 999, y don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa, que firma "Adolfo Aguilar Costa", casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja 280, todos mayores de edad. — Art. 3: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Rioja 280, donde estará el asiento principal y administración de sus negocios, y sucursal en la calle Santa Fe 1799, esquina Callao, sin perjuicio de otras sucursales, agencias o representaciones que pueda tener en la República o en el extranjero. — Art. 4: El tiempo de duración de la sociedad será

de treinta años a contar desde el 1º de octubre de 1948. — Art. 5: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos, cada una. Podrá ampliarse por resolución de los socios. — Art. 6: El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Don José Lázaro Rufino Costa, Cuatrocientas cuotas de mil pesos, que es parte del capital líquido, considerando activo físico o revaluable, activo no revaluable y revaluaciones, previa deducción del pasivo, capital líquido que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda legal, según balance de fecha 30 de septiembre de 1948, de la "Casa Lázaro Costa"; doña Elda Susana Costa y doña Stella Maris Costa de Gutiérrez Masson, la cantidad de Veinte y Cinco cuotas de mil pesos, cada una, que les ha sido adjudicada por su señor padre don José Lázaro Rufino Costa, con el carácter de anticipo de herencia, colacionable, de la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, restantes del capital líquido precedentemente indicado y don Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa (Sigue en el sello de diez centavos 1.421.574, Serie II.) la suma de Cincuenta Cuotas de mil pesos cada una, que aporta en la siguiente forma: a) La suma de veinte y ocho mil pesos moneda legal, en parte de un crédito que tiene contra la "Casa Lázaro Costa", b) Y el saldo de veinte y dos mil pesos en efectivo, que entrega en este acto. — Art. 7: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios José Lázaro Rufino Costa y Adolfo Lázaro Ramón Aguilar y Costa, indistintamente, los que tendrán amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1.881 del Código Civil, y sus concordantes del mismo código y del de Comercio, pudiendo hacer todas clases de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco o Institución de Crédito, oficiales, privados o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante el Consejo Económico Nacional, pudiendo hacer todas clases de operaciones, depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables; subscribir todas clases de documentos privados, o escrituras públicas; percibir; prestar cauciones; otorgar poderes generales, especiales y para causas criminales o de otra índole; reducir este acto a escritura pública, si fuere necesario para la mejor realización de los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes, en retribución de su trabajo, tendrán un sueldo mensual que se fijará oportunamente, por resolución que se asentará en el Libro de Actas, debiendo imputarse dichos sueldos a gastos generales. — Art. 8: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad como también para sus relaciones entre sí, es decir, entre los socios. El poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado o por instrumento público. — Art. 9: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, hasta por el término de diez años; y|o en subarrendamiento, y|o en cesión de locación, o en cualquier otra forma legal, todas clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones y derechos, sin limitación de ninguna especie; dar o recibir en pago todas clases de bienes; constituir hipotecas y anticresis, como acreedora o como deudora; recibir o dar hipotecas ya constituídas; prendas con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real, de acuerdo a las disposiciones (Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.421.575 II) del código civil o leyes que rigieren; contratar toda clase de seguros en compañías nacionales y|o extranjeras, cubriendo todo género de riesgos: podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, toda clase de efectos vinculados al objeto de la sociedad, o que por cualquier motivo fueren necesarios para el desarrollo de la misma; registrar, adquirir o enajenar o ceder, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, y en general practicar todas clases de actos de comercio, como así también de operaciones y actos civiles que fueren necesarios para la realización de sus fines, inclusive solicitar y gestionar y obtener créditos, con o sin garantías, en instituciones oficiales, privadas o mixtas o de particulares. La especificación que precede es de carácter enunciativo y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos, que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, como así también todas clases de actos administrativos, ante las jurisdicciones nacional, provinciales o municipales, o reparticiones autárquicas; presentarse en licitaciones públicas o privadas, y realizar cuantos actos sean necesarios ante esas jurisdicciones. — Art. 10: Anualmente se formará, al 30 de septiembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Esta aprobación se tendrá por hecha o dada por el solo hecho de firmarse por los socios. Si no fuera suscripto dentro de los treinta días, se les hará conocer por telegramas que se enviarán a los socios, con el efecto de que si no fueran observados dentro de los diez días de recibidos, se tendrán por válidos. — Art. 11: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o por las Leyes que rigieran y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en las mismas proporciones y hasta el monto del capital social. — Art. 12: Todas las resoluciones importantes de los socios serán asentadas en el Libro de Actas y firmadas por los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Art. 13: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido podrán optar: a) Por la continuación en los negocios sociales, debiendo hacer saber esta manifestación de voluntad en forma auténtica, dentro de los quince días de producido el fallecimiento, en cuyo deberán unificar representación si fueren dos o más; b) Por la percepción de los haberes que correspondiere al socio falleci- (Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.421.576, H.) (Sigue del sello de diez centavos Nº 1.421.575, H.) do, por capital y utilidades o por cualquier otro concepto, en cuyo caso la sociedad podrá abonar dicho crédito en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento, debiendo abonarse cada cuota dentro de los diez primeros días de vencido cada semestre. En el caso del fallecimiento del socio don José Lázaro Rufino Costa, sus herederos tendrán derecho a percibir las mismas remuneraciones o beneficios que correspondían al socio fallecido. — Art. 14: En caso de liquidación desempeñará las funciones de liquidador la persona que se designe por mayoría de cuotas. — Art. 15: Para el caso de cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, desde ya se elije la jurisdicción de los tribunales de comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro, teniéndose como domicilios constituídos los indicados en el art. 2. Se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y ocho. Enmendado: vinculadas, vale. José Lázaro Costa. — Elda Susana Costa. — Stella Maris Costa de Gutiérrez Masson. — Adolfo Aguilar Costa.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.252.-v.21 feb.

"T.I.M.E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ramón Aristegui, argentino, mayor de edad, casado, José Contenti, italiano, mayor de edad, casado y Juan Vulcano, argentino, mayor de edad, casado, únicos componentes de "T. I. M. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Quirno Costa número seis mil cuarenta y ocho de esta capital federal, deciden modificar los artículos quinto y sexto del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Quinto: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, y tendrán las más amplias facultades, limitadas únicamente para el caso de enajenación de bienes de la sociedad, concertación de prendas o hipotecas, para cuyos casos serán necesarias las firmas de los tres gerentes. — Sexto: En este acto quedan nombrados gerentes los señores Ramón Aristegui, José Contenti y Juan Vulcano". — En la forma indicada precedentemente dejan modificadas las cláusulas quinta y sexta del contrato social, subsistiendo las restantes, con las modificaciones de fecha veinticuatro de febrero y treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, las que ratifican por el presente. De acuerdo las partes firman un solo ejemplar de este convenio en el lugar y fecha indicados ut supra. — Raspados. casado-siguiente-argentino-noventa. — Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.443-v.21 feb.

BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por acto privado de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad "BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reforma la cláusula sexta de su contrato social, la que en adelante quedará de la siguiente manera: Sexta: La Dirección y Administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de los socios Señores José Enrique Berlingeri, Torcuato Armando Berlingeri y Leandro Redaelli, con el carácter de gerentes, estando a cargo el uso de la firma social por los tres gerentes, que será usada conjunta, separada o indistintamente, dejando las demás cláusulas del contrato en todo su vigor. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.246-v.21 feb.

RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsablidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34 y Dn. José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1655, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el aditamento de Cervantes se conviene en modificar las cláusulas del contrato de la referida sociedad en un todo ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645 las que quedan, en consecuencia, redactadas en la siguiente forma: Primera: Nombre. Domicilio. La sociedad girará bajo el rubro de RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen 956, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración. El término de duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de dos años a partir del día 1º de agosto de 1948, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, salvo que alguno de los socios resolviera retirarse una vez vencido el plazo mínimo, en cuyo caso deberá notificar al otro socio con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercera: Objeto. Esta sociedad tendrá por objeto principal el ramo de compra-venta y confección de artículos para hombre y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, de Finanzas, de Economía y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital. El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional al socio Dn. Manuel Vía Golpe y quinientas cuotas valor quinientos mil pesos moneda nacional al socio Dn. José Rodríguez Vázquez. El mencionado capital social ha sido integrado con los valores que resultan del inventario y balance general practicado el día 31 de Julio de 1948 de la sociedad cuyas cláusulas del contrato se modifican por el presente instrumento, sociedad ésta que usa y seguirá usando en lo sucesivo el aditamento comercial de Cervantes y además por la incorporación de los valores activos y pasivos de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Rodríguez y Compañía, formada por los mismos socios señores Manuel Vía Golpe y José Rodríguez Vázquez, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Marzo de 1943 bajo el número 116, al folio 26 del Libro 46 de Contratos Privados, tal cual resulta del balance general que suscripto debidamente por los contratantes forma parte integrante del presente contrato de modificación. — Quinta: Dirección y administración. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en

nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente. El socio don Manuel Vía Golpe intervendrá en la marcha de la sociedad y prestará su ayuda personal en la medida que lo estime oportuno. — Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. En retribución de sus funciones los gerentes gozarán, con cargo a los gastos de explotación de la empresa, de las asignaciones mensuales que a continuación se indican: Don Manuel Vía Golpe la cantidad de quinientos pesos moneda nacional y don José Rodríguez Vázquez la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: Balances. Distribución de ganancias y pérdidas. La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día 1º de Agosto de cada año y terminará el día 31 de Julio del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y Balance general y la respectiva cuenta de Ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta de Setiembre; d) El socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al balance; e) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por ambos socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Manuel Vía Golpe, el cincuenta por ciento (50 %) y a don José Rodríguez Vázquez, el cincuenta por ciento (50 %). — En el caso de que hubiese pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro socio en documento debidamente firmado. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y, c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645 será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reunan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias. Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. — El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato de la sociedad Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: José Rodríguez Vázquez. — Manuel Vía Golpe. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.255-v.21 feb.

S. ANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pública pasada por ante el escribano don Raúl F. Gaucheron de fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad S. ANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma el artículo sexto del contrato social, el que quedará de la siguiente forma: "Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Toyosaburo Hattori, quien queda designado gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señalan la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — El gerente podrá delegar sus poderes o partes de los mismos a los otros socios o a terceras personas bajo su responsabilidad. — La firma social adoptada será usada por el señor Toyosaburo Hattori, conjuntamente con un cualesquiera de los señores Sadao Ando y Kaiji Taketani, o conjuntamente por estos dos últimos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.245-v.21 feb.

ENRIQUE ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Enrique Andrés, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Andonaegui número mil doscientos cincuenta y uno; don Angel Vega, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la Avenida Benjamín Victorica número dos mil novecientos ochenta y don Luis Osvaldo Frasso, argentino, casado, de veintiséis años, domiciliado en la calle Carhué número tres mil doscientos veintitrés, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y como de que me expresan: Que han decidido constituir bajo el régimen de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad que se regirá por las cláusulas del siguiente estatuto: Primero: Constitúyese por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más con la conformidad de todos los socios, contados desde la inscripción respectiva y bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad denominada "ENRIQUE ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio en esta Capital, calle Andonaegui número mil doscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de otros especiales que pudieran constituirse y de las sucursales o corresponsalías que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la explotación del negocio de "Empajamiento de Damajuanas" y artículos del ramo sin perjuicio de hacerlo con mercaderías en tránsito, en almacenaje o en fábricas pudiendo asimismo extender sus actividades o negocios que tenga alguna inculcación directa o indirecta con los objetos antedichos. — Tercero: El capital social que es de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, se divide en Doscientos Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Cada Una que se adjudican así: Doscientos cuotas al socio señor Enrique Andrés y Veinticinco cuotas a cada uno de los socios señores Angel Vega y Luis Osvaldo Frasso. — Las cuotas quedan en este acto totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Al transcurrir el primer año de funcionamiento de la Sociedad, con la conformidad de los tres socios, el capital podrá ser equiparado por partes iguales, y las ganancias serán distribuídas de acuerdo al capital aportado. — El saldo será integrado en la misma forma dentro de los treinta días de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Las cuotas sociales no podrán trnasferirse total ni parcialmente sin la conformidad expresa de todos los socios. — En caso de aumento de Capital, tendrán preferencia los socios en la suscripción de nuevas cuotas. — Los socios se asignarán para sus gastos mensuales el siguiente sueldo: El socio Gerente señor Enrique Andrés, cuatrocientos cincuenta pesos y los socios señores Vega y Frasso, cuatrocientos pesos cada uno mensuales. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco queda a cargo del socio señor Enrique Andrés a quién se designa al efecto. — El Gerente podrá realizar en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos pertinentes para lo cual el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije poderes especiales. — Y podrá sin excepción alguna suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran al género de las operaciones sociales especificadas y a las autorizadas por el artículo cuarto de este contrato. — Quinto: La Sociedad que se constituye por este acto, tendrá capacidad jurídica además de las operaciones de orden mercantil para los que ha sido creada para realizar actos y contratos que tengan relación con su objeto y para adquirir bienes y usar del crédito con toda la amplitud que sea menester. — A tal efecto y sin que esta enumeración sea limitativa podrá emitir declaraciones, certificaciones, constancias, protestas, adquirir todas clases de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, al contado o a plazos, constituir y aceptar hipotecas, arrendar, enajenarlos, permutarlos, efectuar operaciones constituciones bancarias, oficiales y particulares especialmente con los Bancos Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otras casas de créditos, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, mantener relaciones con ministerios, bolsas, Cámaras, laboratorios, Químicos, oficiales y particulares y con toda otra institución oficial o privada, del país o del extranjero, solicitar créditos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar letras, cheques, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Sexto: Todas las resoluciones, incluso la aprobación de balances y las que se refieren al manejo de los negocios sociales, se adoptarán, por mayoría absoluta de cuotas en votos. — Las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado, que deberá llevarse sin perjuicio de los demás libros que dispone el Código de Comercio. — Séptimo: Le está absolutamente prohibido al socio gerente como también a los socios apoderados, comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas con fianzas, avales o garantías a terceros, como igualmente realizar por cuenta propia operaciones del objeto social, sin el consentimiento de todos los socios y en general todo otro acto que comprometa perjudicialmente los intereses sociales.— Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de otros parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento aplicándose a los elementos que forman el activo las amortizaciones que se juzguen aprobadas. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá la reserva del cinco por ciento conforme a la Ley y el remanente se distribuirá entre los titulares de cuotas en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán aportadas por los socios en la misma proporción. — El balance será puesto al examen de los socios dentro de los diez días siguientes. El silencio importará la aprobación. — Si se comprobaren pérdidas equivalentes a las tres cuartas partes del capital los socios deberán disolver anticipadamente la sociedad, procediendo a su liquidación, o bien cubrir total o parcialmente el déficit en proporción a sus cuotas sin obligación de retribución. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno o más socios. — En tales casos ella continuará subsistiendo con sus sucesores o herederos o entendiéndose con los representantes legítimos del socio, hasta el término de su duración. — La apreciación y representación de los derechos habientes de los sucesores o herederos deberá unificarse, pero el representante no podrá ser gerente. — En caso de que los derechos habientes no quisieran continuar en la sociedad se practicará un balance general, como lo dispone, el artículo séptimo el cual deberá verificarse a los tretnta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad estableciéndose el valor obrante en los libros de esa fecha y el haber que resulte, será hecho efectivo a los herederos o representantes en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual. — Para la suscripción de las cuotas vacantes se procederá de acuerdo al artículo tercero infine. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia en la interpelación de este Estatuto durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación así como cualquier cuestión que se suscite en razón de los intereses sociales, como también la solución de cualquier asunto que no pudiese resolverse por falta de la concurrencia mínima de cuotas exigidas para su decisión, será resuelta por arbitradores amigables componedores elegido uno por cada parte disidente o causante quienes antes de laudar. designarán al tercero en discordia y no poniéndose de acuerdo será designado por el Juez de Comercio de la Capital Federal a cuya decisión quedan sometidos. — Décimo Primero: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad deberá avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso los otros socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en la proporción que les corresponda. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad continuarán administrándola los mismos gerentes instituídos durante su vigencia. — Bajo el presente Estatuto los señores Enrique Andrés, Angel Vega y Luis Osvaldo Frasso dejan constituída la razón social "Enrique Andrés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitándome expida tres copias testimoniadas de la presente para su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — No siendo para más y previa lectura y ratificación la firman como acostumbran con los testigos del acto don Héctor Ozino Caligaris y don Miguel Angel De Girolamo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Andrés. — Angel Vega. — L. O. Frasso. — Tgo.: H. Ozino Caligaris. — Tgo.: Miguel A. De Girolamo. — Hay un sello. —Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Enrique Andrés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números siguientes correlativos del un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos al preesnte un millón novecientos noventa y cuatro mil, novecientos sesenta y cinco, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.257-v.21 feb.

BRUGUERA Y PROFUMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ignacio Bruguera, argentino, con domicilio en la calle Gonçalvez Díaz Nº 652, Juan Manuel Bruguera, argentino, domiciliado en la calle Gonçalvez Díaz Nº 646, Alberto M. Profumo, argentino, con domicilio en la calle Bulnes 1937 y Ricardo Raúl Duarte, argentino, domiciliado en la calle Gascón Nº 1535, todos mayores de edad y vecinos de esta capital y Enrique Mario Sánchez, argentino, de 18 años de edad con domicilio en la calle Gonçalvez Díaz 727, de esta ciudad, con autorización legal para ejercer el comercio y formar sociedad, tramitada por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Juan Agustín García, Secretaría Ernesto Segovia e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el folio 122 del libro 2 de "Venias para ejercer el comercio", convienen en modificar el contrato de la sociedad "BRUGUERA Y PROFUMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" celebrado entre los señores Ignacio Bruguera, Juan Manuel Bruguera y Alberto Profumo, con fecha 1º de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo de 1948 bajo el Nº 586, folio 382 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las modificaciones que se introducen mediante este acto son las siguientes: 1º) Quedan incorporados como socios los señores Ricardo Raúl Duarte y Enrique Mario Sánchez. — 2º) Se amplía el capital social en la suma de cuarenta mil pesos m|n. con los aportes efectuados, por los socios que ingresan en la forma siguiente: veinte mil pesos por el socio Ricardo Raúl Duarte y veinte mil pesos por el socio Enrique Mario Sánchez, ambos aportes se efectúan en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, según detalle del inventario realizado en la fecha y firmado de conformidad por los cinco estipulantes de este comercio. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo, veinte cuotas al señor Ignacio Bruguera, veinte cuotas al señor Juan Manuel Bruguera, veinte cuotas al señor Alberto M. Profumo, veinte cuotas al señor Ricardo Raúl Duarte y veinte cuotas al señor Enrique Mario Sánchez. — 4º) La sociedad será administrada por los cinco socios, conjunta o alternativamente, quienes estarán munidos a tal efecto, de todas las facultades otorgadas por las leyes a los socios gerentes administradores a tal fin. — Bajo las condiciones precedentes, firman los contratantes el presente convenio de común acuerdo, en el lugar y fecha indicados, debiéndose proceder a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se faculta al Dr. Eduardo Vicente Marcos Echeverría para realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. — Firmado: Alberto M. Profumo; Juan Manuel Bruguera; Ignacio Bruguera; Ricardo Raúl Duarte; y Enrique M. Sánchez. — Buenos Aires, octubre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.186-v.19 feb.

EMPRESA TRANSPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 975. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Carlos Garbarini, soltero; don Víctor Augusto Brasca, soltero, y don Horacio Eduardo Bruch, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen explotando de hecho una sociedad dedicada al ramo de transportes mecánicos en general; que por la presente la constituyen bajo la forma de responsabilidad limitada y sobre las bases siguientes: Primera: La sociedad continuará con el mismo objeto antes indicado, esto es, transportes mecánicos en general. — Segunda: Tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, écritorio diez. — Tercera: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "EMPRESA TRANSPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sintetizada "E.T.A., Soc. de Resp. Ltda.". — Cuarta: El capital social está formado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; representando Ciento veinte mil pesos moneda nacional, el que es suscripto en la proporción siguiente: Quinientas diez y seis cuotas por el señor Garbarini; Trescientas setenta y dos cuotas por el señor Brasca, y Trescientas doce cuotas por el señor Bruch. Dicho capital queda integrado con el activo y pasivo de la sociedad de hecho y establecido en el balance e inventario que firmado por las partes sin transcribirse se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios, que asumen el carácter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para fines exclusivos de la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto emplearla para asuntos de cuenta propia o negocios ajenos al objeto social. Para la adquisición de bienes o solicitudes de créditos o préstamos por un valor mayor de Diez mil pesos nacionales, se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes. — Sexta: La sociedad tendrá todas las atribuciones conferidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo sexto, complementadas con las establecidas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y en especial negociar con todos los Bancos de esta plaza, en particular con el Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas. Gestionar préstamos, descuentos, librar y tomar giros, cheques y cualquier otro papel de comercio. En un solo concepto realizar todo cuanto permita la Ley y lo exijan los intereses sociales. — Séptima: Todos los treinta de noviembre se practicará un balance general que los socios firmarán, requisito que será suplido por el simple transcurso de tres días después de la notificación hecha por telegrama colacionado. Se apartará el cinco por ciento, hasta formar el diez por ciento del capital social; como fondo de reserva; Diez por ciento para previsión general, las máquinas, muebles y útiles se amortizarán anualmente en el diez por ciento. El saldo que quedare será repartido entre los socios en partes iguales. — Octava: Toda resolución tendrá efecto legal entre los socios y será tomada por mayoría de capital, asentándose en acta que será suscripta por los socios. En caso de oposición se cumplirá con igual alcance la misma formalidad establecida para los balances. — Novena: El plazo de la sociedad es de Diez años a partir del día primero de Diciembre del corriente año. Podrá anticiparse la disolución si del resultado de los balances se acusara una pérdida del veinte por ciento del capital social. También podrá disolverse parcialmente por el retiro de cualquiera de los socios después de pasados tres años, previo aviso escrito con seis meses de anticipación, y siempre que la medida no resulte intempestiva. Los socios notificados resolverán si toman para sí las cuotas del socio saliente por su valor nominal. En caso contrario el crédito del socio será justificado por un balance y el haber que le corresponda le será pagado en seis cuotas semestrales con el tres por ciento de interés sobre los saldos deudores. Podrán también los socios frente a la notificación resolver la disolución total de la sociedad. — Décima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros pero sí entre los socios por su valor nominal. Para el caso de disolución parcial no habrá ni podrá exigirse valor de llave. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad. Seguirá hasta su vencimiento si los sobrevivientes así lo resuelven. Los haberes del socio fallecido o incapacitado serán determinados y pagados en la misma forma prevista en la cláusula novena. — Duodécima: Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato o sus efectos, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las doce bases precedentes, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Alfredo Andre y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago C. Garbarini. — V. A. Brasca. — Horacio E. Bruch. — Tgo.: A. André. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa Transportadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie H., números: un millón ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho; un millón ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, y el presente; que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Colombo, vale. — Hay un sello. Honorarios pesos ochocientos cincuenta y dos m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.160-v.19 feb.

ACERBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 17. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Luis Acerbo, casado, italiano, domiciliado en la calle Velazco número mil trescientos cinco y Antonio Alberto Acerbo, casado, argentino, con el mismo domicilio; ambos comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial, en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes de Enero y por el término de diez años, queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "ACERBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Gurruchaga número mil ciento sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, como también designar representantes. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a las explotaciones forestales y a la industrialización y venta de sus productos, como así también cualquier otra actividad comercial que ambos socios consideren convenientes y ventajosa a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividida en cuotas de mil pesos cada una y aportada íntegramente en dinero efectivo por ambos socios en partes iguales. — Quinta: Se observará la Contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes y ejercerán la representación de la misma y tendrán el uso de la firma social indistintamente uno cualquiera de ellos, pudiendo la Sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantidas o no, con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase, préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que correspondan e interesen a la sociedad ante las autoridaes nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda Repartición autárquica; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar e intervenir en todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando autorizados los socios gerentes en todos los casos y en la forma establecida para firmar las escrituras públicas, contratos y documentos que se requieran. Los socios gerentes no podrán usar la firma social ni comprometer a la Sociedad en negocios y asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías de terceros. — Séptima: Los socios en su calidad de Gerentes, quedan autorizados a designar apoderados a la persona que creyeren conveniente. Dichos apoderados podrán actuar en nombre de la Sociedad con las mismas atribuciones y facultades que tienen los Gerentes y|o los que éstos les deleguen a cuyo efecto se les otorgarán los correspondientes poderes por escritura pública. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes ocho cláusulas queda constituída esta Sociedad Comercial obligándose las partes, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, con los testigos del acto Señores Juan Bianchetti y Juan Luis De Simone, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocidos doy fe. — A. A. Acerbo. — L. Acerbo. — J. L. De Simone. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez y siete del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Acerbo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio, extendido en dos sellos de ley números veinticinco mil trescientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.15 feb.-Nº 8.168-v.19 feb.

"ADLER Y OPPENHEIMER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Treinta y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Marco Adler, viudo, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veinte; Alfredo José Adler, soltero, con domicilio en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Pablo Adler, soltero, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuatro, y Juan Jorge Adler, casado, con domicilio en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres, todos argentinos naturalizados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar formalizado el presente contrato social, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ADLER Y OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la explotación de la industria y comercio de cueros crudos y curtidos en esta República y en el extranjero, exportaciones, importaciones, representaciones y a los renglones afines, pudiendo además efectuar cualquier operación financiera, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Florida

número doscientos veintinueve, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior de la República o trasladarse a cualquier punto de la misma. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar de la fecha de la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, y automáticamente se irá prorrogando cada vez por dos años más, siempre que los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales no resuelvan la disolución de la sociedad con una anticipación de tres meses a la expiración de los términos prefijados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios por partes iguales, es decir, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos; todas esas cuotas se integran en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose los socios a integrar el resto a medida que lo requieran las necesidades sociales y cuando así lo resuelvan los titulares de la mayoría de las cuotas — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Jorge Adler en calidad de socio-gerente, quien tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la perfecta conducción de sus negocios, incluso para los casos enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrá especialmente: a) Resolver y adoptar decisiones en todos los negocios en que la Sociedad se halle interesada: b) Firmar toda clase de contratos y escrituras: c) Adquirir bienes muebles e inmuebles tomando posesión de ellos; al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, suscribiendo las escrituras públicas correspondientes; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias privadas u oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros creados o a crearse; e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos, nacional o provinciales; f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; g) Delegar total o parcialmente sus facultades en una o más personas, socios o no socios, quienes podrán ejercer el mandato en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: Los demás socios, Carlos Marco Adler, Alfredo José Adler y Pablo Adler, gozarán asimismo de las más amplias facultades, pudiendo actuar cada uno de ellos por sí solo, separada e indistintamente o conjuntamente con uno de los demás socios, en nombre y representación de la Sociedad en todo el territorio de la Nación o países extranjeros, incluso ante Consulados de cualquier país, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Establecer las agencias, sucursales y representaciones que crean convenir, nombrando agentes, apoderados o representantes, estableciendo libremente la forma de retribución o remuneración de los mismos, encomendándoles cuantos actos y gestiones correspondan a la finalidad expresada, adquirir bienes muebles, semovientes, mercaderías y valores e inmuebles, todo ello en cuanto se relaciona con las operaciones sociales, vender, gravar, enajenar, ceder, transferir o explotar bajo cualquier otra forma comercial o industrial esos bienes o valores e inmuebles, por los precios, formas y demás condiciones que vieran convenir, realizando asimismo permutas, divisiones, depósitos y entregas de los mismos, debiendo pedir, tomar y rendir cuentas de todo ello en las épocas y oportunidades que se fijaren. — Para que firmen en consecuencia y con las cláusulas que convengan o que determinen las leyes o reglamentaciones y disposiciones locales, actos, actas, contratos, correspondencia, valores, papeles de comercio, escrituras públicas y documentos privados que fuera menester; cobren, perciban y paguen lo que se deba a la Sociedad o a terceros que ella represente o que tenga a su cargo. — Para que den y tomen en locación bienes raíces, hagan y renueven cualesquier clase de obligaciones, reconozcan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato; renuncien a privilegios y prescripciones y concedan quitas, esperas o remisiones de deudas, hagan cesar condominios, constituyan a la Sociedad en fiadora, consignataria o depositaria y la obliguen a prestar cualquier servicio a título oneroso. — Para que acepten pagos por entrega de bienes; se presenten al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, autoridades del Control de Cambios, y a las instituciones oficiales o privadas, bancarias o de crédito y de fianzas, tanto del país como del extranjero, pudiendo depositar y retirar fondos y valores de toda clase en moneda nacional o divisas extranjeras, títulos, bonos, acciones y cualesquiera otros bienes, inclusive aquéllos que hubiesen sido depositados con anterioridad al otorgamiento de la presente escritura, venderlos, cederlos, transferirlos y gravarlos en la forma y condiciones que conviniere, cobrar y percibir cualquier suma, importes y valores, otorgando los recibos correspondientes, efectuar adelantos en monedas extranjeras, abrir créditos simples o documentarios, en el país o en el extranjero; tomar y dar dinero en préstamo en cualquier forma y bajo cualesquiera condiciones, por los plazos e intereses que convinieren, con o sin garantías reales y personales, pudiendo suscribir todos los documentos y escrituras que al efecto fuese menester, establecer o abrir cuentas corrientes, de cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo y retirar esos fondos; girar cheques u órdenes contra esas cuentas, o bien girando en descubierto conforme a las respectivas autorizaciones de los Bancos o entidades bancarias o de crédito; pedir y recibir cartas de crédito, firmar y endosar cheques, letras, giros, vales, pagarés a sola firma o con firmas de terceros, descontarlos, aceptarlos y avalarlos y efectuar cualesquiera clase de operaciones que de acuerdo a las leyes respectivas sean susceptibles tales papeles de comercio; girar y negociar letras sobre el país y el exterior, efectuar operaciones sobre títulos, bonos, acciones, debentures y cualesquiera otros valores del Gobierno o de entidades particulares, suscribirlos, comprarlos, o adquirirlos, darlos en depósito o caución, custodia, prenda o fianza; cobrar los intereses, rentas, cupones y el capital de los mismos, y realizar cualquier otra gestión lícita a su respecto; entregar y aceptar conocimientos de embarco de mercaderías, remitidas a la Sociedad o a su orden; solicitar divisas o cambio para las operaciones sociales, comprarlo o venderlo según corresponda y lo autoricen las leyes, decretos y reglamentaciones respectivas; dar y aceptar las garantías correspondientes. — Para que ejerzan cualesquiera mandatos otorgados por terceros a la Sociedad y acepten nuevos mandatos de terceros radicados en el extranjero, conforme a las finalidades sociales. — Para que tomen participación en nombre de la Sociedad o de los terceros por ella representados, en las explotaciones comerciales o industriales del ramo de la Sociedad o vinculados a él, ejerciendo cualquier cargo y adquiriendo por cualquier forma y medio y en las condiciones que estipulasen, cuotas, acciones, participaciones en tales sociedades y procediendo cuando lo creyeren oportuno a su venta, enajenación, transferencia o cesión, pactando las condiciones del caso. — Para que hagan toda clase de declaraciones o renuncias de derechos, intervengan en las cuestiones relacionadas con la Aduana, cambios, impuestos, Dirección General Impositiva y Marina Mercante Nacional o extranjera, llenando los requisitos que las leyes, reglamentaciones y disposiciones locales impongan, tramitando las solicitudes, reclamaciones, exenciones, excepciones, preferencias o concesiones pertinentes; actúen en asuntos de crédito; asistan a Asambleas comerciales, votando y adoptando o rechazando las resoluciones o mociones que se les sometan. — Para que recojan de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones y de toda repartición pública o privada, o entidad o persona privada, documentos, contratos, cartas, telegramas, libros y papeles que correspondan a la Sociedad o a los terceros representados por ella, suscribiendo los recibos correspondientes. — Para que celebren toda clase de contratos de seguro y fletamentos por las sumas y condiciones que pactaran, firmando las respectivas pólizas, manifiestos y conocimientos, percibiendo las sumas que correspondan en caso de siniestro y retirando las mercaderías o bultos consignados a nombre de la Sociedad o de terceros representados por ella. — Para que se presenten ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondiese, incluso ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y Tribunales del Trabajo de todo el territorio de la Nación, ya sea en nombre de la Sociedad o de los terceros por ella representados, produciendo todo género de pruebas, entablando o contestando demandas o reconvenciones, peticionar el otorgamiento de patentes y marcas, transar, presentar toda clase de documentos, escritos y escrituras, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicción, nombrar o proponer peritos, martilleros, escribanos, tasadores, contadores y calígrafos, apelar y desistir de ese derecho, interponer todos los recursos que las leyes o reglamentaciones autoricen y desistir de ellos; recusar, tachar, finiquitar, comprometer en árbitros juris, arbitradores, amigables componedores; asistir a juicios verbales, pedir e intervenir en cotejos de letras; prestar y exigir juramentos, cauciones y fianzas de cualquier clase; asistir a reuniones de acreedores y de verificación de créditos; celebrar y aprobar concordatos, aceptar y ejercer o renunciar el cargo de liquidador, presentar los informes respectivos; solicitar desalojos y lanzamientos; embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, así como la quiebra o el concurso civil de sus deudores, o cualquier otra medida, precautoria o de garantía, que autoricen las leyes; intervenir en todos los incidentes que se produzcan; promover y proseguir juicios sucesorios; formular protestos y protestas; conferir poderes generales o especiales y los revoquen. Las cláusulas aquí especificadas son de carácter enunciativo y no limitativo, considerándose subsistente el mandato que se confiere a los socios, mientras no sea expresamente revocado por escritura pública, pués el hecho de que el Gerente de la Sociedad intervenga en los actos y asuntos que él comprende o el otorgamiento de otros poderes, no variará dicha facultad. — Séptima: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales, serán tomadas por los votos de la mayoría del capital social, computándose cada cuota como un voto, procedimiento que se adoptará especialmente para el nombramiento y remoción de Gerentes. — Por igual mayoría se determinará el sueldo que se asignará al Gerente o a los asociados, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, todo lo cual se asentará en el libro de actas. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, el Gerente deberá realizar un inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios, requiriéndose para su aprobación la mayoría de las cuotas sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de los beneficios que así resultase, será distribuído proporcionalmente al número de las cuotas sociales, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se llevará a cabo por el Gerente, o la persona que designe la mayoría de las cuotas sociales, quien obrará de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales pertinentes. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso la multa que establecerá el mismo fallo arbitral. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Primera: En todo lo demás no expresamente contemplado en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la ley de la materia. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron los comparecientes por ante mí y los testigos que lo fueron los señores don Gregorio Resnik y don Julio Hersalis, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Adler. — Alfredo José Adler. — Pablo Adler. — J. J. Adler. — G. Resnik. Julio Hersalis. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y cuatro vuelto del Registro número setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Adler y Oppenheimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, al un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete, y el presente número un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Steinman. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.167-v.19 feb.

"SALVADOR Y RODRIGUEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Edmundo Salvador, español, casado, y don Jorge Antonio Rodríguez, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho que existe entre los mismos para la explotación del negocio de imprenta y encuadernación que tienen instalado en esta Ciudad, calle Quintino Bocayuva quinientos treinta y tres, en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social de "SALVADOR Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con la explotación de los negocios sociales en el ramo de imprenta, encuadernación, papelería y anexos. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Capital, actualmente en la calle Quintino Bocayuva quinientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero del corriente mes de Septiembre, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurridos los primeros cinco años de su constitución. Sin embargo, al finalizar el período de cinco años indicado, o bien al terminar cada período igual subsiguiente, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, es decir que cada uno de ellos aporta treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos m|n, lo que hace la suma total indicada. A este efecto, los socios transfieren a la nueva sociedad los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas en el fondo de comercio que constituye el patrimonio de la sociedad de hecho indicada y sobre las maquinarias, mercaderías, instalaciones, depósitos, títulos, créditos y demás valores que integran su activo, hasta cubrir los apor-

tes indicados, según resulta del balance practicado a la fecha. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general, el que se considerará aprobado a los treinta días de su facción, esté o no firmado por ambos socios. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: el socio don Edmundo Salvador percibirá el cincuenta y cinco por ciento (55 %) y don Jorge Antonio Rodríguez el cuarenta por ciento (40 %), distribuyéndose el cinco por ciento (5 %) restante entre el personal de empleados y obreros que, a juicio de los socios, se hubieren hechos acreedores a una gratificación especial por su dedicación al trabajo. — Séptima: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, quedando facultados para hacer uso individualmente de la firma social, obligándola en cualquier caso con su sola firma. Actuando en las condiciones indicadas, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas o patentes, otorgar poderes especiales o generales, realizar cualquier clase de operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada y efectuar, por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la naturaleza del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: El socio don Edmundo Salvador deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales y dirección personal del taller. Por el contrario, el socio don Jorge Antonio Rodríguez dispondrá de la más amplia libertad para ejercer el comercio en cualquier otro ramo ajeno al objeto de esta sociedad. En retribución de sus servicios el socio don Edmundo Salvador percibirá, con imputación a gastos generales, mensualmente y en concepto de sueldo, la cantidad que los socios determinen de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. Si el socio sobreviviente optara por la disolución de la sociedad, continuando con la explotación del fondo de comercio, objeto de este contrato, se practicará un balance especial al día del fallecimiento y deberá entregar a los herederos del fallecido su parte en la cuenta capital, de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieren corresponderle, teniendo en cuenta el porcentaje que se le atribuye a cada socio en la cláusula sexta, su parte en las reservas, si ellas no se hallaran afectadas al pago de operaciones pendientes y el saldo que tuviere acreditado en su cuenta particular respectiva. La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el seis por ciento (6 %) anual en concepto de intereses. Si por el contrario el socio sobreviviente resolviera dar por finalizada definitivamente la explotación del comercio, se producirá la incorporación automática de los herederos del socio fallecido, al solo efecto de la liquidación subsiguiente, la que deberá en cualquier caso quedar totalmente termina da antes de los dos años a partir de la fecha del fallecimiento. En este caso será liquidador el socio que sobreviva, quien tendrá todas las facultades que le corresponden en tal carácter y tendientes a este único fin, debiendo ajustar su conducta a las prescripciones legales. Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos del otro, resultante de la interpretación del presente contrato, deberán las partes someterla a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada socio y eligiendo éstos un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — De conformidad con todo lo que antecede, firman las partes en este único ejemplar, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados así: setecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco, setecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y el presente, repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge A. Rodríguez. — Edmundo Salvador. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — s|r. Diciembre, Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.177-v.19 feb.

ARGENTALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: F. 1086. v. — Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Francisco De Laurentiis, soltero, de treinta y seis años, y Camilo Rosetti, casado, de cuarenta y tres años, ambos italianos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y siete de Septiembre último, otorgada ante mí, en este Registro, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que resulta de dicha escritura, que modificaron por la también otorgada ante mí en cinco de Octubre próximo pasado, denominándola "ARGENTALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose inscripto ambas escrituras en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil dos, folio ciento noventa y cuatro, libro diez y seis de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que por dificultades surgidas con motivo de la denominación adoptada por la Sociedad que dice "Argentalia", han convenido en sustituir dicho nombre, adoptando el de "Argitalia", y en consecuencia, declaran que en lo sucesivo, la Sociedad girará con el rubro de "Argitalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo a los efectos legales, publicarse e inscribirse la nueva denominación adoptada, considerándose esta escritura como parte integrante de las antes citadas, que continuarán sin modificación con respecto a las demás cláusulas y condiciones consignadas en las mismas. — En su testimonio así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido, y firmarán con los testigos don Luis A. Nicora y don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — F. De Laurentiis. — Camilo Rossetti. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello, ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos setenta y seis del Registro número doscientos nueve a mi cargo a que me remito. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio extendido en el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.134-v.19 feb.

CURTIEMBRE MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Víctor Eichenbaum, miembro componente de la sociedad "CURTIEMBRE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido su capital en la misma que asciende a la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en favor de los señores Marcelo Mecisias Markous y Marcelo Jorge Hilario Markous y en la proporción de cincuenta mil pesos para el primero de los nombrados y veinticinco mil pesos para el segundo, según así resulta de la escritura pública, de fecha catorce de enero último, por ante el escribano don Vicente Couto Ansola. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.183-v.19 feb.

CASA KENT—TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días:

Que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta Capital, Héctor Barbosa Sarmiento, la Sociedad "CASA KENT-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas 5ª, 6ª, y 10, inciso d) de su contrato social por retiro del socio Aníbal Santa Cruz, quedando redactadas dichas cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, ochocientos veinte y ocho cuotas, o sean, ochenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional, Adolfo Santa Cruz, ciento veinte y cinco cuotas, o sean, doce mil quinientos pesos; William M. Nannini, treinta cuotas, o sean, tres mil pesos; Domingo Gallelli, diez cuotas, o sean, mil pesos y Luis Santa Cruz, siete cuotas, o sean, setecientos pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios Nelly Antokoletz o Adolfo Santa Cruz, separada e indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, inclusive aquellos que requieran poder especial y que mencionan los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, registrar marcas y patentes, dar poderes y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Los gerentes podrán alternarse en la dirección y administración de la sociedad, pudiendo uno de ellos ausentarse de la sede social; pero ninguno de los dos estará facultado en delegar toda o parte de sus facultades, sin autorización de la mayoría de socios, debiendo constar dicha autorización en el libro de actas; se conviene además que los socios gerentes, ni sus apoderados podrán percibir retribución alguna a cargo de la sociedad, imputable a la cuenta de gastos generales, por las facultades que se le confieren, quedando equiparados a los demás socios en lo concerniente al reembolso de gastos efectuados por cuenta de la sociedad y en representación de la misma. — Cláusula Décima: Inciso d). El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: doña Nelly Antokoletz el cuarenta y tres por ciento, don Adolfo Santa Cruz el veinte y siete por ciento, don Domingo Gallelli el diez y siete por ciento, don Luis Santa Cruz el ocho por ciento, don William M. Nannini el cinco por ciento. — El fondo de reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción que las utilidades. — Una vez cubierto por el fondo de reserva legal el diez por ciento del capital soical de acuerdo con el artículo veinte citado, el cinco por ciento que le está destinado irá a aumentar proporcionalmente la parte correspondiente a los socios. — En la misma oportunidad de cubrirse el diez por ciento del capital, los socios determinarán por mayoría de votos si debe o no continuarse formando el fondo de reserva voluntario a que se refiere el inciso b) de este artículo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.162-v.19 feb.

QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Mariano Quintana, casado, español, y don Mateo Quintana, soltero, español, ambos mayores de edad y domiciliados en Lavalle ochocientos noventa y cuatro, hacen constar: Que por contrato otorgado con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Diciembre del mismo año, bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio: trescientos cuarenta y cinco, del Libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos constituyeron por plazo indeterminado una Sociedad Comercial Colectiva, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio de camisería, sastrería y artículos generales para hombres, con domicilio en la calle Lavalle ochocientos noventa y cuatro de esta Capital, que gira bajo la razón social de "Quintana Hermanos", con un capital inicial de Cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional y que actualmente, según balance practicado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, asciende a la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional, que los socios se han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: Primero: Don Mariano Quintana y don Mateo Quintana, constituyen en la fecha y con efecto retroactivo al treinta y uno de Enero del corriente año, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, dedicarse a la explotación del negocio de "Camisería, Sastrería y Artículos Generales para Hombres", instalado en esta Capital, en la calle Lavalle ochocientos noventa y cuatro, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance aludido, según el cual el activo asciende a la suma de Doscientos catorce mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional, consistente en muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y el pasivo a la suma de Veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional, resultando un saldo favorable por concepto de capital de Ciento noventa mil pesos moneda nacional, que corresponden a los socios por partes iguales o sean Noventa y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno. — Segundo: La Sociedad usará como denominación comercial y razón social la de "QUINTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número ochocientos noventa y cuatro y se constituye por el término de dos años a contar desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El Capital Social integrado es de: Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y está constituído por el saldo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad: "Quintana Hermanos", según balance firmado por los socios, que se agrega a la presente y es aportado por los socios por partes iguales o sean noventa y cinco cuotas cada uno. El Capital Social podrá ser aumentado o disminuído, según lo consideren conveniente los socios y además, de común acuerdo, podrán resolver el ingreso de nuevos socios, mediante cesiones de cuotas o nuevos aportes de capital. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo — (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 010,545, Serie I.) — (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 010,544, Serie I.) — de cualquiera de los socios, en calidad de socios Gerentes, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma adoptada con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos cons-

tituídos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia del contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos y Ventas, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar Registro de Contratos y Marcas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a "Gastos Generales", si las utilidades no alcanzaren a dichas sumas, retirarán una cantidad proporcional. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Enero, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. Para la formación de los balances, los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: las mercaderías existentes se valorizarán según el valor — (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 010.546, Serie I.) — (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 010,545, Serie I.) — de costo de las mismas, las instalaciones, muebles y útiles, con el resultado líquido que se hubiera obtenido en el balance con un descuento del diez por ciento en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal". Cesará esta obligación cuando el Fondo de Reserva, alcance el diez por ciento del capital social. El saldo líquido que resulte, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Séptimo: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por la pérdida del Capital Social; b) Por consentimiento de los socios. — c) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En los casos en que se demandare la disolución de la Sociedad por uno de los socios o en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de ellos, el socio que no rescinda el contrato o el sobreviviente o capaz, tendrá derecho a optar por la disolución o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando en este caso la parte que le corresponde a aquél o a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo del administrador, administradores o de la persona designada al efecto por todos los socios, quien usará la razón social con el aditamento "En liquidación", debiendo conferírsele los poderes que correspondan. — Se efectuará un balance e inventario especial para la realización del activo y el liquidador dentro de los treinta días perentorios e inmediatos a su nombramiento lo pondrá en conocimiento de los socios, comunicándoles también mensualmente el resultado de la liquidación. — Finalizada esta propuesta la forma en que ha de hacerse la partición, si se aprobaran ambas, cesa toda reclamación entre los socios y contra el o los liquidadores. El que no aprobare la liquidación y partición está obligado a reclamar dentro de los diez días de tener conocimiento de ellas, bajo apercibimiento de tenerlo por aprobado y conforme. Para la aprobación de los balances, cuentas de ejercicios y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios se reunirán mensualmente o en forma extraordinaria cuando lo estime necesario. Se llevará un Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, suscribiéndolas ambos socios. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, como así también durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mariano Quintana. — M. Quintana. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.154 v.19 feb.

"ITALAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 17. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Pascolini, casado, italiano, domiciliado en la calle Gileros número mil novecientos setenta y nueve, don Luisio Milani, casado, italiano, domiciliado en la calle Río de Janeiro quinientos cuarenta y cinco, y don Aramis Bonzini, casado, argentino, domiciliado en la calle Pampa mil cuatrocientos cincuenta y seis; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, el que verifican con arreglo a las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: A partir del primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente y aprueban todas las operaciones realizadas, queda constituída entre ellos una sociedad mercantil la que girará bajo la denominación y rubro de "ITALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital y sede social en la calle Cangallo cuatro mil trescientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, pudiendo pedir la disolución cualquiera de los socios seis meses antes de vencer cada período de cinco años, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad, es dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta de toda clase de materiales de construcción, así como artículos de ferretería y pinturería, pudiendo explotar otros ramos afines o no. — Podrá también, sin perder su carácter esencialmente comercial: a) Adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la ley toda clase de bienes muebles e inmuebles, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos o gravarlos, constituyendo derechos reales, activos y pasivamente. b) Solicitar y tomar préstamos o créditos de particulares, sociedades, instituciones de créditos y establecimientos bancarios, incluso del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos. c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro u otra forma en dichos Bancos u otras instituciones y retirarlos, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo. d) Librar, aceptar, negociar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques y toda obligación y documentos de crédito; renovar las obligaciones suscriptas ya como girante, endosante o aceptante, y girar en descubierto y dar y tomar giros para el exterior e interior de la República. e) Dar y aceptar garantías reales y personales y hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas. f) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria aun por más de seis años, y ajustar locaciones de servicios. g) Conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales. h) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que la unanimidad de los socios creyera conveniente. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: Por el socio señor Pascolini cien cuotas o sean cien mil pesos que ha integrado en efectivo. — Por el socio señor Milani, cien cuotas o sean cien mil pesos, de las cuales suscribe a integrar cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, habiendo integrado ya en efectivo las otras cincuenta cuotas. — Y por el socio señor Bonzini cien cuotas o sean cien mil pesos, de las cuales suscribe a integrar cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, habiendo integrado ya en efectivo las otras cincuenta cuotas. — Los capitales suscriptos a integrar serán hechos efectivos en la forma determinada en el artículo sexto de este contrato. — Cada cuota de capital representa un voto. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de socios, ya sea por capitalización de beneficios, suscripción o incorporación de nuevos asociados. — Artículo Quinto: El gobierno pleno de la sociedad y su administración será ejercida por los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma mancomunada los socios Gerentes Milani y Bonzini, y de manera individual, esto es, por sí solo el socio Gerente señor Pascolini; y podrán en dicha forma, además de las atribuciones que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidas y que ejercerán sin limitación alguna, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, asuntos y operaciones de la sociedad enunciados en la cláusula tercera que igualmente se tiene por reproducida en este lugar, otorgando y firmando los documentos o escrituras públicas que se requieran, bajo los precios, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan o sean necesarios y cobrando, pagando y percibiendo los importes respectivos, haciéndose constar que la expresada enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, debiendo en todos los actos y documentos que suscriban consignar sus firmas precedidas de la leyenda "Italar", Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Gerente señor Pascolini queda en completa libertad para por sí o asociado a otras personas explotar otra clase de comercio, ramos, operaciones y actividades comerciales y civiles; ausentarse sin limitación de tiempo del país y desentenderse de las facultades que le acuerda este contrato sin que por ello pierda en modo alguno los derechos que el mismo le acuerda y que en cualquier momento podrá retornar. En cambio los otros socios señores Milani y Bonzini están obligados a dedicar todo su tiempo, contracción, celo, atención y actividades a la buena marcha de los negocios sociales. Todos los socios se comprometen, salvo conformidad unánime entre ellos a no aceptar como empleados, obreros o dependientes personas que fuesen parientes o allegados a los mismos. — Artículo Sexto: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se juzgasen convenientes, siguiendo el procedimiento de inventariar las mercaderías al precio de costo y efectuar las quitas y desvalorizaciones dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección de los Réditos. A las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento reglamentario; y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Milani y Bonzini y un treinta por ciento para el señor Pascolini. De las utilidades de los socios Milani y Bonzini que resulten de cada ejercicio, sólo podrán retirar un veinticinco por ciento debiendo el setenta y cinco por ciento restante computarse al pago de las cuotas de capital suscriptas a integrar mencionadas en el artículo cuarto; y, una vez cubiertas dichas cuotas, las futuras ganancias podrán ser retiradas al igual que lo hará el socio señor Pascolini, esto es, en su totalidad, al vencimiento de cada ejercicio y siempre que las necesidades de los negocios lo permitan. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo dentro de ese término y no habiéndose formulado observación escrita se considerará tácita y automáticamente aprobada aún cuando no haya sido firmado. — Artículo Octavo: Si de un balance o sucesión de balances las pérdidas representaren el veinticinco por ciento del capital social, la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — Artículo Noveno: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas que se harán constar en un libro de actas y que suscribirán los mismos. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos cuando haya paridad de capitales integrados. Mientras no exista ésta, las resoluciones sólo serán válidas por el voto de la mayoría del capital que en esos momentos exista integrado. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, retiro, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Producido el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, se practicará un balance e inventario general dentro de los sesenta días en el que deberá intervenir un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. Si el fallecido o incapacitado fuere otro que el señor Pascolini, los herederos, con unificación de personería, si lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, siempre que los socios sobrevivientes así lo resolvieran por unanimidad. Si no existiera esta unanimidad o si los herederos optaren por el retiro del capital y utilidades si las hubiere, les será abonado su importe en cuatro cuotas semestrales vencidas, gozando el saldo deudor de un interés del cinco por ciento anual. Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Pascolini la sociedad continuará su giro si la cónyuge supérstite así lo deseare, gozando en tal caso de los mismos derechos del causante. Caso contrario la sociedad entrará en liquidación la que deberá llevarse a cabo en la forma y plazos determinados por las leyes respectivas, desempeñando la sindicatura la viuda con los dos socios sobrevivientes. Producido el retiro voluntario de uno de los socios dentro de los términos y condiciones establecidos en el artículo segundo, la parte que le correspondiere por capital y utilidades en el haber social le será abonado en la forma que señala la primera parte de este mismo artículo décimo, pudiendo la sociedad seguir su giro tomando los socios restantes a su cargo las cuotas de capital del socio saliente en la proporción que los mismos resuelvan. Si por el contrario se resolviera liquidar o disolver la sociedad ésta se llevará a efecto por el socio Gerente señor Carlos Pascolini. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta por medio de árbitros arbitradores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y/o obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro re-

curso, judicial o no. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y facultan al autorizante para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y el retiro del testimonio inscripto. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando conjuntamente con los testigos don Francisco A. Gómez y don Hugo Héctor Bonanno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Pascolini. — Luisio Milani. — Aramis Bonzini. — Fco. A. Gómez. — Hugo Héctor Bonanno. — Ante mí: Miguel A. De Marco. Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó por ante mí en el Registro número trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Italar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números diecisiete mil ciento noventa y seis correlativos al presente número diecisiete mil doscientos que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: esencialmente, deseare, actos, veinticinco: vale. — Fdo.: Miguel A. De Marco. Está su sello y otro que dice: Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 1.932.—.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.135-v.19 feb.

EUGENIO REVESZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Eugenio Revesz, húngaro, domiciliado en Suipacha trescientos noventa y dos, piso primero; Lucía Van Dam, holandesa, domiciliada en Talcahuano cincuenta; Helga Berendi de Hanning, alemana, domiciliada en Cerrito quinientos setenta, y Silvio Sacchelli, italiano, domiciliado en Campana dos mil quinientos cuarenta y cinco, departamento "A", se convienc. — Primero: Los señores Revesz, Van Dam y Berendi de Hanning venden al señor Sacchelli ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, de las que tienen y les corresponden en la sociedad EUGENIO REVESZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de la cual son únicos componentes. — Segundo: La venta se efectúa en la suma de Quince Mil Seiscientos pesos Moneda Nacional, que se perciben en este acto a satisfacción. — Tercero: Como consecuencia de esta venta el capital de los socios queda fijado así: Eugenio Revesz doscientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional, representativas de veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Lucía Van Dam, veinte cuotas de cien pesos, representativas de dos mil pesos moneda nacional; Helga Berendi de Hanning, veinte cuotas de cien pesos, representativas de dos mil pesos moneda nacional; y Silvio Sacchelli ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, representativas de quince mil seiscientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Se modifica la cláusula tercera del contrato social, en el sentido de que será gerente el señor Silvio Sacchelli, y en caso de impedimento de éste actuará el Sr. Eugenio Revesz, con responsabilidad únicamente para aquellos actos en los cuales intervenga personalmente. — Quedan suprimidos los demás gerentes. — Quinto: En todo lo demás rige íntegramente el contrato social de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el cual actualmente se encuentra en trámites de inscripción por ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Juan Laudo Páez y Secretaría del doctor Guillermo Mansilla. — Para constancia se firma en Buenos Aires, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eugenio Revesz. — Silvio Sacchelli.

Buenos Aires, febrero 10|949. — Luis B. Díaz, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.212-v.21 feb.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE

Sociedad Anónima

Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Carlos S. Severgnini y Mario Robiola, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de "AGRICOLA GANADERA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA", han cedido y transferido por partes iguales a los señores Jaime Franco Diligenti y Enrique Lubinski, mil cuotas de cien pesos cada una, de "Aceitera Sarandí", Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo cual resulta de la escritura pasada ante el Escribano don José Steinman el nueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.211-v.21 feb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA C I.M.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Arístide Marinucci, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento A, y don Augusto Riva, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montevideo novecientos ocho, de esta Capital, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que usará la siguiente sigla: "C. I. M. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal se fija en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, Departamento A, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio argentino y en el extranjero. — Segunda: — La duración de este contrato será de diez años a contarse desde la fecha del mismo, y podrá ser prorrogado de conformidad de partes por otros diez años más, debiendo manifestar las mismas tal decisión con una anticipación de seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los negocios relacionados con la fabricación, transformación, venta, importación y exportación de: puertas, ventanas, techados de madera, metal o de cualquier otro material, pisos, carpintería de construcción, muebles, decorados, chapas, cerraduras, persianas, llaves, etc., pudiendo extender su actividad a todo otro rubro que tenga relación con la adquisición, transformación y venta de metales en bruto o elaborados, asimismo de madera; adquisición, transformación, venta, importación y exportación de cemento y elementos o productos elaborados con el mismo, así como de toda clase de materiales para construcción en general, y además la construcción de casas, chalets, viviendas, etc., inclusive la compra-venta de terrenos y de todo cuanto pueda tener relación con la industria edilicia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: el socio don Arístide Marinucci, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el socio don Augusto Riva, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El aporte a que se refiere esta cláusula ha sido integrado totalmente por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General. La Firma social se usará en la siguiente forma: "C.I. M.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del Gerente. — Sexta: Gerente General de la sociedad es el socio don Arístide Marinucci, quien podrá nombrar Gerentes Técnicos para la Administración, Dirección y gestión de una o más secciones de las actividades sociales, otorgando a los mismos todas las facultades que estime necesarias, incluído el uso de la firma social. — Séptima: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto por cuenta propia o de terceros, y además, las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y, o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, y, o, vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aun por un plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y, o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y, o tomar posesión, registrar marcas o patentes, exportar y, o importar mercaderías, maquinarias o productos, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades del Gerente. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un porcentaje que nunca excederá del diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles; el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. Podrán asimismo los socios, de común acuerdo, admitir nuevos socios en la sociedad, sea cediendo partes de sus cuotas, o aumentando el capital de la misma. — Décima: La sociedad podrá participar en la constitución y, o funcionamiento de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, cuyo objeto social sea similar o tenga relación con el suyo. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por los socios. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del socio restante proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o mediante el nombramiento de un liquidador que será designado de común acuerdo por las partes. Para el caso de que el socio restante quisiera proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en un plazo de seis meses, sin interés. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad, firman las partes el presente contrato, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Arístide Marinucci. — Augusto Riva.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 feb.Nº 8.192-v.21 feb.

"PRINCZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Pablo Princz, soltero, rumano, mayor de edad y don Alejandro Princz, casado, rumano, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle J. P. Varela tres mil ciento noventa y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "PRINCZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle J. P. Varela tres mil ciento noventa y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. El domicilio indicado podrá ser mudado. — Tercera: El objeto social es la fabricación y explotación de artículos de pasta en general, para importar y exportar, como asimismo cualquier otro ramo o industria o comercio que los socios de común acuerdo encuentren conveniente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, el que se considerará prorrogado por un término igual, si ninguno de los socios hiciera conocer con una anticipación no menor de noventa días por medio de telegrama colacionado —antes del vencimiento del plazo— su decisión de disolver la misma; prorrogándose así por períodos iguales hasta un total de treinta años. El plazo comienza a correr desde la fecha, o sea desde el diez del corriente mes hasta el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen el cargo de gerente, con las más amplias facultades, teniendo indistintamente el uso de la firma social. Entre las facultades de los gerentes, podrán representar a la Sociedad ante todos y cualquiera de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos y Entes autónomos o autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Séptima: Anualmente el día diez de Diciembre, se realizará un inventario y balance general, practicándose las amortizaciones y previsiones que crean convenientes. Previa a toda distribución y utilidades, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades o pérdidas que así resultaren, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios y que se considere de interés para la marcha de la Sociedad, se anotarán en un libro de actas que la misma llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal

de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes, quienes deberán designar a la persona que hará las veces de gerente que los represente. — Décima: La liquidación o partición se realizará por los gerentes en la forma prevista en la cláusula 7ª de este contrato, para la administración de la Sociedad. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que pueda sucitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su disolución y liquidación, será dividida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido nombrará un tercero para el caso de discordia, quien será designado por la Cámara Argentina de Comercio, en caso de que los árbitros no se avinieran para su nombramiento. La decisión de los árbitros hará cosa juzgada, renunciando las partes a ocurrir a los tribunales de justicia. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — P. Princz, Alejandro Princz.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.074.-v.18 feb.

"ALFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Tomás Ezcurra, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 1046, Martínez, Provincia de Buenos Aires; las señoritas María Carmen Severa Prins Llobet, argentina, soltera, domiciliada en la calle Guido 1557, Capital Federal; y María Cristina Prins, argentina, soltera, domiciliada en la calle, Guido 1557, Capital Federal; los señores Miguel Roig, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1204, Capital Federal, Roberto Faustino Pistrelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 248, Capital Federal; Adalbert Krieger Vasena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal 824, Capital Federal, Humberto Osvaldo De Nobili, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina 2710, Capital Federal y Carlos Otto Franke, representado en este acto por el socio Humberto Osvaldo De Nobili, acreditando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con el mandato que le fuera otorgado el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano Público, Señor Hernan Ceriani Cernadas, al folio mil novecientos treinta y dos vuelto del Registro ciento diez y nueve. Asegurando el señor Humberto Osvaldo De Nobili, que el mandato permanece vigente, y sin modificación, los contratantes, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarénta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALFAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Av. de Mayo 981, escritorios 409, 410 y 411 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la instalación y explotación de lavaderos y a la compraventa en general, elaboración, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal o cualquier otra actividad lícita. Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de estas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar denominaciones comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos. — La anterior enumeración debe considerarse solamente enunciativa, sin que pueda restringir las actuaciones de la Sociedad para el mejor desempeño de sus objetos. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ochocientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda na- (Pasa al sello de $ 0,10, Nº 195.954 H) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 195.953 H) cional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Tomás Ezcurra. Doscientas cuotas (200) o sean veinte mil pesos moneda ancional; María Carmen Severa Prins, cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; María Cristina Prins, cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Carlos Otto Franke (hijo) cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Miguel Roig, cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Adalbert Krieger Vasena; cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Roberto Faustino Pistrelli, cien cuotas (100) o sean diez mil pesos moneda nacional; Humberto Osvaldo De Nobili, cincuenta cuotas (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional, estando representado dicho capital por los bienes e inversiones detallados en el balance que, extendido por separado y suscripto por los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. Desígnase Gerentes de la Sociedad a los señores Tomás Ezcurra, y Adalbert Krieger Vasena, quienes actuando indistintamente representarán válidamente a la Sociedad en todos sus actos, tendrán el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados y las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conducir sus negocios, administrar y disponer de sus bienes, con la única prohibición de que no se podrá en ningún caso, constituir a la Sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de ellos o de terceros, ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la Sociedad, ni descontar cheques u otros valores que no se refieran a la sociedad. El uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del gerente culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones establecidas en la cláusula décima sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representan la mitad más una de las cuotas del capital social. Estan investidos de un mandato general y amplio, con todos los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrán: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados; b) adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito, arrendar, gravar, prendar, permutar, transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, marcas de fábrica y comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de bienes o valores dar y tomar posesión de bienes; c) celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, constituirse en depositario de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones u otra comunidad de intereses total o parcial con otras personas, firmas o personas jurídicas; d) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales, mixtas o particulares, creadas o por crearse y representar a la Socie- (Pasa al sello de $ 0,10, Nº 195.955 H) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 195.954 H) dad ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, inclusive reparticiones autárquicas; f) tomar y dar préstamos, con o sin garantía, de los socios, de establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares conviniendo en uno y otro caso las condiciones pertinentes; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad; g) librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) constituir y aceptar prendas, con o sin registro, hipotecas o cualquier otro derecho real y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Si por cualquier motivo se suscitaran divergencias entre los gerentes que administren la sociedad, para solucionar las mismas se realizará una reunión de socios en la que prevalecerá la decisión que adopten la simple mayoría de los socios presentes que deben representar las tres cuartas partes del capital de la sociedad por lo menos. — Sexta: Los Señores Adalbert Krieger Vasena y Tomás Ezcurra, podrán realizar sin ninguna limitación operaciones por cuenta propia incluso de las que sean objeto de la sociedad y en el mismo ramo de ella, como así también asumir la representación de personas o sociedad que ejerzan las mismas actividades. Asimismo podrán realizar operaciones de esta Sociedad con otras sociedades y empresas de las que formen parte. No existe, por lo tanto, ninguna incompatibilidad en sus funciones como así también ninguna obligación de horario o tiempo determinado para la atención de sus actividades como gerentes. Para la designación y remoción de cualquiera de los gerentes será necesario el voto favorable de la mitad más una de las cuotas del capital social. — Séptima: El día treinta de agosto de cada año se practicará un inventario general de todos los bienes y un balance general, debiendo imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias, los castigos y previsiones necesarios, para una correcta valuación del balance de acuerdo con las prácticas contables y las reservas que los socios consideren necesario efectuar. Las utilidades que el balance general arroje serán distribuídas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción serán aportadas las pérdidas si las hubiere. Las sumas que los socios aportarán o dejaran en la sociedad mediante sus cuentas personales devengarán un interés a fijar. — Será requisito previo para el cómputo de dicho interés que en (Pasa al sello de $ 0,10 Nº 195.956 H) (Viene del sello de $ 0.10, Nº 195.954 H.) reunión de socios se lo apruebe por mayoría absoluta de las cuotas del capital social, para lo cual deben tenerse en cuenta las necesidades que tuviera la sociedad. Los Balances Generales se consideran aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días de realizados. — Octava: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que represente la mitad más una de las cuotas de capital social. Cada cuota da derecho a un voto y és indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas por un Gerente. — Novena: Si alguno de los socios deseara vender o transferir sus cuotas de capital en la sociedad, su participación en ella podrá adquirida por uno o varios de los restantes socios con preferencia a cualquier extraño a la sociedad y por el monto que resulte para la liquidación de su participación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — Ningún socio podrá vender su participación o cuota parte de su participación en la sociedad a personas extrañas a la misma sino en las condiciones establecidas en el primer apartado del artículo doce de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus herederos legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del fallecido o incapacitado o bien solicitar el ingreso del representante a la Sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fueran dos o más, unificar sus representaciones en la sociedad, en una sola persona. Para aceptar su ingreso, a la Sociedad, se procederá a una votación requiriéndose la aprobación por las tres cuartas partes del capital social. En caso de que se deba proceder a la liquidación de los bienes la determinación del haber del fallecido o incapacitado, resultará de un balance especial que se practicará el día del fallecimiento y se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el mismo, siempre que los interesados no prefiriesen esperar el balance de fin del ejercicio anual, debiendo el representante legal comunicar a la sociedad qué balance aceptarán. El acervo que pudiera corresponderles les será liquidado una vez aprobado el balance por el que hubiesen optado. El pago se efectuará: Una cuota de veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, contadas desde dicha aprobación, con más el seis por ciento de interés anual. Queda expresamente establecido que él o los socios que se retiren de la sociedad y|o herederos o representantes del socio fallecidos o incapacitados, no tendrán derecho a cobrar suma alguna en concepto de "llave", patentes, marcas, denominaciones, ni enseñas. — Undécima: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresaren a la sociedad (Pasa al sello de $ 0,10, Nº 195.957 H.) (Viene del sello de $ 0.10, Nº 195.956 H.) de acuerdo al artículo décimo, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Duodécima: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, en discordia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de disidencia todo lo que deberá realizarse en un término de treinta días. En el caso de que no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de dicho árbitro tercero, se establece desde ya que el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, es quien lo deba designar, siendo el fallo de éste, o de aquéllos si laudaran de acuerdo, inapelable y considerado como la última instancia. — Décimotercera: Disuelta la Sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio, siendo sus liquidadores los socios gerentes, quedando para ello facultados con todos los poderes conferidos por este contrato a los mismos. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan, con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y la fecha al comienzo consignada. — Firmado: Tomás Ezcurra. — María Carmen Severa Prins. — María Cristina Prins. — Miguel Roig. — Roberto F. Pistrelli. — Adalbert Krieger. — Humberto De Nobili.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.142-v.19 feb.

JUAN RUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Juan Rubin, Argentino, Don José Rubin, Argentino, don Mauricio Rubin, Argentino, Don Manuel Abramovich Atelman, Argentino, y Don Bernardo Peisajovich, Argentino, todos mayores de edad, y con

domicilio legal en calle Corrientes dos mil ciento veintiseis de esta Capital Federal, hábiles para contratar, a regirse por el contrato que se formaliza en este acto con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "JUAN RUBIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número dos mil ciento veintiséis de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior, cuando la Asamblea de socios así lo resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad será continuar los negocios y operaciones de la Empresa que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Juan Rubin" de la que la Sociedad que se constituye es sucesora haciéndose cargo de su activo y pasivo, siendo su finalidad dedicarse a la Construcción de Obras Sanitarias, refacciones de las mismas o de inmuebles, compra venta y construcción de inmuebles y demás operaciones concernientes al ramo. La nueva Sociedad queda facultada para realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto o que tiendan a facilitar su realización. A los fines expresados de la Sociedad queda facultada para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, hipotecar, transferir, aceptar, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, en moneda nacional o extranjera, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro oficial o particular, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos y sustituirlos, presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sola- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.267.347 H.) (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.267.346 H.) mente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, computados desde el primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Rubin: sesenta cuotas de mil pesos cada una; Don José Rubin: treinta cuotas de mil pesos cada una; Don Mauricio Rubin: cuatro cuotas de mil pesos cada una; Don Manuel Abramovich Atelman tres cuotas de mil pesos cada una; don Bernardo Peisajovich tres cuotas de mil pesos cada una; o sea un total de cien cuotas de mil pesos cada una. El socio don Juan Rubin integra totalmente sus cuotas de capital con el aporte del haber que, como dueño tenía en la extinguida firma "Juan Rubin", de acuerdo al balance general practicado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, representado por materiales, herramientas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en Bancos y caja y demás valores que formen el activo y pasivo de aquella firma. Los restantes socios integran la totalidad en sus cuotas de capital aportando el haber que tenían a su favor en la firma "Juan Rubin", de acuerdo a los saldos acreedores, líquidos y exigibles, que arrojan sus cuentas corrientes, consignadas en el mencionado balance general. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la Gerencia compuesta de uno o más miembros. — En este acto se resuelve integrarla con dos gerentes, designándose a los socios Don Juan Rubin y Don José Rubin gerentes quienes podrán suscribir conjunta o separadamente todos los actos y contratos relativos al giro social con la amplitud que acuerda a los mismos de la Ley 11.645 en su artículo 16 y en especial celebrar todos los actos y contratos mencionados en el artículo segundo del presente contrato. — Sexto: Los socios Don Juan Rubin y don José Rubin, percibirán por sus funciones de gerentes las siguientes sumas mensuales; don Juan Rubin Un mil pesos mensuales y don José Rubin, quinientos pesos mensuales, ambos con cargo a gastos generales. — La gerencia no podrá comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al negocio; tampoco podrá constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, al día treinta de Septiembre. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las previsiones para amortización y reservas sobre los rubros que las requieran técnicamente o para cubrir una eventualidad y de lo que (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.267.348 H.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Número 1.267.347 H.) corresponda para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción dentro del concepto extricto de la responsabilidad limitada. — Octavo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo así a los otros por escrito con seis meses de anticipación. El capital y utilidades que le correspondan según balance que se confeccionará al efecto lo será reintegrado en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento a opción de la Sociedad. — Noveno: Los socios Juan Rubin y José Rubin, se reservan el derecho de pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad a cuyo efecto sólo bastará la comunicación por escrito de uno de ellos a los demás socios con tres meses de anticipación. — Décimo: En caso de fallecimientos de cualquiera de los socios sus causa-habientes, si desearen entrar en la sociedad y contarán con el consentimiento de los otros socios, podrán hacerlo únicamente con su representación unificada en uno de ellos o por tercera persona, si previamente fuere aceptada por los demás socios, quienes deberán comunicárselo a los causa-habientes, si no desearen continuar en la sociedad o los otros socios no se lo permitieran, el capital y ganancias correspondientes al socio fallecido les será restituído en la forma prescripta en la cláusula octava. — Décimo Primero: En caso de disolución de esta Sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes o sus causa-habientes en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, cuando se tratare de un socio-gerente. Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por simple mayoría, por árbitros nombrados uno por cada parte dentro del quinto día de producida la divergencia comunicándolo así por telegrama colacionado a sus consocios dentro del mismo plazo. — El o los socios remisos serán emplazados por tres días y si aún entonces no hicieran la designación la efectuará a su cargo el juez de comercio en turno. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas precedentes los que suscriben dejan celebrado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derechos, en cuyo mérito firman en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Rubin. — José Rubin. — Mauricio Rubin. — Manuel Abramovich Atelman. — Bernardo Peisajovich. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.149 v.19 feb.

ZOYA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Escritura Número Setenta y Seis. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Juan C. Freire Señorans, Escribano Público y testigos que al final firmarán comparecen Doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya, que firma Elida C. de Zoya, viuda en primeras nupcias de Don José Zoya, argentina, Don Máximo Jorge Manso, que firma Máximo Jorge, hijo de don Felipe Jorge y de Doña Isabel Manso, soltero, español, comerciante y don Héctor José Zoya, que firma Héctor Zoya, casado en primeras nupcias con doña Nely Esther Antelo, argentino, comerciante, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los dos últimos dijeron: Que con fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante el Escribano autorizante y al folio doscientos cincuenta y cuatro vuelto de este mismo Registro a mi cargo, dejaron constituída en unión de don José Zoya una Sociedad con asiento principal en esta Ciudad, bajo la razón de "ZOYA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación del ramo de acopio de cereales, haciendas y frutos del país, compra y venta de los mismos, bolsas y otros envases, depósitos y consignaciones, por el término de Veinte Años y con un capital de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, distribuídos en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una aportados en la siguiente forma: Por el socio señor José Zoya, treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el socio señor Máximo Jorge Manso, treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y el socio señor Néstor José Zoya la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una cuyo pago en efectivo acreditaría oportunamente de acuerdo con lo prescripto por el Artículo diez de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta en el libro cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno, y bajo el número cinco mil noventa y seis por mandato del Señor Juez de esta Capital, Doctor Néstor P. Maciel Crespo, Secretaría número tres. Fallecido el socio don José Zoya se liquidó su juicio testamentario por ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, Juzgado del Doctor Rómulo J. Vernengo, Secretaría número ocho desempeñada por el Doctor Juan Alberto Graziani en cuyo testamento fué otorgado con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano autorizante y al folio cuatrocientos cincuenta y uno de este mismo Registro, por la cláusula cuarta mejora a su señora esposa Doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya con toda la parte de los bienes que la ley le permite disponer, y por la cláusula quinta del mismo instituye por sus nietos y universales herederos a su nombrada esposa Doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya y a su hijo Don Héctor José Zoya y Ciappesoni, testamento que fué declarado válido en cuanto a su forma por auto de fecha trece de Enero del corriente año todo lo cual surge del respectivo testimonio expedido por el nombrado Secretario Doctor Graziani el día quince de Junio próximo pasado y que tengo para este acto a la vista conjuntamente con el testimonio de contrato social de referencia, doy fe, así como de que la señora María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya, y los señores Máximo Jorge Manso y Héctor José Zoya, continúan diciendo: Que habiendo resuelto continuar con la misma Sociedad, con las mismas cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato de su constitución, las dan por reproducidas en este lugar, incorporándose a la misma la señora María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya en reemplazo del socio fallecido don José, con las únicas modificaciones introducidas en la distribución del capital y por la incorporación de la nueva socia que surge del acta labrada por los tres aquí comparecientes de común acuerdo que copiado del original dice textualmente así: "Hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato social celebrado ante el Escribano don Juan C. Freire Señorans el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y por fallecimiento del socio señor José Zoya, ocurrido en esta Ciudad de La Plata, el diez y siete del corriente y dentro del término establecido en el artículo trece del contrato social antes mencionado, se practique el inventario general y el balance con el resultado que a continuación se consigna, de acuerdo con el cual corresponde a la sucesión del señor José Zoya un capital social de trescientas cincuenta acciones de pesos cien cada una, o sean pesos treinta y cinco mil; de su cuenta capital la suma de pesos seis mil cuarenta y uno con cuarenta y tres centavos de su cuenta particular. Oportunamente, cuando se tenga la autorización judicial respectiva, se constituirá la nueva sociedad con el mismo nombre "Zoya y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la que estará integrada por doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya que toma parte con doscientas diez acciones de pesos cien cada una o sean pesos veintiún mil; Don Héctor José Zoya, con ciento noventa acciones de pesos cien cada una o sean pesos diez y nueve mil y don Máximo Jorge Manso con trescientas cincuenta acciones de pesos cien cada una o sean pesos treinta y cinco mil. Esta Sociedad se regirá en base a las cláusulas del anterior contrato y a las nuevas que a continuación se transcriben y que de conformidad al final de las mismas firmamos de común acuerdo: entre los señores doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya, Héctor José Zoya y don Máximo Jorge Manso se conviene lo siguiente: Primero: Los dos primeros nombrados continuarán en su carácter de únicos y universales herederos de don José Zoya con la participación que éste le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Zoya y Compañía de acuerdo con el contrato social celebrado el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta ante el Escribano Juan C. Freire Señorans. — Segundo: Se respetarán todas las cláusulas de dicho contrato, modificándose solamente las que se refieren al último de la firma social que podrá ser utilizada por el socio don Héctor José Zoya solamente o por los socios Doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya y Don Máximo Jorge Manso, siempre que la hagan en forma conjunta. — Tercero: Se reconocerá, además a la socia doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya una asignación mensual fijada de común acuerdo que se cargará a la cuenta "jornales y sueldos". — Cuarto: Los socios doña María Elida Carolina Ciappesoni de Zoya y don Héctor José Zoya, se comprometen a garantizar o avalar con sus bienes particulares los descuentos bancarios que necesite efectuar la Sociedad. — Quinto: Dentro de los sesenta días se efectuará inventario y balance general determinado por el artículo trece del contrato social. — Sexto: Asimismo se conviene modificar las cláusulas respectivas del contrato social o celebrar nuevo contrato sobre la base estipulada precedentemente. En prueba de conformidad previa lectura y satisfacción firman los otorgantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: p. Zoya y Compañía S. R. L. Héctor Zoya. — p. Zoya y Compañía S. R. L. Elida C. de Zoya. — p. Zoya y Compañía S. R. L. Máximo Jorge. — "Es Conforme con su original, doy fe. — Practicado el balance que determina el artículo trece del contrato social el día treinta y uno de Diciembre último por el Contador Público don Alfredo Rey Martínez del cual agrego un ejemplar a la presente y copiado dice así: "Balance General de la Cuenta Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Zoya y Compañía". Ganancias - Mercaderías generales, pesos nueve mil ciento cuarenta y seis con ochenta y cinco centavos. — Pérdidas: Gastos generales, pesos dos mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos. — Jornales y sueldos, pesos seis mil cuatrocientos treinta y tres con cero. — Intereses y Descuentos, pesos ciento ochenta y seis con veintisiete centavos. — Beneficio Neto, pesos ciento setenta y cinco con catorce centavos. Pesos nueve mil ciento cuarenta y seis con ochenta y cinco centavos. — Pesos nueve mil ciento cuarenta y seis con ochenta y cinco centavos. — Certifico que durante las operaciones se ha ganado la cantidad de ciento setenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional "Pesos ciento setenta y cinco con catorce centavos moneda nacional). La Plata, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A. Rey Martínez. — Hay un sello. — "Es también conforme con el balance de referencia, doy fe. — Bajo las bases estipuladas y habiéndose efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. En su testimonio así la otorgaron previa lectura en la que se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Oscar Ferraro y don Leonardo Ciprian, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número setenta y cinco otorgada con fecha veintisiete del corriente mes. — Elida C. de Zoya. — Máximo Jorge Héctor Zoya. — Tgo.: Oscar Ferraro. — Tgo.: Leonardo Ciprian. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Freire Señorans. Concuerda con su matriz, doy fe. Enmendado: "cuarenta", vale. "siete", vale.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.173-v.19 feb.

IDEA

Sociedad de Responsabilidad Liimtada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Francisco Tuchmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz mil setecientos treinta y cinco; Don Juan Eichenberg, alemán, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil novecientos siete, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, y la "Fuduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Corrientes doscientos veintidós, representada en este acto por sus gerentes Doctores Jorge Philipsborn e Inacio Winizky; únicos socios de la IDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos diez, al folio ciento dieciséis del libro nueve; el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil doscientos noventa y ocho, al folio ciento cuarenta y dos del libro nueve; el día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuatrocientos setenta al folio cientotreinta y uno del libro diez; y el día once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta al folio trescientos noventa y cuatro del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Las cien nuevas cuotas de Mil pesos cada una, las suscribe la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrándolos en dinero efectivo. — Al mismo tiempo resuelven modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato social que dirán en el futuro: Segunda: El capital de la sociedad es de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cientocincuenta cuotas, o sean, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los otros socios veinticinco cuotas, o sean, Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; del resto recibirán en primer lugar cada uno de los socios Eichenberg y Tuchmann, hasta la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional y además del saldo restante cada uno el cinco por ciento. — Del remanente corresponderá, por la duración de cinco años y medio a partir de la fecha, el diez por ciento a los titulares de las cien cuotas que fueron integradas en el momento de constituírse la sociedad y al aumentarse el capital social el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; el noventa por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Una vez transcurridos los cinco años y medio caducará la preferencia a favor de los titulares de las cien cuotas mencionadas. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Juan Eichenberg. — Francisco Tuchmann. — Por Fiduciaria Argentina, S. R. L.: Ignacio Winizky. — Jorge Philipsborn. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario. e.15 feb.-Nº 8.174-v.19 feb.

"SERRA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Serra, argentino, soltero y doña Juana Pemoulié de Serra, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Serra, argentina, ambos domiciliados en la calle Salom trescientos ochenta y seis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero concurre por su derecho propio y la segunda lo hace además de por sí en nombre y representación de sus hijos menores doña María Luisa Serra y Pemoulié, don Juan Carlos Serra y Pemoulié y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié, a mérito de la autorización acordada en los autos sucesorios de don Carlos Serra, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría Andrés A. Carnevale, que tengo a la vista en su testimonio y transcripta íntegramente, dice así: "Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y dictaminado precedentemente por el Sr. Asesor de Menores, concédese autorización a Da. Juana Pemoulié de Serra, para que además de por sí otorgue por sus hijos menores María Luisa, Juan Carlos y Jaime Alberto Serra y Pemoulié, la escritura de constitución de la sociedad que se menciona, bajo las bases y condiciones consignadas en el contrato glosado a fs. 129|33, con cargo de que la señora madre de los menores dé cuenta anualmente al Juzgado del giro y desenvolvimiento financiero de dicha sociedad y de las utilidades que produzca en beneficio de los menores citados. Téngase por nombrados a los escribanos propuestos a fs. 135, quienes deberán llenar su cometido en forma legal. Dése testimonio. Rep. la foja. Ismael A. Segovia. Ante mí: Andrés A. Carnevale". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí al folio seiscientos noventa y uno vuelto de este Registro Doscientos de mi adscripción, entre don Jaime Enrique Serra, don José Serra y don Carlos Serra, constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de Fábrica de Carros y Carrocerías para Camiones y sus demás anexos instalada en esta Capital, calle Salom trescientos setenta y seis al ochenta y seis y Santa Magdalena número trescientos setenta y siete, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos veinticinco, al folio doscientos sesenta y seis, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil cincuenta y dos, protocolo de ese año de este mismo Registro, se disolvió parcialmente dicha sociedad, retirándose el socio Jaime Enrique Serra y continuando con el giro social y la explotación del negocio los otros dos socios don José Serra y don Carlos Serra, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio, el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinticuatro al folio trescientos tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fallecido don Carlos Serra con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, tramitó su sucesión por ante el Juzgado y Secretaría ya mencionados, habiéndose dictado a fojas treinta y nueve la declaratoria de herederos que en su parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, Setiembre diez y nueve de 1947. Autos y Vistos: ...declaro en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Carlos Serra, son sus herederos sus legítimos hijos Da. María Luisa, don Juan Carlos y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Da. Juana Pemoulié de Serra. Téngase por garantido el pago del impuesto escolar con los bienes de la sucesión y por aceptada la herencia bajo beneficio de inventario en la parte correspondiente a los menores. Cese la intervención fiscal. Rep. la foja. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés A. Carnevale". Declaratoria que fué ampliada a fojas cuarenta vuelto por auto que copiado íntegramente dice: "Buenos Aires, Setiembre veintidós de 1947. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, amplíase la declaratoria dictada a fs. 39 en el sentido de que por fallecimiento de don Carlos Serra es igualmente su heredera su legítima esposa Da. Juana Pemoulié de Serra con relación a los bienes propios del causante. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés A. Carnevale". Y habiéndose dado por satisfecho el impuesto sucesorio correspondiente por auto de fojas ochenta y uno que dice: "Buenos Aires, Marzo nueve de 1948. Autos y Vistos: Atento lo expuesto por el Apoderado Escolar a fs. 80 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Agente Fiscal, con los sellos agregados de fs. 74 a fs. 79, téngase por satisfecho el pago del impuesto sucesorio liquidado a fs. 73. Rep. la foja. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés A. Carnevale". Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a cabo la autorización judicial ya transcripta, declaran disuelta con efecto retroactivo al día doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, la Sociedad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don José Serra y don Carlos Serra, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva sociedad que por este acto se constituye como se dirá más adelante. Que practicado balance general al treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, que es el que sirve de base a la presente y que en copia se agrega, resultó un activo de Doscientos setenta mil novecientos tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, contra un pasivo de Ciento treinta y siete mil seiscientos tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, o sea un capital líquido de Ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, que corresponde a don José Serra y a los herederos de don Carlos Serra en la siguiente proporción: Don José Serra: Sesenta y seis mil setecientos pesos; doña Juana Pemoulié de Serra: Treinta y tres mil trescientos pesos; doña María Luisa Serra y Pemoulié: Once mil cien pesos; don Juan Carlos Serra y Pemoulié: Once mil cien pesos y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié: Once mil cien pesos moneda nacional, sumas que integrarán los respectivos capitales en la nueva sociedad y que los comparecientes por sí y doña Juana Pemoulié de Serra, además por sus representados se dan por recibidos recíprocamente, declarando que no tienen nada que reclamarse por ningún concepto, agregando: Que para continuar las operaciones del negocio que explotaba la sociedad que por este acto se disuelve, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ratificándose y confirmándose todas las operaciones realizadas hasta la fecha que se declaran válidas y firmes, declárase constituída entre don José Serra, doña Juana Pemoulié de Serra, doña María Luisa Serra y Pemoulié, don Juan Carlos Serra y Pemoulié y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar explotando, en reemplazo de la extinguida, el negocio de Fábrica de Carrocerías para Camiones y Anexos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de banco, seguro, capitalización y ahorro, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio instalado en esta ciudad, calle Salom trescientos setenta y seis al ochenta y seis y Santa Magdalena trescientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "SERRA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Capital, actualmente calle Salom trescientos setenta y seis al ochenta y seis. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de siete años contados desde el doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. No obstante este plazo, una vez transcurridos tres años los socios podrán retirarse de la sociedad en cuyo caso deberán dar aviso previo a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación y el haber que correspondiera al socio saliente, si los demás resolvieran continuar explotando el negocio, le será abonado en la siguiente forma: sexta parte al contado, sexta parte a seis meses, sexta parte a doce meses, sexta parte a dieciocho meses, sexta parte a veinticuatro meses, sexta parte a treinta meses, contados estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas, debiendo entenderse que para cualquier decisión que adoptara la señora Juana Pemoulié de Serra, tanto en este como en otro caso, que signifique una modificación a la situación de los tres socios menores de edad, deberá recabar previamente la correspondiente autorización judicial. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, constituído por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance practicado por el Contador Público Nacional señor Agustín Ceretti, de fojas cuarenta y dos a cuarenta y cinco de los autos sucesorios de don Carlos Serra que se dividen en mil trescientos treinta y tres cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios totalmente en rodados, depósitos bancarios, Caja, útiles, herramientas, instalaciones, maquinarias, materiales y demás enseres, en la siguiente proporción: Señor José Serra: Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, o sean seiscientos sesenta y siete cuotas; señora Juana Pemoulié de Serra: treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, o sean trescientas treinta y tres cuotas; señorita María Luisa Serra y Pemoulié: once mil cien pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas; señor Juan Carlos Serra y Pemoulié: once mil cien pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas y señor Jaime Alberto Serra y Pemoulié: once mil cien pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. Sexto: El señor José Serra en el carácter de "Gerente Técnico", tendrá a su cargo la dirección del Establecimiento y todo lo relacionado con la buena marcha del mismo a cuya atención se dedicará exclusivamente, no pudiendo dedicarse personalmente ni formar parte de sociedades que exploten el mismo o distinto ramo del que tiene por objeto la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad será administrada por don José Serra y doña Juana Pemoulié de Serra, en calidad de "Gerentes Administrativos", y en tal carácter llevarán la contabilidad de la misma y podrán usar indistintamente la denominación adoptada "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección del Impuesto a los Réditos Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o

Provincial. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octavo: El señor José Serra queda facultado para proponer en cualquier momento a una o más personas que lo reemplacen en el cargo de "Gerente Técnico" del establecimiento cuya designación se hará de común acuerdo con doña Juana Pemoulié de Serra, debiendo establecer también de mutuo acuerdo la remuneración a asignársele, cuya remuneración deberá deducirse de las utilidades que correspondan a don José Serra. — Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para completar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo establecido por el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El sesenta y cinco por ciento para el señor José Serra, el diez y siete con cincuenta por ciento para doña Juana Pemoulié de Serra y el cinco con ochocientos treinta y tres por ciento para cada uno de los otros tres socios doña María Luisa Serra y Pemoulié, don Juan Carlos Serra y Pemoulié y don Jaime Alberto Serra y Pemoulié. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Podrán efectuarse también balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios Gerentes lo estimen necesario. — Décimo: Los socios de común acuerdo podrán resolver la reducción o aumento del capital social, pero entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital integrado. — A tal fin se practicará un balance e inventario especial o último, a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído entre los socios una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — La participación a hacerse comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, se disolverá la Sociedad, pero los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado podrán continuar explotando el negocio, asociados con los sobrevivientes o capacitados si así lo desearen, debiendo en este caso unificar la representación en el seno social. — Si no optaran por constituir esta nueva Sociedad, el socio sobreviviente o capacitado queda facultado para seguir explotando el negocio por su exclusiva cuenta abonando a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado el haber que les correspondiera por todo concepto, de acuerdo con un balance que se efectuará al efecto en la forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — En el caso previsto en la cláusula que antecede, así como en el retiro de un socio, el balance a practicarse se realizará en la misma forma que los realizados al final de cada ejercicio no debiéndose computar suma alguna en concepto de llave del negocio. — Duodécimo: El señor José Serra queda autorizado para retirar a cuenta de sus utilidades o sea como comprendido en el porcentaje establecido a su favor en la cláusula novena, la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimotercero: La Sociedad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", abonará a todos sus integrantes en el carácter de locadores y como condóminos de la propiedad calle Salom trescientos setenta y seis al ochenta y seis, y Santa Magdalena trescientos setenta y siete que aquélla ocupa, un alquiler de Dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Décimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como con respecto a la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia, y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Humberto F. Ruchelli y don Daniel González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Serra. — Juana Pemoulié de Serra. — Tgo.: Humberto F. Ruchelli. — Tgo.: Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Novecientos Cuarenta y Tres vuelto, del Registro Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente, del: dos millones ciento diez y ocho mil ochocientos sesenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Modesto D'Alessio. — Hay un sello. — Entre líneas: inscripto, Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 feb.-Nº 8.155-v.19 feb.

FADA

FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jorge Bernardo Ducombs, Honorina Eugenia Charpentier de Ducombs, Clotilde Honorina Charpentier, Eugenio Juan Charpentier, Ana Sigaloff de Josis, Rosa Dora Socino de Charpentier, Horacio Parmo, Jorge Carlos Charpentier y Ramón Araya, únicos integrantes de la razón social "FADA, FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: La sociedad reforma el contrato respectivo labrado por escritura pública ante el escribano Julio Carrera Pereyra e inscripto en Registro Público de Comercio bajo el número un mil cuatrocientos treinta y dos con fecha Primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete al folio sesenta y seis del libro trece de Contratos Públicos, resolviendo que con respecto a la cláusula cuarta diga así: "La sociedad será administrada: Primero: Por un gerente general. — Segundo: Por los socios gerentes. El Gerente General será designado por mayoría de votos, será vitalicio e inamovible, designando por unanimidad en este acto los socios, para tal cargo a la señorita Clotilde Honorina Charpentier. Los socios don Horacio Parmo, doña Ana Sigaloff de Josis, don Eugenio Juan Charpentier y don Jorge Carlos Charpentier, investirán la categoría de gerentes y durarán en sus cargos mientras por mayoría de votos no se modifique su situación. Tanto el Gerente General como los socios gerentes serán los encargados de ocuparse de los asuntos sociales y tendrán la representación de la Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo posible, a los intereses de la Sociedad. Los socios Jorge Bernardo Ducombs, Honorina Eugenia Charpentier de Ducombs, Rosa Dora Socino de Charpentier y Ramón Araya, quedan desligados de la obligación de ocuparse de los negocios sociales. El socio gerente Eugenio Juan Charpentier dedicará la mitad del tiempo empleado por los demás socios gerentes en los intereses de la Sociedad. Para ser gerente de la Sociedad será indispensable tener tres años de antigüedad en la Sociedad con cualquier cargo, aunque sea como simple factor o dependiente de comercio y poseer un mínimo de cinco cuotas. En ausencia del gerente general, lo reemplazará para cualquier acto, con los mismos derechos y obligaciones cualquiera de los socios gerentes. — Segundo: Se conviene en ampliar la cláusula octava, con el siguiente agregado que irá a continuación: "Sin perjuicio de todo lo expuesto y computando a gastos generales a contar del día Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y hasta el vencimiento del presente contrato, el gerente general percibirá un sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional, y los socios gerentes, Horacio Parmo, Jorge Carlos Charpentier, Ana Sigaloff de Josis y Eugenio Juan Charpentier, las sumas de quinientos cincuenta pesos, cuatrocientos cincuenta pesos, cuatrocientos cincuenta pesos y ciento setenta y cinco pesos, todos moneda nacional respectivamente, atento las funciones que desempeñan dentro de la Sociedad. Dichos sueldos podrán variar y ser alterados cuando la evolución de la sociedad así lo reclame o permita, previa conformidad de todos los socios contratantes. Estando las partes conformes, previa lectura y ratificación firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.086-v.18 feb.

"FARMACIA DEL CARMEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 de Diciembre de 1948, entre doña Cecilia Goldenstein, mayor de edad, domiciliada en calle Berutti 2436; don José Antonio Pérez, y don Francisco Vila Pons, ambos mayores de edad, y domiciliados en calle José Evaristo Uriburu 570, piso 3º, Depto. B, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, transformando así la sociedad de hecho que tienen celebrada para la explotación de un negocio de farmacia, laboratorio químico y farmacéutico y perfumería, la que se gobernará de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El domicilio de la sociedad será la Capital Federal, calle Córdoba Nº 1701. — Se fija como término de duración diez años a partir desde la fecha de inscripción, pudiendo ser disuelta la sociedad a solicitud de cualquiera de los socios, con un preaviso de sesenta días. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "FARMACIA DEL CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El uso de la firma social y la administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Pérez y Vila, en forma conjunta, quienes a tal fin podrán suscribir contratos, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, emitir y aceptar documentos de crédito, letras y cheques y endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas. — Cualquiera de los socios indistintamente, podrá estar en juicio en representación de la sociedad, absolver posiciones y otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y otorgar escrituras públicas y privadas. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Los socios no podrán en nombre de la sociedad suscribir garantías ni fianzas a favor de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: doce mil pesos cada uno de los señores Pérez y Vila, y seis mil pesos la señorita Goldenstein. — Se agrega una planilla con el detalle de los bienes que constituyen el activo aportado por la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La señorita Goldenstein es farmacéutica y está inscripta en la Secretaría de Salud Pública bajo el número 725-4-Libro 4, Folio 91, y los señores Pérez y Vila carecen de título de farmacéuticos, médicos, dentistas, químicos o de cualquier otro que signifique incompatibilidad para la constitución de esta sociedad, de acuerdo al Art. 2 del Decreto 33.890, comprometiéndose además estos últimos a no intervenir en la parte técnica y ajustar su cometido a las disposiciones vigentes de las ordenanzas y leyes sanitarias. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán a los socios por partes iguales — Sexto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación, y de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta llegar al diez por ciento del capital. — Séptimo: Al disolverse y liquidarse la sociedad se reintegrará a cada socio el capital aportado y las utilidades o las pérdidas que resulten se adjudicarán por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, en la forma que le correspondía al socio fallecido, debiendo a ese fin designar un representante dentro de la sociedad, quien podrá actuar con las mismas facultades del socio fallecido. — En caso de no ponerse de acuerdo los herederos para la designación del representante, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Las partes aceptan la intervención de la Justicia Ordinaria de la Capital de la República en caso de contienda judicial y renuncian al Fuero Federal. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley. — Undécimo: La señorita Cecilia Goldenstein tendrá también el uso de la firma social, y las mismas facultades conferidas a los demás socios en la cláusula segunda, estando facultada a usar la firma social unida a la de cualquiera de los otros socios, sin perjuicio de lo que dicha cláusula establece respecto del uso de la firma social por los señores Pérez y Vila, quienes podrán también usar la firma social en forma conjunta. — Décimo Segundo: Se deja constancia que el presente contrato ha sido aprobado por la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo que resulta del comprobante que se agrega a las actuaciones sobre inscripción ante el Registro Público de Comercio y conforme al certificado del señor Director General de Despacho, señor Américo J. Baliño, según providencia recaída a fojas 12 del expediente 46.933-48, conforme a las prescripciones del artículo nueve de la S. R. ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa al cuarenta y siete, cuyo certificado fué expedido el 10 de noviembre de 1948. — En prueba de conformidad firman las partes. — Cecilia Goldenstein. — José A. Pérez. — Franco Vila.

Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.082-v.18 feb.

NEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad NEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha ampliado su capital de $ 30.000, a $ 100.000; en consecuencia se modifica la cláusula Quinta del contrato constitutivo y el capital de $ 100.000 queda integrado en la siguiente forma: Marcos Kochmeister, 500 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Avedis Karamanukian, 250 cuotas o sea $ 25.000 m|n. y León Vosguerichian, 250 cuotas o sea $ 25.000. Quedando firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente; según documento privado de fecha 31 de Enero de 1949.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.090-v.18 feb.

FRANCISCO ZALAZAR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad "FRANCISCO SALAZAR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha ampliado su capital social en pesos 200.000 m|n. quedando fijado en $ 300.000 m|n. en consecuencia queda modificada la cláusula tercera del contrato constitutivo en la siguiente forma: Francisco Salazar, el 50 % de las cuotas y los cuatro socios restantes el 12 ½ % de las cuotas cada uno, vale decir el primero la cantidad de pesos 150.000 m|n. y los cuatro restantes, la cantidad de $ 37.500 cada uno. — Queda en firme y todo su vigor la restante cláusula del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, todo según documento privado del 31 de Enero de 1949.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.089-v.18 feb.

LANIFICIO SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Pública pasada ante el escribano don Luis G. Villamil, con fecha 24 de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Blas Emilio Melchor, José Caballero y Don Francisco Pereiro, ceden y transfieren a los Señores Pedro Harguindeguy, Roberto Gaucheron y Señorita María Juana Elena Gaucheron, en proporción de Ciento cincuenta cuotas al primero; Cien cuotas al segundo y Cien cuotas a la tercera de las nombradas, que tienen y les pertenecen en la sociedad LANIFICIO SAN PEDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.244-v.21 feb.

"INSTITUTO MEDICO DEL TRABAJO"
I. M. T. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos. — En la Ciudad de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí José María Bolaño, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: la señorita Alba Brienza, de profesión doctora en bioquímica, de treinta y siete años de edad, soltera; don Samuel Felipe Gurfinkel, que firma "S. F. Gurfinkel", de cincuenta años de edad, casado, médico; don Federico Manzanares, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, y don José Francisco Puig, que firma "J. F. Puig", de treinta y cinco años de edad, soltero, todos argentinos, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, accidentalmente en ésta, personas de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará: "INSTITUTO MEDICO DEL TRABAJO" y cuya sigla será: I.M.T.R.A.; sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos, Capital de la Nación, siendo su sede actual en la casa calle Pueyrredón número seiscientos once de la citada Ciudad, rigiéndose el respectivo contrato que por la presente escritura otorgan, por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sometiendo su ejecución a las siguientes cláusulas: Primera: Que el objeto primordial de la referida Sociedad es crear una organización de carácter médico-industrial con el fin de proporcionar asistencia médica al personal de las fábricas industriales, ya se trate de obreros o de empleados de la Administración de los mismos establecimientos o que formen parte de los mismos, haciendo extensivo este servicio médico integral a todos los asociados de mutualidades, sociedades de socorros mutuos e instituciones de asistencia social, todo fuera de la jurisdicción de esta Provincia. — Segunda: La Sociedad tendrá como plazo de su vigencia diez años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — El plazo fijado podrá prorrogarse por otro término igual, de común acuerdo entre las partes contratantes, debiendo denunciarse tal propósito con una antelación de ciento ochenta días por medio de constancia escrita. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción, a saber: La consocia doctora Alba Brienza suscribe cuarenta y cinco cuotas; el doctor Samuel Felipe Gurfinkel, suscribe diez cuotas; el señor Federico Manzanares tres cuotas, y el señor José Francisco Puig dos cuotas. — Dicho capital está invertido íntegramente en la adquisición ya realizada de los bienes muebles, consultorios médicos, aparatos, instrumentos, útiles e implementos relativos al funcionamiento y mantenimiento de la Institución que forma la sociedad, cuyo inventario se ha levantado entre las partes. — Cuarta: La administración será ejercida por la doctora Alba Brienza la que queda investida del carácter de Gerente, pudiendo firmar los documentos necesarios para la marcha de la Sociedad y todo otro que conduzca al mismo fin. — Quinta: Cada coasociado tendrá derecho a una extracción mensual en dinero efectivo para gastos de índole particular. — Las cantidades a percibir por tal concepto no podrán exceder de quinientos pesos mensuales y siempre en proporción al capital de cuotas suscriptas. — Igualmente se empleará la proporcionalidad para la distribución de utilidades o para sufragar pérdidas. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se procederá a realizar un balance e inventario general que se considerará aprobado por los socios a los treinta días de verificado, salvo manifestación expresa en contrario. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de la administradora doctora Alba Brienza y del doctor Samuel F. Gurfinkel a la orden recíproca. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los socios supérstites adquirir la parte del premuerto, incluído el Capital y las utilidades de conformidad con el balance que se verifique en la fecha del deceso o incapacidad. — Las cuotas de pertenencia del extinto o incapacitado serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — El reembolso a los beneficios del socio premuerto se efectuará en cuotas trimestrales mínimas que permita el estado financiero de la Sociedad. — Novena: Para el caso de discordia se designarán árbitros arbitradores o amigables componedores y un tercero para el caso de desacuerdo. — Aceptada por todos los comparecientes esta escritura, leída que les fué y ratificados en su contenido manifestaron su conformidad y la firmaron con los testigos del acto don Jorge Saliva y don Sebastián Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe; sigue a la número uno que pasó con esta misma fecha. — Alba Brienza. — S. F. Gurfinkel. — Federico Manzanares. — J. F. Puig. — J. Saliva. — S. Sánchez. — Ante mí: José Ma. Bolaño. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó al folio tres vuelto del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Instituto Médico del Trabajo", expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre raspado: "socios", vale. — José Ma. Bolaño. — Hay un sello que dice: José Ma. Bolaño - Escribano. — Certifico que don José M. Bolaño es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 2 de Febrero de 1949. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — Hay un sello que dice: Secretaría de la Cámara 1ra. de Apelaciones. — La Plata. — Provincia de Buenos Aires. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortiz de Rozas es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 2 de Febrero de 1949. — Firma: ilegible. — Hay un sello que dice: Cámara de Apelación del Depto. de la Capital. — La Plata. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señorita Alba Brienza, Samuel Felipe Gurfinkel, Federico Manzanares y José Francisco Puig, componentes de la Sociedad constituída con fecha del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el Escribano Público don José María Bolaño, en la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, convienen en aclarar el contrato social, en cuanto a la denominación de la Sociedad, que será la siguiente: "Instituto Médico del Trabajo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Aceptado por los socios dicha aclaración, la incorporan como parte integrante del contrato. — Firmando en prueba de conformidad. — José F. Puig. — Alba Brienza. — S. F. Gurfinkel. — Federico Manzanares.

Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.205-v.21 feb.

H. E. R. G. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Lorenzo José Hernández, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Pedro Adrián Gabba, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Montañeses número dos mil trescientos diez, y don Jorge Benjamín Tettamanti, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle General Manuel Rodríguez número dos mil cuatrocientos cuarenta, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "H. E. R. G. A. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Montañeses número dos mil trescientos dos, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aun al extranjero. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la electromecánica. La sociedad podrá además, realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Cuarta: La duración de la sociedad es por cuarenta años, pudiendo, cualquiera de los socios, retirarse después de transcurridos cinco años, a contar de la fecha. — Para ello, deberá formular ese deseo con una anticipación de seis meses a la fecha del Balance, y el importe que le corresponder por utilidades más el Capital, se lo abonará la sociedad en treinta y seis cuotas mensuales iguales, gozando además dicho importe del seis por ciento de interés. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales cada socio aporta veinte y una cuotas, o sea, la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional. — Sexta: El aporte de Capital resulta de los valores Activo y Pasivo cuyo detalle se acompaña. — Séptima: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios indistintamente, con carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará también a cargo de cualquiera de los socios individualmente. — Los Gerentes tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: realizar operaciones bancarias, ya sean los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución bancaria, oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento: cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros; en arrendamiento por más o menos de seis años, celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino, meramente enunciativa. — Estará absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestaría como fianza o garantía para terceros. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el día treinta y uno de Enero de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. — El remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. — Undécima: Las utilidades líquidas que corresponde a cada socio podrán ser retiradas, después de los meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, salvo que existan fondos suficientes y disponibles, antes de ese término, y siempre que todos los socios puedan retirarlos por igual. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado comunicará por escrito a la sociedad la designación que hubiere hecho del árbitro arbitrador, y dentro del plazo de quince días, la sociedad designará el árbitro o los árbitros que le correspondan. — Los árbitros nombrados por las partes designarán de común acuerdo el árbitro tercero, y si no llegaran a designarlo dentro de los ocho días de haber aceptado el cargo esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si la parte requerida para designar su árbitro no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará inmediatamente el Inventario, Estado General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y el importe que correspondiere al socio fallecido, será abonado a los herederos en la misma forma que estipula la cuarta cláusula. — Décima Cuarta: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Buenos Aires, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "todos mayores de edad". Vale. — Sobre raspado: "casado"; "extender"; "cuarenta años"; "cada"; "ya sean" "poderes generales"; "alguno"; "Pérdidas"; "Doscientos"; "interpretación"; "designarán"; Vale. — Lorenzo José Hernández. — Pedro A. Gabba. — Jorge B. Tettamanti.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 feb.-Nº 8.213-v.21 feb.

"CASA GIMENEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Francisco Giménez, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Guayra 3945, Capital Federal, y Manuel Gómez Nogueira, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Guayra 4051, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se declara constituída a partir del 1º de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, la sociedad comercial "CASA GIMENEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de tres años a partir del 1º de Enero de 1949, prorrogable automáticamente por igual período, y así sucesivamente, siempre que ninguno de los socios manifieste, con tres meses de anticipación, el deseo de disolverla. — Igualmente podrá disolverse en cualquier momento previo aviso de seis meses. — En ambos casos la comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal en la Capital Federal,

calle Guayra 3945. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra venta de artículos de ferretería, máquinas, motores y sus repuestos, etc., pudiendo igualmente realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad en cualquier ramo. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.) dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: el Sr. Francisco Giménez el importe de doscientas cincuenta (250) cuotas en mercaderías de acuerdo al inventario practicado oportunamente, y el Sr. Manuel Gómez Nogueira el importe de cien cuotas (100) en dinero efectivo, totalmente integrado. — Sexta: La sociedad estará administrada por los dos socios, indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo en forma indistinta el uso de la firma social sin limitación alguna, con prohibición de utilizarla en prestaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Firmarán con su rúbrica personal a continuación del nombre social adoptado. — Mensualmente y con cargo a gastos generales, los socios gerentes retirarán en concepto de sueldo la cantidad que convengan oportunamente. — Séptima: Los balances se practicarán anualmente al día 31 de Diciembre con las siguientes bases: una vez deducido el porcentaje para reserva legal y efectuadas las amortizaciones que los socios consideren necesarias, la utilidad o pérdida que resultare se distribuirá proporcionalmente al capital de cada uno. — Octava: En todo cuanto no dispusiere el contrato se observarán las disposiciones del Cód. de Comercio y Ley 11.650. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar, en Buenos Aires, a 28 de Enero de 1949. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Enmendado: 1949, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.064-v.18 feb.

"ELASA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Sr. León Arazi, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo 2792; Sr. Enrique Braunschtein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5181; y el Sr. Norberto Braunschtein, argentino, soltero, mayor de edad, todos comerciantes convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: El Sr. León Arazi, titular de noventa y dos cuotas de quinientos pesos cada una, de "ELASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato de fecha doce de abril del año 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de julio de 1948, bajo el Nº 1103, folio 467, libro 14, de contratos de Sociedades de Resp. Lda. las cede, vende y enajena a los señores Enrique y Norberto Braunschtein, en la suma total convenida de $ 6808.50 Seis Ochocientos Ocho Pesos con 50|100, importe que recibe en este acto, y por cuya suma da suficiente recibo a los compradores. Dichas cuotas son cedidas en la proporción de ochenta y dos al Sr. Enrique Braunschtein y diez al Sr. Norberto Braunschtein. — Segundo: Con motivo de la cesión realizada el Sr. Arazi queda completamente separado de la sociedad, quedando subrogados los compradores. — Tercero: Los señores Braunschtein de común acuerdo resuelven suprimir el art. 5º, del contrato de fecha 12 de junio del año 1945, y reemplazarlo en la forma que sigue: Art. 5º. Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes, quienes tienen la más amplia representación de la sociedad, para todos los actos, quienes podrán actuar, en forma separada, alternativa, conjunta e indistintamente, siendo suficiente la firma de cualquiera de los socios, precedida del nombre de la sociedad. — Cuarto: Los señores Braunschtein, resuelven suprimir el art. 7º y reemplazarlo por el siguiente: Los socios participarán en las utilidades o pérdidas con el 50 % cada uno. De común acuerdo se firman dos ejemplares, y queda autorizado cualquiera de las partes, a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Con motivo de la cesión de cuotas hecha por el Sr. Arazi a los Sres. Braunschtein, quedan canceladas las cuentas que el Sr. Arazi, ya sea como acreedor o deudor tuviere a la fecha del presente convenio. Firman: N. Braunschtein. E. Braunschtein. León Arazi. — Buenos Aires, Diciembre 29|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.113-v.18 feb.

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea con fecha 1º de Diciembre de 1948, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de un millón quinientos mil pesos a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por lo cual se modifica la cláusula cuarta del contrato social que en adelante dirá así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Rodolfo Tarántola, un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos, la señorita Dora Lía Tarántola Müller, doscientos mil pesos, a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, un mil seiscientos pesos a cada uno. Dichos capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos en la siguiente forma: respecto al señor Rodolfo Tarántola aplicando a su cuenta de capital la suma de cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos pesos del crédito que tiene contra la sociedad por préstamos efectuados a la misma y acreditación de beneficios hasta la predicha cantidad y respecto de los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, aplicando a sus respectivas cuentas de capital la suma de seiscientos pesos por cada uno, de las utilidades que les corresponden en la sociedad hasta el día treinta de Septiembre del corriente año, todo ello según el balance practicado por Contador Público Nacional, no dependiente de la firma, el día treinta de Noviembre próximo, pasado. Los socios, doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doña Dora Lía Tarántola Müller, mantienen sus anteriores capitales, sin aumento alguno. Esta reforma se considera con retroactividad al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Müller, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.062-v.18 feb.

GARCIA, CARDESCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Gumersindo García, español, domiciliado en la calle Laprida Nº 2365, Juan B. Justo, F.C.C.A.; Vicente Cardeso, español, domiciliado en calle Lima Nº 867, Capital; José Cardeso, español, domiciliado en la calle Lima Nº 850, Capital; Carlos Luis García, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1227, Capital y D. Román Cardeso, español, domiciliado en calle Perú Nº 910, Capital, resolvieron constituir entre todos una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará GARCIA CARDESO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Lima Nº 867, de la Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto principal la realización de trabajos de Carpintería Mecánica en general, así como toda otra actividad que por su naturaleza pueda considerarse afín al objeto principal enunciado, por la mayoría de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 37.000 m|n. (Treinta y siete mil pesos moneda nacional), que cada uno de los socios aporta en la siguiente forma y proporción: D. Gumersindo García, 125 cuotas de $ 100, o sea, $ 12.500 m|n.; Vicente Cardeso, 125 cuotas de $ 100, o sea, $ 12.500 m|n., ambos, integrando el capital suscripto con el aporte del activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva "García y Cardeso", que con igual objeto integraban los mismos y del cual la nueva sociedad se hace cargo en todos sus derechos y obligaciones, después de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 11.867. — Los restantes socios aportan: José Cardeso, 40 cuotas de $ 100, o sea, $ 4.000, en efectivo; Carlos Luis García, 40 cuotas de $ 100, o sea, $ 4.000, en efectivo y D. Román Cardeso, 40 cuotas, o sea, $ 4.000, en efectivo. — Los tres últimos socios se comprometen a integrar el capital suscripto con el importe de las ganancias líquidas que les correspondan al fin de cada ejercicio y de acuerdo a la proporción fijada más abajo, hasta alcanzar sus aportes las cifras suscriptas. — Cuarta: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º Septiembre de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por otros períodos de igual tiempo, salvo que cualquiera de los socios manifieste con 3 meses de anticipación al vencimiento del mismo, su deseo de que la sociedad termine. — Cada socio podrá no obstante, retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio, para lo cual deberá notificar por telegrama colacionado, a cualquiera de los gerentes, tal determinación con 2 meses de anticipación a dicho vencimiento. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios D. Gumersindo García y D. Vicente Cardeso, los cuales actuarán como socios Gerentes en forma individual. — A falta de ambos, por ausencia, enfermedad, interdicción o incapacidad, los socios José Cardeso o Román Cardeso por una parte y D. Carlos Luis García, por la otra, tendrán las funciones de gerentes que desempeñarán en forma conjunta. — En el ejercicio de su gestión los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, con la expresa prohibición de no hacer uso de la firma social en negocios ajenos al objeto anunciado. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento cuando 2 de los socios así lo requieran anualmente se practicará al 31 diciembre un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas en la proporción siguiente: el 5 o|o para integrar el Fondo de Reserva Legal, y del resto: El 46 o|o para los socios Gumersindo García y Vicente Cardeso y el 54 o|o para repartir entre los 3 socios restantes por partes iguales. — Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con relación a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc., se tomarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios relativas a la administración social, será resuelta por mayoría de votos, contados por capital. — En caso de existir más de dos opiniones, la cuestión planteada se someterá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al tiempo del conflicto. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo no podrán solicitar el reintegro inmediato del capital aportado por el causante. — El capital y las utilidades que corresponda a cada socio hasta el día en que actuó, más los saldos acreedores de sus cuentas particulares se abonará a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 6 o|o de interés anual sobre el saldo que quedare. — Décima: La liquidación de la sociedad, sin perjuicio de la que produzca el vencimiento del plazo fijado, de cinco años, con denuncia del contrato hecha en término por cualquiera de los socios, tendrá lugar toda vez que en cualquier ejercicio rubiera pérdidas que excedieran del 40 o|o del capital social integrado. — A los efectos de la liquidación, ella será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación"; se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá el fondo de reserva legal. — Undécima: La cuota social, no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la mayoría de los socios, que representen las 3|4 partes del capital y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Duodécima: En todo aquello que no se halle previsto en este contrato, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645, del Código de Comercio y Civil. — En prueba de lo estipulado, se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba mencionado. — Fdo.: Gumersindo García. — Vicente Cardeso. — José Cardeso. — Carlos L. García. — Román Cardeso. — Sr. Juez de Comercio: Los abajo firmantes, únicos socios de la Sociedad García Cardeso e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos: Que notificados del auto denegatorio de la inscripción del contrato social solicitada, venimos a salvar el defecto legal que ocasionara la misma, agregando a la Cláusula 3ª del contrato social, la siguiente disposición: "Los socios José Cardeso, Carlos García y D. Román Cardeso, integran en el acto el 50 % de sus aportes en efectivo". En prueba de dicho aporte, acompañamos la boleta de depósito bancario por la suma de $ 6.000.— m|n., correspondiéndole a dicho 50 % de capital suscripto. — Cumplidos esos requisitos, solicitamos sea admitida la agregación transcripta en la cláusula 3ª del contrato social, se tenga por hecho el depósito del 50 % del capital suscripto por los citados socios y que previa la publicación de edictos, se ordene la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Fdo.: Gumersindo García. — Vicente Cardoso. — José Cardoso. — Carlos L. García. — Román Cardoso. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Autos y Vistos: Agréguese la boleta de depósito acompañada y téngase por sustituída la última parte de la cláusula tercera en los términos formulados en el anterior escrito. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiera cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio); lo establecido en contrario en la cláusula cuarta carece de todo valor (art. 18º del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución y de la modificación precedente, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.110-v.18 feb.

BENAMU, BENOLON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Moisés Mojoluf Benolon, argentino, casado, domiciliado en la calle Mozart Nº 64; Elías Benamú, español, casado, domiciliado en la calle Ecuador número 720 y Abel Oscar Pragana, argentino, soltero, con domicilio en Pasaje Ortega Nº 963, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: A contar del día de la fecha queda constituída una sociedad Industrial y Comercial que girará bajo el rubro "BENAMU, BENOLON y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Avellaneda Nº 2300, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier localidad de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; pero a partir del día 31 del mismo mes del año mil novecientos cincuenta, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando con seis

meses de anticipación, a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado que hará llegar a la sede social. Queda entendido que en este caso sus consocios tienen prioridad sobre sus cuotas sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la confección y venta por mayor o por menor de artículos para hombres, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier artículo de vestir. — Cuarta: El capital de la sociedad, que queda íntegramente suscrito, se fija en la suma de Ochenta y Un Mil pesos moneda nacional ($ 81.000.—) dividido en ochenta y una cuotas de Un Mil pesos ($ 1.000.—) de igual moneda, cada una, que se aportará en la siguiente forma: Cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Moisés Mojoluf Benolón, de las cuales, treinta cuotas al suscribirse el presente y las diez restantes el quince de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; Cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) el Sr. Elías Benamú, de las cuales, diez cuotas en el día de la fecha y quince en cada una de las siguientes: quince de febrero y quince de agosto del próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve y Una Cuota o sea un mil pesos ($ 1.000.—) el Sr. Abel Oscar Pragana. El valor de esta cuota es el que se asigna de común acuerdo al aporte en especie que realiza y entrega en este acto, según detalle del inventario que por separado se agrega, considerándolo parte integrante de este contrato. — Además de su aporte en especie estimada en la ya expresada suma de Un Mil pesos moneda nacional, el Sr. Pragana compromete a favor de la sociedad su total actividad y experiencia como cortador modelista en confecciones para hombres. — Quinta: La voluntad de los socios a los efectos de las determinaciones a adoptar con respecto a la dirección de la sociedad y asuntos que le interesen, incluyendo la aprobación de balances y nombramientos o remoción de gerentes, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones ordinarias que se celebrarán en el domicilio de la misma, teniendo cada uno de los socios tantos votos como cuotas de capital haya suscrito y realizado, debiendo reunirse por lo menos cada Noventa días mediante invitaciones por escrito que cualquiera de los gerentes deberá dirigir a los socios a sus respectivos domicilios, indicados en este contrato, con quince días de anticipación. — Sexta: Las reuniones ordinarias de socios se considerarán constituídas legalmente cuando concurran personalmente o por representación, dos de los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de gestión extraña a la sociedad, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — Cualquiera de los socios podrá convocar a los demás, ya sea directamente o por pedidos formulados a o a los gerentes, a reuniones extraordinarias con cinco días de anticipación, mediante invitaciones por telegramas colacionados dirigidos a los domicilios que los socios fijan en este contrato; en caso de que no concurriere el mínimo de dos socios, deberá convocarse para una segunda, con tres días de anticipación. — Las resoluciones de los socios deberán ser consignadas en actas firmadas por todos los que asistan a la reunión. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar, en caso de impedimento para concurrir, por otro socio o por un tercero, mediante carta poder que deberá guardarse como comprobante, haciéndose constar esa circunstancia en el acta respectiva. — Para presidir las sesiones, se turnarán cada uno de los socios, de conformidad a lo que resuelvan en la primera sesión. — El presidente votará solamente con los votos que le acuerdan sus propias cuotas de capital, no teniendo derecho a doble voto en caso de empate. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán indistintamente; pero a los efectos de celebrar contratos, suscribir obligaciones o hacer pagos y realizar cualquier operación bancaria, se necesitará obligadamente, la firma del socio Abel Oscar Pragana y la de uno de los señores Moisés Mojoluf Benolon o Elías Benamú. La sociedad, podrá sin embargo, designar en lugar de ellos, a gerentes no socios, que obrarán dentro de las facultades que se les confiera expresamente. Las remuneraciones en ambos casos serán determinadas por la sociedad, de conformidad a la labor y beneficio que reporten a la misma. — Octava: En caso de imposibilidad física del Sr. Abel Oscar Pragana para suscribir los documentos a que se refiere la cláusula anterior, ellos serán firmados por los otros dos socios Sres. Moisés Mojoluf Benolon y Elías Benamú. — Novena: Anualmente, en la fecha que establezca la sociedad o en su defecto el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de las amortizaciones y previsiones que los socios estimen conveniente realizar, se distribuirán entre éstos, en partes iguales, debiendo las pérdidas si las hubiere, ser soportadas en igual proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, sino con la conformidad de los otros socios. — En caso de incapacidad, quiebra o muerte de uno de ellos, la sociedad no se disolverá y los otros socios decidirán si admitirán o no la incorporación de los herederos o en su caso, la continuación de la sociedad con el incapaz o el fallido, representado legalmente. En dicho caso, el representante legal no podrá ejercer la administración de la sociedad, salvo decisión expresa de los otros dos socios. — Lo mismo ocurrirá en caso de fallecimiento, con los herederos, que siendo más de uno, deberán designar un mandatario especial. — En cualquiera de estos supuestos y si los interesados lo solicitaren, se practicará un balance especial con intervención del representante legal del socio incapaz o de sus herederos, a la fecha del fallecimiento, o declaración de incapacidad, dentro de los quince días de designado aquél. — Undécima: Llegado el caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las otras causas previstas en el Código de Comercio, la liquidación estará a cargo de los Gerentes en ejercicio, quienes deberán actuar de acuerdo con las bases establecidas por el mismo Código. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de una o tres personas, nombradas de conformidad por todos los socios dentro de los quince días de suscitada la cuestión; en caso de disconformidad en el nombramiento de los arbitradores, la designación se hará judicialmente, siendo el fallo inapelable. Sobre las bases precedentemente expuestas, lo dispuesto por la Ley 11.645 y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, los comparecientes dan por celebrado este contrato y por constituída la Sociedad Industrial y Comercial Benamú, Benelon y Cía,. Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando los socios impuestos de la obligación de hacer las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial e inscribir el presente en el Registro Público de Comercio a fin de que surta los efectos legales. En la fecha ut supra se firma el presente original en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números dos millones ciento cinco mil ciento diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve, estando el primero cargado con estampillas fiscales hasta completar la tasa legal. — El inventario que se agrega de conformidad a la cláusula Cuarta, ha sido hecho en el papel sellado de un peso con cincuenta centavos número dos millones noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos, serie H. — E/l: Benolon. Vale. Firmado: M. M. Benolon. — Elías Benamú. — Abel O. Pragana. Entre líneas en la cláusula primera: "Benelon". Vale. Firmado: M. M. Benelon. — Elías Benamú. — Abel O. Pragana. — Inventario de los bienes en especie que constituyen el aporte del socio Abel Oscar Pragana. — Seis mesas de corte, capa de dos pulgadas, desarmables, con seis patas, de madera "pino del Paraná", con cajones y travesaños en la parte inferior. Precio de cada una, según valuación practicada de común acuerdo por los tres socios: ciento cincuenta pesos moneda nacional o sea: Pesos Novecientos. — Dos tijeras, medianas, marca Loloj. Precio de valuación: cincuenta pesos cada una, o sea: Pesos Cien. Total: Un Mil Pesos. Son: Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Firmado: M. M. Benolon. — Elías Benamú. — Abel O. Pragana.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.085-v.18 feb.

TEJEDURIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Leiba Wowkowiec, polaco, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Corrientes cuatro mil novecientos siete; Sarah Jasminoy de Guelperin, viuda de Abraham Guelperin, rusa, domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos siete de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; y Bernardo Kestelboim, ruso, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Frías cuatrocientos treinta y cuatro, los tres mayores de edad y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados a contar del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar el ramo de fabricación de tejidos de seda, tejidos de rayón y anexos, prosiguiendo las operaciones de la sociedad comercial e industrial colectiva del mismo ramo que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Wowkowiec, Kargieman y Guelperin", con el establecimiento industrial instalado en esta Capital, en la calle Darwin mil doscientos doce, e inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos setenta, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, cuya sociedad colectiva se disolvió por retiro del socio señor Jaim Uszer Kargieman, según escritura pasada ante el escribano público de esta ciudad, don Abraham Maler, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil doscientos veintiocho de su Registro número doscientos ochenta, y de acuerdo con un balance general especialmente practicado al efecto de común acuerdo entre los socios componentes de la firma el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores Leiba Wowkowiec y Sarah Jasminoy de Guelperin. — Segunda: La sede legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Darwin mil doscientos doce, que podrá trasladarse. — Tercera: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "TEJEDURIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Wowkowiec, ochenta y cuatro cuotas; la señora Jasminoy de Guelperin, ochenta y cuatro cuotas y el señor Kestelboim ochenta y cuatro cuotas. El aporte de los socios señor Wowkowiec y de la señora Jasminoy de Guelperin está representado por el valor del activo y pasivo que tomaron a su cargo de la mencionada sociedad "Wowkowiec, Kargieman y Guelperin", según se expresa en la cláusula primera, y por los demás bienes que se detallan en el inventario general de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, suscripto en documento por separado pero que forma parte integrante del presente contrato. El aporte del socio señor Kestelboim está representado por los bienes detallados en el mismo inventario general indicado. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades o pérdidas que del mismo resulten participarán los tres socios en partes iguales. Previamente a la distribución de las ganancias se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se conviene hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuyo vencimiento la liquidación será hecha por los mismos socios mediante remate por unidad de objetos y nunca en "block", de todas las existencias de la fábrica, inclusive las maquinarias, materia prima y mercaderías elaboradas o en curso de elaboración. — Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por la señora Sarah Jasminoy de Guelperin con el señor Leiba Wowkowiec o con el señor Bernardo Kestelboim, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los escritos, actos, escrituras, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Octava: La sociedad que se formaliza por este contrato se hace cargo del activo y pasivo y de todas las obligaciones emergentes de la anterior sociedad comercial e industrial colectiva ya mencionada "Wowkowiec, Kargieman y Guelperin", prosiguiendo las operaciones de la misma. — Novena: Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con la intervención del cónyuge sobreviviente y los herederos o su representante legal y se determinará lo que al socio fallecido le corresponde por capital y ganancias. El cónyuge y los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Si continuaren, deberán unificar su representación. Si se retirasen, se resolverá de común acuerdo con los demás socios la forma y plazo de pago de su haber. Décima: Cada socio retirará mil quinientos pesos moneda nacional por mes, de los cuales mil se imputarán a gastos generales y quinientos a la cuenta particular de cada uno. — Undécima: Todas las cuestiones que surgieran entre los socios serán resueltas según la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia y sometidas únicamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero que pudiera corresponder. Sin embargo, para la transferencia de cuotas se requerirá la conformidad de todos los socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pues los firmantes renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado, de la citada ley. — Conformes, firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre borrado: "ante", vale. — L. Wowkowiec. — Sarah J. de Guelperin. — B. Kestelboim. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 feb.-Nº 8.066 v.18 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — ***Obras Depositadas***

ENERO 15 DE 1949

288.213. — Faz A: Fantasía de Carmen, introducción. Alegro Moderato, música: Bizet, arreg., Sarasate. Faz B: Fantasía de Carmen. 1er. mov.: Moderato, música: Bizet, arreg.: Sarasate. Intérp.: Ida Haendel, violín. Al piano: Adela Kotowska. Disco Odeón número 285.523. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 1.100 ejemplares.

288.214. — Fantasía de Carmen. Faz A: 2do. mov. Lento assai, 3er. mov. Allegro moderato, música: Bizet, arreglo: Sarasate. Faz B: Fantasía de Carmen, 4to. mov. moderato, música: Bizet. Arreg.: Sarasate. Intérp.: Ida Haendel, violín. Al piano: Adela Kotowska. Disco Odeón Nº 285.524. Buenos Aires, 1. de diciembre de 1948. 1.100 ejemplares.

288.215. — Faz A: Té para dos. (Tea'for two), letra y música: Caesar - Youmans. Faz B: Mi Romance (My romance). Foxtrot, letra y música: Ha[illegible] Rodgers. Intérp.: Frank Sinatra y Dinah Shore con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 291.866. 1º de diciembre de 1948, 1.100 ejemplares.

288.216. — Faz A: Pienso en ti. Canción, letra y música: Elliot-Marcotte. Faz B: Canción italiana, canción, letra y música: Young-Herbert. Intérp.: Jane Powell, soprano con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 292.078. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. 1.[illegible] ejemplares.

288.217. — Faz A: Civilización (Civilization). Bongo, bongo, bongo. Foxtrot, música: Hilliard-Sigman. Faz B: Ivy. Foxtrot, música: Carmichael. Intérp.: Woody Herman con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 291.887. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 2.800 ejemplares.

288.218. — Faz A: Sadko. Canción hindú, letra y música: Rimsky-Korsakov-

Brooks. Adap.: Rozsa. Faz B: Capricho Español. Fandango, letra y música: Rimsky-Korsakov-Brooks. Adap.: Rozsa. Intérp.: Charles Kulman, tenor con acomp. de Orq. Disco Odeón número 292.601. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

288.219. — Faz A: Es tiempo de ensueños. Foxtrot, letra y música: Schamann-Brooks. Faz B: Mascarada de medianoche. Foxtrot, letra y música: Bierman-Berman-Manus. Intérp.: Carmen Cavallaro y su Orq. Disco Odeón Nº 286.426. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 3.600 ejemplares.

288.220. — Faz A: Por siempre ámbar. Foxtrot, letra y música: Mercer-Raksin, arreg.: Conniff. Faz B: Demasiado maravillosa como para decirlo. Foxtrot, letra y música: Mercer-Whiting. Intérp.: Harry James y Orq. Disco Odeón Nº 291.722. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 4.200 ejemplares.

288.221. — El Fiscalizador del Crédito. Nº 407. Diciembre de 1948. Propietario y director: Antonio Villar. Cap. Federal. 2.000 ejemplares.

288.222. — Camoatí. Revista. Nº 103. Diciembre de 1948. Propietario y director: Mario Segree. Cap. Federal. 1.400 ejemplares.

288.229. — Progreso. Revista. Nº 168. Sep. de 1948. Propietario: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. Director: Cipriano Barreiro. Cap. Federal. 1.800 ejemplares.

288.230. — Enfermedades Cardíacas Congénitas. 353 págs. Autor: James W. Brown, traductor: Rodolfo Kreutzer y José Enrique Mosquera. Imp.: Ferrari Hnos. Editor: Editorial A. Bini y Cía. Bs. As., 12 de nov. de 1948. 1.600 ejemplares.

288.235. — Apenas quince años. Tango, música. Autor: Nicolás Di Santo. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Editorial Musical Giúdice. Bs. As., 7 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.236. — Déjalos que digan. Tango, letra. Autor: Alberto Pellegrini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Musical Giúdice. Bs. As., 7 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.237. — Apenas quince años. Tango, letra. Autor Alberto Pellegrini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Giúdice. Bs. As., 7 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.238. — Déjalos que digan. Tango. Música. Autor: Juan Rezzano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Editorial Musical Giúdice. Bs. As., 7 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.239. — Curso de radio, complemento práctico, Nº 4. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

288.240. — Curso de radio, complemento práctico, Nº 2. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de dic. de 1948. 2.000 ejemplares.

288.241. — Curso de radio, complemento práctico, Nº 5. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de diciembre de 1948. 3.000 ejemplares.

288.242. — Curso de radio, complemento práctico de armado. Nº 9. 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.243. — Curso de radio, complemento. práctico, Nº 9. 13 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Juan B. Rubinstein. Editor: Instituto Interamericano. Bs. As., 30 de diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

288.244. — Hai Guetron. Centro Armenio. Nº 192. Diciembre de 1948. Propietario: Institución Administrativa "Iglesia Armenia". Director: Azaria Babahekian. Bs. As., 550 ejemplares.

288.245. — Destino sin luz. Tango, música. Autor: Héctor Gorla. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 100 ejemplares.

288.246. — Destino sin luz. Tango, letra. Autor: Gumersindo García. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 100 ejemp.

288.248. — Lejos de mis ansias. Vals, letra. Autor: Gumersindo García. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 100 ejemplares.

e.8 feb.-Nº 915-v.18 feb.

ENERO 17 DE 1949

288.273. — Faz A: Una linda chica es como una melodía. Fox-trot. Música: Irving Berlin. Faz B: Desfile de Pascual. Fox-trot. Música: Irving Berlin. Interp.: Ethel Smith con acomp. instrumental. Disco Odeón Nº 286.863. Bs. As., 1º|12|48. 7.000 ejemplares.

288.274. — Faz A: No tengo lágrimas Samba. Música: Bulhoes de Oliveira. Faz B: Samba lele. Música: Barboso. Interp.: Pancho y su Orq. Disco Odeón Nº 286.427. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 2.000 ejemp.

288.275. — Faz A: No necesitas saber el idioma. Fox-trot. Letra y música: Van Heusen - Burke. Faz B: Tallahassee. Fox-trot. Letra y música: Loesser. Interp.: Bing Crosby y Andrews Sisters con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 287.017. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 4.000 ejemp.

288.276. — Babalú. Son Afro-cubano. Faz A. Letra y música: Margarita Lecuona. Arr.: R. Serrano. Orq. R. Spira. Faz B: Río abajo. Canción tonada. Letra y música: R. Heitman. Arr.: R. Spira y H. Serrano. Orq. R. Spira. Interp.: Rosita Serrano, con acomp. de orq. Disco Odeón número 285.522. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 1.650 ejemp.

288.277. — Faz A: Capullito de alelí. Bolero. Música: Rafael Hernández. Faz B: Bim bam bum. Guaracha. Música: Noro Morales. Interp. Percy Faith y su Orq. Disco Odeón número 287.018. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 5.200 ejemp.

288.278. — Faz A: Un poquito de amor. Beguine con canto. Letra y música: Soler - Cugat - Freed. Faz B: Es facilísimo cuando Ud. lo sabe hacer. Guaracha. Letra y música: Gale - Cugat. Interp.: Xavier Cugat y su Orq. Disco Odeón Nº 291.723. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 5.000 ejemp.

288.279. — Faz A: En el silencio de la noche. Fantasía. Música: Cole Porter. Faz B: Te adoro. Fantasía. Música: Cole Porter. Interp.: André Kostelanetz y su Orq. Disco Odeón número 266.533. 1º de diciembre de 1948. 4.000 ejemplares.

288.280. — Faz A: La italiana en Argel. Obertura - 1ra. parte. Música: Rossini. Faz B: La italiana en Argel. Obertura - 2da. parte Música: Rossini. Interp.: Howard Barlow y la Orq. de la Columbia Broadcasting Symphony. Disco Odeón Nº 266.534. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. 2.200 ejemplares.

288.284. — La Industria Argentina del Calzado. Revista. Nº 382. Diciembre de 1948. Propietario: Cámara de la Industria del Calzado. Director: Felipe Fortunato Delrío. Cap. Federal. 3.500 ejemplares.

288.286. — El Eco de Pilar. Nº 1.116. Enero de 1949. Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Pilar. 300 ejemplares.

288.288. — La dama del vals. Vals, letra Autor: Eduardo López. Imp.: A. Boccazzi. Editor: autor Bs. Aires, 10 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.289. — Szabad Szo. Nº 47. Noviembre de 1948. Propietario y director: José Szekely. Cap. Federal. 1.000 ejemplares.

288.290. — Heiden und abenteurer. 255 págs. Autor: L. Kretzchmar. Imp.: Tall. Patmark. Editor: Editorial Janús. Bs. As., 24 de diciembre de 1948. 1.500 ejemp.

288.291. — Nuestra Arquitectura. Revista. Nº 48. Diciembre de 1948. Propietario: Editorial Contempora. Director: Walter Hylton Scotti. Cap. Federal. 1.500 ejemp.

288.292. — Casas y Jardines. Revista. Número enero de 1949. Propietario: Editorial Contempora. Director: E. Luis Muzio. Bs. As. 9.500 ejemp.

288.293. — Los libres del Sur. Marcha, letra. Autor: Pedro Boloqui. Imp. y editor: Editorial Alfredo Perrotti. Bs. As., 30 de diciembre 1948. 500 ejemplares.

288.297. — Pájaro errante. Vals, música. Autor: Ernesto Vega. Imp. Julio Korn. Editor: el autor. Bs. As., 10 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.300. — Tu boquita de miel. Foxtrot, letra. Autor: Juan de Dios Pantuso. Imp.: A. Boccazzi. Editor: el autor. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.302. — Pájaro errante Vals, letra. Autor: Francisco Baldana. Imp.: Julio Korn. Editor: el autor. Bs. As., 10 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.305. — Sólo así te amaré. Bolero, letra. Autor: Eduardo D. Parula. Imp.: Imprenta Emor. Editor: Ediciones Ríoplatense Trave. Bs. As., 25|11|48. 500 ejemp.

288.306. — Sólo así te amaré. Bolero, música. Autor: Eduardo D. Parula. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Ríoplatense Trave. Bs. As., 25 de nov. de 1948. 500 ejemp.

288.309. — La peste. 160 págs. Autor: Albert Camus. Traductora: Rosa Chacel. Imp.: López. Editor: Editorial Sur. Bs. As., 5 de octubre de 1948. 3.000 ejemp.

288.310. — Adiós a Berlín. 262 págs. Autor: Christopher Isherwood. Traductor: B. R. Hopenhaym. Imp.: López. Editor: Editorial Sur. Bs. As., 2 de sept. de 1948. 3.000 ejemp.

288.311. — Ensayos críticos. 230 págs. Autor: George Orwel. Traductor: B. R. Hopenhaym. Imp.: López. Editor: Editorial Sur. Bs. As., 20 de julio de 1948. 3.000 ejemp.

288.312. — Reflexiones sobre la cuestión judía. 142 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traductor: José Bianco. Imp.: López. Editor: Editorial Sur. Bs. As., 20 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

e.8 feb.-Nº 916-v.18 feb.

ENERO 20 DE 1949

288.528. — Perfume de Rosas. Vals, música. Autor: Alfredo Rodríguez. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 21 de junio de 1948. 500 ejemplares.

288.529. — Sol de mi vida eres tú. Foxtrot, música. Autor: Angel y Gerardo Pugliese. Imp.: Editorial de los Santos. Editor: El autor. Rosario, 14 de enero 1949.

288.530. — El Centinela. Semanario. Nº 51. Enero de 1949. Propietario: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. Director: Estanislao Misiaszek. Las Lomitas. 425 ejemplares.

288.531. — CAPA. Revista. Nº 195. Enero de 1949. Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmar. Bs. As., 2.500 ejemplares.

288.533. — Cámara Argentina del Vestir. Revista. Nº 459. Enero de 1949. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Bs. As., 525 ejemplares.

288.535. — Ahora soy feliz. Vals, música. Autor: Pepe Sánchez. Imp.: Julio Korn. Editor. El autor. Bs. As., 30 de noviembre de 1948. 500 ejemplares.

288.544. — Asesor en Impuestos a los Réditos. Nº 2. Oct., nov. de 1948. Propietario y Director: Leopoldo Lauro. Lanús. 4.500 ejemplares.

288.546. — Mi vida y tu vida. Tango, música. Autor: Cayetano Laneri. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs As., 11 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.547. — Mi vida y tu vida. Tango, letra. Autor: Cayetano Laneri. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 11 de enero de 1949. 100 ejemplares.

288.549. — Canto de soleares. Paso doble, música. Autor: Francisco Balaguer. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 250 ejemplares.

288.550. — Canto de Soleares. Paso doble, letra. Autor: Manuel Machado. Imp.: E. M. O. R. Editor: Public. Music. Tempo. Bs. As., 10 de diciembre de 1948. 250 ejemplares.

288.551. — Amor distante. Bolero, letra. Autor: Carlos J. Carpenter. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Music. Ritmo. Bs. As., 15 de noviembre 1948. 250 ejemplares.

288.552. — Amor distante. Bolero, música. Autor: Luis A. Olivella. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Music. Ritmo. Bs. As., 15 de nov. de 1948. 250 ejemplares.

288.553. — Lamento entrerriano. Tango, música. Autor: J. Rodríguez. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 18 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.554. — Lamento entrerriano. Tango, letra. Autor: Celso Godoy. Imp.: El Flete. Editor: El autor. Bs. As., 18 de enero de 1949. 200 ejemplares.

288.555. — Solo y siempre solo. Tango, música. Autor: Roberto Pedretti y Domingo Moranese. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de enero de 1949.

288.556. — La Lealtad. Nº 310. Enero de 1949. Propietario y director: Rodolfo Alfredo Faggiano. Quilmes (Pcia. Buenos Aires). 400 ejemplares.

e.10 feb.-Nº 939-v.21 feb.

ENERO 18 DE 1949

288.341. — Boletín Informativo Diario. Nº 4.536. Enero de 1949. Propietario: Gerente del Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto J. Constantino. Cap. Fed. 700 ejemplares.

288.342. — El Partido. Nº 61. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Evasio Gómez. 1.000 ejemp.

288.343. — Presencia. Nº 2. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Julio Meinvielle. 2.500 ejemp.

288.348. — Electrónica, Boletín Informativo. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Agustín S. Rela. 500 ejemplares.

288.355. — Criterio. Revista. Nº 176. Enero de 1949. Pcia. Roque Saénz Peña (Chaco). Propietario: Velardo Hermanos. Director: Eduardo Leónidas Velardez. 600 ejemplares.

288.361. — Queriendo volver. Zamba, música. Autor: Juan Boeris. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 3 de enero de 1949. 500 ejemplares.

288.370. — Fábulas contra el fragor de los días. 120 págs. Autor: Héctor René Lafleur. Imp.: Tall. Alamos. Editor: Emecé, Editores, Bs. As., 30 de agosto 1948. 1.100 ejemplares.

288.371. — Veredicto de doce. 260 págs. Autor: Raymond Postgate. Traductor: Marta Acosta Van Praet. Imp.: Imprenta Patagonia. Editor: Emecé, Editores. Bs. As., 30 de agosto de 1948. 5.100 ejemplares.

288.372. — Marial. 784 págs. Autor: San Alberto Magno. Traductor: Serapio de Iragui y Juan Presas Serra. Imp.: Cía. Imp. Arg. Editor: Emecé, Editores. Bs. As., 30 de agosto de 1948. 3.100 ejemplares.

288.373. — Reina y Madre. Nº 71. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario y director: Juan Pedro Galassi. 300 ejemplares.

288.374. — Tantum Ergo. música. Autor: José C. Bernasconi. Imp. y editor: I. Marchetto. Valentín Alsina, 11 de sep. de 1948. 1.000 ejemplares.

288.375. — Tu es Petrus. música. Autor: José C. Bernasconi. Imp. y editor: I. Marchetto. Valentín Alsina, 11 de sep. de 1948. 1.000 ejemplares.

288.379. — Che contreras. Tango, música. Autor: Juan Luis Ramos. Imp y editor: Ediciones Music. Bohemia. Bs. As., 30 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.380. — Cimarrón amigo. Milonga, música. Autor: Juan Luis Ramos. Imp. y editor: Ediciones Music. Bohemia. Bs. As., 30 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.382. — Como un rosal. Bolero, música. Autor: Jorge F. Spina. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 30 de dic. 1948. 500 ejemplares.

288.387. — Tu alma vive en nuestro corazón. Plegaria, música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp. y editor: Américo A. Vivona. Bs. As., año 1942. 3.000 ejemplares.

288.388. — Las pastoras. Paso doble, música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp.: Manuel Viladeran. Editor: El autor. Bs. As., año 1930. 500 ejemp.

288.389. — Sancor. Revista. Nº 73. Nov. de 1948. Sunchales. Propietario: Fábricas de Mantecas Sancor. Director: Avelino C. Bergero. 13.000 ejemp.

288.390. — Canción del mástil. Letra. Autor: Félix Crous. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 23 de julio de 1947. 500 ejemp.

288.391. — Método para valorar el ataque de la peronóspora de la vid. 10 láminas. Autor: E. R. Vitoria. M. C. D. Ceresa y A. J. Alcalde Lassalle. Imp.: Direc. de Informac. Ministerio de Agricultura. Editor: Direc. Gral. Laboratorios e Investig. Bs. As. Año 1947. 400 ejemplares.

288.392. — La estría negra del tomate. 20 págs. Autor: Enrique R. Vitoria. Imp.: Direc. de Inform. del Ministerio de Agricultura. Editor: Instituto de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura. Bs. As. Año 1946. 2.000 ej.

288.393. — Esterilización de tierra en el horno "Criollo". 12 págs. Autor: A. J. Alcalde Lassalle y Enrique R. Vitoria. Imp.: Tall. Tomás Palumbo. Editor: Sociedad Argentina de Agronomía. Bs. As. año 1946. 110 ejemp.

288.396. — Nosotros. Nº 162. Enero de 1949. Juárez. Propietario y Director: Santiago Trelles. 1.000 ejemp.

288.397. — Guía del comercio. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario: Marino González y Eduardo Untersander. 3.000 ejemp.

e.10 feb.-Nº 940 v.21 feb.

19 DE ENERO DE 1949

288.487. — Para ti corazón. Bolero música. Autor: Amin Abugauch. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 8 de Diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.428. — Por qué, por qué. Canción-bolero-letra. Autor: Félix Rogelio Herrera (Don Félix). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Villa M. Grande, 20-12-1948. 500 ejemp.

288.429. — El Nacional. Nº 1268. Enero de 1949. Propietario y Director: Osvaldo Marciano Martínez. Viedma - Patagones. 850 ejemp.

288.430. — El Centinela de Carhué. Periódico. Nº 98. Enero de 1949. Propietario: Soc. de Responsabilidad Ltda. Director: Eliseo Rettori. Adolfo Alsina. 1.000 ejemp.

288.431. — La Gaceta. Diario. Nº 4401. Enero de 1949. Propietario y Director: Oscar Nicolás Noriega. Bahía Blanca. 5.000 ejemp.

288.432. — El Progreso. Revista. Nº 228. Nov. y Dic. 1948. Cap. Federal. Propietario. Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de V. Lugano. Director: Vicente De Simone. 500 ejemp.

288.434. — El Progreso. Periódico. Número 1202. Enero de 1949. Propietario. Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero 1.200 ejemp.

288.435. — Imparcial. Periódico. Nº 604. Enero de 1949. Propietario y Director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos. 600 ejemp.

288.440. — Verdad. Periódico. Nº 258. Enero 1949. Propietario y Director: Francisco J. Pasini. Luján. 700 ejemp.

288.441. — Nueva Era. Periódico. Nº 1. Enero de 1949. Propietario y Director: Juan Dionisio Iturralde. Santa Fe. 2.500 ejemp.

288.446. — Renunciación. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Kingsle y Sidney. Intérp.: Clark Gable. Lana Turner. Anne Baxter. John Hodiak. New York, U.S.A., Julio de 1948. y en Buenos Aires en fecha próxima.

288.447. — Cronista Mercantil Argentino. Periódico. Nº 438. Diciembre de 1948. Propietario y Director: Armando Capo. Capital Federal. 1.000 ejemp.

288.448. — Dora argentina. Fantasía clásica (Estilo oriental) música. Autor: Amleto Alfredo Viola. Imp.: Taller Gráfico Musical. Editor: Taller Gráfico Musical. Bs. As., año 1930. 300 ejemp.

288.449. — Por qué pinto flores. 120 págs. Autor: Angelita Silveyra de Azcona. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: La autora. Bs. As., 10 de Enero 1949. 1.000 ejemp.

288.450. — Jesús en los cantares. 52 págs. Autor: Julio Ostermann. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evangélica Bautista. Bs. As., 4 de Nov. de 1948. 1.000 ejemp.

288.451. — Bosquejos para sermones. 128 págs. Autor: Juan C. Varetto. Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evangélica Bautista. Bs. As., 27 de Nov. 1948. 2.000 ejemp.

288.452. — Diecinueve siglos de canto cristiano. 196 págs. Autor: Eduardo S. Ninde. Traductor: Max G. H. Schmidt y otros. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Editorial La Aurora. Buenos Aires y México, 28 de Octubre de 1948. 3.000 ejemp.

288.453. — Rumores de la brisa. 62 págs. Autor: Domingo C. Mansilla. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evángelica Bautista. Bs. As., 27 de Nov. de 1948. 1.500 ejemp.

288.454. — Refutación del adventismo. 144 págs. Autor: Juan C. Varetto. Imp.: Imprenta Metodista. Editor: Junta de Pub. de la Convención Evángelica Bautista. Bs. As. 30 de Nov. de 1948. 2.000 ejemp.

288.456. — Sonámbulo. Choro-música. Autor: R. Rebollo (Rogel). Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 7 de Enero de 1949. 250 ejemp.

288.458. — Francisco Alegre. Pasodoble - letra. Autor: Rafael de León y Antonio Quintero. Imp.: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As. 12 de Marzo 1949. 500 ejemp.

288.459. — La zarzamora. Música. Autor: Manuel López Quiroga. Imp.: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. Bs. As., 12 de Enero de 1949. 500 ejemp.

288.460. — La zarzamora. Letra. Autor: Rafael de León y Antonio Quintero. Impresor: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As., 12 de Enero de 1949. 500 ejemp.

288.461. — Francisco Alegre. Pasodoble - música. Autor: Manuel López Quiroga. Impresor: Garrot. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Bs. As., 12 de Enero 1949. 500 ejemp.

288.462. — Con el tarán. Botecito - letra. Autor: Mario Battistella. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Bs. As., 25 de Nov. 1948. 500 ejemp.

288.463. — Con el tarán. Botecito - música. Pablo Mancini. Imp.: Tall. Emor. Editor Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Bs. As. 25 de Nov. de 1948. 500 ejemp.

288.479. — A ti porteñita. Vals - música. Autor: Asencio A. Ledesma. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Santa Fe, 22 de Diciembre de 1948. 300 ejemp.

288.480. — Gardenias rojas. 162 págs. Autor. Jonathan Latimar. Traductor: Mario Koles. Imp.: Tall. Didot. Editor: Librería Hachétte S. A. Bs. As., 15 de Enero de 1949. 11.000 ejemp.

288.483. — F.I.N.C.A. Revista. Nº 108. Enero de 1949. Bs. As. Propietario: F.I.N.C.A. Director: Enrique Schwatzhaupt. 3.000 ejemp.

288.484. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Húngara. Revista. Nº 1. Enero de 1949. Cap. Fed. Propietario y Director. José Székely. 1.000 ejemp.

288.485. — Arte mobiliario. Revista. Nº 1. Diciembre de 1948. Propietario y Director: José M. Tubio Gallardo. Cap. Federal. 5.000 ejemp.

e.10 feb.-Nº 941 v.21 feb.

---

21 de enero de 1949

288.588. — Ya no deseo vivir. Canción-bolero-música. Autor. Herrmann Ludwig. Imp. A.M.O.R. Editor. Ediciones Music. Ritmo. Bs. As. 15 de nov. de 1948. 2.000 ejemp.

288.589. — Suipacha. Periódico. Nº 494. Enero de 1949. Propietario y Director. Rodolfo M. Cardoso. Suipacha. 400 ejemp.

288.590. — El Heraldo. Periódico. número 7.551. Enero de 1949. Propietario y Director. Domiciano Cepeda. González Chaves. 450 ejemp.

288.593. — Revista Sudamericana. Revista. Nº 807. Diciembre de 1948. Propietario y Director. Guillermo F. Pelayo Patterson. Cap. Federal. 1.500 ejemp.

288.594. — The Mar Year Book-River Plater Manual, 1948-1949. 527 págs. Autores de la recopilación. Carlos Pedro Montheil Lacroix. Juan José Anderson y otros. Imp. Platt S. A. Editor. Editorial Mar. Bs. As. Diciembre 1948. 2.550 ejemp.

288.595. — Ciencia y Convulsiones. 192 págs. Autor. Guillermo G. Lennox. Traductor. Bernabé Cantlon. Imp. Ferrari Hnos. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 18 de nov. de 1948. 1.000 ejemp.

288.596. — La Marihuana en la América Latina. La Amenaza que constituye. 55 págs. Autor. Pablo Osvaldo Wolff. Imp. A. Frascoli. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 28 de diciembre de 1948. 500 ejemp.

288.597. — Los desórdenes de la menstruación y su tratamiento. 327 págs. Autor. Emilio Colombo. Imp. Armando Hernández. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 2 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.598. — Sadismo y masoquismo en la conducta. 229 págs. Autor. Angel Garma. Imp. S. de Amorrortu e hijos. Editor. Editorial El Ateneo Bs. As. 25 de nov. de 1945. 1.000 ejemp.

288.599. — Patología Médica. Tomo II (Primera parte). Tubo digestivo. 840 págs. Autor. Ricardo H. Bisi. Mario Brea. Mariano Celaya y otros. Imp. Didot. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 24 de diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.600 — Higiene y alimentación del niño. 380 págs. Autor: Aníbal Olaran Chans. Imp. S. de Amorrortu e hijo. Editor: Editorial El Ateneo. Bs. As., 11 de enero de 1949. 1.000 ejemplares

288.601. — Curso de Química Biológica. 565 págs. Autor. V. Deulofeu y A. D. Marenzi. Imp. Tomás Palumbo. Editor. Editorial El Ateneo. Bs. As. 28 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.602. — Cuando Volverás. Tango-canción-letra. Autor. José Horacio Staffolani. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 19-1-1949. 500 ejemp.

288.603. — Cuando Volverás. Tango-canción. Música. Autor. Pedro Mafia. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 19 de enero 1949. 500 ejemp.

288.604. — Villeguita. Tango-música. Autor. Astor Piazzola. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.605. — Llanto Negro. Milonga candombe. Letra. Alfredo F. Roldán. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6-1-49. 500 ejemp.

288.606. — Llanto Negro. Milonga-candombe. Música. Astor Piazzola. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.607. — Aléjate de Mí. Tango-letra. Autor. Santiago Adamini. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.608. — Aléjate de Mí. Tango-música. Autor. Armando Baliotti. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Music. Record. Bs. As. 6 de enero de 1949. 500 ejemp.

288.609. — Romántico Vagabundo. Choro-música. Autor. Augusto Bartolucci. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero de 1949. 200 ejemp.

288.610. — Album de Bailables Nº 63. (Taconeando) letras. Autor. Rosquellas, Pracánico, etc. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Alfredo Perrotti y Editorial Record. Bs. As. 19 de enero de 1949. 6.000 ejemp.

288.614. — El Gimnasta Argentino. Marcha-música. Autor. Higinio Otero. Imp. Julio Korn. Editor. El Autor. Bs. As. 12 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.615 — El Gimnasta Argentino. Marcha-letra. Higinio Otero. Imp. Julio Korn. Editor. El Autor. Bs. As. 12 de enero de 1949. 1.000 ejemp.

288.616. — Rezo Gaucho. Milonga-música. Autor. Julio De Angelo y Benito Novoa. Imp. A. Boccazzi. Editor. Los Autores. Bs. As. 7 de enero 1949. 300 ejemp.

288.620. — Marcha de los Canillitas. (Vendedores de Diarios) música. Autor. P. U. Garavini. Imp. y Editor. Editorial Crisantemo. Bs. As. 11 de sep. de 1939. 500 ejemp.

288.621. — Mis Harapos. fox-trot-música. Autor. Marino García. Arreglo en Fox-trot de Enrique Rodríguez. Imp. R. de Stéfano e hijos. Editor. Editorial. Crisantemo. Bs. As. 23 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.622. — Mis Harapos. Canción-música. Autor. Marino García. Imp. R. de Stéfano e hijos. Editor. Editorial Crisantemo. Bs. As. 23 de diciembre de 1948. 1.000 ejemp.

288.626. — Lusoy. Periódico. Nº 221. Enero de 1949. Devoto (Cba.) Propietario y Director. Américo Gregorio Rovasio. 540 ejemp.

288.633. — Argentinisches Wochenblatt. Nº 3802. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario. Alemann y Cía. Director. Ernesto F. Alemann. 12.000 ejemp.

e.15 feb.-Nº 1.107-v.25 feb.

ENERO 22 DE 1949

288.670. — La Primera Dama Argentina. Vals-canción-música. Autor. Alejandro Pascualetti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 8 de oct. 1948. 300 ejemp.

288.656. — Bellezas Cuyanas. cueca-música. Autor. P. Vázquez Taborda. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero 1949. 200 ejemp.

288.658. — Argentinisches Tageblatt. Nº 19.111. Enero de 1949. Capital Federal. Propietario: Alemann y Cía. Director: Ernesto F. Alemann.

288.659. — Album de Bailables Nº 63. "Taconeando", música. Autor. Rosquellas. Pracánico y otros. Imp. Alfredo Perrotti. Editor. Editorial Musical Perrotti y Editorial Record. Bs. As. 19 de enero 1949. 6.000 ejemp.

288.662. — Revista Penal y Penitenciaria. Nº 31|34, diciembre de 1944. Cap. Federal. Propietario. Direc. Gral. de Institutos Penales. Director. Roberto Pettinato. 2.000 ejemp.

288.663. — El Pueblo. Nº 16.611. Enero de 1949. Cap. Federal. Propietario. El Pueblo, Bonamino y Cía. Director. J. Roberto Bonamino. 78.000 ejemp.

288.665. — Orientación. Revista. Nº 35. Nov. de 1948. Cap. Federal. Propietario. Saúl Luis Morando Maza. Director. Saúl Luis Morando Maza. 5.000 ejemp.

288.666. — Bellezas Cuyanas. Cueca-letra. Autor. Josefa J. Berguecio. Impresor. A. Boccazzi. Editor. El Autor. Bs. As. 7 de enero de 1949. 200 ejemp.

288.669. — Revista "Rayos de Luz". Nº 9. Octubre de 1948. Cap. Federal. Propietario Asoc. Femenina de Educ. y Beneficencia. Propietario. Hna. María Ederle. 2.000 ejemp.

e.15 feb.-Nº 1.108-v.25 feb.

---

24 DE ENERO DE 1949

288.685 — Brújula. Periódico Propietario: Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera y Afines (F.A.T.I.F.A.). Director: Miguel José Gazzera. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

288.689 — Luna Tucumana. Zamba. música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.690 — Luna Tucumana. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.691 — Nostalgias Entrerrianas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Cabrera. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|1|949.

288.692 — Nostalgias Entrerrianas. Zamba,letra. 2 págs. Autor: Angel Peña. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15-1-949.

288.693 — Las Tres Donosas. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

288.694 — Las Tres Donosas. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadro R. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. As., 15|1|949.

288.695 — Gitana. Bolero gitano, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15|1|949.

288.696 — Gitana. Bolero gitano, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|1|949.

288.697 — La Guitarrera de San Nicolás. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30|12|948.

288.698 — La Guitarrera de San Nicolás. Vals, letra. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.699 — Oro y Plata. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Charlo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30|12|948.

288.700 — Oro y Plata. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: H. Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|12|948.

288.701 — El Pollero. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|948.

288.702 — El Pollero. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|948.

288.703 — A José Manuel Moreno. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|12|1948.

288.704 — A José Manuel Moreno. Tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30|12|948.

288.705 — Yo vendo unos ojos negros. Tonada popular chilena, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 19|10|948.

288.706 — La Pampita. Milonga pampeana, música. 2 págs. Autor: Argentino Valle. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

288.707 — Pájaro Campana. Galopa popular paraguaya, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19|10|94*

288.708. — A unos ojos. Vals, música. 2 págs. Música arreglo de: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.709 — ¡Viva Jujuy! Bailecito popular jujeño, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.710 — La Andariega. Zamba, música. 2 páginas. Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra de: Atahualpa Yupanqui. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3|1|949.

288.711 — La Baguala. Chacarera, música, 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Arreglo para guitarra de: Bianqui Piñero. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|949.

288.712 — La Palomita. Yaraví peruano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: de: Félix Villa. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires. 30|12|948.

288.713 — La Palomita. Yaraví peruano, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

288.714 — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Bs. Aires, noviembre de 1948. 600 ejemplares.

288.718 — El pueblo de Pellegrini. Periódico. Propietario y Director: José Aníbal Tocha. Pellegrini (Prov. de Bs. As.), enero 18 de 1949. 380 ejemplares.

288.728 — Buenos Aires y La Pampa. Periódico. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Samuel Salva. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

288.729 — La Voz. Periódico. Propietario y director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 15 de enero de 1949. 1.100 ejemplares.

288.730 — El Volante. Periódico. Propietario: Asociación Mut. Arg. del Volante. Director: Juan M. Castiñeira. Bs. Aires, diciembre 1948. 2.000 ej.

288.732 — Cronista Informativo. Periódico. Propietario: Ernesto Alfredo Rafael y Carlos Rafael Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

288.734 — Café de la calle Corrientes. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Alfredo Carsellé. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|1|949.

288.735 — Soñar de novia. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Carsellé. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7|1|949.

288.737 — Pregón. Periódico. Propietario: Diario Pregón, Soc. Comercial Colectiva. Director: Rodolfo Bronstein. Córdoba, 19 de enero de 1949. 8.500 ej.

288.738 — Voces Atlánticas. Periódico. Propietario y director: José Retrivi. San Clemente del Tuyú y General Lavalle (Prov. de Bs. Aires), 15 de enero de 1949. 700 ejemplares.

288.740 — Pobre bohemio. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ruggero Corso. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 7 enero 1949.

288.741 — Pobre bohemio. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Corso. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 7 enero 1949.

288.742 — El Fraternal. Periódico. Propietario: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Buenos Aires, enero de 1949. 450 ejemplares.

288.750 — A Dios piedad. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

286.854 — "Ñapinda". Seudónimo.

e.15 feb.-Nº 1.109-v.25 feb.

ENERO 26 DE 1949

288.876. — El emisario. Vals. Faz A. Autor letra: Juan Valdez. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Garufa. Tango. Autor letra: Roberto Fantaina y Víctor Soliño. Música: Juan A. Collazo. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1.694. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º enero|949.

288.877. — Recuérdame. Tango. Faz A. Autor letra: Santiago M. Bontempi. Música: Carlos Marchisio. Faz B. Para Vd. amigo. Tango. Autor letra y música: Francisco y Domingo Federico. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.695. 500 ej. Buenos Aires, 1º enero|949.

288.878. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno. Música: Osvaldo Pugliese. Faz B. Colorado el 32. Tango. Autor música. Víctor Braña y Mario Brugni. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.696. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.879. — Tú eres mi chiche. Bolero son. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Juan Fortich. Faz B. Nocturno a Rosario. Bolero. Autor letra, sobre un tema de Manuel Acuña. Transc. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Música: anónima. Intérprete: Mario Clavel. Disco Víctor Nº 60-1.697. 500 ejemplares Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.880. — República Argentina. Vals. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Música: Santos Lipesker. Faz B. Un día más. Tango. Autor letra: Héctor Marcó. Música: Enrique Francini. Intérprete: E. Francini - A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1.698 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero|949.

288.881. — Los Andes. Periódico. Propietario: Soc. Diario "Los Andes", Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 23 de enero de 1949. 45.000 ejemplares.

288.884. — Gramática latina. 160 págs. Volumen 1. Autor: Valentinus Scheuermann. Editor:: Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 1.000 ejemplares. Tucumán, 23 de agosto de 1948.

288.887. — El Campo y el Suelo Argentino. Periódico. Propietario y director: Horacio Domingo Rosso. Buenos Aires, diciembre de 1948. 10.000 ejemplares.

288.888. — Draft for a new Constitution. Text of the drawn up by the "Peronista" party authorities and submitted to the party members of the Constituent Assembly. Publicádo en una revista. Autor: anónimo. Traducción: anónima. Editor: S. A. the Review of the River Plate. Impresor: Imprenta Lamb & Cía. Buenos Aires, 21 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

288.895. — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Jua. B. Keller. Santa Fe, enero de 1949. 800 ejemplares.

288.896. — Unión. Diario. Propietario y director: Juan Samuel Ceballos. Bell-Ville, diciembre 31 de 1948. 525 ejemplares.

288.897. — Resumen. Periódico. Propietario: Héctor Oller. Director: Héctor Oller. Venado Tuerto (Santa Fe), 15 de enero de 1949 1.000 ejemplares.

288.898. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), 21 de enero de 1949. 300 ejemplares.

288.899. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Isaac de Jesús Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), enero de 1949. 3.400 ejemplares.

288.900. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Norberto Rubén Demarco. Ensenada (Pcia. de Buenos Aires), 30 de diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

288.901. — Democracia. Periódico. Propietario: Pilar Ojeda. Director: Aquiles Ernesto Lazarte. Quitilipi (Chaco), 21 de enero de 1949 300 ejemplares.

288.902. — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fusé. Santa Fe, 8 de enero de 1949. 400 ejemplares.

288.903. — Penas de un amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Serafín García. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 10.000 ejemplares. Rosario abril|930.

288.906. — Turismo Argentino. Periódico. Propietario: Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Buenos Aires, noviembre|948. 10.000 ejemplares.

288.908. — A ti porteñita. Vals serenata, letra. 2 págs. Autor: José Fierro. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 28 diciembre|948.

288.910. — Mar y luna. Beguin, música. 2 págs. Autor: Julio Rotemberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 enero|949.

288.914. — Primavera de amor. Vals, música. Autor: Carlos Roldán. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 agosto|939.

288.924. — Three daring daughter. (El novio de mamá). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Frederik Hohner - Albert Mennheimer. Principales intérpretes: Jeanette McDonald - Jane Powell - José Iturbi y otros. New York, U.S.A., julio de 1948.

288.925. — La vida es para amar (Living in a big way). Película cinematográfica. Extranjera. Argumento: Gregory La Cava. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Principales intérpretes: Gene Kelly - Marie McDonald y otros. New York, U.S.A., febrero de 1948.

288.926. — Las chicas Harvey (The Harvey Girls). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Hopkins Samuel Adams. Principales intérpretes: Judy Garland - John Hodiak y otros. New York, U.S.A., marzo de 1946, y en Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948.

288.927. — Muñequita de plata. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12|948.

288.928. — Soy Mariachi. Corrido mejicano, letra. 2 págs Autor: Don Alvaro ro. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tempano. 6000 ej. Bs. Aires, 20|12|948.

288.929. — Soy Mariachi. Corrido mejicano, música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Edit. Mus. Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12|48.

288.930. — ¡Fuego! Guarasón, música. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12|948.

288.931. — ¡Fuego! Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Ediciones Musicales Témpano. 6.000 ejemplares. Bs Aires, 20|12|948.

288.935. — El Poder. Periódico. Propietario y director: Nicolás Chiozza. Isla Maciel y Dock Sud (Pcia. de Bs. Aires), Avell 20 de enero|949. 450 ejemplares.

e.17 feb.-Nº 1.127-v.2 mar.

ENERO 25 DE 1948

288.778. — El farol de los gauchos. Canción. Faz A. Autor, letra: Celedonio E. Flores. Música: Eduardo Pereyra. Faz B. Oración serrana. Vals. Autor, letra: Julián Quintanilla. Música: Antonio Tormo. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1678. 500 ej. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.779. — Flor de Irupé. Chamamé. Faz A. Autor, mócica: Prudencio Giménez. Faz B. Floripamí. Canción paraguaya. Autor, letra: Francisco Rivarola. Música: Fernández Moreno. Intérprete: Prudencio Giménez y su Cuarteto Paraguay. Disco Víctor número 60-1679. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.780. — Llévame. Bolero. Faz A. Autor, letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero, Faz B. Comienza el beguine. Beguine. Autor, letra y música: Cole Porter. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1715. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.781. — Cielito lindo. Canción vals. Faz A. Autor, letra y música: Carlos Fernández. Faz B. Según pasan los años. Fox-trot. Autor, música: Hernán Hupfeld. Intérprete: Emilio Barbato, su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1714. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.782. — Por la cuesta del Totoral. Zamba. Faz A. Autor, música: Hnos. Abalos. Faz B. Cholita traidora. Carnavalito. Autor. Recop. y arreglo. Letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor número 60-1674. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.786. — El Social. Periódico. Propietario y director: Juan Rexach. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), 19 de enero de 1949. 500 ejemplares.

288.788. — Ofensiva. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1949. 3.000 ejemplares.

288.789. — Plenitud. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1949. 8.500 ejemplares.

288.790. — Pro Familia. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, 23 de enero de 1949. 80.000 ejemplares.

288.791. — Gitanero. Paso doble. letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5 de enero de 1949.

288.792. — Gitanero. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5 de enero de 1949.

288.793. — Las flores, fiesta de la reina. Letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.794. — Las flores, fiesta de la reina. Música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.795. — La faena. Fiesta de la reina. Letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.796. — La faena. Fiesta de la reina. Música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.802. — Rosas y primavera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de enero de 1949.

288.803. — La lindora. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

288.804. — Yo me levanté muy tempranito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

288.805. — Rosas y primavera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires. 10 de enero de 1949.

288.806. — Yo me levanté muy tempranito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs As., 10 de enero de 1949.

288.807. — La lindora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de enero de -949.

288.810. — Sobre Rieles. Periódico. Propietario: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Director: Juan N. Olivera, Pedro Dandole y Ricardo Iglesias. Buenos Aires, diciembre de 1948. 75.000 ejemplares.

288.818. — Veritas. Periódico. Propietario: Veritas. F. Antonio Rizzuto, S. A. Director: F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires. 15 de enero de 1949. 3.000 ejemplares.

288.819. — Apunta el sol. Tango, letra. 2 págs. Autores: Chinarro y Del Pinar. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. As., 14 de setiembre de 1948.

288.822. — Canto a febrero. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Federico Riera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Capital, 10 de diciembre de 1946.

288.823. — Canto a febrero. Marcha, música. 2 págs. Autor: Federico Riera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Capital, 10 de diciembre de 1946.

288.827. — Buscando su huella. Tango campero, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 7 de enero de 1949.

288.831. — Camino a La Plata. Vals, música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., enero 7 de 1949.

288.838. — El indio, el criollo, el gaucho. Al Centro Folklórico "Tierra y Tradición" de la Asociación de Maestros de la Provincia de Córdoba. 64 páginas. Autor: Aníbal Montes. Editor: El autor. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

288.842. — Camino a La Plata. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Machia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

286.017. — "Quincho". Seudónimo.

287.434. — "Negri". Seudónimo.

e.17 feb.-Nº 1.128-v.2 Mar.